BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 22
de junio de 2012

Año CXX
Número 32.423

Precio $ 2,50

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 913/2012

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0011868/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1965 del 13 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 732 del 16 de junio de 2009, 130 del 25 de enero de 2010, 2266 del 30 de diciembre de 2010 y 1460 del 22 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1965/08, prorrogado por sus similares Nros. 732/09, 130/10, 2266/10 y 1460/11, se designó transitoriamente a la señora Alba Gladys MAGALLANES (D.N.I. Nº 13.805.029), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del citado Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 12 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la señora Alba Gladys MAGALLANES (D.N.I. Nº 13.805.029), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1965/08, prorrogado por sus similares Nros. 732/09, 130/10, 2266/10 y 1460/11 en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 914/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora General de Planeamiento y Monitoreo Presupuestario de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0008359/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1847 del 25 de noviembre de 2009, 2202 del 30 de diciembre de 2010 y 1735 del 25 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1847/09, prorrogado por sus similares Nros. 2202/10 y 1735/11, se designó transitoriamente a la licenciada Nélida Susana VEGA (D.N.I. Nº 6.548.695) en un cargo Nivel A - Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora General —Función Ejecutiva de Nivel I—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, motivo por el cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del citado Ministerio para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 24 de enero de 2012 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la licenciada Nélida Susana VEGA (D.N.I. Nº 6.548.695), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1847/09, prorrogado por sus similares Nros. 2202/10 y 1735/11, en un cargo Nivel A - Grado 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO PRESUPUESTARIO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Directora General, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del citado Convenio Colectivo.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 24 de enero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 915/2012

Dase por prorrogada la designación del Director de Sumarios de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0004510/11 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1391 del 1º de octubre de 2009 y 2173 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1391/09, prorrogado por su similar Nº 2173/10, se designó transitoriamente al doctor Ricardo Mario IRALA (D.N.I. Nº 10.356.677), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Director —Función Ejecutiva Nivel II—.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la prórroga de la referida designación transitoria resulta necesario disponer la cobertura con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del citado Ministerio.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 9 de marzo de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del doctor Ricardo Mario IRALA (D.N.I. Nº 10.356.677), dispuesta por conducto del Decreto Nº 1391/09, prorrogado por su similar Nº 2173/10, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones de Director de la DIRECCION DE SUMARIOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 923/2012

Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Bs. As., 21/6/2012

VISTO el Expediente N° 1.509.745/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, las Leyes Nros. 26.198, 26.337 y 26.728, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Acta Acuerdo del 23 de mayo de 2012 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185, se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto N° 214/06.

Que, las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, arribaron a un acuerdo relativo al régimen retributivo del personal permanente y no permanente comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2012.

Que en tal contexto se acordó un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal de cada uno de los escalafones y organismos comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06, con vigencia a partir del 1° de junio de 2012 y del 1° de agosto de 2012, aplicables sobre las remuneraciones aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2012 y al 31 de julio de 2012, respectivamente.

Que conforme el incremento retributivo acordado, se establecieron los montos de los beneficios previstos por los artículos 131 y 149 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 y por los artículos 3°, 6°, en su apartado II y 8°, inciso a), del Anexo III de la antedicha norma convencional, incorporado por el Decreto N° 911/06.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que por el artículo 101 de la Ley N° 26.337 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, el artículo 16 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del artículo 16 de la Ley N° 26.198, tratándose de incrementos generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley N° 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la Ley N° 18.753, deben tenerse por cumplidas las disposiciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias con la suscripción del Acta Acuerdo de fecha 23 de mayo de 2012 que dispone su vigencia a partir del 1° de junio de 2012 y del 1° de agosto de 2012.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Acta Acuerdo y Anexos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 23 de mayo de 2012, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente, serán a partir del 1° de junio de 2012 y del 1° de agosto de 2012, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 836 de fecha 21 de junio de 2011, estableciendo que la retribución bruta mensual, normal, habitual, regular y permanente de los agentes habilitados para realizar servicios extraordinarios, con excepción de los servicios requeridos por terceros, no deberá superar el monto de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO ($ 5.305) y PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 5.837), a partir del 1° de junio de 2012 y del 1° de agosto de 2012, respectivamente. Para determinar dicha retribución no se considerarán los grados extraordinarios que pudieran corresponder a cada agente afectado, como tampoco el valor del Adicional por Tramo en los casos y nivel de Tramo que corresponda y las Compensaciones Transitorias acordadas por Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) de fecha 30 de noviembre de 2011, homologada por el Decreto N° 39/2012.

Art. 4° — Establécese que los porcentajes de incremento salarial a que se refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° del presente, serán de aplicación para las remuneraciones del personal civil de inteligencia de la SECRETARIA DE INTELIGENCIA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° — Establécese que los porcentajes de incremento salarial a que se refiere el Acta que se homologa por el artículo 1° del presente, serán de aplicación para las remuneraciones de los Profesionales Residentes Nacionales que se desempeñan en los Establecimientos Hospitalarios e Institutos y Organismos que dependen del MINISTERIO DE SALUD y en el HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN", a partir de las fechas que se mencionan en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 6° — Extiéndense, a partir de las fechas indicadas en el artículo 2° del presente decreto los porcentajes establecidos en el Acta que se homologa por el artículo 1°, a las retribuciones del personal comprendido en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorios; en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07.

Art. 7° — La COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO está facultada para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que diera lugar la aplicación del presente Decreto.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2012, siendo las 11.00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. José Elías VERA en su carácter de Presidente de la COMISION NEGOCIADORA DEL SECTOR PUBLICO asistido por el Lic. Eduardo BERMUDEZ y los Dres. Mauricio RIAFRECHA y Paulina JAUREGUIBERRY de dicha COMISION, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional - Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: el SECRETARIO DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA, Lic Facundo NEJAMKIS y el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, Lic. Andrés GILIO, acompañados por el Lic Eduardo SALAS y la Dra. Amalia DUARTE DE BORTMAN; por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional el Lic. Norberto PEROTTI acompañado por el Lic. Sergio VAZQUEZ; por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS el Secretario de Hacienda, Sr. Juan Carlos PEZOA acompañado por el Dr. Jorge CARUSO; todos ellos representantes del Estado Empleador por una parte y, por la otra, en representación del sector sindical, por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION lo hacen las Sras. Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS y los Señores Carlos Horacio CAPURRO, Felipe CARRILLO, Hugo SPAIRANI y Dr. Omar AUTON; y por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO lo hacen los Sres. Eduardo DE GENNARO y José Luís MATASSA, asistidos por el Dr. Matías CREMONTE.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra al sector empleador que MANIFIESTA: que, propone el incremento de las retribuciones de todo el personal permanente y no permanente, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, con el siguiente alcance:

PRIMERO:

a) DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de junio de 2012 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de mayo de 2012.

b) DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de agosto de 2012 aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de julio de 2012.

Cedida la palabra a la representación sindical U. P. C. N. ésta MANIFIESTA: Que acepta la propuesta efectuada por el Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación de ATE, ésta MANIFIESTA: Que rechazamos la propuesta por insuficiente y solicitamos expresar los fundamentos en acta complementaria.

En este estado la Autoridad de aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representación sindical y atento a que la mayoría se pronunció a favor de la aprobación de la propuesta del Estado empleador, conforme al art. 4° de la Ley 24.185 y su decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución MTSS N° 42/98, se tiene por aprobada.

En función de lo manifestado por la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO se dispone que exprese sus fundamentos por acta complementaria.

SEGUNDO:

Conforme a lo acordado en el punto precedente, el Estado Empleador MANIFIESTA: Que los valores y escalas remunerativas de los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General, resultan según el detalle que como Anexos de I a LVIII forman parte de la presente.

Cedida la palabra a la representación sindical U. P. C. N. ésta MANIFIESTA: Que acepta los valores y escalas remunerativas propuestos por el Estado Empleador, como resultante de lo acordado en el primer punto.

Cedida la palabra a la representación de ATE, ésta MANIFIESTA: Que también rechazamos esta nueva metodología contraria al derecho de negociación colectiva, en tanto se priva a los trabajadores de cada sector, y a sus sindicatos, de negociar sus salarios.

Cedida la palabra al Estado Empleador, MANIFIESTA: Que en el marco del acuerdo alcanzado en la cláusula Primera a través de los mecanismos legales vigentes de la negociación colectiva, el Estado Empleador ha procedido a informar los valores y escalas remunerativas resultantes para los escalafones y entidades comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General, lo cual no implica ni la propuesta ni el uso de metodologías que colisionen con la negociación colectiva.

Que se remite a los términos en que pusiere en consideración la información resultante en los valores y escalas antes mencionados.

TERCERO:

En el marco de lo dispuesto por la Cláusula Primera de la presente Acta se ajustan los valores equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Reintegro mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales, el Reintegro por Gastos de Comida, el Adicional por prestaciones de Servicios en la Antártida y la Compensación de Gastos Fijos por Movilidad según el detalle que se incorpora en el Anexo LIX de la presente.

Siendo las 13 horas se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante mí que así lo CERTIFICO.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL (CCTG) PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (APN) HOMOLOGADO POR DECRETO N° 214/06

MONTOS EN PESOS CORRESPONDIENTES A LAS UNIDADES RETRIBUTIVAS (U.R.) DE LOS ESCALAFONES Y ORGANISMOS ENCUADRADOS DENTRO DEL CCTG PARA LA APN E INDICE UNO DEL PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)

ORDEN	ESCALAFONES CON SECTORIAL ABIERTO	Junio 12	Agosto 12
1	SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.714/10.	10,99	12,09
2	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 127/06.	3,26	3,59
3	INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.032/09.	14,31	15,74
4	COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA) Escalafón establecido por Resolución CNEA Nº 10/99, normas modificatorias y complementarias.	20,24	22,26
5	INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 109/07.	2,29	2,52
6	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 40/07.	8,89	9,78
7	SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial SINEP homologado por Decreto Nº 2.098/08.	9,05	9,96
8	PERSONAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS E INSTITUTOS Y ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN QUE DEPENDEN DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Convenio Colectivo Sectorial homologado por Decreto Nº 1.133/09.	6,67	7,34
9	PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LOS DISTINTOS NIVELES Y MODALIDADES DE LA ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE) Escalafón del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad aprobado por Ley 17.409 y personal del Instituto Obra Social del Ejercito (IOSE) incorporados por Decreto Nº 1.901/08.	1,739	1,913

ANEXO II

CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1/6/2012 - En pesos

CLASE	SUELDO BASICO
A	8.885,88
B	6.759,29
C	4.842,50

ANEXO III

CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Remuneraciones vigentes al 1/8/2012 - En pesos

CLASE	SUELDO BASICO
A	9.774,47
B	7.435,22
C	5.326,75

ANEXO IV

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/2012 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO
A0	27.159,22
A1A	23.546,90
A1B	20.953,03
A1C	19.106,81
A2A	17.159,52
A2B	15.032,93
A2C	13.810,39
A3A	11.338,59
A3B	10.005,44
A3C	9.379,84
A4A	8.746,64
A4B	8.269,82
A4C	7.869,31
A5A	7.102,59
A5B	6.732,58
A6A	6.387,38
A6B	5.969,68
A7	5.691,24
B1	5.817,11
B2	5.628,28
B3	5.433,76

SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	$
Suplemento por Ejercicio de Funciones de Máximo Nivel (SEFN)	2.479,42
Suplemento por Incidencia Específica (SIE)	2.183,81
Suplemento por Guardia Activa (SGA)	1.335,07
Suplemento por Jornada Atípica (SJA)	1.563,95
Suplemento por Acreditación Técnica (SAT)	2.183,81
Suplemento por Tareas Específicas (STE)	No podrá exceder la suma mensual de $ 1.773,75

ANEXO V

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/2012 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO
A0	29.875,14
A1A	25.901,59
A1B	23.048,33
A1C	21.017,49
A2A	18.875,47
A2B	16.536,22
A2C	15.191,43
A3A	12.472,45
A3B	11.005,98
A3C	10.317,82
A4A	9.621,30
A4B	9.096,80
A4C	8.656,24
A5A	7.812,85
A5B	7.405,84
A6A	7.026,12
A6B	6.566,65
A7	6.260,36
B1	6.398,82
B2	6.191,11
B3	5.977,14

SUPLEMENTOS NO REMUNERATIVOS Y NO BONIFICABLES	$
Suplemento por Ejercicio de Funciones de Máximo Nivel (SEFN)	2.727,36
Suplemento por Incidencia Específica (SIE)	2.402,19
Suplemento por Guardia Activa (SGA)	1.468,58
Suplemento por Jornada Atípica (SJA)	1.720,35
Suplemento por Acreditación Técnica (SAT)	2.402,19
Suplemento por Tareas Específicas (STE)	No podrá exceder la suma mensual de $ 1.951,13

ANEXO VI

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1/6/2012 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	3.685,43	1.482,10	5.167,53
2	3.092,93	1.246,08	4.339,01
3	2.865,16	1.156,96	4.022,12
4	2.610,99	1.051,33	3.662,32
5	2.322,17	935,80	3.257,97
6	2.030,04	820,27	2.850,31
7	1.803,93	727,85	2.531,78
8	1.582,77	637,07	2.219,84
9	1.450,74	582,60	2.033,34
10	1.335,20	539,69	1.874,89
11	1.244,43	496,78	1.741,21

(A PARTIR DEL 1/6/2012 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	1.323,63
2	1.131,00
3	806,76
4	484,44
5	160,22

CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
7	101,09
8	326,15
9	423,41
10	558,82
11	663,72

(A PARTIR DEL 1/6/2012 - EN PESOS- POR DIA)

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	8,48
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	

(A PARTIR DEL 1/6/2012 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	397,76	108,93	217,86	79,22
2	335,04	92,42	183,19	67,67
3	295,43	80,87	161,74	59,41
4	254,17	69,32	138,63	51,16
5	211,26	57,76	115,53	42,91
6	194,76	52,81	105,63	39,61
7	188,16	51,16	103,98	37,96
8	186,51	49,51	100,67	36,31
9	173,29	47,86	95,72	34,66
10	166,69	46,21	92,42	33,01
11	165,04	44,56	90,77	31,36

ANEXO VII

PERSONAL EMBARCADO DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

ASIGNACION DE LA CATEGORIA A PARTIR DEL 1/8/2012 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
1	4.053,97	1.630,31	5.684,28
2	3.402,22	1.370,69	4.772,91
3	3.151,68	1.272,66	4.424,33
4	2.872,09	1.156,46	4.028,55
5	2.554,39	1.029,38	3.583,77
6	2.233,04	902,30	3.135,34
7	1.984,32	800,64	2.784,96
8	1.741,05	700,78	2.441,82
9	1.595,81	640,86	2.236,67
10	1.468,72	593,66	2.062,38
11	1.368,87	546,46	1.915,33

(A PARTIR DEL 1/8/2012 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
1	1.455,99
2	1.244,10
3	887,44
4	532,88
5	176,24

CATEGORIA	ADICIONAL MENSUAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE
7	111,20
8	358,77
9	465,75
10	614,70
11	730,09

(A PARTIR DEL 1/8/2012 - EN PESOS - POR DIA)

ADICIONAL POR TRANSPORTE DE INFLAMABLES	9,33
ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS	

(A PARTIR DEL 1/8/2012 - EN PESOS)

CATEGORIA	SUPLEMENTO POR EMBARQUE (POR DIA)	COMPLEMENTO PERSONAL DE DRAGADO (POR DIA)	ADICIONAL POR DEDICACION EXCLUSIVA (POR DIA)	COMPLEMENTO POR RECARGO OPERATIVO (POR DIA DE FRANCO)
1	437,54	119,82	239,65	87,14
2	368,54	101,66	201,51	74,44
3	324,97	88,96	177,91	65,35
4	279,59	76,25	152,49	56,28
5	232,39	63,54	127,08	47,20
6	214,24	58,09	116,19	43,57
7	206,98	56,28	114,38	41,76
8	205,16	54,46	110,74	39,94
9	190,62	52,65	105,29	38,13
10	183,36	50,83	101,66	36,31
11	181,54	49,02	99,85	34,50

ANEXO VIII

PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/2012- En pesos

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	1.846,23	1.846,23	3.692,46
G-6	1.523,91	1.523,91	3.047,82
G-5	1.317,92	1.317,92	2.635,84
G-4	1.144,35	1.144,35	2.288,70
G-3	1.060,44	1.060,44	2.120,88
G-2	1.016,58	1.016,58	2.033,16
GP-6	1.523,91	1.523,91	3.047,82
GP-5	1.317,92	1.317,92	2.635,84
GP-4	1.144,35	1.144,35	2.288,70
GA-3	1.060,44	1.060,44	2.120,88
GA-2	1.016,58	1.016,58	2.033,16
GA-1	759,11	759,11	1.518,22

Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1/6/2012- En pesos

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	1.178,68
G-6	913,58
G-5	749,56
G-4	610,34
G-3	535,94
G-2	501,61
GP-6	913,58
GP-5	749,56
GP-4	610,34
GA-3	535,94
GA-2	501,61
GA-1	644,67

Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1/6/2012- En pesos

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	324,24
G-6	324,24
G-5	324,24
G-4	324,24
G-3	324,24
G-2	324,24
GP-6	324,24
GP-5	324,24
GP-4	324,24
GA-3	324,24
GA-2	324,24
GA-1	806,76

ANEXO IX

PERSONAL DEL ESCALAFON GUARDAPARQUES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/2012- En pesos

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION CATEGORIA
G-7	2.030,85	2.030,85	4.061,70
G-6	1.676,30	1.676,30	3.352,60
G-5	1.449,71	1.449,71	2.899,42
G-4	1.258,79	1.258,79	2.517,58
G-3	1.166,48	1.166,48	2.332,96
G-2	1.118,24	1.118,24	2.236,48
GP-6	1.676,30	1.676,30	3.352,60
GP-5	1.449,71	1.449,71	2.899,42
GP-4	1.258,79	1.258,79	2.517,58
GA-3	1.166,48	1.166,48	2.332,96
GA-2	1.118,24	1.118,24	2.236,48
GA-1	835,02	835,02	1.670,04

Adicional remunerativo no bonificable vigente a partir del 1/8/2012- En pesos

CATEGORIAS	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
G-7	1.296,55
G-6	1.004,94
G-5	824,52
G-4	671,37
G-3	589,53
G-2	551,77
GP-6	1.004,94
GP-5	824,52
GP-4	671,37
GA-3	589,53
GA-2	551,77
GA-1	709,14

Suma fija remunerativa y bonificable vigente a partir del 1/8/2012- En pesos

CATEGORIAS	SUMA FIJA REMUNERATIVA Y BONIFICABLE
G-7	356,66
G-6	356,66
G-5	356,66
G-4	356,66
G-3	356,66
G-2	356,66
GP-6	356,66
GP-5	356,66
GP-4	356,66
GA-3	356,66
GA-2	356,66
GA-1	887,44

ANEXO X

ORQUESTAS, COROS Y BALLETS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/2012 - En pesos

AGRUPAMIENTO MUSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO ($)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	8.897,31	-	446,30	888,78	1.335,07	1.869,10	2.403,14	2.935,26	3.469,29	4.180,70	4.983,64	5.782,78
2	8.611,22	-	429,13	858,25	1.289,31	1.808,08	2.321,13	2.837,98	3.354,86	4.045,28	4.819,62	5.595,87
3	7.526,00	-	373,84	751,47	1.129,11	1.577,29	2.031,22	2.481,34	2.933,35	3.536,04	4.213,11	4.892,09
4	6.690,63	-	335,68	669,45	1.003,22	1.405,65	1.808,08	2.206,69	2.609,11	3.143,15	3.745,84	4.348,53
5	6.076,50	-	305,17	608,41	911,67	1.277,85	1.640,23	2.006,42	2.370,71	2.857,06	3.404,45	3.951,81

AGRUPAMIENTO MUSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO ($)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	7.526,00	-	373,84	751,47	1.129,11	1.577,29	2.031,22	2.481,34	2.933,35	3.536,04	4.213,11	4.892,09
Coreuta	6.076,50	-	305,17	608,41	911,67	1.277,85	1.640,23	2.006,42	2.370,71	2.857,06	3.404,45	3.951,81

AGRUPACION CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO ($)									
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Función Asistente Coreográfico/ Maestro de Baile	7.526,00	-	373,84	751,47	1.129,11	1.577,29	2.031,22	2.635,82	3.385,37	4.140,64	4.892,09
Función Bailarín / Bailarín Suplente	6.076,50	-	305,17	608,41	911,67	1.277,85	1.640,23	2.126,58	2.736,91	3.341,50	3.951,81

ANEXO XI

ORQUESTAS, COROS Y BALLETS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/2012 - En pesos

AGRUPAMIENTO MÚSICO INSTRUMENTISTA

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO ($)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	9.787,04	-	490,93	977,66	1.468,58	2.056,01	2.643,45	3.228,79	3.816,22	4.598,77	5.482,00	6.361,06
2	9.472,34	-	472,04	944,08	1.418,24	1.988,89	2.553,24	3.121,78	3.690,35	4.449,81	5.301,58	6.155,46
3	8.278,60	-	411,22	826,62	1.242,02	1.735,02	2.234,34	2.729,47	3.226,69	3.889,64	4.634,42	5.381,30
4	7.359,69	-	369,25	736,40	1.103,54	1.546,22	1.988,89	2.427,36	2.870,02	3.457,47	4.120,42	4.783,38
5	6.684,15	-	335,69	669,25	1.002,84	1.405,64	1.804,25	2.207,06	2.607,78	3.142,77	3.744,90	4.346,99

AGRUPAMIENTO MÚSICO CANTANTE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO ($)										
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Pianista Acompañante	8.278,60	-	411,22	826,62	1.242,02	1.735,02	2.234,34	2.729,47	3.226,69	3.889,64	4.634,42	5.381,30
Coreuta	6.684,15	-	335,69	669,25	1.002,84	1.405,64	1.804,25	2.207,06	2.607,78	3.142,77	3.744,90	4.346,99

AGRUPACION CUERPO DE BAILE

CATEGORIA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	ADICIONAL GRADO ($)									
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Función Asistente Coreográfico/ Maestro de Baile	8.278,60	-	411,22	826,62	1.242,02	1.735,02	2.234,34	2.899,40	3.723,91	4.554,70	5.381,30
Función Bailarín / Bailarín Suplente	6.684,15	-	335,69	669,25	1.002,84	1.405,64	1.804,25	2.339,24	3.010,60	3.675,65	4.346,99

ANEXO XII

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1/6/2012 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
30	1.779,47	2.666,35	4.445,82
29	1.708,92	2.561,46	4.270,38
28	1.640,27	2.458,46	4.098,73
27	1.573,50	2.359,28	3.932,78
26	1.508,64	2.260,10	3.768,74
25	1.434,29	2.151,39	3.585,68
24	1.378,95	2.065,57	3.444,52
23	1.260,72	1.892,00	3.152,72
22	1.199,68	1.800,46	3.000,14
21	1.155,81	1.731,81	2.887,62
20	1.108,14	1.661,23	2.769,37
19	1.056,65	1.583,03	2.639,68
18	1.020,39	1.531,54	2.551,93
17	980,33	1.470,50	2.450,83
16	946,00	1.420,94	2.366,94
15	913,59	1.369,45	2.283,04
14	883,08	1.325,57	2.208,65
13	860,18	1.289,32	2.149,50
12	831,59	1.249,27	2.080,86
11	808,69	1.213,04	2.021,73
10	789,62	1.186,33	1.975,95
9	783,90	1.174,88	1.958,78
8	780,10	1.169,17	1.949,27
7	776,27	1.163,45	1.939,72
6	768,64	1.155,81	1.924,45
5	762,92	1.144,35	1.907,27
4	761,00	1.138,64	1.899,64
3	753,39	1.131,03	1.884,42
2	751,49	1.125,30	1.876,79
1	743,84	1.115,76	1.859,60

ANEXO XIII

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD Y PERSONAL DEL INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO (IOSE)

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 1/8/2012 - EN PESOS

CATEGORIA	SUELDO BASICO	BONIFICACION ESPECIAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
30	1.957,42	2.932,99	4.890,41
29	1.879,81	2.817,61	4.697,42
28	1.804,30	2.704,31	4.508,61
27	1.730,85	2.595,21	4.326,06
26	1.659,50	2.486,11	4.145,61
25	1.577,72	2.366,53	3.944,25
24	1.516,85	2.272,13	3.788,98
23	1.386,79	2.081,20	3.467,99
22	1.319,65	1.980,51	3.300,16
21	1.271,39	1.904,99	3.176,38
20	1.218,95	1.827,35	3.046,30
19	1.162,32	1.741,33	2.903,65
18	1.122,43	1.684,69	2.807,12
17	1.078,36	1.617,55	2.695,91
16	1.040,60	1.563,03	2.603,63
15	1.004,95	1.506,40	2.511,35
14	971,39	1.458,13	2.429,52
13	946,20	1.418,25	2.364,45
12	914,75	1.374,20	2.288,95
11	889,56	1.334,34	2.223,90
10	868,58	1.304,96	2.173,54
9	862,29	1.292,37	2.154,66
8	858,11	1.286,09	2.144,20
7	853,90	1.279,80	2.133,70
6	845,50	1.271,39	2.116,89
5	839,21	1.258,79	2.098,00
4	837,10	1.252,50	2.089,60
3	828,73	1.244,13	2.072,86
2	826,64	1.237,83	2.064,47
1	818,22	1.227,34	2.045,56

ANEXO XIV

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CAT.	CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A 1	Comisario de Patentes	7.436,36	11.155,50	-	18.591,86
A 2	Subcomisario de Patentes	7.175,09	10.758,81	-	17.933,90
A 3	Directores	7.049,21	10.571,89	-	17.621,10
A 4	Refrendantes Legales	6.435,06	9.650,70	-	16.085,76
A 5		6.196,65	9.295,94	-	15.492,59
		-	-	-	-
B 1	Jefes de Departamento	5.670,26	8.504,44	-	14.174,70
B 2	Jefes de Departamento / Asesores	5.252,58	7.876,95	-	13.129,53
B 3	Jefes de Departamento	4.924,54	7.388,68	-	12.313,22
B 4	Jefes de Departamento / Asesores	4.649,88	6.972,90	-	11.622,78
		-	-	-	-
C 1	Jefes de Departamento / Profesionales	3.749,68	5.622,58	-	9.372,26
C 2	Profesionales	3.269,04	-	4.903,56	8.172,60
C 3	Profesionales / Secundario con Responsabilidad	3.099,29	-	4.653,69	7.752,98
		-	-	-	-
D 1	Profesionales Secundarios	2.284,91	-	3.425,44	5.710,35
D 2	Profesionales Secundarios	1.974,03	-	2.963,86	4.937,89
D 3	Secundarios / Administrativos con Responsabilidad	1.703,19	-	2.553,82	4.257,01
		-	-	-	-
E 1	Administrativos	1.617,36	-	2.426,04	4.043,40
E 2	Administrativos	1.420,93	-	2.130,41	3.551,34
E 3	Auxiliares Administrativos	1.235,92	-	1.853,85	3.089,77
		-	-	-	-

ADICIONAL POR TITULO VIGENTE A PARTIR DEL 1/6/12 - En pesos

ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	ADICIONAL TITULO TERCIARIO	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO
614,14	501,62	453,94

ANEXO XV

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CAT.	CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION CATEGORIA	IMPORTE TOTAL
A 1	Comisario de Patentes	8.180,00	12.271,05	-	20.451,05
A 2	Subcomisario de Patentes	7.892,60	11.834,69	-	19.727,29
A 3	Directores	7.754,13	11.629,08	-	19.383,21
A 4	Refrendantes Legales	7.078,57	10.615,77	-	17.694,34
A 5		6.816,32	10.225,53	-	17.041,85
		-	-	-	-
B 1	Jefes de Departamento	6.237,29	9.354,88	-	15.592,17
B 2	Jefes de Departamento / Asesores	5.777,84	8.664,65	-	14.442,49
B 3	Jefes de Departamento	5.416,99	8.127,55	-	13.544,54
B 4	Jefes de Departamento / Asesores	5.114,87	7.670,19	-	12.785,06
		-	-	-	-
C 1	Jefes de Departamento / Profesionales	4.124,65	6.184,84	-	10.309,49
C 2	Profesionales	3.595,94	-	5.393,92	8.989,86
C 3	Profesionales / Secundario con Responsabilidad	3.409,22	-	5.119,06	8.528,28
		-	-	-	-
D 1	Profesionales Secundarios	2.513,40	-	3.767,98	6.281,38
D 2	Profesionales Secundarios	2.171,43	-	3.260,25	5.431,68
D 3	Secundarios / Administrativos con Responsabilidad	1.873,51	-	2.809,20	4.682,71
		-	-	-	-
E 1	Administrativos	1.779,10	-	2.668,64	4.447,74
E 2	Administrativos	1.563,02	-	2.343,45	3.906,47
E 3	Auxiliares Administrativos	1.359,51	-	2.039,24	3.398,75
		-	-	-	-

ADICIONAL POR TITULO VIGENTE A PARTIR DEL 1/8/12 - En pesos

ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO	ADICIONAL TITULO TERCIARIO	ADICIONAL TITULO SECUNDARIO
675,55	551,78	499,33

ANEXO XVI

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12- En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	7.358,16	7.358,16	10.844,64	25.560,96
SUBGERENTE	4.262,72	4.262,72	8.906,87	17.432,31
JEFE DEPARTAMENTO	3.873,64	3.873,64	7.747,26	15.494,54
SENIOR A	6.778,35	6.778,35	-	13.556,70
SENIOR B	5.807,57	5.807,57	-	11.615,14
SEMI SENIOR I	4.844,42	4.844,42	-	9.688,84
SEMI SENIOR II	3.873,64	3.873,64	-	7.747,28
JUNIOR I	2.904,75	2.904,75	-	5.809,50
JUNIOR II	2.502,32	2.502,32	-	5.004,64
ADMINISTRATIVO I	2.426,04	2.426,04	-	4.852,08
ADMINISTRATIVO II	1.857,67	1.857,67	-	3.715,34

ANEXO XVII

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	8.093,98	8.093,98	11.929,10	28.117,06
SUBGERENTE	4.688,99	4.688,99	9.797,56	19.175,54
JEFE DEPARTAMENTO	4.261,00	4.261,00	8.521,99	17.043,99
SENIOR A	7.456,19	7.456,19	-	14.912,38
SENIOR B	6.388,33	6.388,33	-	12.776,66
SEMI SENIOR I	5.328,86	5.328,86	-	10.657,72
SEMI SENIOR II	4.261,00	4.261,00	-	8.522,00
JUNIOR I	3.195,23	3.195,23	-	6.390,46
JUNIOR II	2.752,55	2.752,55	-	5.505,10
ADMINISTRATIVO I	2.668,64	2.668,64	-	5.337,28
ADMINISTRATIVO II	2.043,44	2.043,44	-	4.086,88

ANEXO XVIII

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
GERENTE A	11.618,97	11.618,97	23.237,94
GERENTE B	10.651,99	10.651,99	21.303,98
SUPERIOR A	8.718,05	8.718,05	17.436,10
SUPERIOR B	7.747,26	7.747,26	15.494,52
SENIOR A	6.778,35	6.778,35	13.556,70
SENIOR B	5.811,39	5.811,39	11.622,78
SEMI SENIOR I	4.844,41	4.844,41	9.688,82
SEMI SENIOR II	3.873,63	3.873,63	7.747,26
JUNIOR I	2.904,75	2.904,75	5.809,50
JUNIOR II	2.426,03	2.426,03	4.852,06
ADMINISTRATIVO I	2.261,99	2.261,99	4.523,98
ADMINISTRATIVO II	1.617,36	1.617,36	3.234,72

ANEXO XIX

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ASIGNACION DE LA CATEGORIA
GERENTE A	12.780,87	12.780,87	25.561,74
GERENTE B	11.717,19	11.717,19	23.434,38
SUPERIOR A	9.589,86	9.589,86	19.179,72
SUPERIOR B	8.521,99	8.521,99	17.043,98
SENIOR A	7.456,19	7.456,19	14.912,38
SENIOR B	6.392,53	6.392,53	12.785,06
SEMI SENIOR I	5.328,85	5.328,85	10.657,70
SEMI SENIOR II	4.260,99	4.260,99	8.521,98
JUNIOR I	3.195,23	3.195,23	6.390,46
JUNIOR II	2.668,63	2.668,63	5.337,26
ADMINISTRATIVO I	2.488,19	2.488,19	4.976,38
ADMINISTRATIVO II	1.779,10	1.779,10	3.558,20

ANEXO XX

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CATEGORIAS	Monto Mínimo Fijo (-10%)	Monto Fijo Medio ANEXO III Res. 637/96	Monto Fijo Máximo +(10%)	Remuneración Mínima (1)	Remuneración Máxima (30% Variable Incluido) (2)	Tope Remuneración Variable (3)
GERENTE	18.298,15	20.331,28	22.364,41	18.298,15	31.949,15	9.584,75
SUBGERENTE	13.941,60	15.490,67	17.039,74	13.941,60	24.342,48	7.302,74
AI JEFE DE DEPARTAMENTO	11.188,31	12.431,45	13.674,60	11.188,31	19.535,14	5.860,54
AII JEFE DE DEPARTAMENTO	11.076,73	12.307,48	13.538,23	11.076,73	19.340,33	5.802,10
AIII JEFE DE DEPARTAMENTO	10.963,46	12.181,62	13.399,78	10.963,46	19.142,55	5.742,76
AI PROFESIONAL SENIOR	10.803,81	12.004,23	13.204,65	10.803,81	18.863,79	5.659,14
AI PROFESIONAL SEMISENIOR	9.027,21	10.030,23	11.033,25	9.027,21	15.761,79	4.728,54
DIII PROFESIONAL SEMISENIOR	8.306,27	9.229,19	10.152,11	8.306,27	14.503,01	4.350,90
AI PROFESIONAL JUNIOR	6.972,53	7.747,26	8.521,99	6.972,53	12.174,27	3.652,28
AI TECNICOS SENIOR	5.534,08	6.148,98	6.763,88	5.534,08	9.662,68	2.898,80
AI SECRETARIA SENIOR	4.426,92	4.918,80	5.410,68	4.426,92	7.729,54	2.318,86
AI SECRETARIA SEMISENIOR	3.319,78	3.688,64	4.057,50	3.319,78	5.796,43	1.738,93
AI ADMINISITRATIVO SENIOR	3.688,82	4.098,69	4.508,56	3.688,82	6.440,80	1.932,24
CII ADMINISTRATIVO SENIOR	3.505,17	3.894,63	4.284,09	3.505,17	6.120,13	1.836,04
AI ADMINISTRATIVO SEMISENIOR	3.196,20	3.551,33	3.906,46	3.196,20	5.580,66	1.674,20
AI SERVICIOS	2.933,56	3.259,51	3.585,46	2.933,56	5.122,09	1.536,63
CII SERVICIOS	2.693,25	2.992,50	3.291,75	2.693,25	4.702,50	1.410,75

(1) La remuneración mínima se calcula tomando solamente el monto fijo mínimo.
(2) Se calcula tomando al monto fijo máximo como si fuera el 70% del total a pagar.
(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima.

ANEXO XXI

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CATEGORIAS	Monto Mínimo Fijo (-10%)	Monto Fijo Medio ANEXO III Res. 637/96	Monto Fijo Máximo +(10%)	Remuneración Mínima (1)	Remuneración Máxima (30% Variable Incluido) (2)	Tope Remuneración Variable (3)
GERENTE	20.127,97	22.364,41	24.600,85	20.127,97	35.144,07	10.543,22
SUBGERENTE	15.335,77	17.039,74	18.743,71	15.335,77	26.776,73	8.033,02
AI JEFE DE DEPARTAMENTO	12.307,14	13.674,60	15.042,06	12.307,14	21.488,66	6.446,60
AII JEFE DE DEPARTAMENTO	12.184,41	13.538,23	14.892,05	12.184,41	21.274,36	6.382,31
AIII JEFE DE DEPARTAMENTO	12.059,80	13.399,78	14.739,76	12.059,80	21.056,80	6.317,04
AI PROFESIONAL SENIOR	11.884,19	13.204,65	14.525,12	11.884,19	20.750,16	6.225,05
AI PROFESIONAL SEMISENIOR	9.929,93	11.033,25	12.136,58	9.929,93	17.337,96	5.201,39
DIII PROFESIONAL SEMISENIOR	9.136,90	10.152,11	11.167,32	9.136,90	15.953,32	4.785,99
AI PROFESIONAL JUNIOR	7.669,79	8.521,99	9.374,19	7.669,79	13.391,70	4.017,51
AI TECNICOS SENIOR	6.087,49	6.763,88	7.440,27	6.087,49	10.628,95	3.188,69
AI SECRETARIA SENIOR	4.869,61	5.410,68	5.951,75	4.869,61	8.502,50	2.550,75
AI SECRETARIA SEMISENIOR	3.651,75	4.057,50	4.463,25	3.651,75	6.376,07	1.912,82
AI ADMINISITRATIVO SENIOR	4.057,70	4.508,56	4.959,42	4.057,70	7.084,88	2.125,46
CII ADMINISTRATIVO SENIOR	3.855,68	4.284,09	4.712,50	3.855,68	6.732,14	2.019,64
AI ADMINISTRATIVO SEMISENIOR	3.515,81	3.906,46	4.297,11	3.515,81	6.138,72	1.841,62
AI SERVICIOS	3.226,91	3.585,46	3.944,01	3.226,91	5.634,29	1.690,29
CII SERVICIOS	2.962,58	3.291,75	3.620,93	2.962,58	5.172,75	1.551,83

(1) La remuneración mínima se calcula tomando solamente el monto fijo mínimo.
(2) Se calcula tomando al monto fijo máximo como si fuera el 70% del total a pagar.
(3) El tope máximo de remuneración variable consiste en aplicar el 30% a la remuneración máxima.

ANEXO XXII

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CATEGORIA	RENTA BASICA	BONIFICACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	RENTA FUNCION
I Operario Jomalizado	1,7111	1,7111				3,4222
II Operario Jomalizado	1,7595	1,7595				3,5190
III Operario Jomalizado	1,8192	1,8192				3,6384
IV Operario Jomalizado	1,8869	1,8869				3,7738
V Operario Jomalizado	1,9817	1,9817				3,9634
VI Operario Jomalizado	2,0955	2,0955				4,1910
VII Operario Jomalizado	2,2545	2,2545				4,5090
VIII Operario Jomalizado	2,4588	2,4588				4,9176
Obrero Aprendiz de 17 años	1,4886	1,4886				2,9772
Obrero Aprendiz de 16 años	1,3233	1,3233				2,6466
Obrero Aprendiz de 15 años	1,1582	1,1582				2,3164
Obrero Aprendiz de 14 años	0,9928	0,9928				1,9856
II Capataz Jomalizado	1,7470	1,7470				3,4940
III Capataz Jomalizado	1,8886	1,8886				3,7772
IV Capataz Jomalizado	2,0290	2,0290				4,0580
V Capataz Jomalizado	2,1676	2,1676				4,3352
VI Capataz Jomalizado	2,3232	2,3232				4,6464
I RE Capataz Jomalizado	2,0290	2,0290				4,0580
II RE Capataz Jomalizado	2,3232	2,3232				4,6464
C-1 Mensualizado	318,62	318,62				637,24
C-2 Mensualizado	327,44	327,44				654,88
C-3 Mensualizado	336,64	336,64				673,28
C-4 Mensualizado	346,13	346,13				692,26
C-5 Mensualizado	355,95	355,95				711,90
C-6 Mensualizado	366,84	366,84				733,68
C-7 Mensualizado	377,22	377,22				754,44
C- 8 Mensualizado	389,32	389,32				778,64
C-9 Mensualizado	404,10	404,10				808,20
Cadete 17 años	259,90	259,90				519,80
Cadete 16 años	231,03	231,03				462,06
Cadete 15 años	202,15	202,15				404,30
Cadete 14 años	173,29	173,29				346,58
B-5 Mensualizado	378,28	378,28				756,56
B-6 Mensualizado	389,94	389,94				779,88
B-7 Mensualizado	403,29		403,29			806,58
B-8 Mensualizado	416,36		416,36			832,72
B-9 Mensualizado	436,50		436,50			873,00
B-10 Mensualizado	457,96		457,96			915,92
B-11Mensualizado	477,24		477,24			954,48
B-12Mensualizado	549,33		549,33			1.098,66
B-13Mensualizado	586,87		586,87			1.173,74
A-7 Mensualizado	410,84		410,84			821,68
A-8 Mensualizado	427,01		427,01			854,02
A-9 Mensualizado	452,85		452,85			905,70
A-10 Mensualizado	476,40		476,40			952,80
A-11 Mensualizado	499,57		499,57			999,14
A-12 Mensualizado	580,93		580,93			1.161,86
A-13 Mensualizado	621,09		621,09			1.242,18
A-14 Mensualizado	542,77			542,77	271,41	1.356,95
A-15 Mensualizado	596,71			596,71	298,36	1.491,78
A-16 Mensualizado	658,65			658,65	329,33	1.646,63
A-17 Mensualizado	731,42			731,42	365,73	1.828,57
A-18 Mensualizado	830,29			830,29	415,16	2.075,74
A-19 Mensualizado	1.032,76			1.032,76	516,38	2.581,90

ANEXO XXIII

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

IMPORTES MENSUALES A RECONOCER EN CONCEPTO DE ADICIONAL POR TITULO SECUNDARIO E INFERIORES PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

A partir del 1/6/12

NIVEL DE ESTUDIO	IMPORTE MENSUAL EN PESOS
A) TITULOS SECUNDARIOS EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y LOS SIMILARES EXPEDIDOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO	105,75
B) CERTIFICADO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO DE LOS TITULOS DE NIVEL MEDIO INDICADOS EN EL PUNTO A) DEL PRESENTE ANEXO, TITULOS O CERTIFICADOS DE CAPACITACION CON PLANES DE ESTUDIO NO INFERIORES A TRES (3) AÑOS	60,28
C) CERTIFICADO DE ESTUDIOS EXTENDIDOS POR ORGANIMOS GUBERNAMENTALES INTERESTADUALES O INTERNACIONALES Y CERTIFICADOS DE CAPACITACION TECNICA CON DURACION NO INFERIOR A TRES (3) MESES	45,52

ANEXO XXIV

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CATEGORIA	RENTA BASICA	BONIFICACION ESPECIAL	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	DEDICACION FUNCIONAL	GASTOS DE REPRESENTACION	RENTA FUNCION
I Operario Jomalizado	1,8822	1,8822				3,7644
II Operario Jomalizado	1,9355	1,9355				3,8710
III Operario Jomalizado	2,0011	2,0011				4,0022
IV Operario Jomalizado	2,0756	2,0756				4,1512
V Operario Jomalizado	2,1799	2,1799				4,3598
VI Operario Jomalizado	2,3051	2,3051				4,6102
VII Operario Jomalizado	2,4800	2,4800				4,9600
VIII Operario Jomalizado	2,7047	2,7047				5,4094
Obrero Aprendiz de 17 años	1,6375	1,6375				3,2750
Obrero Aprendiz de 16 años	1,4556	1,4556				2,9112
Obrero Aprendiz de 15 años	1,2740	1,2740				2,5480
Obrero Aprendiz de 14 años	1,0921	1,0921				2,1842
II Capataz Jomalizado	1,9217	1,9217				3,8434
III Capataz Jomalizado	2,0775	2,0775				4,1550
IV Capataz Jomalizado	2,2319	2,2319				4,4638
V Capataz Jomalizado	2,3844	2,3844				4,7688
VI Capataz Jomalizado	2,5555	2,5555				5,1110
I RE Capataz Jomalizado	2,2319	2,2319				4,4638
II RE Capataz Jomalizado	2,5555	2,5555				5,1110
C-1 Mensualizado	350,48	350,48				700,96
C-2 Mensualizado	360,18	360,18				720,36
C-3 Mensualizado	370,30	370,30				740,60
C-4 Mensualizado	380,74	380,74				761,48
C-5 Mensualizado	391,55	391,55				783,10
C-6 Mensualizado	403,52	403,52				807,04
C-7 Mensualizado	414,94	414,94				829,88
C-8 Mensualizado	428,25	428,25				856,50
C-9 Mensualizado	444,51	444,51				889,02
Cadete 17 años	285,89	285,89				571,78
Cadete 16 años	254,13	254,13				508,26
Cadete 15 años	222,37	222,37				444,74
Cadete 14 años	190,62	190,62				381,24
B-5 Mensualizado	416,11	416,11				832,22
B-6 Mensualizado	428,93	428,93				857,86
B-7 Mensualizado	443,62		443,62			887,24
B-8 Mensualizado	458,00		458,00			916,00
B-9 Mensualizado	480,15		480,15			960,30
B-10 Mensualizado	503,76		503,76			1.007,52
B-11Mensualizado	524,96		524,96			1.049,92
B-12Mensualizado	604,26		604,26			1.208,52
B-13Mensualizado	645,56		645,56			1.291,12
A-7 Mensualizado	451,92		451,92			903,84
A-8 Mensualizado	469,71		469,71			939,42
A-9 Mensualizado	498,14		498,14			996,28
A-10 Mensualizado	524,04		524,04			1.048,08
A-11 Mensualizado	549,53		549,53			1.099,06
A-12 Mensualizado	639,02		639,02			1.278,04
A-13 Mensualizado	683,20		683,20			1.366,40
A-14 Mensualizado	597,05			597,05	298,55	1.492,65
A-15 Mensualizado	656,38			656,38	328,20	1.640,96
A-16 Mensualizado	724,52			724,52	362,26	1.811,30
A-17 Mensualizado	804,56			804,56	402,30	2.011,42
A-18 Mensualizado	913,32			913,32	456,68	2.283,32
A-19 Mensualizado	1.136,04			1.136,04	568,02	2.840,10

ANEXO XXV

IMPORTES MENSUALES A RECONOCER EN CONCEPTO DE ADICIONAL POR TITULO SECUNDARIO E INFERIORES PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

A partir del 1/8/12

NIVEL DE ESTUDIO	IMPORTE MENSUAL EN PESOS
A) TITULOS SECUNDARIOS EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y LOS SIMILARES EXPEDIDOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO	116,33
B) CERTIFICADO DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO DE LOS TITULOS DE NIVEL MEDIO INDICADOS EN EL PUNTO A) DEL PRESENTE ANEXO, TITULOS O CERTIFICADOS DE CAPACITACION CON PLANES DE ESTUDIO NO INFERIORES A TRES (3) AÑOS	66,31
C) CERTIFICADO DE ESTUDIOS EXTENDIDOS POR ORGANIMOS GUBERNAMENTALES INTERESTADUALES O INTERNACIONALES Y CERTIFICADOS DE CAPACITACION TECNICA CON DURACION NO INFERIOR A TRES (3) MESES	50,07

ANEXO XXVI

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CLASE I				
Grupo	Categoria	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
A	A1	2.237,22	4.154,00	6.391,22
B	B1	1.962,58	3.644,76	5.607,34
	B2	1.865,29	3.463,58	5.328,87
C	C1	1.670,78	3.097,37	4.768,15
	C2	1.571,59	2.914,30	4.485,89
	C3	1.472,42	2.736,92	4.209,34
D	D1	1.377,04	2.550,01	3.927,05
	D2	1.275,97	2.368,82	3.644,79
	D3	1.178,68	2.191,43	3.370,11
E	E1	1.079,51	2.002,63	3.082,14
	E2	982,25	1.823,34	2.805,59
	E3	883,07	1.642,15	2.525,22
F	F1	825,85	1.531,54	2.357,39
	F2	747,65	1.382,77	2.130,42
	F3	686,64	1.275,97	1.962,61

CLASE II				
Grupo	Categoria	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
C	C1	1.670,78	3.097,37	4.768,15
	C2	1.571,59	2.914,30	4.485,89
	C3	1.472,42	2.736,92	4.209,34
D	D1	1.377,04	2.550,01	3.927,05
	D2	1.275,97	2.368,82	3.644,79
	D3	1.178,68	2.191,43	3.370,11
E	E1	1.079,51	2.002,63	3.082,14
	E2	982,25	1.823,34	2.805,59
	E3	883,07	1.642,15	2.525,22

CLASE III				
Grupo	Categoria	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
C	C1	1.670,78	3.097,37	4.768,15
	C2	1.571,59	2.914,30	4.485,89
	C3	1.472,42	2.736,92	4.209,34
D	D1	1.377,04	2.550,01	3.927,05
	D2	1.275,97	2.368,82	3.644,79
	D3	1.178,68	2.191,43	3.370,11
E	E1	1.079,51	2.002,63	3.082,14
	E2	982,25	1.823,34	2.805,59
	E3	883,07	1.642,15	2.525,22
F	F1	825,85	1.531,54	2.357,39
	F2	747,65	1.382,77	2.130,42
	F3	686,64	1.275,97	1.962,61
G	G1	648,46	1.205,39	1.853,85
	G2	610,32	1.131,00	1.741,32
	G3	549,30	1.020,39	1.569,69
H	H1	490,17	909,78	1.399,95
	H2	453,94	841,12	1.295,06
	H3	394,82	728,59	1.123,41

ANEXO XXVII

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable

Vigente a partir del 1/6/12 - En pesos

CLASE I		
Grupo	Categoria	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
A	A1	4.625,09
B	B1	4.056,72
	B2	3.854,57
C	C1	3.448,31
	C2	3.246,16
	C3	3.043,99
D	D1	2.839,90
	D2	2.637,73
	D3	2.435,55
E	E1	2.231,49
	E2	2.029,34
	E3	1.827,14
F	F1	1.705,11
	F2	1.542,97
	F3	1.420,93

CLASE II		
Grupo	Categoria	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
C	C1	3.448,31
	C2	3.246,16
	C3	3.043,99
D	D1	2.839,90
	D2	2.637,73
	D3	2.435,55
E	E1	2.231,49
	E2	2.029,34
	E3	1.827,14

CLASE III		
Grupo	Categoria	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
C	C1	3.448,31
	C2	3.246,16
	C3	3.043,99
D	D1	2.839,90
	D2	2.637,73
	D3	2.435,55
E	E1	2.231,49
	E2	2.029,34
	E3	1.827,14
F	F1	1.705,11
	F2	1.542,97
	F3	1.420,93
G	G1	1.338,90
	G2	1.258,80
	G3	1.136,74
H	H1	1.014,66
	H2	934,56
	H3	812,50

ANEXO XXVIII

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CLASE I				
Grupo	Categoria	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
A	A1	2.460,94	4.569,40	7.030,34
B	B1	2.158,84	4.009,24	6.168,08
	B2	2.051,82	3.809,94	5.861,76
C	C1	1.837,86	3.407,11	5.244,97
	C2	1.728,75	3.205,73	4.934,48
	C3	1.619,66	3.010,61	4.630,27
D	D1	1.514,74	2.805,01	4.319,75
	D2	1.403,57	2.605,70	4.009,27
	D3	1.296,55	2.410,57	3.707,12
E	E1	1.187,46	2.202,89	3.390,35
	E2	1.080,48	2.005,67	3.086,15
	E3	971,38	1.806,37	2.777,75
F	F1	908,44	1.684,69	2.593,13
	F2	822,42	1.521,05	2.343,47
	F3	755,30	1.403,57	2.158,87

CLASE II				
Grupo	Categoria	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
C	C1	1.837,86	3.407,11	5.244,97
	C2	1.728,75	3.205,73	4.934,48
	C3	1.619,66	3.010,61	4.630,27
D	D1	1.514,74	2.805,01	4.319,75
	D2	1.403,57	2.605,70	4.009,27
	D3	1.296,55	2.410,57	3.707,12
E	E1	1.187,46	2.202,89	3.390,35
	E2	1.080,48	2.005,67	3.086,15
	E3	971,38	1.806,37	2.777,75

CLASE III				
Grupo	Categoria	Básico	Compensación por Gastos	Asignación de la Categoría
C	C1	1.837,86	3.407,11	5.244,97
	C2	1.728,75	3.205,73	4.934,48
	C3	1.619,66	3.010,61	4.630,27
D	D1	1.514,74	2.805,01	4.319,75
	D2	1.403,57	2.605,70	4.009,27
	D3	1.296,55	2.410,57	3.707,12
E	E1	1.187,46	2.202,89	3.390,35
	E2	1.080,48	2.005,67	3.086,15
	E3	971,38	1.806,37	2.777,75
F	F1	908,44	1.684,69	2.593,13
	F2	822,42	1.521,05	2.343,47
	F3	755,30	1.403,57	2.158,87
G	G1	713,31	1.325,93	2.039,24
	G2	671,35	1.244,10	1.915,45
	G3	604,23	1.122,43	1.726,66
H	H1	539,19	1.000,76	1.539,95
	H2	499,33	925,23	1.424,56
	H3	434,30	801,45	1.235,75

ANEXO XXIX

RÉGIMEN PARA EL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable

Vigente a partir del 1/8/12 - En pesos

CLASE I		
Grupo	Categoria	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
A	A1	5.087,60
B	B1	4.462,39
	B2	4.240,03
C	C1	3.793,14
	C2	3.570,78
	C3	3.348,39
D	D1	3.123,89
	D2	2.901,50
	D3	2.679,11
E	E1	2.454,64
	E2	2.232,27
	E3	2.009,85
F	F1	1.875,62
	F2	1.697,27
	F3	1.563,02

CLASE II		
Grupo	Categoria	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
C	C1	3.793,14
	C2	3.570,78
	C3	3.348,39
D	D1	3.123,89
	D2	2.901,50
	D3	2.679,11
E	E1	2.454,64
	E2	2.232,27
	E3	2.009,85

CLASE III		
Grupo	Categoria	Suplemento Especial No Remunerativo y No Bonificable
C	C1	3.793,14
	C2	3.570,78
	C3	3.348,39
D	D1	3.123,89
	D2	2.901,50
	D3	2.679,11
E	E1	2.454,64
	E2	2.232,27
	E3	2.009,85
F	F1	1.875,62
	F2	1.697,27
	F3	1.563,02
G	G1	1.472,79
	G2	1.384,68
	G3	1.250,41
H	H1	1.116,13
	H2	1.028,02
	H3	893,75

ANEXO XXX

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO			
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
GERENTE	37.057,83			
JEFE DEPARTAMENTO	32.564,36			
JEFE AREA	28.721,25	27.353,76	26.051,10	24.811,39
DELEGADO REGIONAL	27.000,91	23.077,70	19.066,77	
PERSONAL SUPERIOR A	26.741,54	25.927,13	24.811,39	23.432,45
PERSONAL SUPERIOR B	22.709,60	21.424,12	20.211,11	19.066,77
PERSONAL AVANZADO A	18.059,75	16.854,37	15.988,47	15.162,62
PERSONAL AVANZADO B	14.634,31	13.676,88	12.593,57	11.945,10
ESPECIALIZADO A	18.216,12	17.348,33	16.522,48	15.734,81
ESPECIALIZADO B	14.777,36	14.035,44	13.150,48	12.404,74
ESPECIALIZADO C	11.960,36	11.229,88	10.133,21	9.536,24
ADMINISTRATIVO A	13.762,71	12.915,89	12.355,16	12.013,76
ADMINISTRATIVO B	11.708,60	11.229,88	10.770,22	10.299,15
ADMINISTRATIVO C	9.839,50	9.370,32	8.924,01	8.431,95
ADMINISTRATIVO D	7.915,08	7.299,04	6.738,31	6.089,85
AUXILIAR A	7.995,19	7.299,04	6.698,26	6.202,37
AUXILIAR B	5.618,76	4.811,98	4.119,67	3.528,40

ANEXO XXXI

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO			
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
GERENTE	40.763,61			
JEFE DEPARTAMENTO	35.820,80			
JEFE AREA	31.593,38	30.089,14	28.656,21	27.292,53
DELEGADO REGIONAL	29.701,00	25.385,47	20.973,45	
PERSONAL SUPERIOR A	29.415,69	28.519,84	27.292,53	25.775,70
PERSONAL SUPERIOR B	24.980,56	23.566,53	22.232,22	20.973,45
PERSONAL AVANZADO A	19.865,73	18.539,81	17.587,32	16.678,88
PERSONAL AVANZADO B	16.097,74	15.044,57	13.852,93	13.139,61
ESPECIALIZADO A	20.037,73	19.083,16	18.174,73	17.308,29
ESPECIALIZADO B	16.255,10	15.438,98	14.465,53	13.645,21
ESPECIALIZADO C	13.156,40	12.352,87	11.146,53	10.489,86
ADMINISTRATIVO A	15.138,98	14.207,48	13.590,68	13.215,14
ADMINISTRATIVO B	12.879,46	12.352,87	11.847,24	11.329,07
ADMINISTRATIVO C	10.823,45	10.307,35	9.816,41	9.275,15
ADMINISTRATIVO D	8.706,59	8.028,94	7.412,14	6.698,84
AUXILIAR A	8.794,71	8.028,94	7.368,09	6.822,61
AUXILIAR B	6.180,64	5.293,18	4.531,64	3.881,24

ANEXO XXXII

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CARGO / CATEGORIA	SUELDO BASICO				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
A - PERSONAL DE CONDUCCION					
1 - Jefe de Area	28.265,42	29.041,68	30.205,11	31.364,72	32.913,40
2 - Sub-Jefe de Area / Jefe de Depto.	24.008,45	25.169,96	26.331,49	27.492,99	29.041,68
3 - Jefe de División	16.263,10	17.428,44	19.362,40	21.296,35	24.008,45
B - PROFESIONALES					
4- Profesional A	23.623,18	24.008,45	25.169,96	26.331,49	27.492,99
5 - Profesional B	17.621,08	19.362,40	20.136,74	21.683,53	23.234,11
6 - Profesional C	9.681,22	11.231,80	12.196,87	13.940,09	17.039,37
C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
7 - Técnico A	9.488,59	9.681,22	10.842,72	13.554,83	15.490,67
8 - Técnico B	6.196,65	6.776,47	7.747,26	8.519,70	9.294,03
9 - Administrativo A / Secretaria	6.196,65	6.389,30	7.165,54	8.519,70	12.004,23
10 - Administrativo B	3.488,36	4.258,88	4.842,52	5.420,43	6.000,23
11 - Administrativo C	1.741,32	2.130,41	2.323,05	2.710,22	3.097,37
D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES					
12 - Intendencia	1.933,97	2.902,86	5.033,24	6.585,74	7.358,16
13 - Chofer	2.323,05	2.902,86	3.873,64	5.033,24	6.196,65

ANEXO XXXIII

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CARGO / CATEGORIA	SUELDO BASICO				
	NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
A - PERSONAL DE CONDUCCION					
1 - Jefe de Area	31.091,96	31.945,85	33.225,62	34.501,19	36.204,74
2 - Sub-Jefe de Area / Jefe de Depto.	26.409,30	27.686,96	28.964,64	30.242,29	31.945,85
3 - Jefe de División	17.889,41	19.171,28	21.298,64	23.425,99	26.409,30
B - PROFESIONALES					
4- Profesional A	25.985,50	26.409,30	27.686,96	28.964,64	30.242,29
5 - Profesional B	19.383,19	21.298,64	22.150,41	23.851,88	25.557,52
6 - Profesional C	10.649,34	12.354,98	13.416,56	15.334,10	18.743,31
C - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
7 - Técnico A	10.437,45	10.649,34	11.926,99	14.910,31	17.039,74
8 - Técnico B	6.816,32	7.454,12	8.521,99	9.371,67	10.223,43
9 - Administrativo A / Secretaria	6.816,32	7.028,23	7.882,09	9.371,67	13.204,65
10 - Administrativo B	3.837,20	4.684,77	5.326,77	5.962,47	6.600,25
11 - Administrativo C	1.915,45	2.343,45	2.555,36	2.981,24	3.407,11
D - PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES					
12 - Intendencia	2.127,37	3.193,15	5.536,56	7.244,31	8.093,98
13 - Chofer	2.555,36	3.193,15	4.261,00	5.536,56	6.816,32

ANEXO XXXIV

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	2.340,22
INVESTIGADOR PRINCIPAL	2.105,61
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	1.886,28
INVESTIGADOR ADJUNTO	1.653,62
INVESTIGADOR ASISTENTE	1.417,10
PROFESIONAL PRINCIPAL	1.533,43
PROFESIONAL ADJUNTO	1.296,94
PROFESIONAL ASISTENTE	1.062,35
TECNICO PRINCIPAL	1.184,41
TECNICO ASOCIADO	1.062,35
TECNICO ASISTENTE	940,29
TECNICO AUXILIAR	871,64
ARTESANO PRINCIPAL	894,51
ARTESANO ASOCIADO	852,56
ARTESANO AYUDANTE	802,98
ARTESANO APRENDIZ	755,29

ANEXO XXXV

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica a partir del 1/6/12

(En pesos)

Categoría	Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica
INVESTIGADOR SUPERIOR	6.734,51
INVESTIGADOR PRINCIPAL	6.137,54
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	5.191,54
INVESTIGADOR ADJUNTO	4.941,70
INVESTIGADOR ASISTENTE	4.388,60
PROFESIONAL PRINCIPAL	3.286,21
PROFESIONAL ADJUNTO	3.154,59
PROFESIONAL ASISTENTE	3.011,55
TECNICO PRINCIPAL	2.937,17
TECNICO ASOCIADO	2.757,89
TECNICO ASISTENTE	2.645,38
TECNICO AUXILIAR	2.519,50
ARTESANO PRINCIPAL	2.460,36
ARTESANO ASOCIADO	2.357,38
ARTESANO AYUDANTE	2.246,75
ARTESANO APRENDIZ	2.193,36

ANEXO XXXVI

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO
INVESTIGADOR SUPERIOR	2.574,24
INVESTIGADOR PRINCIPAL	2.316,17
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	2.074,91
INVESTIGADOR ADJUNTO	1.818,98
INVESTIGADOR ASISTENTE	1.558,81
PROFESIONAL PRINCIPAL	1.686,77
PROFESIONAL ADJUNTO	1.426,63
PROFESIONAL ASISTENTE	1.168,59
TECNICO PRINCIPAL	1.302,85
TECNICO ASOCIADO	1.168,59
TECNICO ASISTENTE	1.034,32
TECNICO AUXILIAR	958,80
ARTESANO PRINCIPAL	983,96
ARTESANO ASOCIADO	937,82
ARTESANO AYUDANTE	883,28
ARTESANO APRENDIZ	830,82

ANEXO XXXVII

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica a partir del 1/8/12

(En pesos)

Categoría	Programa de Jerarquización de la Actividad Científica y Tecnológica
INVESTIGADOR SUPERIOR	7.407,96
INVESTIGADOR PRINCIPAL	6.751,29
INVESTIGADOR INDEPENDIENTE	5.710,69
INVESTIGADOR ADJUNTO	5.435,87
INVESTIGADOR ASISTENTE	4.827,46
PROFESIONAL PRINCIPAL	3.614,83
PROFESIONAL ADJUNTO	3.470,05
PROFESIONAL ASISTENTE	3.312,71
TECNICO PRINCIPAL	3.230,89
TECNICO ASOCIADO	3.033,68
TECNICO ASISTENTE	2.909,92
TECNICO AUXILIAR	2.771,45
ARTESANO PRINCIPAL	2.706,40
ARTESANO ASOCIADO	2.593,12
ARTESANO AYUDANTE	2.471,43
ARTESANO APRENDIZ	2.412,70

ANEXO XXXVIII

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Remuneraciones Vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
JEFE DE DEPTO.	7.087,36	7.087,36	1.419,01	15.593,73
SENIOR A	7.089,27	7.089,27		14.178,54
SENIOR B	5.910,56	5.910,56		11.821,12
SEMI SENIOR	4.924,54	4.924,54		9.849,08
JUNIOR	2.365,00	2.365,00		4.730,00
TECNICO I	4.529,73	4.529,73		9.059,46
TECNICO II	3.349,14	3.349,14		6.698,28
ADMINISTRATIVO	1.579,23	1.579,23		3.158,46

ANEXO XXXIX

ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS

Remuneraciones Vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
JEFE DE DEPTO.	7.796,10	7.796,10	1.560,91	17.153,11
SENIOR A	7.798,20	7.798,20		15.596,40
SENIOR B	6.501,62	6.501,62		13.003,24
SEMI SENIOR	5.416,99	5.416,99		10.833,98
JUNIOR	2.601,50	2.601,50		5.203,00
TECNICO I	4.982,70	4.982,70		9.965,40
TECNICO II	3.684,05	3.684,05		7.368,10
ADMINISTRATIVO	1.737,15	1.737,15		3.474,30

ANEXO XL

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCIÓN CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE A	5.811,40	5.811,40	11.617,07	23.239,87
GERENTE B	4.844,42	4.844,42	9.681,22	19.370,06
COORDINADOR A	4.262,72	4.262,72	9.427,55	17.952,99
COORDINADOR B	3.873,64	3.873,64	8.208,79	15.956,07
SENIOR A	7.253,29	7.253,29		14.506,58
SENIOR B	6.217,64	6.217,64		12.435,28
SEMI SENIOR A	5.182,01	5.182,01		10.364,02
SEMI SENIOR B	4.146,35	4.146,35		8.292,70
JUNIOR I	3.112,65	3.112,65		6.225,30
JUNIOR II	2.485,16	2.485,16		4.970,32
JUNIOR III	1.659,32	1.659,32		3.318,64
ADMINISTRATIVO I	2.279,18	2.279,18		4.558,36
ADMINISTRATIVO II	1.659,32	1.659,32		3.318,64
ADMINISTRATIVO III	1.243,53	1.243,53		2.487,06

SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

A partir del 1/6/12 - En pesos

CARGOS	TOTAL
JUNIOR II	160,22
JUNIOR III	968,89
ADMINISTRATIVO I	324,24
ADMINISTRATIVO II	968,89
ADMINISTRATIVO III	968,89

ANEXO XLI

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCIÓN CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE A	6.392,54	6.392,54	12.778,78	25.563,86
GERENTE B	5.328,86	5.328,86	10.649,34	21.307,06
COORDINADOR A	4.688,99	4.688,99	10.370,31	19.748,29
COORDINADOR B	4.261,00	4.261,00	9.029,67	17.551,67
SENIOR A	7.978,62	7.978,62		15.957,24
SENIOR B	6.839,40	6.839,40		13.678,80
SEMI SENIOR A	5.700,21	5.700,21		11.400,42
SEMI SENIOR B	4.560,99	4.560,99		9.121,98
JUNIOR I	3.423,92	3.423,92		6.847,84
JUNIOR II	2.733,68	2.733,68		5.467,36
JUNIOR III	1.825,25	1.825,25		3.650,50
ADMINISTRATIVO I	2.507,10	2.507,10		5.014,20
ADMINISTRATIVO II	1.825,25	1.825,25		3.650,50
ADMINISTRATIVO III	1.367,88	1.367,88		2.735,76

SUMA FIJA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

A partir del 1/8/12 - En pesos

CARGOS	TOTAL
JUNIOR II	176,24
JUNIOR III	1.065,78
ADMINISTRATIVO I	356,66
ADMINISTRATIVO II	1.065,78
ADMINISTRATIVO III	1.065,78

ANEXO XLII

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CATEGORIA	CODIGO CATEGORIA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	23.815,83
SUBGERENTE	A1	21.828,46
PROFESIONAL COORDINADOR	B	15.875,93
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	13.892,40
PROFESIONAL AVANZADO	C	11.906,96
PROFESIONAL INICIAL	C1	9.921,51
TECNICO SUPERIOR	D	8.338,48
TECNICO	D1	6.148,97
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	5.355,54
ADMINISTRATIVO	E1	3.970,89

ANEXO XLIII

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12
(En pesos)

CATEGORIA	CODIGO CATEGORIA	SUELDO BRUTO
GERENTE	A	26.197,41
SUBGERENTE	A1	24.011,31
PROFESIONAL COORDINADOR	B	17.463,52
PROFESIONAL SUPERIOR	B1	15.281,64
PROFESIONAL AVANZADO	C	13.097,66
PROFESIONAL INICIAL	C1	10.913,66
TECNICO SUPERIOR	D	9.172,33
TECNICO	D1	6.763,87
ADMINISTRATIVO SUPERIOR	E	5.891,09
ADMINISTRATIVO	E1	4.367,98

ANEXO XLIV

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

(PERSONAL EMBARCADO)

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

NIVEL	CARGO	SUELDO BASICO
1	Capitán	10.085,54
2	Jefe de Máquinas	8.773,36
3	Primer Oficial Cubierta Primer Oficial Máquinas Patrón Fluvial	6.858,48
4	Segundo Oficial Cubierta Segundo Oficial Máquinas	5.347,93
5	Tercer Oficial Máquinas	4.842,52
6	Contramaestre o Primer Pescador Electricista Mecánico Motorista Cocinero	4.543,09
7	Enfermero Segundo Pescador Cabo Engrasador	4.236,01
8	Marinero/Engrasador Mozo/Ayudante de Cocina	3.427,34

ANEXO XLV

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

(PERSONAL EMBARCADO)

COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE

PERSONAL TRIPULANTE DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION PESQUERA Y CONTRATADOS

A partir del 1/6/12 - En pesos

CATEGORIA	COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE
1. Capitán	503,53
2. Jefe de Máquinas	478,74
3. 1er. Oficial de Cubierta – Máquinas	436,77
4. 2do. Oficial de cubierta – Máquinas	408,17
5. 3er. Oficial de Máquinas	392,90
6. 1er. Pescador – Electricista – Mecánico motorista – Cocinero	373,84
7. Enfermero – 2do. Pescador – Cabo engrasador	370,03
8. Marinero – Engrasador – Mozo – Ayudante de cocina	350,94

PERSONAL CIENTIFICO-TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, CONTRATADOS, BECARIOS, PASANTES Y PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS Y UNIVERSIDADES

CATEGORIA	COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE
1. Jefe Científico	467,29
2. Científico – Técnico	446,31

ANEXO XLVI

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

(PERSONAL EMBARCADO)

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

NIVEL	CARGO	SUELDO BASICO
1	Capitán	11.094,09
2	Jefe de Máquinas	9.650,70
3	Primer Oficial Cubierta Primer Oficial Máquinas Patrón Fluvial	7.544,33
4	Segundo Oficial Cubierta Segundo Oficial Máquinas	5.882,72
5	Tercer Oficial Máquinas	5.326,77
6	Contramaestre o Primer Pescador Electricista Mecánico Motorista Cocinero	4.997,40
7	Enfermero Segundo Pescador Cabo Engrasador	4.659,61
8	Marinero/Engrasador Mozo/Ayudante de Cocina	3.770,07

ANEXO XLVII

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

(PERSONAL EMBARCADO)

COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE

PERSONAL TRIPULANTE DE LOS BUQUES DE INVESTIGACION PESQUERA Y CONTRATADOS

A partir del 1/8/12 - En pesos

CATEGORIA	COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE
1. Capitán	553,88
2. Jefe de Máquinas	526,61
3. 1er. Oficial de Cubierta – Máquinas	480,45
4. 2do. Oficial de cubierta – Máquinas	448,99
5. 3er. Oficial de Máquinas	432,19
6. 1er. Pescador – Electricista – Mecánico motorista – Cocinero	411,22
7. Enfermero – 2do. Pescador – Cabo engrasador	407,03
8. Marinero – Engrasador – Mozo – Ayudante de cocina	386,03

PERSONAL CIENTIFICO-TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, CONTRATADOS, BECARIOS, PASANTES Y PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS PUBLICOS Y UNIVERSIDADES

CATEGORIA	COMPENSACION ESPECIAL POR DIA DE EMBARQUE
1. Jefe Científico	514,02
2. Científico – Técnico	490,94

ANEXO XLVIII

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO	TOTAL
Gerente	5.971,59	5.971,59	12.820,53	24.763,71
Subgerente	5.807,57	5.807,57	9.376,06	20.991,20

ANEXO XLIX

ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO	TOTAL
Gerente	6.568,75	6.568,75	14.102,58	27.240,08
Subgerente	6.388,33	6.388,33	10.313,67	23.090,33

ANEXO L

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION CARGO JERARQUICO	FULL-TIME	MOVILIDAD	CONVERSION LEY 26341	REMUNERACION BRUTA
GERENTE	7.667,15	7.667,15	11.296,65	2.664,44	2.019,79	3.883,15	35.198,33
SUBGERENTE	7.667,15	7.667,15	3.228,98	1.855,77	1.615,44	2.995,52	25.030,01
COORD. DEPARTAMENTAL	5.250,67	5.250,67	2.620,56	1.314,12		2.888,22	17.324,24
TECNICO PROFESIONAL A	5.250,67	5.250,67				2.414,16	12.915,50
TECNICO PROFESIONAL B	4.035,75	4.035,75				2.121,42	10.192,92
TECNICO PROFESIONAL C	3.030,63	3.030,63				1.879,22	7.940,48
ADMINISTRATIVO A	3.228,98	3.228,98				1.927,01	8.384,97
ADMINITRATIVO B	2.624,40	2.624,40				1.781,33	7.030,13
ADMINISTRATIVO C	2.132,32	2.132,32				1.662,75	5.927,39
OPERARIO A	2.101,80	2.101,80				1.655,40	5.859,00
OPERARIO B	1.872,93	1.872,93				1.600,25	5.346,11
OPERARIO C	1.583,03	1.583,03				1.530,40	4.696,46
STAFF B	3.635,23	3.635,23				2.024,90	9.295,36
STAFF C	2.624,40	2.624,40				1.781,33	7.030,13

ANEXO LI

ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CATEGORIA	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION CARGO JERARQUICO	FULL-TIME	MOVILIDAD	CONVERSION LEY 26341	REMUNERACION BRUTA
GERENTE	8.433,87	8.433,87	12.426,32	2.930,88	2.221,77	4.271,47	38.718,18
SUBGERENTE	8.433,87	8.433,87	3.551,88	2.041,35	1.776,98	3.295,07	27.533,02
COORD. DEPARTAMENTAL	5.775,74	5.775,74	2.882,62	1.445,53		3.177,04	19.056,67
TECNICO PROFESIONAL A	5.775,74	5.775,74				2.655,58	14.207,06
TECNICO PROFESIONAL B	4.439,33	4.439,33				2.333,56	11.212,22
TECNICO PROFESIONAL C	3.333,69	3.333,69				2.067,14	8.734,52
ADMINISTRATIVO A	3.551,88	3.551,88				2.119,71	9.223,47
ADMINITRATIVO B	2.886,84	2.886,84				1.959,46	7.733,14
ADMINISTRATIVO C	2.345,55	2.345,55				1.829,03	6.520,13
OPERARIO A	2.311,98	2.311,98				1.820,94	6.444,90
OPERARIO B	2.060,22	2.060,22				1.760,28	5.880,72
OPERARIO C	1.741,33	1.741,33				1.683,44	5.166,10
STAFF B	3.998,75	3.998,75				2.227,39	10.224,89
STAFF C	2.886,84	2.886,84				1.959,46	7.733,14

ANEXO LII

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12

(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	7.358,16	7.358,16	10.844,64	25.560,96
SUBGERENTE	4.258,88	4.258,88	8.908,78	17.426,54
JEFE DE DEPARTAMENTO	3.873,64	3.873,64	7.745,34	15.492,62
SENIOR A	6.778,35	6.778,35		13.556,70
SENIOR B	5.811,40	5.811,40		11.622,80
SEMISENIOR 1	4.844,42	4.844,42		9.688,84
SEMISENIOR 2	3.873,64	3.873,64		7.747,28
JUNIOR 1	2.904,75	2.904,75		5.809,50
JUNIOR 2	2.479,43	2.479,43		4.958,86
ADMINISTRATIVO 1	2.275,36	2.275,36		4.550,72
ADMINISTRATIVO 2	1.241,64	1.241,64		2.483,28

ANEXO LIII

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12

(En pesos)

CARGOS	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERARQUICO	TOTAL
GERENTE	8.093,98	8.093,98	11.929,10	28.117,06
SUBGERENTE	4.684,77	4.684,77	9.799,66	19.169,20
JEFE DE DEPARTAMENTO	4.261,00	4.261,00	8.519,87	17.041,87
SENIOR A	7.456,19	7.456,19		14.912,38
SENIOR B	6.392,54	6.392,54		12.785,08
SEMISENIOR 1	5.328,86	5.328,86		10.657,72
SEMISENIOR 2	4.261,00	4.261,00		8.522,00
JUNIOR 1	3.195,23	3.195,23		6.390,46
JUNIOR 2	2.727,37	2.727,37		5.454,74
ADMINISTRATIVO 1	2.502,90	2.502,90		5.005,80
ADMINISTRATIVO 2	1.365,80	1.365,80		2.731,60

ANEXO LIV

EDUCAR S.E.

En el marco del incremento salarial acordado por medio de la Clausula Primera del presente Acta y en orden a la vigencia establecida por la misma, se detalla que las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes del personal de EDUCAR S.E., quedan incrementadas en un 10% a partir del 1/6/12 y en un 10% a partir del 1/8/12 porcentajes aplicables sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31/5/2012 y 31/7/2012, respectivamente.

ANEXO LV

COMISION NACIONAL DE VALORES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERERAQUICO	TOTAL
GERENTE	5.809,50	5.809,50	11.618,99	23.237,99
SUBGERENTE	3.873,64	3.873,64	7.747,26	15.494,54
JEFE DEPARTAMENTO A	5.811,40	5.811,40	-	11.622,80
JEFE DEPARTAMENTO B	5.422,32	5.422,32	-	10.844,64
JEFE DEPARTAMENTO C	5.037,07	5.037,07	-	10.074,14
PROFESIONAL 1	3.873,64	3.873,64	-	7.747,28
PROFESIONAL 2	3.488,36	3.488,36	-	6.976,72
PROFESIONAL 3	2.904,75	2.904,75	-	5.809,50
ADMINISTRATIVO 1	3.488,36	3.488,36	-	6.976,72
ADMINISTRATIVO 2	2.712,11	2.712,11	-	5.424,22
ADMINISTRATIVO 3	2.132,32	2.132,32	-	4.264,64
AUXILIAR	1.356,06	1.356,06	-	2.712,12

La aplicación del presente acuerdo, también regirá para la retribución del Cargo de Gerente General a partir de la sanción de la norma correspondiente que se encuentra en proceso de aprobación e instrumentación por el Poder Ejecutivo Nacional mediante PROY- S01: 0009436/2007.

ANEXO LVI

COMISION NACIONAL DE VALORES

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	ADICIONAL FUNCION CARGO JERERAQUICO	TOTAL
GERENTE	6.390,45	6.390,45	12.780,89	25.561,79
SUBGERENTE	4.261,00	4.261,00	8.521,98	17.043,98
JEFE DEPARTAMENTO A	6.392,54	6.392,54	-	12.785,08
JEFE DEPARTAMENTO B	5.964,55	5.964,55	-	11.929,10
JEFE DEPARTAMENTO C	5.540,77	5.540,77	-	11.081,54
PROFESIONAL 1	4.261,00	4.261,00	-	8.522,00
PROFESIONAL 2	3.837,20	3.837,20	-	7.674,40
PROFESIONAL 3	3.195,22	3.195,22	-	6.390,44
ADMINISTRATIVO 1	3.837,20	3.837,20	-	7.674,40
ADMINISTRATIVO 2	2.983,32	2.983,32	-	5.966,64
ADMINISTRATIVO 3	2.345,55	2.345,55	-	4.691,10
AUXILIAR	1.491,66	1.491,66	-	2.983,32

La aplicación del presente acuerdo, también regirá para la retribución del Cargo de Gerente General a partir de la sanción de la norma correspondiente que se encuentra en proceso de aprobación e instrumentación por el Poder Ejecutivo Nacional mediante PROY- S01: 0009436/2007.

ANEXO LVII

CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1/6/12 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO BASICO
5	2.833,22
6	3.022,22
7	3.167,68
8	3.395,95
9	3.582,43
10	3.916,65
11	4.170,46
12	5.013,83
14	5.594,81
16	6.977,05
18	9.695,72
20	12.388,83

CATEGORIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
5	972,71
6	972,71
7	932,65
8	905,97
9	764,82
10	518,78
11	482,56
12	49,61

ANEXO LVIII

CASA DE MONEDA SOCIEDAD DEL ESTADO

Remuneraciones vigentes a partir del 1/8/12 - En pesos

CATEGORIA	SUELDO BASICO
5	3.116,54
6	3.324,44
7	3.484,45
8	3.735,55
9	3.940,67
10	4.308,32
11	4.587,51
12	5.515,21
14	6.154,29
16	7.674,76
18	10.665,29
20	13.627,71

CATEGORIA	ADICIONAL REMUNERATIVO NO BONIFICABLE
5	1.069,98
6	1.069,98
7	1.025,92
8	996,57
9	841,30
10	570,66
11	530,82
12	54,57

ANEXO LIX

VALORES EN PESOS EQUIVALENTES AL ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTARTIDA Y AL RESTO DE LOS REINTEGROS Y COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE ACTA

CONCEPTO	JUNIO 2012	AGOSTO 2012
REINTEGRO MENSUAL POR GASTOS DE GUARDERÍAS O JARDINES MATERNALES (Artículo 131 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06)	425	468
ADICIONAL POR PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA ANTÁRTIDA (Artículo 149 del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto Nº 214/06)	9.924	10.917
COMPENSACIÓN DE GASTOS FIJOS POR MOVILIDAD (Artículo 6º apartado II del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/06)	198	218
REINTEGRO POR GASTOS DE COMIDA (Inciso a del artículo 8º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/06)	36	40

COMPENSACIÓN POR VIÁTICOS (Artículo 3º del Anexo III del Acta Acuerdo del Convenio Colectivo General para la Administración Pública Nacional homologada por Decreto Nº 911/2006, de acuerdo a la zona en la que se desenvuelva la comisión de servicios.)	JUNIO 2012	AGOSTO 2012
ZONA:		
Noroeste Argentino (provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y La Rioja)	448	493
Noreste Argentino (provincias de Misiones, Corrientes, Entre Ríos, Formosa y Chaco)	314	345
CUYO (provincias de San Juan, Mendoza y San Luis)	448	493
CENTRO (provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Santa Fe y La Pampa)	374	411
SUR (provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego)	548	603
REGION METROPOLITANA DE BS. AIRES (provincia de Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires)	314	345

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 912/2012

Promoción.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO lo informado por el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Teniente de Navío Dn. Pablo Adolfo BUONANOTTE integró el Frente de Ascenso durante el año 2007, por estar comprendido en los términos del artículo 2.03.08. de la Reglamentación para la Armada del Capítulo III — Ascensos del Título II — Personal Militar en Actividad de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 2037 de fecha 3 de noviembre de 1992.

Que, por aplicación del artículo 2.03.22, inciso 1.1. de la Reglamentación precedentemente referida, el mencionado oficial no fue considerado a los efectos de su promoción al grado inmediato superior por las Juntas de Calificaciones para el Personal Militar Superior de los años 2007 y 2008, por estar involucrado en una actuación de justicia militar, prevista en el artículo 57, inciso b), de la Reglamentación de las Leyes de Justicia Militar para la Armada (derogada por la Ley Nº 26.394), labrada con el objeto de investigar los hechos que produjeron las averías sufridas por el BUQUE OCEANOGRAFICO A.R.A "PUERTO DESEADO".

Que el sustento de tal suspensión radica en los posibles efectos que pudieran surgir de la investigación que se trate y su consecuente incidencia en la evaluación de la aptitud a los efectos del ascenso.

Que, mediante Resolución Nº 04“C”, de fecha 30 de enero de 2009, el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA dio por finalizadas las actuaciones de referencia, declarando extinguida por prescripción (artículo 607, inciso 2º, del CODIGO DE JUSTICIA MILITAR, también actualmente derogado por la citada Ley), la acción para sancionar disciplinariamente al señor Teniente de Navío Dn. Pablo Adolfo BUONANOTTE por DOS (2) faltas disciplinarias.

Que posteriormente, el citado Oficial, con fecha 8 de mayo de 2009, presentó un reclamo por derechos, en el que expuso ciertas consideraciones respecto de cómo sucedieron los acontecimientos que generaron los hechos disvaliosos y que motivaron las faltas disciplinarias cuyas acciones para sancionarlas fueron declaradas prescriptas.

Que el señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, mediante la Resolución Nº 100 “C”, de fecha 24 de noviembre de 2009, hizo lugar parcialmente al reclamo por derechos interpuesto por el señor Teniente de Navío Dn. Pablo Adolfo BUONANOTTE, y resolvió que se modificase el artículo 4º de la Resolución Nº 04“C”, de fecha 30 de enero de 2009, del señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

Que el señor Teniente de Navío Dn. Pablo Adolfo BUONANOTTE tiene cumplidas todas las condiciones reglamentarias para su promoción, al 31 de diciembre de 2007, habiéndose contemplado la pertinente vacante en la Política de Ascensos.

Que la Junta de Calificaciones para el Personal Militar Superior, con fecha 3 de diciembre de 2009, consideró el ascenso del citado Oficial en el marco de las exigencias y frentes en que hubiera estado enmarcado en la misma Junta de Calificaciones del año 2007, y con su asesoramiento el JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA lo calificó “PROPUESTO Y SELECCIONADO PARA EL ASCENSO” con retroactividad al 31 de diciembre de 2007.

Que, en este caso de menor entidad, corresponde aplicar por analogía el artículo 52, inciso 3º, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, que establece que en caso de procesamiento, al resolverse la causa por absolución, sobreseimiento o sanción disciplinaria, que a juicio del PODER EJECUTIVO NACIONAL no constituya motivo de postergación, el militar podrá ser ascendido con la fecha que le hubiera correspondido hacerlo de no haber estado procesado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA ARMADA ha tomado la intervención que le compete.

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y el artículo 99, inciso 12, de la CONSTITUCION NACIONAL, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL, conceder el ascenso del Personal Militar Superior de las Fuerzas Armadas.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 2007, en el Cuerpo Comando, Escalafón Naval, al señor Teniente de Navío Dn. Pablo Adolfo BUONANOTTE (M.I. Nº 21.120.655).

Art. 2º — El citado Oficial mantendrá la precedencia que ocupaba al 30 de diciembre de 2007, en las publicaciones reservadas de “Escalafón y Destinos” y de “Precedencia General” del Personal Militar Superior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Arturo A. Puricelli.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 922/2012

Dase por aprobada una designación.

Bs. As., 21/6/2012

VISTO el expediente N° 52659/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley N° 26.728, los Decretos N° 538 del 11 de mayo de 2009, y N° 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramita la designación como COORDINADOR DE ASUNTOS REGIONALES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del señor D. José María SALVINI.

Que por el Decreto N° 538/09 se creó con dependencia directa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asuntos Regionales, con rango y jerarquía de Secretario, a fin de asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en los asuntos de índole regional, así como mantener actualizada la información inherente a la materia con relación a las jurisdicciones involucradas.

Que por la Ley N° 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentra vacante y financiado el cargo extraescalafonario de Coordinador de Asuntos Regionales, con rango y jerarquía de Secretario y cuya cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma con las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto N° 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico N° 4/02.

Que el agente de que se trata ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario del Decreto N° 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, a partir del 1° de marzo de 2012, al señor D. José María SALVINI (D.N.I. N° 5.404.439) en el cargo extraescalafonario con Rango y Jerarquía de Secretario como COORDINADOR DE ASUNTOS REGIONALES dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 393/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 7720/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 13 de enero de 2012, ad referéndum, del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Adriana Luisa Fernanda GUAZZOTTI de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9° del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 16 de enero de 2012, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobado, con efectos al 16 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Adriana Luisa Fernanda GUAZZOTTI (D.N.I. Nº 17.996.092), para desempeñar funciones de Responsable Administrativa en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la citada Secretaría, equiparada al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2° — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1° de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 365/2012

Danse por aprobadas contrataciones en el Programa Fútbol para Todos.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 15.362/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en el PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta necesario efectuar las contrataciones a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 2345/08, de los consultores nominados en el Anexo I de la presente, cuyas prestaciones resultan indispensables para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados al citado Programa.

Que los consultores propuestos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarlos de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que los consultores involucrados en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los consultores nominados en el Anexo I de la presente han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2012, por lo que procede aprobar sus respectivas contrataciones, con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a las presentes contrataciones las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados con efectos al 1º de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, los contratos suscriptos ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrados entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los consultores que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones y montos mensuales indicados en la misma.

Art. 2º — Autorízanse las contrataciones que se aprueban por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

PROGRAMA FUTBOL PARA TODOS

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	CATEGORIA RANGO	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL	DEDICACION FUNCIONAL %
MONTIVERO, Elisa Maricel	27.052.058	Responsable de Proyecto - Rango I	13.900	166.800	100
MASSUD, Florencia	32.919.537	Consultor Experto - Rango I	7.400	88.800	100
IMPARATO, Christian Leonardo	22.589.090	Consultor Experto - Rango I	7.400	88.800	100
GOLDESTEIN, Lionel	24.053.383	Consultor Experto - Rango I	7.400	88.800	100
TAKVORIAN, Marcelo Gustavo	24.424.746	Consultor Experto - Rango I	7,400	88.800	100
ILLANES, Walter Humberto	13.034.069	Consultor Experto - Rango I	7.400	88.800	100
BALASSONE, Hugo Roberto	25.564.427	Responsable de Proyecto - Rango I	13.900	166.800	100
FALDUTO, Gastón	34.258.258	Consultor Experto - Rango I	7.400	88.800	100
LERENA, Angela	24.872.820	Responsable de Proyecto - Rango I	13.900	166.800	100
LADAGA, Pablo Javier	20.428.553	Responsable de Proyecto - Rango I	13.900	166.800	100
TOTAL				1.200.000	

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 372/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0436414/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421, de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) de inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente propuesta de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la agente indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001180 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Código de Control: 0000015250

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ARIAS ECHAUZ	GUADALUPE	D.N.I. 32936183	D0	01/09/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 373/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0299348/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la agente mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la agente propuesta de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la agente indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014354

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GITZEL	HERTA LIDIA	D.N.I. 12406798	B1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 371/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0161473/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000013392

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LEONE	ANDRES MARCELO	D.N.I. 21731867	A3	01/01/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 364/2012

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero.

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº 538/2011 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C el de experiencia laboral en la especialidad atinente a dicha función o puesto acreditada por un término no inferior a los TRES (3) años después de la titulación.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421, de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida del requisito establecido en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel C.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorios, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. Nº	NIVEL	GRADO	PERIODO	PROGRAMA	ACTIVIDAD
FERNANDEZ COMPÁS, ANDREA SOLEDAD	32.155.528	C	0	01/07/2011 al 31/12/2011	16	1

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decisión Administrativa 368/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 0214/12 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Contrato de Préstamo BID Nº 2180/OC-AR del 8 de marzo de 2010, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007, 21 de fecha 10 de diciembre de 2007, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y 1318 de fecha 29 de agosto de 2011; las Resoluciones Nros. 201 de fecha 5 de abril de 2011 y 1047 de fecha 24 de octubre de 2011 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 2010 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo BID Nº 2180/OC-AR, mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la REPUBLICA ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA, dependiente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación a través del aumento y la coordinación de las capacidades innovadoras en sectores específicos, el aumento de las inversiones privadas en innovación, la mejora de las capacidades científicas de centros de investigación y la modernización de las infraestructuras científicas y tecnológicas.

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la aprobación de una serie de Contratos bajo el régimen del Decreto Nº 2345/08 en el ámbito del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción, según las previsiones del Decreto Nº 21/07.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07, 1248/09 y 1318/11, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que en las contrataciones propiciadas se configura el presupuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que los consultores propuestos por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA para renovar su contratación han prestado servicios en dicho Organismo, motivo por el cual no resulta necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que los presentes contratos de Locación de Servicios se tramitan dentro del marco del Préstamo BID Nº 2180/OC-AR, por el cual, en su Cláusula 4.03, inciso d (ii), se acordó que la revisión del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en la selección de consultores se realizará “ex post”.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida íntegramente con cargo al “PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLOGICA” - Préstamo BID Nº 2180/OC-AR, de acuerdo con las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07, 1248/09 y 1318/11.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las contrataciones celebradas entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA y los consultores que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo BID Nº 2180/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA para el ejercicio 2012, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Juan M. Abal Medina. — José L. S. Barañao.

ANEXO I

RENOVACIONES

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDICAC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA	ARROYO VANINA VIVIANA SOLEDAD	27-27794455-9	01-01-12	31-12-12	CE III	COMPLETA	$ 8,600.00	$ 103,200.00
	CORDARA MAURO CESAR	20-27385085-7	01-01-12	31-12-12	RP II	COMPLETA	$ 14,700.00	$ 176,400.00
	STASI ROBERTO ESTEBAN	20-25628139-3	01-01-12	31-12-12	CO II	COMPLETA	$ 10,800.00	$ 129,600.00
	TOMAS AGUSTIN	20-28129228-6	01-01-12	31-12-12	CO II	COMPLETA	$ 10,800.00	$ 129,600.00
	Programa 44 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 22							$ 538,800.00

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 370/2012

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Trabajo denominado “Planeamiento y Reconversión de la Estructura de la Defensa”.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 8433/11 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1421/02 se reglamentó el régimen de contrataciones del personal por tiempo determinado que establece el artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Nº 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional— establece, como requisito de ingreso a la Administración Pública Nacional, ser argentino nativo, por opción o naturalizado, condición en la que no se encuentra la persona propuesta.

Que la creciente complejidad de las funciones de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA hace aconsejable la contratación de la Licenciada Natasa LOIZOU para cumplir con las funciones detalladas en el Programa de Trabajo denominado “PLANEAMIENTO Y RECONVERSION DE LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSA”.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación de la Licenciada Natasa LOIZOU (D.N.I. Nº 94.160.799), corresponde exceptuar a la misma de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 y del artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Nº 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional—.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la Licenciada Natasa LOIZOU (D.N.I. Nº 94.160.799) del requisito a que se refiere el artículo 4°, inciso a), del Anexo a la Ley Nº 25.164 —Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional—, a fin de celebrar un contrato con el MINISTERIO DE DEFENSA para cumplir funciones en el Programa de Trabajo denominado “PLANEAMIENTO Y RECONVERSION DE LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSA”.

Art. 2° — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar a la Licenciada Natasa LOIZOU (D.N.I. Nº 94.160.799), como Nivel B, Grado 0, con una dedicación del CIEN POR CIENTO (100%) de su obligación, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, con carácter de excepción al inciso c), punto II), del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 361/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 11/6/2012

VISTO el Expediente Nº 7119/12 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo “APOYO TECNICO A LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION”, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación del agente Ezequiel Alexis BEVILACQUA (DNI Nº 35.729.388), corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar al agente Ezequiel Alexis BEVILACQUA (DNI Nº 35.729.388), por el período, nivel y grado consignados en el Anexo I, con carácter de excepción al inciso c), punto II), del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Apellido y Nombre	Tipo	Número	Nivel	Grado	Desde	Hasta
BEVILACQUA, Ezequiel Alexis	DNI	35.729.388	D	0	01/01/2012	31/12/2012

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 367/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios y el Expediente Nº 1-2002-11643/11-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año, del Sr. Oscar VILARIÑO, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Sr. Oscar VILARIÑO (D.N.I. Nº 17.108.636) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA Período de contratación: 01/07/2011 al 31/12/2011				
VILARIÑO, Oscar	D.N.I. 17.108.636	20-17108636-2	A-6	100%

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decisión Administrativa 369/2012

Dase por aprobada la Licitación Pública N° 09/09, relacionada con la contratación del servicio de alimentos destinados al Complejo Médico “Churruca Visca”.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente S02:0000305/2008 del Registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y 1344 del 4 de octubre de 2007, la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 122 del 6 de septiembre de 2010, y la Resolución del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 2294 del 31 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, la POLICIA FEDERAL ARGENTINA tramitó el Segundo llamado de la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica bajo la modalidad Orden de Compra Abierta Nº 09/2009, para contratar el servicio de recepción, elaboración y distribución de alimentos destinados a la preparación de las comidas que integran los menús alimenticios de pacientes internados en el COMPLEJO MEDICO “CHURRUCA VISCA”, familiares acompañantes de niños internados en el SERVICIO DE PEDIATRIA, personal policial que, en cumplimiento de guardia médica, se encuentre autorizado y los niños que concurren a los INSTITUTOS MATERNALES RAYITO DE SOL I y II.

Que el mencionado procedimiento de selección fue autorizado por Resolución del entonces M.J.S. y D.H. Nº 2294/10.

Que se dio cumplimiento a la publicidad y difusión del llamado, conforme surge de las constancias agregadas en el Expediente citado en el VISTO.

Que de acuerdo con los datos plasmados en el acta de apertura de ofertas, realizado el día 18 de octubre de 2010, se recibieron las propuestas de las firmas KYAN SALUD S.R.L., SIDERUM S.A., ARSONI S.A. y GRUPO VALBER S.R.L.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, mediante su Nota Nº 6243/2010 GNyT, brindó el Precio Testigo por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 19.543.838,52); aclarando que no se contemplan hipótesis acerca de variaciones futuras de precios ni el valor correspondiente al ítem Nº 8 Régimen Individual; y recordando lo normado en el 3º párrafo del inciso 1.e. del Anexo II de la Resolución SIGEN Nº 122/10.

Que la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, mediante su Dictamen Nº 63 del 3 de diciembre de 2010, y en base al informe producido por el Técnico *Ad hoc* designado en función a la especificidad técnica en la materia, consideró no estar acorde a lo solicitado la propuesta de la firma KYAN SALUD S.R.L.; ser parcialmente ajustada a las especificaciones técnicas la propuesta de la empresa GRUPO VALBER S.R.L., pues la planta elaboradora alternativa se encuentra ubicada a más de VEINTE (20) kilómetros del Hospital y ha acreditado la prestación de servicios de similares características al licitado en establecimientos de menor complejidad; y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas las ofertas de las firmas SIDERUM S.A. y ARSONI S.A.; al analizar la documentación respaldatoria propició desestimar la oferta presentada por la firma KYAN SALUD S.R.L. al no tener el certificado fiscal para contratar, vigente a la fecha del acto de apertura de ofertas; y declarar inadmisible la oferta de la firma GRUPO VALBER S.R.L. por no haber integrado el monto de garantía de oferta exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no haber propuesto precios mensuales en el respectivo formulario.

Que respecto de las restantes ofertas estimó necesario intimar a las empresas SIDERUM S.A. y ARSONI S.A. a subsanar defectos formales de sus propuestas en los términos del artículo 141 del Anexo al Decreto Nº 436/00; y no obstante advertir un error del precio total cotizado por ambas firmas, tuvo por válidas sus ofertas en función del precio unitario, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 75 del Anexo de dicho Decreto, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 18.244.123,50) y PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.493.245,50), respectivamente.

Que para notificar fehacientemente dicho parecer se remitieron Cartas Documento a las firmas KYAN SALUD S.R.L. y GRUPO VALBER S.R.L, copias de las cuales obran en el expediente; en tanto SIDERUM S.A. y ARSONI S.A., de acuerdo con las diligencias labradas al efecto, fueron notificadas personalmente al solicitar vistas.

Que si bien ambas empresas dieron cumplimiento satisfactorio a la intimación recibida, en su nueva intervención mediante Dictamen Nº 70/10, la COMISION EVALUADORA DE OFERTAS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA aconsejó, para concluir el procedimiento, el dictado del acto administrativo adjudicando la contratación a la empresa ARSONI S.A. al ser su oferta acorde a lo solicitado en el Pliego y resultar la de menor precio.

Que para comunicar esa opinión, en su oportunidad, se remitieron Cartas Documento a la totalidad de los oferentes, conforme las constancias agregadas; y transcurrido el plazo normativo previsto al efecto no se recibió impugnación alguna.

Que el gasto que demande la presente medida implica la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.493.245,50), la cual se encuentra afectada preventivamente en las partidas del Programa 22, del presupuesto de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35, inciso c), y su respectivo Anexo del Reglamento de la Ley Nº 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la tramitación dada por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA al Expediente S02:0000305/2008 por el que se sustancia la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica bajo la modalidad Orden de Compra Abierta Nº 09/09, para contratar el servicio de recepción, elaboración y distribución de alimentos destinados a la preparación de comidas que integran los menús alimenticios de pacientes internados en el COMPLEJO MEDICO “CHURRUCA VISCA”, familiares acompañantes de niños internados en el SERVICIO DE PEDIATRIA, personal policial que, en cumplimiento de guardia médica, se encuentre autorizado y los niños que concurren a los INSTITUTOS MATERNALES RAYITO DE SOL I y II.

Art. 2º — Adjudícase el segundo llamado de la Licitación Pública Nacional de Etapa Unica bajo la modalidad Orden de Compra Abierta Nº 09/09, a la firma ARSONI S.A., por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 17.493.245,50).

Art. 3º — Desestímase, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente, la oferta de la firma KYAN SALUD S.R.L.

Art. 4º — Declárase inadmisible, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente, la oferta de la firma GRUPO VALBER S.R.L.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se efectuará con cargo a las partidas del Programa 22 —Asistencia Sanitaria de la Policía Federal— del presupuesto de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 04 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA, de los ejercicios económicos financieros 2012 y 2013.

Art. 6º — Delégase la firma de la correspondiente Orden de Compra en el señor Jefe del DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 366/2012

Dase por aprobada una contratación en la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el expediente Nº 34.456/12 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE ha elevado la propuesta de contratar personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley citada en el visto prevé la contratación de personal por tiempo determinado para prestar servicios de carácter transitorio o estacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto que reglamenta la Ley Nº 25.164 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07, Nº 1248/09 y Nº 1318/11, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que la persona de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, a los efectos de su equiparación a los Grados de los distintos Niveles del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en los plexos normativos citados precedentemente, por lo que corresponde al suscripto decidir su aprobación.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, en el Nivel, Grado y período indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la jurisdicción 20 - 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATO LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL Nº 25.164
PERTENECIENTE A LA COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO
INSTITUCIONALES de la UNIDAD PRESIDENTE
DEL 01/01/2012 AL 31/12/2012

Nº	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	Nº DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	PON	María Cecilia	D.N.I.	28.458.167	A	0	100%

ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

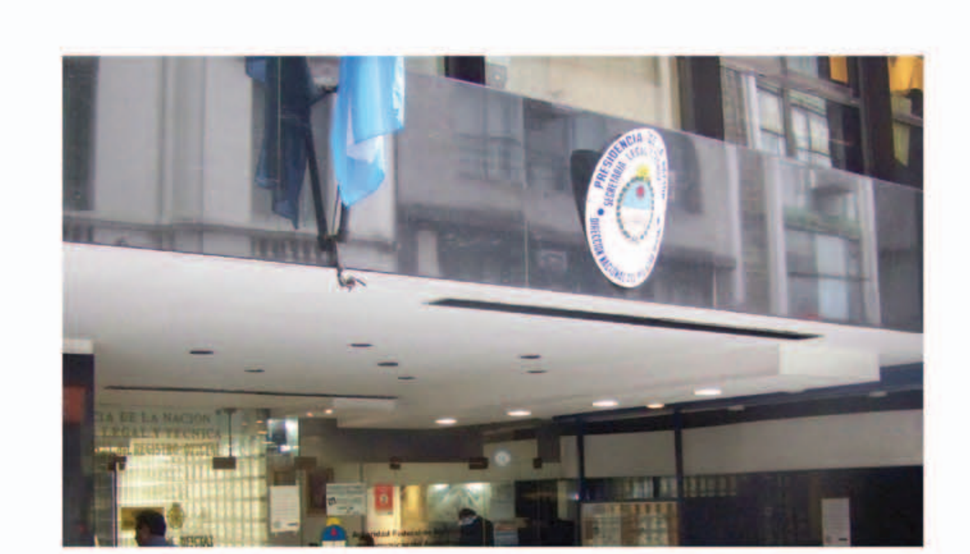

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236

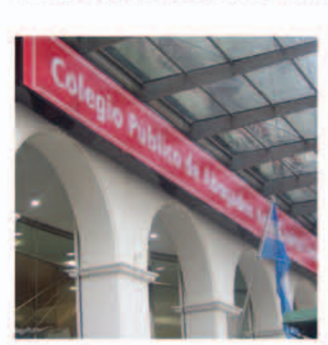

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

RESOLUCIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 243/2012

Apruébase el calendario de pago de las Prestaciones para la emisión correspondiente al mes de agosto de 2012.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 024-99-81381427-3-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el Calendario de Pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión del mes de agosto de 2012.

Que en consecuencia, corresponde adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales, permiten establecer el esquema de pago, en VEINTE (20) grupos.

Que la por entonces Gerencia Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, emitiendo Dictamen Nº 15541/00, obrante a fojas 2/3.

Que la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 6 de enero de 2006, regula la operatoria de rendición de cuentas para las entidades financieras participantes en la operatoria de pago de los beneficios de la Seguridad Social a cargo de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el calendario de pago de las Prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), para la emisión correspondiente al mes de agosto de 2012, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios de PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS:

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de agosto de 2012.

II. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas, y el 022-022, no superen la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 1.914,00):

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0, a partir del día 8 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 1, a partir del día 9 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 2, a partir del día 10 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 3, a partir del día 13 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 4, a partir del día 14 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 5, a partir del día 15 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 6, a partir del día 16 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 7, a partir del día 17 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 8, a partir del día 21 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 9, a partir del día 22 de agosto de 2012.

III. Beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), cuyos haberes mensuales, sólo códigos 001 y todas sus empresas, el 003 y todas sus empresas y el 022-022, superen la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CATORCE ($ 1.914,00):

GRUPO DE PAGO 16: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 23 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 17: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 24 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 18: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 27 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 19: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 28 de agosto de 2012.

GRUPO DE PAGO 20: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 29 de agosto de 2012.

Art. 2° — Determínase el día 10 de septiembre de 2012, como plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional, y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3° — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impaga deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 4471 del Banco Central de la República Argentina de fecha 6 de enero de 2006.

Art. 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Diego L. Bossio.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 512/2012

Reconócese a la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Tres Lomas, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003176/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES LOMAS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES LOMAS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 208 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TRES LOMAS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 513/2012

Reconócese a la entidad Bomberos Voluntarios de San Francisco Solano, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003204/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO SOLANO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y

acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO SOLANO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 188 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada “BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO SOLANO”, de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 514/2012

Reconócese a la entidad Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Pico, de la provincia de La Pampa.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002004/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 454 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 515/2012

Reconócese a la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Lago Meliquina, de la provincia del Neuquén.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002097/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA LAGO MELIQUINA”, de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA LAGO MELIQUINA”, de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 726 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA LAGO MELIQUINA”, de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 516/2012

Reconócese a la entidad Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Acha, de la provincia de La Pampa.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003203/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBE-

ROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad “ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 729 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada “ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL ACHA”, de la PROVINCIA DE LA PAMPA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

RECOMPENSAS

Resolución 1167/2012

Ofrécese una recompensa destinada a quienes brinden datos del paradero de una persona.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la Ley Nº 26.375, la Resolución ex MJSyDH Nº 1720 del 27 de junio de 2008 y el Legajo Nº 76/12 de la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por ante el JUZGADO FEDERAL en lo CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nº 2 de SAN MARTIN, provincia de BUENOS AIRES, se instruye la causa Nº 4012/03 caratulada: “RIVEROS, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etc.”.

Que en la citada causa interviene la Fiscalía Federal de SAN MARTIN, provincia de BUENOS AIRES, a cargo del doctor Jorge Claudio SICA.

Que la Ley Nº 26.375 creó el Fondo de Recompensas en jurisdicción del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden a la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA o a otra dependencia que la autoridad de aplicación determine datos útiles mediante informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fidedigna y/o fehaciente, cuando resultasen determinantes para la detención de personas buscadas por la justicia que registren orden judicial de captura o búsqueda de paradero, en causas penales en las que se investiguen delitos de lesa humanidad.

Que la doctora Alicia VENCE, Juez a cargo del Juzgado Federal citado precedentemente, solicita se ofrezca una recompensa para quien pudiera aportar datos fehacientes para dar con el paradero de Eduardo ALFONSO, sobre quien pesa pedido de captura nacional e internacional desde el 23 de mayo de 2012.

Que asimismo, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2012, otorga financiamiento para el Fondo de Recompensas y para la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia tanto la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION como la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4° y 6° de la Ley Nº 26.375.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Ofrécese como recompensa, dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000), por el plazo de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, destinada a aquellas personas que brinden datos útiles que resultasen determinantes para la detención de Eduardo ALFONSO (D.N.I. Nº 5.090.938), nacido el día 8 de junio de 1948, hijo de Angel Rosario ALFONSO y de René PASTORIZA.

Art. 2° — Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con la UNIDAD ESPECIAL PARA BUSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al (011) 5300-4020.

Art. 3° — El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

Art. 4° — Encomiéndase a la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Salud

TABACO

Resolución 911/2012

Prorrógase la implementación de las medidas previstas por la Resolución Nº 497/12, relacionada con la Normativa Gráfica de Empaquetado, Venta y Consumo de Productos de Tabaco.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº 2002-11978/12-8 y la Resolución Nº 497 de fecha 17 de abril de 2012, ambos del registro del MINISTERIO DE SALUD y la Ley Nº 26.687, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 26.687 se regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco, a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo.

Que en ese sentido se enumeran en la ley mencionada “ut supra” regulaciones y restricciones en la publicidad, promoción y el consumo de los productos elaborados con tabaco.

Que asimismo la norma fija un plazo de UN (1) año a partir de su publicación para la implementación de imágenes y mensajes sanitarios en los empaquetados y envases de productos elaborados con tabaco que adviertan sobre el daño que produce el consumo de productos elaborados con tabaco y que tales imágenes de advertencias deben ser establecidos para cada mensaje por la autoridad de aplicación.

Que el artículo 27 de dicha ley establece como autoridad de aplicación en el orden nacional al MINISTERIO DE SALUD.

Que con fecha 23 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución Ministerial Nº 497/12 sobre normativa gráfica de empaquetado, venta y consumo de productos de tabaco, siendo dicho cuerpo normativo imprescindible para el cumplimiento de la Ley Nº 26.687, en virtud de establecer los aspectos gráficos referidos a la instrumentación de las advertencias sanitarias en los envases y empaques de productos de tabaco.

Que en base a los informes presentados por los particulares donde se pone de manifiesto el complejo proceso productivo y de los tiempos requeridos para adoptar las nuevas exigencias regulatorias, resulta exiguo el lapso de dos meses para su implementación, período entre el dictado de la resolución y el plazo previsto por la ley para su entrada en vigencia.

Que a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de la ley resulta necesario entender las necesidades referidas, en la búsqueda de generar la buena aplicación y efectivo cumplimiento de la Ley Nº 26.687.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la “Ley de Ministerios, T.O. 1992” modificada por la Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrógase por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir del 15 de junio de 2012 la implementación de las medidas previstas en el ANEXO I “ADVERTENCIAS SANITARIAS, Punto 1) Advertencias Sanitarias, Apartado b) En envases de productos de tabaco” de la Resolución Ministerial Nº 497 de fecha 17 de abril de 2012.

Art. 2° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los interesados deberán ajustar su proceso productivo y de comercialización para dar cumplimiento con la normativa dentro del plazo de prórroga.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3345

Valores criterio de importación de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730. Norma complementaria.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-39-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2° de la citada resolución general.

Que, como resultado del mencionado estudio, la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías".

Art. 2° — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3° — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4° — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1º)

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	2,29	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 25 hilos por cm².	2,98	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm² pero inferior a 30 hilos por cm².	3,89	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm² pero inferior a 36 hilos por cm².	3,89	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm² pero inferior a 42 hilos por cm².	5,27	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm² pero inferior a 48 hilos por cm².	6,99	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	8,24	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	10,30	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm².	13,05	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	3,06	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	3,66	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	4,63	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	4,28	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	5,50	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	7,32	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	8,78	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	11,59	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	14,64	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	4,09	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	4,66	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	5,59	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	5,83	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	6,99	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	8,75	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	10,72	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	13,41	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	16,32	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	4,84	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	5,53	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	6,63	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	6,91	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	8,29	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	10,37	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	12,71	kilogramo	GR1 GR4 GR5

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	15,90	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	19,34	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	4,84	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	5,53	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	6,63	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	6,91	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	8,29	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	10,37	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	12,71	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	15,90	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	19,34	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	5,34	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 25 hilos por cm².	6,14	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm² pero inferior a 30 hilos por cm².	7,20	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm² pero inferior a 36 hilos por cm².	8,54	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm² pero inferior a 42 hilos por cm².	10,14	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm² pero inferior a 48 hilos por cm².	12,15	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	14,94	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	17,34	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.31.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm².	20,55	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	5,30	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	5,88	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	6,82	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	7,65	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	8,82	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	10,58	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	13,17	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	15,88	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.32.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	18,81	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	5,47	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm² .	6,07	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm² .	7,04	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm² .	7,90	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm² .	9,11	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm² .	10,92	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm² .	13,59	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm² .	16,39	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm² .	19,42	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm² .	5,47	kilogramo	GR1 GR4 GR5

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2 .	6,07	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2 .	7,04	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2 .	7,90	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2 .	9,11	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2 .	10,92	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2 .	13,59	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2 .	16,39	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.39.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	19,42	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	5,32	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	5,96	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	6,81	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	7,88	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	9,16	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	11,28	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	13,53	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	15,44	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.41.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 por cm^2.	18,00	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	6,13	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	7,21	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,98	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	6,30	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,92	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,08	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	6,91	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	7,90	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 con hilados de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,90	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,78	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,08	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,05	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,07	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	4,18	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,75	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,50	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla ("denim") con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en "índigo blue" según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	7,64	kilogramo	GR1 GR4 GR5

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.42.10	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000 sin hilados de elastómero, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	7,64	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	8,89	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	7,24	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	6,66	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	6,20	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	6,99	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	7,24	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	8,75	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	7,77	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, con hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	7,77	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	3,66	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	3,66	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	3,40	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	3,99	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	4,14	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	6,34	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	6,56	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	6,56	kilogramo	GR4 GR5
5209.42.90	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, sin hilados de elastómeros, excepto los teñidos en “índigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	6,66	kilogramo	GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm² .	6,65	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	7,25	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	8,23	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	9,07	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	10,27	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	12,69	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	15,35	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	18,12	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.43.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	21,15	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	6,77	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	7,38	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	8,36	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	9,23	kilogramo	GR1 GR4 GR5

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	10,46	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	12,92	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	15,62	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	18,44	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	21,52	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	6,77	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	7,38	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	8,36	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	9,23	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	10,46	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	12,92	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	15,62	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	18,44	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.49.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	21,52	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,98	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	3,87	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	5,07	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	5,07	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	6,85	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	9,10	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	9,52	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	13,41	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	17,00	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,85	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,62	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,84	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	6,34	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,93	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,23	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	9,83	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	14,62	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	18,46	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,48	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,37	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,80	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	7,37	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	8,06	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	10,74	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	11,43	kilogramo	GR1 GR4 GR5

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	17,01	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	21,48	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,48	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,37	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,80	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	7,37	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	8,06	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	10,74	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	11,43	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	17,01	kilogramo	GR1 GR4 GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	21,48	kilogramo	GR1 GR4 GR5

ANEXO II

(Artículo 1°)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

GRUPO 5

159 SUDAFRICA
411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA
426 REINO UNIDO
451 REPUBLICA CHECA
427 RUMANIA
444 RUSIA
429 SUECIA
430 SUIZA
436 TURQUIA
445 UCRANIA

ANEXO III

(Artículo 2º)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION
5209.11.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.12.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.22.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.29.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.31.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.32.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.39.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.41.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.42.10	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.42.90	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.43.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.49.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.51.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.52.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5209.59.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 3342

Procedimiento. Productores de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos—. Régimen de información. Resolución General Nº 2750 y su modificación. Norma complementaria.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10056-58-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2750 y su modificación establece un régimen informativo de las existencias de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—, de propia producción y de la capacidad de producción de los contribuyentes que desarrollen la actividad agrícola.

Que razones de administración tributaria y de control tornan aconsejable la implementación de un régimen de información relativo a la producción de granos no destinados a la siembra de trigo, maíz, soja y girasol.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, el artículo 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

A - ALCANCE

Artículo 1° — Establécese un régimen de información respecto de la producción de granos no destinados a la siembra de trigo, maíz, soja y girasol, de acuerdo con los requisitos, plazos y demás condiciones que se disponen por esta resolución general.

El presente régimen incluye la producción total de los mencionados granos, independientemente del destino que se le otorgue a los mismos con posterioridad a la cosecha.

B - SUJETOS OBLIGADOS

Art. 2° — Quedan obligados a cumplir el referido régimen informativo, los productores cuya actividad —principal o complementaria— sea la obtención de los productos indicados en el artículo 1°, mediante la explotación de inmuebles rurales, propios o de terceros, bajo alguna de las formas establecidas por la Ley Nº 13.246 y sus modificaciones —de Arrendamientos y Aparcerías Rurales— u otras modalidades.

C - PROCEDIMIENTO

Art. 3° — Los sujetos comprendidos en el artículo anterior, a los fines de informar la producción de los granos indicados en el artículo 1°, de su propia producción, deberán ingresar al servicio “PRODUCTORES AGRICOLAS - CAPACIDAD PRODUCTIVA” del sitio “web” de este Organismo (http://www.afip.gob.ar), mediante la utilización de la “Clave Fiscal” obtenida según el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementarias, y consignar los datos requeridos por el sistema.

Dicha obligación deberá cumplirse aun cuando el sujeto obligado no disponga, al momento de suministrar la información, de existencias de tales granos y/o de superficie afectada a la producción agrícola y/o de producción de trigo, maíz, soja y/o girasol.

D - VENCIMIENTO

Art. 4° — La información respecto de los granos de trigo, maíz, soja y girasol cosechados se suministrará —por cada campaña agrícola— en los plazos que, para cada caso, se establecen a continuación:

a) Trigo: desde el día 1 de septiembre correspondiente al año de inicio de la campaña agrícola y hasta el día 28 de febrero del año inmediato siguiente, ambos inclusive.

b) Maíz, soja y girasol: desde el día 1° de enero del año inmediato siguiente al inicio de la campaña agrícola y hasta el día 31 de agosto de dicho año, ambos inclusive.

El régimen informativo a que se refieren los incisos precedentes deberá ser cumplido con posterioridad a la presentación de la información de la superficie productiva correspondiente a cada grano —de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General Nº 2750 y su modificación—, y con anterioridad al traslado y comercialización de los productos obtenidos.

Como constancia de la transmisión realizada el sistema emitirá un acuse de recibo.

De comprobarse errores o inconsistencias, la presentación será rechazada automáticamente por el sistema, generándose una constancia de tal situación.

Los datos informados podrán ser modificados antes del vencimiento de los plazos indicados precedentemente, ingresando nuevamente al servicio mencionado en el artículo 3°, a cuyo fin resultarán válidos los últimos informados. Transcurridos los plazos señalados, toda modificación de los datos ingresados, deberá solicitarse presentando una nota en la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente se encuentre inscripto, con arreglo a lo dispuesto por la Resolución General N° 1128, en la cual se informarán —con carácter de declaración jurada— los datos que se desean modificar, adjuntando el acuse de recibo generado en la presentación, el detalle de la información ingresada emitido por la aplicación y la documentación respaldatoria de la modificación solicitada.

E - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5° — El incumplimiento —total o parcial— del régimen de información dispuesto en esta resolución general producirá, respecto de los responsables comprendidos en el artículo 2°, los siguientes efectos:

a) Obstará al expendio de cartas de porte, así como a la obtención del Código de Trazabilidad de Granos —de corresponder— y a la registración de los contratos y operaciones conforme a la Resolución General Nº 2596, sus modificatorias y complementarias, o de los Formularios C1116B y C1116C, de acuerdo con las previsiones correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento.

b) Determinará la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 6° — Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, esta Administración Federal podrá determinar la incorrecta conducta fiscal de los responsables indicados en el artículo 2° y disponer la suspensión transitoria de los mismos en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”, establecido por la Resolución General Nº 2300, sus modificatorias y complementarias, en las siguientes situaciones:

a) Falta de presentación —total o parcial— del régimen de información establecido por la presente. Dicha conducta resultará encuadrada en el punto 7., apartado A, del Anexo VI de la Resolución General Nº 2300, sus modificatorias y complementarias.

b) Falta de correspondencia entre los datos informados y la realidad económica de la actividad desarrollada por el contribuyente, determinada mediante controles objetivos practicados con motivo de verificaciones y/o fiscalizaciones, en cuyo caso, el responsable será pasible del tratamiento previsto para las causales que correspondan del apartado B del precitado Anexo VI.

Art. 7° — Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y resultarán de aplicación a partir de la producción de la campaña agrícola 2012-2013, inclusive.

Art. 8° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 15-6-2012

Expediente				
5022325	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: ISLA MARTIN GARCIA Y SU HISTORIA	Autor: DANIEL JOSE CARLOS WEIBEL Editor: DANIEL JOSE CARLOS WEIBEL
5022326	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA INTRODUCCION A LA ENSEÑANZA PARA LA DIVERSIDAD. APRENDER EN AULAS HETEROGENEAS	Autor: REBECA ANIJOVICH Autor: MIRTA MALBERGIER Autor: CELIA SIGAL Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5022327	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DEL RELOJ A LA FLOR DE LOTO	Autor: ANA MARIA LLAMAZARES Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5022328	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EVITA, LA DAMA DE LA ESPERANZA	Autor: NORA INIESTA Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5022329	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FABULAS	Autor: ESOPO Traductor: SERGIO ALBANO Editor: GRADIFCO SRL
5022330	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL VA Y VEN DE LAS MALVINAS	Autor: FERNANDO DEL PASO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5022355	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DIARIO DIGITAL INFOMERLO	Autor/Titular: GUSTAVO DANIEL MENENDEZ
5022581	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 1 SERIE NUEVAMENTE	Autor: NATALIA ALFONSINA BARRASA Autor: HORTENSIA CASTRO Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARCELA LALIA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5022582	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICO QUIMICA. INTERCAMBIOS DE ENERGIA. ESTRUCTURA Y TRANSFORMACIONES DE LA MATERIA.	Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARCELA LALIA Autor: RICARDO FRANCO Autor: FRANCISCO LOPEZ ARRIAZU Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5022628	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6 PUNTO DE ENCUENTRO	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022629	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LA VOZ JOVEN	Autor/Titular: DAMIAN ERIC STIGLITZ Autor: CARLOS CESAR ZARATE
5022631	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HABLAMOS DE DIOS 4 AÑOS ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022632	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HABLAMOS DE DIOS 3 ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022633	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HABLAMOS DE DIOS 3 AÑOS ENSEÑANZA RELIGIOSA ESCOLAR	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022635	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA. ECOSISTEMAS. INTERCAMBIOS DE MATERIA Y ENERGIA EN LOS SERES VIVOS Y EN EL ECOSISTEMA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022636	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6 PUNTO DE ENCUENTRO BONAERENSE	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022637	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 7 CIUDAD DE BUENOS AIRES SERIE CONECTA 2.0	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022638	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HABLAMOS DE DIOS 2	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDITORIAL
5022639	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Director: LIDIA MAZZALOMO Editor: SM SA EDICIONES
5022678	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECORRIDOS TIC 5	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: ELINA GODOY Autor: MARIA PAOLA MAURIZIO Autor: LAURA VIVIANA SLUTSKY Autor: IRMA SUSANA MERMOZ Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5022679	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 7. SERIE NUEVAMENTE.	Autor: RICARDO FRANCO Autor: DEBORA J FRID Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARCELA LALIA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5022680	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA. LOS PROCESOS DE CAMBIO EN LOS SIST. BIOLOGICOS: EVOLUCION, REPRODUCCION Y HERENCIA	Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MAGDALENA LALIA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES Autor: ELINA GODOY Autor: MA CRISTINA IGLESIAS
5022681	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICA Y QUIMICA: NATURALEZA CORPUSCULAR Y CARACTER ELECTRICO DE LA MATERIA. MAGNETISMO. FUERZAS SER	Autor: ALEJANDRO FERRARI Autor: RICARDO FRANCO Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARCELA LALIA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES

5022682	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECORRIDOS TIC 6	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: ELINA GODOY Autor: MARIA PAOLA MAURIZIO Autor: LAURA VIVIANA SLUTSKY Autor: IRMA SUSANA MERMOZ Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5022683	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RECORRIDOS TIC 4	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: LUNA GODOY Autor: MARIA PAOLA MAURIZIO Editor: SANTILLANA SA EDICIONES

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 22/06/2012 Nº 68832/12 v. 22/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 141/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 33.482/2010

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NOROESTE ARGENTINO S.A." ("TRANSNOA S.A.") en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS ($ 578.483,15) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre de 2010 a marzo de 2011, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en el Anexo XIII, al Informe Técnico y Legal de fojas 72/111 y 124.

2.- Instruir a "TRANSNOA S.A." para que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 5.1.3 de la cláusula quinta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1245/2007, destine la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS ($ 578.480,40) correspondientes a líneas, Conexiones - Transformación y salidas —comprendido entre los meses de octubre de 2010 a marzo de 2011— a la ejecución de inversiones adicionales según el detalle que se efectúa en el Anexo XIV (fojas 125) al Informe mencionado.

3.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 2,19) sobre la liquidación de ventas de "TRANSNOA S.A." por incumplimiento de su Transportista Independiente al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, correspondiente al mes de noviembre de 2010 cuyo detalle, duración y monto de penalización se efectúa en el Anexo II y total en Anexo XV obrantes a fojas 79/88 y 126.

4.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 0,56) sobre la liquidación de ventas de "TRANSNOA S.A.", por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de su Transportista Independiente, por los montos detallados en el Anexo II y el total en Anexo XV obrantes a fojas 79/88 y 126.

5.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNOA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 182/2000, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de octubre de 2010 y marzo de 2011 en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 79.514,28), de acuerdo con el detalle que se efectúa en los Anexos, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Informe Técnico y Legal obrantes a fojas 112/123 y total en Anexo XVI (fojas 127).

6.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el Artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XVI (fojas 127) para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNOA S.A.".

7.- Notifíquese a "CAMMESA" y "TRANSNOA S.A." con copia de los anexos de fojas 72/127. Hágase saber que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/1972 (Texto Ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 22/06/2012 Nº 68591/12 v. 22/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 139/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 34.370/2011

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Aprobar la Ampliación Menor presentada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" ("TRANSNEA S.A.") a solicitud de la "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES" ("DPEC"), consistente en la instalación de CUATRO (4) celdas de salida de línea en 33 KV en la E.T. GOYA, propiedad de la transportista, para la alimentación de las localidades de PARAJE SAN ISIDRO, COLONIA BATEL, LAVALLE y SANTA LUCIA.

2.- "TRANSNEA S.A." y "DPEC" deberán firmar un contrato COM para la realización de la Ampliación, y el Convenio de Conexión donde se establecerá que la operación y mantenimiento de los nuevos equipos quedará bajo la responsabilidad de "TRANSNEA S.A.". — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 22/06/2012 Nº 68594/12 v. 22/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 140/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 32.846/2010

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO S.A." ("TRANSNEA S.A.") en la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS ($ 837.443,12) correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2010, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XV al Informe Técnico y Legal de fojas 75/133 y 154 de las presentes actuaciones.

2.- Instruir a "TRANSNEA S.A." para que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta, Apartado 6.1.3 del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1544/08, destine la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 17.306,39) correspondientes a Conexión/Salidas Punto 2.2.1. —período julio/diciembre de 2010— a la ejecución de inversiones adicionales, según el detalle que se efectúa en el Anexo XIII (fojas 152) al Informe mencionado.

3.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el débito de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($751.955,71) sobre la liquidación de ventas de "TRANSNEA S.A." por incumplimiento al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, en el período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2010 correspondientes a los puntos 1.1. —Líneas— y 2.1.1. —Conexión/Transformación— cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en los Anexos I, II, III, IV, V y VI y total en Anexo XIV obrantes a fojas 75/133 y 153 respectivamente.

4.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 53.732,80) sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.", por incumplimiento de sus transportistas independientes, al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal de fojas 75/133 y 153 de las presentes actuaciones.

5.- Instruir a CAMMESA para que efectúe el descuento de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 14.448,21) sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.", por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2010, de conformidad con los montos detallados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes de fojas 75/133 y 153 de las presentes actuaciones.

6.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 618/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2010 en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 66.706,76) de acuerdo con el detalle que se efectúa en los Anexos, VII, VIII, IX, X, XI y XII y cuyo total se detalla en el Anexo XVI al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 134/151 y 155.

7.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el Anexo XVI al Informe Técnico y Legal de fojas 155, para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Primero.

e. 22/06/2012 Nº 68596/12 v. 22/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 138/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 36.097/2012

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Aprobar la Ampliación Menor presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA” (“TRANSBA S.A.”) a requerimiento de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANONIMA” (“EDEN S.A.”), consistente en la instalación de UNA (1) celda de 13,2 kV en la barra de ese nivel de tensión, equipada con un descargador de sobretensión y sus correspondientes equipos de maniobra, protección y medición, en la ESTACION TRANSFORMADORA SAN NICOLAS URBANA, propiedad de “TRANSBA S.A.”.

2.- Disponer que “TRANSBA S.A.” y “EDEN S.A.” deberán firmar una Addenda al Convenio de Conexión existente entre ambas empresas en la ET SAN NICOLAS URBANA.

3.- Disponer que “TRANSBA S.A.” y “EDEN S.A.” deberán firmar un contrato COM en el que la Distribuidora asumirá el papel de Comitente, y en el que se fijarán las condiciones en que se realizará la obra de ampliación, así como se establecerá que la operación y mantenimiento del nuevo equipamiento quedará a cargo de la Transportista. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 22/06/2012 Nº 68598/12 v. 22/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 137/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 24.306/2007

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA” (“TRANSNOA S.A.”), por requerimiento del MINISTERIO DE ECONOMIA de la provincia de TUCUMAN, que comprende por DOS (2) campos de línea de 132 kV en la ET CEVIL POZO, el Cable Armado Subterráneo (CAS) 132 kV AYACUCHO - AVELLANEDA, de una longitud de DOS KILOMETROS Y SEISCIENTOS METROS (2,6 km), UN (1) campo de 132 kV en la ET AVELLANEDA, y la ET AYACUCHO - 2x30 MVA, 132/13,2 kV, compuesta por DOS (2) campos de línea en 132 kV, DOS (2) campos de transformador en 132 kV, CINCO (5) celdas de 13,2 kV, simple barra de 132 kV, y doble barra de 13,2 kV, obras enmarcadas bajo el Título II del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS, y, en el marco de la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 106/2003, el CAS 132 kV ESTATICA - AYACUCHO, de DOS KILOMETROS Y CIEN METROS (2,1 km) de longitud, y la Ampliación de la ET ESTATICA en UN (1) campo de 132 kV, obras pertenecientes a la provincia de TUCUMAN.

2.- Dejar sin efecto el Artículo 3 de la Resolución ENRE Nº 410/2011. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 22/06/2012 Nº 68601/12 v. 22/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 136/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 29.502/2009

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la Empresa “BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA” (“BEASA”) para la INTERCONEXION INTERNACIONAL que consiste en la construcción de una línea de 220 kV de QUINCE (15) km entre el nodo frontera argentino/chileno y la ESTACION TRANSFORMADORA PLANTA LAMA del tipo GIS 220kV, con TRES (3) transformadores de potencia de 50/66/83,3 MVA de 220/23 kV cada uno, de configuración simple barra con UN (1) campo de entrada y CINCO (5) de salida, TRES (3) de transformador, UNO (1) para las instalaciones futuras y UNO (1) de reserva. El proyecto se ubicará en la REPUBLICA ARGENTINA a TRESCIENTOS (300) km al noroeste de la ciudad de SAN JUAN, en el Departamento de IGLESIAS.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2012 a las 11 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de RODEO IGLESIA, sito en la calle Sarmiento s/Nº y Juan Domingo Perón (al lado de la Oficina de Turismo), Barrio Federico Cantoni, RODEO IGLESIA, provincia de SAN JUAN, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructor a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de SAN JUAN, d) En la página Web del ENRE.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el expediente en original; y en copia en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de SAN JUAN (EPRE), sito en Laprida 12 Este, PB, Ciudad de SAN JUAN, de 7:30 a 14 hs y de 8 a 13 hs., en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de RODEO IGLESIA, sito en la calle Santo Domingo s/Nº (Frente al Edificio Municipal), localidad de RODEO IGLESIA, de la misma provincia, y que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- Determinar que, previo a la celebración de la Audiencia Pública, “BEASA” deberá presentar los límites entre la futura transportista y el Gran Usuario en la E.T. PLANTA LAMA.

7.- Notifíquese a “BEASA”, a “TRANSENER S.A.”; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN, a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de SAN JUAN, y a la Subsecretaría de Minería de esa provincia; a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y a “LINECORP S.A.”. — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 22/06/2012 Nº 68603/12 v. 25/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 160/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 41.366/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 993/01 (T.O. 1995) y modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE SALUD, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2007, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 44 del 31 de octubre de 2011 obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y rnodificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 75 del Anexo I al Decreto Nº 993/01 (T.O. 1995) y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD
BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO
FUNCIONES SIMPLES 2007
Exp. JGM Nº 41366/2011

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOC.
1	GOMEZ, Graciela Jorgelina	LC 3.683.103
2	CARABAJAL, Ana Gladis	LC 5.422.123
3	SOLANA, Esmeralda Delia	DNI 18.410.688
4	MENDEZ, Carlos José	DNI 18.126.428
5	CARACCIOLO, Daniel	DNI 16.533.612

NRO.	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOC.
6	VIDAL, Catalina Zulema	DNI 17.445.364
7	COSTA, Graciela Esther	LC 11.931.695
8	AIRA, Pablo Noe	LE 8.097.745
9	DONDI, Fernando José	LE 4.435.030
10	GRANDE, Mirta Noemí	LC 5.777.721
11	LOZANO, Adriana Isabel	DNI 11.018.499
12	CATINI, Liliana Beatriz	DNI 13.819.667
13	FORCINITO, Gladis Viviana	LC 13.336.602
14	GALLARDO, Adriana Isabel	DNI 17.173.099
15	RANA, Graciela Mabel	DNI 11.181.878
16	MEDANA, Alfredo Horacio	DNI 11.876.619
17	ARGAIN, María Luisa	LC 4.678.529
18	DI BARI, Martha	DNI 16.138.507
19	ESCULLINI, Daniel Hugo	DNI 16.031.132
20	KOWALIK, Daniela Marta	DNI 17.975.263
21	LORENTI, Pablo	DNI 8.462.440
22	PACIFICO, Elsa Inés	DNI 5.773.827
23	RODRIGUEZ, María Elena	LC 4.927.492
24	SALVUCCI, Celeste Aída	DNI 11.694.868
25	LASO, Eduardo Luis	DNI 14.316.177
26	ROJAS, Ceferina Gilda	DNI 6.063.775
27	MIÑO, Ada Ramona	DNI 11.038.337
28	LESCAFFETTE, Lidia Angélica	LC 6.662.875
29	CALCATERRA, Alejandro Juan	DNI 16.543.762
30	ERROZ, Hugo Daniel	DNI 10.695.153
31	PISTONE, Rosa Elena	LC 4.414.115
32	MARQUEZ, Noemí Clara	LC 5.144.759
33	PAGLIUCA, Mauro José	DNI 16.144.583
34	GARABATO, Elsa Noemí	DNI 14.885.432
35	LAVIERI, Margarita	DNI 10.868.574
36	PICHAKA, Clara Gladys	DNI 13.658.019
37	QUIROGA, Pedro Bernardo	DNI 8.482.825
38	KACHELAVA, Valentina Teresa	DNI 16.583.114
39	FIERRE GANCHEGUI, Juan Carlos	DNI 12.945.988
40	BERDIGER, Graciela Juana	DNI 14.009.563
41	DUARTE, Miguel Antonio	DNI 10.404.954
42	PICASSO, Carlos Alberto	DNI 14.151.761
43	BONELLI, Diego Javier	DNI 21.737.438
44	CARDONE, Viviana Beatriz	DNI 17.364.180
45	CASTELLI, Sabrina Natalia	DNI 24.220.248
46	CRUZ, Olga Aurora	DNI 12.454.762
47	DANI, Elizabeth Marisa	DNI 17.031.861
48	GALCERAN, Pablo Ariel	DNI 18.076.887
49	HERRERA, María del Carmen	DNI 14.097.848
50	LOPEZ DE CHAVETE CRUZ, Agrispina	LC 5.103.117
51	MAURO, Carina Beatriz	DNI 24.022.124
52	OLMEDO, Norberto Ramón	DNI 16.513.375
53	PARISI, María Carmen	DNI 11.012.620
54	PUENTES, Marcela Liliana	DNI 18.430.641
55	REY LINARES, Gabriel Carlos	DNI 25.131.696
56	ROJAS, Graciela del Valle	LC 5.753.762
57	SAADI, Claudia Marcela	DNI 18.223.177
58	SANCHEZ, Mónica del Valle	DNI 14.145.225
59	VALERO, Roberto	DNI 11.338.482
60	VARGAS, Delia Argentina	LC 4.726.304
61	VAZQUEZ, Susana	DNI 4.200.878
62	WOLOJEVIECZ, Juan Domingo	DNI 10.678.527
63	YARAMANI, Laura Teresa	DNI 5.082.319
64	BORTOLAZZI, Virginia	DNI 16.321.553
65	DI MUNDO, Marcelo Leandro	DNI 20.987.799
66	LIBERTINO, Magdalena Rosa	DNI 10.831.124
67	RUB, Margarita	LC 4.970.830
68	FURLAN, Lidia Ester	DNI 11.581.471
69	NAVAS, Alejandro Sergio	DNI 12.012.011
70	DAVIES, Vivian	DNI 17.364.960
71	RIZZITANO, Diana Luz	DNI 12.949.355
72	RAGO, Silvina Gabriela	DNI 20.404.231
73	DIANA, María Inés	DNI 10.202.919
74	IANNINO, Hugo Eduardo	DNI 11.251.977
75	FERNANDEZ, Carlos Rolando	DNI 11.024.309
76	GARCIA, Guillermo Carlos	LE 7.759.650
77	VILLAGRA, Angélica del Valle	DNI 10.546.529
78	CALIO, Rosa Alejandra	DNI 18.222.026
79	BRUNO, Alfredo Luis	LE 4.279.920
80	MORA Y ARAUJO, María Dolores	LC 3.979.834
81	PETCHENESHSKY, Tatiana	LC 10.500.374
82	BENITEZ, Zeneida	LC 6.716.830
83	IBARRA, Ana Alicia	LO 5.889.147
84	GALLI, Pablo Javier	DNI 16.443.169
85	CERKVENIK, Rafael Fernando	DNI 21.004.753
86	MONCADA, Vanina Paola	DNI 22.708.967
87	NOVOA, Iris Eduviges	LC 6.193.069
88	HERRERA, Blanca Rosa	LC 4.262.149
89	LOPEZ, Nora Beatriz	LC 14.489.949
90	CARTAMAN, Antonio Adán	LE 4.594.256
91	CRUZ, Orlando	LE 13.640.651
92	GALLASTEGUI, Stella Maris	DNI 12.744.686
93	MOYA, José Roque	DNI 20.458.828
94	BAZAN, Enrique Elías	LE 6.966.140
95	CALDERON, Luisa Estela	LC 12.745.093
96	FUENTES, José Rodolfo	LE 12.410.15
97	LLANOS, Carlos Roberto	LE 8.090.653
98	ATENCIO, Graciela Edith	LC 5.258.025
99	CANESSA, Alfonso	DNI 8.176.329
100	CARRIZO, Ramón Orlando	LE 4.999.490
101	CORBALAN, José Manuel	LE 8.097.880
102	DIAZ LEDESMA, José Ramón	LE 8.099.183
103	FUNEZ, Magdalena Beatriz	LC 5.392.474
104	GALINDO, Hugo	LE 7.286.514
105	GARCIA, Luis Alberto	DNI 16.617.557
106	IBARRA, Dante Raúl	DNI 12.957.865
107	LASTRA, Juan Antonio	LE 10.927.237
108	LUCERO, Enrique Omar	DNI 11.809.947
109	LUJAN, Osvaldo Cayetano	LE 11.975.434
110	LUNA, Walter Pene	DNI 13.640.938
111	PONCE, Segundo Isidoro	LE 7.252.726
112	RIVERO, Carmen Ester	LC 5.102.721
113	ROBLEDO, Silvia del Valle	DNI 11.745.215
114	RODRIGUEZ, Héctor Horacio	DNI 17.581.909
115	SARMIENTO, Rosa Del Carmen	LC 6.029.432
116	SOSA, Julio Roque	DNI 11.976.252
117	TORRES, Claudina Florentina	LC 3.792.544
118	VILLAVOA, Luis Argentino	DNI 12.374.126
119	VILLAFUERTE, José Manuel	LE 8.176.314
120	LOBO, Carlos Ramón	DNI 14.084.460
121	RODRIGUEZ, Mari Isabel	DNI 10.725.641
122	RUBIÑO, Teresa Mariela	DNI 18.595.394
123	FRUGONI ZAVALA, Eduardo	DNI 13.863.184
124	KERSERVAN, Dora Martha	DNI 2.289.921
125	MOLINA, Raimundo Horacio	LE 8.313.232
126	TAGLIAFICO, María Cristina	DNI 11.425.828
127	PERALTA, Graciela Lucía	LC 4.788.875
128	FLORES, Juan Carlos	LE 8.013.748
129	REGGIARDO, Leonor María	DNI 12.309.071
130	AMARILLA, Elida	DNI 14.091.155
131	BAEZ, María Angélica	LC 5.869.148
132	AGÜERO, Manuel Esteban	LE 10.781.689
133	BUSTOS, Jorge Antonio	DNI 13.514.522
134	CONDEME, Ana María	LC 12.489.632
135	RODRIGUEZ, Claudia Susana	DNI 16.164.859
136	GUANTAY, Néstor Angel	LE 8.612.342
137	ENRIZ, Marta Haydee	LC 6.079.766
138	ORIOL, Eduardo Ernesto	DNI 12.944.810
139	BARRIONUEVO, Mirtha del Valle	LC 11.833.059
140	GIMENEZ, Silvia Gladys	LC 12.606.022

e. 22/06/2012 Nº 68775/12 v. 22/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 161/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nro. 1535/2011 del registro del MINISTERIO DE TURISMO, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y rnodificatorios, la Resolución ex S.G.P. Nº 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE TURISMO, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2010, conforme a lo establecido por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 7 del 14 de marzo de 2012, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la actuación citada en el Visto obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. Nº 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO

Bonificaciones correspondientes a las Evaluaciones del año 2010 - Cargos Simples

Ministerio de Turismo

Administración Central

Unidad de Análisis: Ministerio de Turismo

CUIL	Apellido	Nombre
23-04412571-4	Amaya	Ilda Beatriz
27-13614705-1	Baldoma	Nidia Elena
20-06600180-7	Barraza	Toribio Rogelio
20-27063072-4	Benítez	Mauro Ezequiel
20-14062306-8	Blanco	Jorge Norberto
27-18321953-2	Francos Jarazo	María del Carmen
20-06609692-1	Gallo	Oscar Agustín
20-10609891-4	Gallo	Víctor Osmar
27-11393572-9	García	Beatriz Roxana
20-13185368-9	Giovachini	Jorge Orlando
27-06553620-5	González	Nora Beatriz
20-21495175-5	Gorostarzu	Jorge Carlos
27-22848526-3	Lago	María Fernanda
27-16497977-1	Lavalle	Patricia Edith
27-13633847-7	Martínez	Sandra Juliana
27-21575569-5	Molinari	María Laura
27-24881227-9	Novakovich	Casandra
20-13567053-8	Pascual	Marcelo Marciano
20-05074604-7	Ramírez	José Virginio
27-20230749-9	Ramos	Alejandra Marcela
20-08703013-0	Roldan	Alfredo Oscar
27-13974796-3	Ruiz	Norma Graciela
27-14182490-8	Sotelo	Silvia Adriana
23-25229200-4	Vizcay	María Natalia
27-25961121-6	Vizcay	Nilda Alejandra

e. 22/06/2012 Nº 68776/12 v. 22/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 162/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 17.399/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO DE LA NACION ARGENTINA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100171 para otorgar créditos al personal comprendido en el artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 22/06/2012 Nº 68778/12 v. 22/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 163/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 12.001/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA CORONA LIMITADA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA CORONA LIMITADA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I, de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA CORONA LIMITADA, a quien se le asigna los siguientes Códigos de Descuento: Nº 200031 para crédito, Nº 200035 para vivienda y el Nº 200033 para proveeduría y consumos.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 22/06/2012 Nº 68779/12 v. 22/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 168/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 16462/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100091 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 22/06/2012 Nº 68781/12 v. 22/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 167/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 17.395/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO DE SANTA CRUZ S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO DE SANTA CRUZ S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTíCULO 1º — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO DE SANTA CRUZ S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100161 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 22/06/2012 Nº 68784/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 872/2012

Bs. As., 13/6/2012

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-2774/11-4 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630, de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma “LA PORTEÑA” de LAZARO GEREZ ha solicitado la excepción para que los productos: “Tapas para empanadas - horno”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04045391; “Tapas para empanadas - freír”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04056067; “Tapas para empanadas - árabe”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04056068; “Tapas para pascualina”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04045393; aquéllos con Registro en trámite mediante Expte. Nº 211541 117 311: “Tapas para empanadas de hojaldre”, marca: LA PORTEÑA; “Tapas para pascualina de hojaldre”, marca: LA PORTEÑA; “Tapas para pastelitos”, marca: LA PORTEÑA con Registro en trámite mediante Expte. Nº 211551 117 311; aquéllos con Registro en trámite mediante Expte. Nº 426014 117 610: “Tapas para empanadas (H/F/A)”, marca: LA TANITA; “Tapas para pascualina común”, marca: LA TANITA y “Tapas para copetín”, marca: LA PORTEÑA, con Registro en trámite mediante Expte. Nº 211617 117 611 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo con la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03.

Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2º del Decreto 597/03, reglamentario de la Ley 25.630, ha merituado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que se trata de alimentos de alta actividad acuosa y alto contenido graso, los cuales son susceptibles de sufrir cambios inaceptables en el color y el flavor debido a procesos de autooxidación de los lípidos y a la aparición de manchas de color pardo o rojizo en la superficie de la masa, que generan el consecuente rechazo por el consumidor y para los cuales no sería posible asegurar su inocuidad frente a la presencia de radicales libres.

Que la Ley Nº 25.630 en su artículo 2º establece que el MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del Ministerio de Salud, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hácese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma “LA PORTEÑA” de LAZARO GEREZ, con domicilio constituido a estos efectos en Pablo de Guzmán 481 - Bº Marqués de Sobremonte, ciudad de Córdoba, PROVINCIA DE CORDOBA, a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo con la Ley Nº 25.630 y su Decreto Reglamentario Nº 597/03, los productos: “Tapas para empanadas - horno”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04045391; “Tapas para empanadas - freír”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04056067; “Tapas para empanadas - árabe”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04056068; “Tapas para pascualina”, marca: LA PORTEÑA - RNPA Nº 04045393; aquellos con Registro en trámite mediante Expte. Nº 211541 117 311: “Tapas para empanadas de hojaldre”, marca: LA PORTEÑA; “Tapas para pascualina de hojaldre”, marca: LA PORTEÑA, “Tapas para pastelitos”, marca: LA PORTEÑA, con Registro en trámite mediante Expte. Nº 211551 117 311; aquellos con Registro en trámite mediante Expte. Nº 426014 117 610: “Tapas para empanadas (H/F/A)”, marca: LA TANITA; “Tapas para pascualina común”, marca: LA TANITA y “Tapas para copetín”, marca: LA PORTEÑA, con Registro en trámite mediante Expte. Nº 211617 117 611, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a la firma “LA PORTEÑA” de LAZARO GEREZ, con domicilio constituido a estos efectos en Pablo de Guzmán 481 - Bº Marqués de Sobremonte - ciudad de Córdoba , PROVINCIA DE CORDOBA, y a quienes corresponda, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 22/06/2012 Nº 68602/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3529; 3530; 3531; 3532/12-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO STYLO LTDA. (m. 23.016); COOPERATIVA DE TRABAJO AVE FENIX LTDA. (m. 23.017); COOPERATIVA DE TRABAJO PECH FILMS LTDA. (m 19.614); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO DE SACANTA LTDA. (m. 1795. Las entidades mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros.: 3533; 3534; 3535/12-INAES, a: COOPERATIVA DE TRABAJO “ALEM” LTDA. (m. 19.615); COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO “PALO BLANCO” LTDA. (m. 23.026); COOPERATIVA DE TRABAJO “GALA” LTDA., (m. 23.014). Las

precedentemente nombradas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros.: 3536; 3537; 3538/12-INAES., a: COOPERATIVA DE TRABAJO “APICOLA EL RAMBLON” LTDA. (m. 19.619); COOPERATIVA DE TRABAJOS FLUVIALES PORTUARIOS DE DIAMANTE LTDA., (m. 19.618); y COOPERATIVA DE VIVIENDA AMANECER LTDA. (m. 19.620); Las últimas mencionadas pertenecen a la Provincia de Entre Ríos. Por Resoluciones Nros.: 3543; 3544/12-INAES, a: COOPERATIVA ELECTRIFICACION RURAL Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS CORONEL DU GRATY LTDA., (m. 18.799); COPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO MEJORAR LTDA., (m. 17.067); ambas con domicilio legal en la provincia del Chaco. Por Resoluciones Nros.: 3545; 3546/12-INAES, a: COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA OBRA DEL SUR LTDA. (m. 23.023); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE TELEVISION Y AFINES (m. 39); Ambas últimas con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz. Por Resolución Nº 3547/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL EL BUHO CARRUSEL (m. 71), con domicilio legal en la provincia de Catamarca. Por Resolución Nº 3548/12-INAES a la MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES (m. 46), con domicilio legal en la provincia del Neuquén. Por Resolución Nº 3549/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS AL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHILECITO (AMASOEM), (m. 58), con domicilio legal en la provincia de La Rioja. Por Resolución Nº 3550/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL TELMO JOSE SUAREZ DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN LUIS, (m. 55), con domicilio legal en la provincia de San Luis. Por Resolución Nº 3551/12-INAES a la MUTUAL DEL PERSONAL AERONAUTICO SAN JUAN (m. 23), con domicilio legal en la provincia de San Juan. Y por Resolución Nº 3552/12-INAES a la COOPERATIVA AGROPECUARIA APICOLA Y CONSUMO “EL AIBE” LTDA., (m. 23.025), con domicilio legal en la provincia de Santiago del Estero.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incs. b), c) y d) —30 días)— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (art. 84, Dto. Nº 1749/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (art. 102, Dto. 1759/72, - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponden por derecho en razón de la distancia que supere los 200 km desde al asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (art. 40 y 42 del Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable. - INAES.

e. 22/06/2012 Nº 69086/12 v. 26/06/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOYANO, PATRICIA DEL VALLE	23-24841415-4	05B-L-00797/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
HAMZE, AGUSTIN OSCAR	23-34317143-9	05C-L-00138/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BALDEVENITO, LUCAS EUGENIO	20-30124683-9	05C-L-02581/11	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BAUDRACO, MARISA TERESA	27-21691226-3	006-P-00089/12	006	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VELAZQUEZ CARLOS ANDRES	23-21582403-9	008-L-00224/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
VALENZUELA ENRIQUE	20-16182222-2	008-L-00227/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
FERNANDEZ JOSE LUIS	20-27157320-1	008-L-00420/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
COMPARINI JUAN ALBERTO	20-36695649-3	008-L-00613/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MENA RICARDO ANDRES	20-28209560-3	008-L-00666/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SEJAS JOSE FABIAN	20-35709338-5	008-P-00263/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
RETAMAR DANIEL	20-05833044-3	008-P-00384/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CROVETTO RICARDO OSCAR	20-11556988-1	008-P-00477/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
LESCANO JUAN RAMON	20-20017993-6	008-P-00566/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BAHAMONDE ELIO	20-06446958-5	07A-P-00072/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BONAVITA ADRIAN ALEJANDRO	20-30258334-0	009-L-00317/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MILLANAO ARIEL HUMBERTO	20-30080186-3	009-L-00364/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PERALTA JUAN ALEXANDER	20-32544808-4	009-L-00391/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PEREYRA NATALIA SOLEDAD	27-28326852-2	009-L-00462/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SALTZMANN GUILLERMO	20-18197411-8	009-L-00498/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
POSADAS HECTOR DAVID	23-28622890-9	009-L-00561/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
NAHUELPAN JUAN CARLOS	20-24337307-8	009-L-00565/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
HUENUPAY HECTOR REMIGIO	20-20992639-4	009-L-00605/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CONCHA RODRIGUEZ HUMBERTO	20-62298514-5	009-L-00665/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ESPINDOLA PATRICIA BEATRIZ	27-34141084-9	009-L-00729/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SANHUEZA GUERRERO SERGIO	20-93937750-7	018-P-00545/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
JUSTINIANO, RAMON	20-36956627-0	011-L-00031/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	48 Nº 726 6° “A” LA PLATA
AMARILLA, ALEJANDRO	20-12417741-4	011-L-00124/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	49 Nº 726 6° “A” LA PLATA
NUÑEZ, FABIAN ADOLFO	23-219452296-	011-L-00210/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	50 Nº 726 6° “A” LA PLATA
CANEPA, MAXIMILIANO	20-28768654-5	011-L-00212/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	51 Nº 726 6° “A” LA PLATA
JUAREZ, JUAN DOMINGO	23-18830925-9	011-L-00262/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	52 Nº 726 6° “A” LA PLATA
DOMINGUEZ, MARGARITA SARA	27-17411061-7	011-L-00283/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	53 Nº 726 6° “A” LA PLATA
MOLINA, LUIS ANDRES	20-20528802-4	011-L-00413/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	54 Nº 726 6° “A” LA PLATA
RAMIREZ, RUBEN ROBERTO	20-16760868-0	011-L-00507/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	55 Nº 726 6° “A” LA PLATA
ORTIZ, JORGE ADRIAN	20-16753769-4	011-L-00566/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	56 Nº 726 6° “A” LA PLATA
MARTIN, JUAN ARMANDF	20-18576926-8	011-L-02986/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	57 Nº 726 6° “A” LA PLATA
DINARDI, CLAUDIO	20-17225290-8	011-L-0702/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	58 Nº 726 6° “A” LA PLATA
BARRANGU, JOSE MARIA	20-05256884-7	011-P-001575/1	011	DIRECCION INEXISTENTE	59 Nº 726 6° “A” LA PLATA
VILLALBA, VENTURA	20-12899146-9	011-P-00183/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	60 Nº 726 6° “A” LA PLATA
DUTRE, OSVALDO	20-11582901-8	011-P-00204/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	61 Nº 726 6° “A” LA PLATA
ROJAS, ROBERTO OMAR	20-14242556-5	011-P-00207/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	62 Nº 726 6° “A” LA PLATA
OTAZO, IRMA BEATRIZ	27-14235449-2	011-P-00697/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	63 Nº 726 6° “A” LA PLATA
VARGAS, HECTOR GUSTAVO	20-20412482-6	011-P-01350/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	64 Nº 726 6° “A” LA PLATA
CARDOZO, SAVINO	20-12948018-2	011-P-01474/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	65 Nº 7266° “A” LA PLATA
BABINO PABLO	20-05257609-2	011-P-01564/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	66 Nº 7266° “A” LA PLATA
CORONEL, SILVIA CRISTINA	27-10418033-2	012-L-00448/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
VEGAS, LAURA FABIANA	27-31586731-8	012-L-00458/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
ZAMORA, CLAUDIO ALEJANDRO	20-17797429-4	012-L-00586/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
CABRERA, MARCELO FABIAN	20-20607568-7	012-L-00785/10	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
CEPEDA, JORGE FERNANDO	20-20331569-5	012-L-00873/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
HARDIE, GUILLERMO	20-30073093-1	012-L-01025/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
LASALLE, DANIEL JAVIER	23-17178647-9	012-L-01087/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
IGLESIAS, ENRIQUE NICOLAS	20-25198089-7	012-L-01536/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
MOLLER JENSEN, ANA MARIA	27-13498307-3	012-L-01549/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
VAZQUEZ MARIA	27-30170528-5	012-L-01824/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
LUCIANO, MARTIN GAUTO	20-28016658-9	012-L-01860/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
ECKERDT, MARI VICTORIA	27-32296676-3	012-L-01878/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
DEBENEDETTI, ANDREA	27-17520144-6	012-L-03087/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
BIANCATO, NICOLAS MARTIN	20-31958341-7	012-L-05726/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
GIMENEZ CESPEDES, MARIA	27-92846580-8	012-P-000939/1	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
PEYGE MIRTA	27-06275375-2	012-P-00261/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
ALDERETE, JORGE ERNESTO	20-14733313-8	012-P-00352/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
VELIZ, ROBERTO ISMAEL	20-10434241-9	012-P-00353/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA-
PARCESESPE LUIS	20-08111138-4	012-P-00369/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
GONZALEZ ANGEL	20-11293960-2	012-P-00472/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
FIGUEROA ALBERTO	20-05334793-3	012-P-00523/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
SACCO CARLOS	20-05392687-9	012-P-00646/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
FERNANDEZ LUIS ALBERTO	20-10527850-1	012-P-00650/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
URANGA JUANA	27-06707222-2	012-P-01047/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
SEMENTINI ROSELLO CARLOS	20-18843411-9	012-P-01976/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
RODRIGUEZ MARTINEZ RUBEN	20-94296058-2	013-P-01080/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
SERRA, DIEGO HERNAN	20-26525009-3	014-L-00234/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BALMACEDA, CARLOS JAVIER	20-28044521-6	014-L-00251/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
MONTERO, LAZARO	20-35640727-0	014-L-00358/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
SANZONE, ALEJANDRO GABRIEL	20-29758093-1	014-L-01097/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
GRACIA, JOSE HORACIO	20-10869752-1	014-P-00120/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
PONCE, JUAN ANTONIO	20-10014948-7	014-P-00219/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
FERNANDEZ, ANA MARIA	27-06253991-2	014-P-00307/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
PIUMA, RAUL ANGEL	20-04971713-0	014-P-00372/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
CONTE, HECTOR OSCAR	20-04973384-5	014-P-00535/11	014	DOMICILIO INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
MARTINO, HECTOR EDGARDO	20-04976988-2	014-P-00552/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
GIUSI, MARIA ELENA	27-01389097-3	014-P-00679/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
VIVAS, MANUEL DANIEL	20-04994193-6	014-P-01263/09	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
DAVILA, EDUARDO ARNOLDO	20-16936286-7	014-P-01826/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
CEBALLOS, SONIA	27-28239661-6	014-P-0438/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
VILLAGRA SILVIA VIVIANA		024-L-00056/12	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA -
SARACHO ARMANDO TEODULFO		024-P-00030/12	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA -
QUIROGA GRACIELA NOEMI		024-P-00049/12	024	MUDADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA -
LANDRIEL, NIGELIA LUISA	27-04867362-2	029-L-00143/12	029	DIRECCION INACCESIBLE	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO -
VERON JULIO DE LOS SANTOS	23-23910741-9	030-L-00861/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES -
LOPEZ, RAMON DARIO	20-21935406-2	07A-L-00216/12	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ROBOLO, MAXIMILIANO	20-30432032-0	07A-L-00277/12	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PEREZ, GABRIEL ARGENTINO	20-32511170-5	07A-L-00295/12	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LUCENTE, JONATAN BRIAN	20-33595175-2	07A-L-00298/12	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
TISERA, RAMON ENRIQUE	20-22935386-2	07A-L-00321/12	07A	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
HILVE, DANIEL DAVID	20-25015488-8	07A-L-00369/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
AYALA DE LEON, VICTOR	20-62533004-2	07A-L-00495/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
CACERES, CLAUDIO	20-28947479-0	07A-L-00562/12	07A	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GONZALEZ, JUAN PABLO	20-35061315-4	07A-L-00618/12	07A	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GARCIA, LUIS ALBERTO	20-10397214-1	07A-P-00144/12	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ORTIZ, CLAUDIA PATRICIA	27-26978261-2	07B-L-00573/12	07B	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
FARIAS, JOSE LUIS	20-32307231-1	07B-L-00590/12	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MEDINA, JORGE	20-10782681-6	07B-L-00618/12	07B	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VIEYRA, RAFAEL	20-07891236-8	07C-L-00188/12	07C	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PALADINO ELSA ALEJANDRA	27-20312537-8	10A-P-01289/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GUTIERREZ JORGE	23-10504652-9	10B-P-00585/11	10A	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
PALEICO SILVINA	23-18317878-4	10B-P-00023/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
SARACENI MARIO RAFAEL	20-11031424-9	10B-P-00398/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
AGÜERO MERCEDES DEL VALLE	27-13980859-8	10B-P-00449/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
FALCON MARIO	20-07784708-2	10B-P-00468/12	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
TEAR EDUARDO ALFREDO	23-08254649-9	10B-P-00474/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
VOLPE NESTOR	20-08425381-3	10B-P-00541/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
EGUSQUIZA VERENA MARIA	27-11675247-1	10B-P-00591/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
DE ROSE RAUL	20-07621149-4	10B-P-00680/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
LEYRA JULIO CESAR	20-11837266-3	10B-P-00716/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
KAPITULA JUAN ENRIQUE	20-11814473-3	10B-P-00741/12	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CARABAJAL JUAN CARLOS	20-12370658-8	10B-P-00775112	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
TORRES ROMULO OSVALDO	20-08336906-0	10B-P-00837/12	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
FERNANDEZ CARLOS	20-07698926-6	10B-P-02192/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
SPADARO MATEO	20-93344546-2	10B-P-02197/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
BAALBAKI CLAUDIO	20-14555473-0	10B-P-02227/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PUENTES NORMA BEATRIZ	27-16356684-8	10C-P-00221/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ALBORNOZ VERONICA	27-32340745-8	10D-L-00047/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VELOSO ANGEL FERNANDO	20-14496807-8	10D-L-00254/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GARATE ABEL	20-29575668-4	10D-L-00257/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
RORIZ LENTI GIANFRANCO	20-93998235-4	10D-L-00643/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA-
ROMA PABLO ISMAEL	20-29099707-1	10D-L-02198/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
MARIN RUIZ DIAZ CECILIO	20-92110805-3	10D-L-02411/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GIMENEZ RUIZ DIAZ OSMAR	20-93116174-2	10D-L-02579/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
DIAZ PEREZ DENIS	23-94463366-9	011-L-02963/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
SANABRIA HECTOR	20-92751122-4	019-L-01893/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
GONZALEZ PABLO ANTONIO	20-11016806-4	10E-L-00017/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
MARAZZANO CARLOS	20-36021941-1	10E-L-00086/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
GUZMAN MARIANO ROBERTO	20-21752206-5	10E-L-00092/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
SILVA GABRIEL ANGEL	20-31012573-4	10E-L-00468/12	10E	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
GARCIA DAMIAN	20-28104488-9	10E-L-03595/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CHAMORRO JORGE LUIS	20-32597726-5	10F-L--00435/1	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
MONZON JOSE LUIS	23-13876293-9	10F-L-02521/11	10F	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA-
GODOY DANDRO EMILIO	23-18259372-9	10F-L-03225/11	10F	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
CASALES ARMANDO GUSTAVO	20-20984239-5	10H-L-00031/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
DEPETRIS EDGARDO DANIEL	20-17789750-8	10H-L-00139/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ESCOBAR GONZALEZ	20-94419143-8	10H-L-00228/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ALMARAZ FERNANDO	20-22047806-9	10H-L-00436/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CHALFON DANIEL ALEJANDRO	20-32555780-0	10H-L-00532/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GAVILAN BARRETO CATALINO	20-94447070-1	10H-L-00642/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GALEANO FELIPE	20-12166653-8	10H-L-02605/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VELIZ WALTER	20-36440367-5	10I-L-00118/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
AREVALO OSCAR ALFREDO	20-26156567-7	10I-L-00203/12	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
PIANE SERGIO ANDRES	20-34272033-2	10I-L-00294/12	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
LICATESI PABLO GONZALO	20-23552321-4	10I-L-00421/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
RAMIREZ RAMON JUAN	20-14948728-0	10I-L-00550/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB -CABA -
PRIETO MARCELO JAVIER	23-28953243-9	10I-L-00730/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CABRERA INCHAUSTI MATIAS	23-94306940-9	10I-L-00763/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ORTELLADO MELGAREJO	20-92982262-0	10I-L-00814/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ALVAREZ ORLANDO SEBASTIAN	23-33939422-9	10I-L-00917/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CASA -
CAÑETE RAMON ANTONIO	20-24599654-4	10I-L-03749/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VILLAVERDE HORACIO RAMON	20-27816736-5	10I-L-03752/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 P8 - CABA -
VILLALBA GARNICA JUAN	20-14889123-1	10J-L-00119/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PEREYRA MARCOS DARIO	20-23884390-2	10J-L-00176/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VARELA SERGIO FERNANDO	20-34339185-5	10J-L-01983/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PINTOS ALARCON FELIX	20-93746202-7	10J-L-03064/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
DEVOLVER CARLOS JAVIER	20-26337411-9	10J-L-03540/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
FERREYRA CARLOS ANSELMO	20-23398796-5	10J-L-03773/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
NOBLE JUAN CARLOS	20-37037825-9	10K-L-00067/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
LEIVA CLAUDIA	27-18511067-8	10K-L-00209/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
BUZZEO MARIANA	27-25121631-8	10K-L-00236/12	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CASA -
GILES PABLO DANIEL	20-31124600-4	10K-L-00656/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
LAFONT JUAN CARLOS	20-34073678-9	10K-L-00709/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GONZALEZ ISIDORO	20-16545669-7	10K-L-03648/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
COSTANO HEREDIA ENRIQUE	20-92810526-2	10K-L-03773/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PEÑA, ROSALIO	20-30782871-6	003-L-01067/09	CMC	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 -CORRIENTES -
OLIVA, DARIO MIGUEL	20-20562106-8	011-L-02231/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4 - CABA -

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 22/06/2012 Nº 69610/12 v. 26/06/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
REINOSO, JUAN MARCELO	20-27371341-8	025-L-00194/11	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
GORI, RENATO MIGUEL	24-27506427-7	025-L-00272/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
FLORES, RAUL ALEJANDRO	20-29098290-2	027-L-00630/09	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 22/06/2012 Nº 69621/12 v. 26/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución Nº 154/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº A 253-72608/06 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Virginia PARDILLOS (D.N.I. Nº 25.967.901) ha solicitado, en fecha 5 de junio de 2012, la suspensión por el término de UN (1) año de la matrícula Nº 1774 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la suspensión de la matrícula está prevista por el art. 17 de la Resolución INPI P-101 de fecha 18 de abril de 2006, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Profesión de Agente de la Propiedad Industrial, por el término de UN (1) año.

Que a fin de otorgarle mayor seguridad jurídica a la suspensión respecto de terceros, resulta conveniente que el interesado notifique su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el señor Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, se encuentra facultado para suscribir la presente autorización.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la suspensión por el término de UN (1) año a la Sra. María Virginia PARDILLOS (D.N.I. 25.967.901), a la Matrícula Nº 1774 de AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTICULO 2° — Procédase a formalizar la suspensión del Registro de la Matrícula de Agentes de la Propiedad Industrial, por intermedio del Departamento Operativo de la Dirección Operativa.

ARTICULO 3° — Comuníquese al interesado que le incumbe la obligación de notificar su suspensión en la matrícula en cada uno de los expedientes que tenga en trámite.

ARTICULO 4° — Notifíquese al interesado y a los sectores intervinientes del Instituto.

ARTICULO 5° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de un día en el Boletín Oficial y publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, comuníquese y archívese. — Cdor. MARIO R. ARAMBURU, Presidente, Instituto Nacional de la Propiedad Industrial.

e. 22/06/2012 Nº 69316/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 5311. 04/06/2012. Ref.: Circular LISOL 1 - 553 OPRAC 1 - 672. Clasificación de deudores. Gestión crediticia. Graduación del crédito. Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY
DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Reemplazar el punto 3.3.3. y el quinto párrafo del punto 3.4.2. de la Sección 3. de las normas sobre "Clasificación de deudores" por los siguientes:

"3.3.3. El ejercicio de la opción de agrupar las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente a $ 1.500.000, cuenten o no con garantías preferidas, junto con los créditos para consumo o vivienda".

…

"Las entidades financieras deberán comunicar a los deudores los cambios negativos en la clasificación que se les asigne, siendo optativo cuando el saldo de deuda sea inferior a $ 200".

2. Reemplazar el punto 5.1.1.1., el primer párrafo del punto 5.1.1.2. y el punto 5.1.2.4. de la Sección 5. de las normas sobre "Clasificación de deudores" por los siguientes:

"5.1.1.1. Los créditos para consumo o vivienda.

Los créditos de esta clase que superen el equivalente a $ 1.500.000 y cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se incluirán dentro de la cartera comercial.

5.1.1.2. A opción de la entidad, las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente a $ 1.500.000, cuenten o no con garantías preferidas, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos".

…

"5.1.2.4. Las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente a $ 1.500.000, cuenten o no con garantías preferidas, cuando la entidad haya optado por ello".

3. Reemplazar el importe de $ 2.000.000 por $ 4.000.000 previsto en el punto 3.5.2. de la Sección 3. y en los puntos 6.3.2., 6.4., 6.5.2.1. y 6.5.3.10. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

4. Sustituir el importe de $ 5.000.000 por $ 10.000.000 previsto en el acápite vii) del punto 6.5.2.1. y en el punto 6.5.3.10. de la Sección 6. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

5. Sustituir el acápite ii) del apartado b) del punto 1.1.3.3. de la Sección 1. de las normas sobre "Gestión crediticia" por el siguiente:

"ii) Límite individual.

El capital adeudado en ningún momento podrá superar los siguientes límites, por clase de crédito y por cliente:

- préstamos hipotecarios para vivienda: $ 300.000,

- préstamos prendarios para automotores: $ 100.000,

- préstamos personales, financiaciones mediante tarjetas de crédito y adelantos en cuenta corriente (en conjunto): $ 25.000".

6. Reemplazar el primer párrafo del punto 2.2.10. de la Sección 2. de las normas sobre "Graduación del crédito", por el siguiente:

"2.2.10. Préstamos (netos de las amortizaciones producidas) a personas físicas o jurídicas o grupos o conjuntos económicos no vinculados que, en conjunto por cada cliente, no superen el equivalente a $ 1.500.000".

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	CLASIFICACION DE DEUDORES
	Sección 3. Tarea de clasificación.

3.1. Procedimientos de análisis de cartera.

La entidad deberá desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren: a) un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor, y b) una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos.

3.2. Periodicidad de clasificación.

La clasificación de los deudores deberá efectuarse con una periodicidad que atienda a su importancia —considerando la totalidad de las financiaciones comprendidas—, debiendo en todos los casos documentarse el análisis efectuado.

3.3. Manual de procedimientos de clasificación y previsión.

Se volcarán en un "Manual de procedimientos de clasificación y previsión":

3.3.1. Los procedimientos implementados, de manera que permita apreciar el proceso seguido en la materia.

3.3.2. Los niveles que intervienen en el análisis y decisión en el otorgamiento de las facilidades, la clasificación de los deudores y el previsionamiento de las acreencias, según las atribuciones que les hayan sido asignadas a cada uno de ellos y conforme a los requisitos establecidos para la aprobación de la clasificación y el previsionamiento.

3.3.3. El ejercicio de la opción de agrupar las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente a $ 1.500.000, cuenten o no con garantías preferidas, junto con los créditos para consumo o vivienda.

3.3.4. La circunstancia de que el legajo del cliente se encuentre en un lugar distinto del de radicación de la cuenta (por ejemplo: casa matriz o sucursal que sea asiento de gerencia regional), cuando ello haya sido determinado por razones operativas —vinculadas a la evaluación, otorgamiento y seguimiento de los créditos—.

Versión: 4a.	COMUNICACION "A" 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 1

Con respecto a los créditos que se asignen a los tramos I y II de los márgenes adicionales previstos en las normas de fraccionamiento del riesgo crediticio (clientes vinculados o no), el prestatario deberá obligarse a que los mencionados legajos de los deudores por los créditos comprendidos en dichos tramos estén a disposición de la entidad financiera dadora, en caso de mediar requerimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

3.4.2. Contenido.

En el legajo se reunirán todos los elementos de juicio que se tengan en cuenta para realizar las evaluaciones y clasificaciones y se dejará constancia de las revisiones efectuadas y de la clasificación asignada.

Cuando no corresponda evaluar la capacidad de repago del deudor por encontrarse la deuda cubierta con garantías preferidas "A", según lo previsto en el punto 4.4., no será obligatorio incorporar al legajo del cliente el flujo de fondos, los estados contables ni toda otra información necesaria para efectuar ese análisis.

A los fines de la actualización del legajo del cliente, se admitirá que la clasificación asignada se mantenga en planillas separadas, siempre que el procedimiento adoptado —que deberá estar descripto en el "Manual de procedimientos de clasificación y previsión" —permita la identificación precisa de la clasificación asignada a cada cliente desde la planilla al legajo y viceversa.

Dicho legajo deberá contar con información acerca de los márgenes crediticios, discriminado —de corresponder— por tipo o línea, conforme al punto 1.1.3.2., acápite ii) de las normas sobre "Gestión crediticia".

Las entidades financieras deberán comunicar a los deudores los cambios negativos en la clasificación que se les asigne, siendo optativo cuando el saldo de deuda sea inferior a $ 200.

Deberán informarse los cambios negativos en la clasificación a los deudores que sean clasificados en las situaciones 3, 4 ó 5, con excepción de los deudores morosos de ex entidades en liquidación (situación 6) y de los deudores en gestión judicial o extrajudicial de cobro (estos últimos, en la medida que cuenten con notificaciones postales o fehacientes respecto al inicio de las gestiones de cobro).

Tal información deberá ser remitida a los deudores comprendidos dentro de los 45 días de realizada la reclasificación mediante alguno de los siguientes medios:

a) junto con el resumen impreso que se envíe al deudor con los movimientos de alguna de las cuentas que se vinculen a las financiaciones que le hayan sido otorgadas,

b) junto con el resumen de cuenta mensual correspondiente a tarjetas de crédito,

Versión: 7a.	COMUNICACION "A" 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 3

Además, corresponderá mantener en la casa central de la entidad una copia del legajo de cada uno de los clientes cuyo endeudamiento (financiaciones comprendidas) sea equivalente o superior al 1% de la responsabilidad patrimonial computable.

Estas disposiciones también resultan aplicables a los anexos al legajo del cliente. 3.4.5. Aspectos formales.

El legajo y los anexos podrán llevarse en medios magnéticos.

3.5. Responsabilidad de la tarea de clasificación.

La tarea de clasificación podrá ser encomendada:

3.5.1. A un área independiente del sector encargado del otorgamiento de créditos y garantías.

3.5.2. Al sector encargado del otorgamiento de créditos y garantías.

De optar por esta posibilidad, la entidad financiera deberá contar con una oficina independiente que tendrá como función efectuar la revisión de las clasificaciones asignadas a los clientes por el sector de créditos.

Dicha revisión —que podrá estar a cargo de la auditoría interna de la entidad— deberá comprender obligatoriamente a los clientes cuyo endeudamiento total en pesos y en moneda extranjera (por las financiaciones comprendidas) supere el 1% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del mes anterior al de la clasificación o el equivalente a $ 4.000.000, de ambos el menor, y alcanzar como mínimo el 20% de la cartera activa total, que se completará, en caso de corresponder, incorporando a clientes cuyo endeudamiento total —en orden decreciente— sea inferior a aquellos márgenes.

La revisión deberá estar concluida antes de presentarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias el "Estado de situación de deudores" cuya información incluya la clasificación de los mencionados clientes.

3.5.3. A profesionales externos.

La intervención de terceros, que deberá estar prevista en el “Manual de procedimientos de clasificación y previsión”, no releva a la entidad de su responsabilidad por la clasificación finalmente asignada ni de la obligación de conservar los legajos con toda la información requerida.

Versión: 4a.	COMUNICACION “A” 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 5

B.C.R.A.	CLASIFICACION DE DEUDORES
	Sección 5. Categorías de carteras.

5.1. Categorías.

La cartera se agrupará en dos categorías básicas:

5.1.1. Cartera comercial.

Abarca todas las financiaciones comprendidas, con excepción de las siguientes:

5.1.1.1. Los créditos para consumo o vivienda.

Los créditos de esta clase que superen el equivalente a $ 1.500.000 y cuyo repago no se encuentre vinculado a ingresos fijos o periódicos del cliente sino a la evolución de su actividad productiva o comercial, se incluirán dentro de la cartera comercial.

5.1.1.2. A opción de la entidad, las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente a $ 1.500.000, cuenten o no con garantías preferidas, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos.

Cuando el cliente mantenga financiaciones por ambos conceptos, los créditos para consumo o vivienda se sumarán a los de la cartera comercial para determinar su encuadramiento en una o en otra cartera en función del importe indicado, a cuyo fin los créditos con garantías preferidas se ponderarán al 50%.

De ejercerse, esta opción deberá aplicarse con carácter general a toda la cartera y encontrarse prevista en el “Manual de procedimientos de clasificación y previsión” y sólo podrá cambiarse con un preaviso de 6 meses a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

5.1.2. Cartera para consumo o vivienda.

Comprende:

5.1.2.1. Créditos para consumo (personales y familiares, para profesionales, para la adquisición de bienes de consumo, financiación de tarjetas de crédito).

5.1.2.2. Créditos para vivienda propia (compra, construcción o refacción).

5.1.2.3. Préstamos a Instituciones de Microcrédito hasta el equivalente a $ 750.000 y a microemprendedores (según lo previsto por el punto 1.1.3.4. de las normas sobre “Gestión crediticia”).

5.1.2.4. Las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente a $ 1.500.000, cuenten o no con garantías preferidas, cuando la entidad haya optado por ello.

Versión: 5a.	COMUNICACION “A” 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 1

B.C.R.A.	CLASIFICACION DE DEUDORES
	Sección 6. Categorías de los deudores de la cartera comercial.

6.3.2. En el curso de cada semestre calendario, respecto de clientes individualmente considerados cuyas financiaciones comprendidas sumen en algún momento entre el 1% —o el equivalente a $ 4.000.000, de ambos el menor— y menos del 5% de la responsabilidad patrimonial computable o del activo del fideicomiso financiero del mes anterior a la finalización de dicho período según se trate de entidades o fideicomisos financieros, respectivamente. A estos fines, el grupo o conjunto económico se tratará como un solo cliente.

Al cierre del primer semestre calendario, el examen deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, computando los clientes a que se refiere el punto 6.3.1., por lo que, de ser necesario para llegar a ese valor, se completará con la revisión de clientes cuyas financiaciones comprendidas sean inferiores al 1% de la citada responsabilidad patrimonial computable o del activo del fideicomiso financiero, o del equivalente a $ 4.000.000, siguiendo un orden decreciente en función de su magnitud.

6.3.3. En el curso del ejercicio económico, en los demás casos, por lo que a su finalización la revisión deberá haber alcanzado a la totalidad de la cartera comercial comprendida.

6.4. Reconsideración obligatoria de la clasificación.

En forma adicional a la periodicidad mínima expuesta precedentemente, se deberá analizar —dejando constancia fundamentada de la decisión adoptada en el legajo del cliente— y, de ser necesario, modificar la clasificación cada vez que tenga lugar alguna de las siguientes circunstancias:

6.4.1. Modificación de alguno de los criterios objetivos de clasificación que surjan de estas normas (término de morosidad, situación jurídica del cliente o de sus deudas, cumplimiento de refinanciaciones y pedidos de refinanciaciones de obligaciones).

6.4.2. Modificación en forma negativa de la clasificación del cliente en la “Central de deudores del sistema financiero”, llevándola a un grado inferior al de la entidad, por al menos otra entidad financiera o fideicomiso financiero cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado por todos los acreedores.

6.4.3. Disminución de más de un nivel en la clasificación asignada por una calificadora de riesgo a los títulos valores emitidos por el cliente.

6.4.4. Notificación de la determinación final de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del ajuste de previsiones, según lo previsto en la materia como consecuencia de tareas de inspección.

6.4.5. Cuando exista una discrepancia de más de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y las otorgadas por al menos otras dos entidades o fideicomisos financieros en categorías inferiores a la asignada por aquella, cuyas acreencias en conjunto representen por lo menos el 20% y sean inferiores al 40% del total informado por todos los acreedores, según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero”.

Versión: 5a.	COMUNICACION “A” 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 2

La reevaluación deberá ser inmediata cuando se trate de clientes cuyas financiaciones comprendidas igualen o superen el 1% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad o del activo del fideicomiso financiero, del mes anterior al de presentación de alguna de las circunstancias mencionadas o el equivalente a $ 4.000.000, de ambos el menor, y dentro de los tres meses respecto de los demás clientes comprendidos.

6.5. Niveles de clasificación.

Cada cliente, y la totalidad de sus financiaciones comprendidas, se incluirá en una de las siguientes seis categorías, las que se definen teniendo en cuenta las condiciones que se detallan en cada caso.

Los clientes que no registren asistencia crediticia de la entidad y que posteriormente reciban financiaciones de ésta que no superen el importe resultante de aplicar sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero, según la última información disponible en la “Central de deudores” a la fecha de su otorgamiento, el porcentaje establecido en el punto 2.2.5. de la Sección 2. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” correspondiente a la peor clasificación asignada, podrán ser clasificados por la entidad teniendo en cuenta únicamente el análisis del flujo de fondos proyectado. Las asistencias así otorgadas no serán consideradas a los fines a que se refiere el punto 6.6.

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta o a refinanciaciones, no se considerarán refinanciaciones las facilidades adicionales que se otorguen respecto de los márgenes vigentes acordados, siempre que el nuevo apoyo crediticio implique nuevos desembolsos de fondos y no supere el 10% del cupo asignado en oportunidad de la última evaluación crediticia del cliente, en la medida en que éstas sean consistentes con el curso normal de los negocios y exista capacidad para atender el resto de las obligaciones financieras, ni las nuevas financiaciones y las refinanciaciones asociadas a una mayor inversión derivada de la expansión de las actividades, y siempre que pueda demostrarse que el flujo de fondos proyectado permitirá afrontar la totalidad de sus obligaciones.

Tampoco se considerarán dentro de ese concepto las refinanciaciones otorgadas a los productores agropecuarios cuando ello resulte de la aplicación de disposiciones vinculadas a la Ley de Emergencia Agropecuaria, sin perjuicio de lo cual, a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta el flujo de fondos proyectado para el momento en que concluya la vigencia de la emergencia declarada. El tratamiento que se dispense en ese marco no podrá implicar mejoramiento de la clasificación asignada al cliente en función de su situación individual, preexistente a la emergencia, ni su aplicación extenderse más allá de la vigencia fijada para ella.

6.5.1. En situación normal.

El análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es capaz de atender adecuadamente todos sus compromisos financieros.

Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente:

Versión: 6a.	COMUNICACION “A” 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 3

vii) mantenga arreglos privados con la entidad financiera que cuenten con la opinión del auditor externo de la entidad sobre la factibilidad del cumplimiento de la refinanciación cuando el importe no exceda de $ 4.000.000 y además, en los casos en que supere ese importe, de una calificadora de riesgo admitida por las normas sobre “Evaluación de entidades financieras”, cuando se haya cancelado, al menos, el 15% del importe involucrado en el citado acuerdo y siempre que dicho acuerdo se haya alcanzado cuando el deudor se encontraba categorizado en los niveles “con alto riesgo de insolvencia” o “irrecuperable”.

A fin de determinar el importe de la cancelación, se admitirá computar el 50% de las garantías adicionales a las ofrecidas originalmente, constituidas sobre bienes no vinculados a la explotación del deudor —con excepción de las hipotecas sobre inmuebles rurales que, por lo tanto, serán computables—, observando los márgenes de cobertura establecidos en las normas sobre “Garantías”. Será requisito indispensable, además, contar con la opinión favorable sobre la calidad de las garantías, formulada por el auditor externo y, en su caso, por la calificadora de riesgo.

En los casos de acuerdos superiores a $ 10.000.000 la reclasificación inicial del cliente a esta categoría podrá realizarse siempre que no medie objeción por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a la cual, previamente, se deberá plantear cada situación en forma individual.

viii) haya refinanciado su deuda con otorgamiento de quitas de capital y, de acuerdo con la metodología establecida en el punto 2.2.7. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” corresponda este nivel de clasificación, siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la presente categoría.

Cuando al menos se haya cumplido con el pago, sin haber incurrido en atrasos superiores a 31 días de la totalidad de los intereses devengados, podrá reclasificárselo en el nivel superior (“en situación normal”) siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la correspondiente categoría.

Cuando se observen las situaciones a que se refieren los apartados vi) y vii), podrá reclasificarse al deudor en situación normal si se observan, además, las otras condiciones previstas para esa categoría.

6.5.2.2. En negociación o con acuerdos de refinanciación.

Incluye aquellos clientes que ante la imposibilidad de hacer frente al pago de sus obligaciones en las condiciones pactadas, manifiesten fehacientemente antes de los 60 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, la intención de refinanciar sus deudas, observando los demás indicadores pertinentes del punto 6.5.2.1.

No podrán incluirse deudores cuyas obligaciones hayan sido refinanciadas por la entidad, bajo esta modalidad, en los últimos 24 meses.

Versión: 6a.	COMUNICACION “A” 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 6

6.5.3.7. incurra en atrasos recurrentes, incumplimiento de hasta 180 días respecto de condiciones contractuales o nulo movimiento en las cuentas con la entidad.

6.5.3.8. pertenezca a un sector de la actividad económica o ramo de negocios cuya tendencia futura no sea firme, y tenga una perspectiva de disminución de los ingresos y los beneficios, o exista la posibilidad de que se reduzca la demanda de los productos.

6.5.3.9. se encuentre ubicado bajo la media del sector con dificultades para enfrentar la competencia y con problemas leves en materia de adecuación a la tecnología. Presente problemas en su relación con proveedores y clientes.

6.5.3.10. mantenga arreglos privados con la entidad financiera que cuenten con la opinión del auditor externo de la entidad sobre la factibilidad del cumplimiento de la refinanciación cuando el importe no exceda de $ 4.000.000 y además, en los casos en que supere ese importe, de una calificadora de riesgo admitida por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras", cuando aún no se haya cancelado el 15% del importe involucrado en el citado acuerdo y siempre que dicho acuerdo se haya alcanzado cuando el deudor se encontraba categorizado en los niveles "con alto riesgo de insolvencia" o "irrecuperable".

A fin de determinar el importe de la cancelación, se admitirá computar el 50% de las garantías adicionales a las ofrecidas originalmente, constituidas sobre bienes no vincula los a la explotación del deudor —con excepción de las hipotecas sobre inmuebles rurales que, por lo tanto, serán computables—, observando los márgenes de cobertura establecidos en las normas sobre "Garantías". Será requisito indispensable, además, contar con la opinión favorable sobre la calidad de las garantías, formulada por el auditor externo y, en su caso, por la calificadora de riesgo.

En los casos de acuerdos superiores a $ 10.000.000, la reclasificación inicial del cliente a esta categoría podrá realizarse siempre que no medie objeción por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, a la cual, previamente, se deberá plantear cada situación en forma individual.

6.5.3.11. haya sido demandado judicialmente por la entidad para el cobro de su acreencia, cuando ello se encuentre vinculado a la falta de pago y registre mora en el pago de las obligaciones no superior a 180 días. Se excluyen los casos en que las acciones se refieren a la discusión sobre otros aspectos contractuales.

6.5.3.12. haya refinanciado su deuda con otorgamiento de quitas de capital y, de acuerdo con la metodología establecida en el punto 2.2.7. de las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" corresponda este nivel de clasificación, siempre que además se observen las otras condiciones previstas en la presente categoría.

El deudor podrá acceder a niveles superiores de clasificación conforme a lo establecido en el segundo y tercer párrafo del punto 6.5.3.5. de la Sección 6.

Versión: 7a.	COMUNICACION "A" 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 9

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "CLASIFICACIÓN DE DEUDORES"

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				Observaciones
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 2216	I		1°	Incluye aclaración interpretativa.
	1.2.1.		"A" 2216	I	6.	2°	
	1.2.2.		"A" 2216	I	I.d.	2° y 3°	
2.	2.1.1. a 2.1.3. y 2.1.5.		"A" 2216	I		1°	Según Com. "A" 5067.
			"A" 2216	I	I.d.	1°	
			"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1.).
			"A" 2587				Tabla de correspondencia entre el Estado de situación de deudores y el Balance de saldos (modificada por la Com. "A" 2514).
	2.1.4.		"A" 2736		3.		
	2.2.1.1. a 2.2.1.4.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1., modificado por la Com. "A" 2421).
	2.2.1.5.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1., modificado por la Com. "A" 2421 y 3064).
	2.2.1.6. a 2.2.1.7.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto. 6.1., modificado por la Com. "A" 2421).
	2.2.2.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.2.).
	2.2.3.		"A" 2287		5.		
	2.2.4.		"A" 2412				En el 2do. párrafo del punto 2.2.4.3. incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad.
3.	3.1.		"A" 2216	I	2.	1°	
	3.2.		"A" 2216	I	4.		
	3.3.	1°	"A" 2216	I	2.	2°	
	3.3.1.		"A" 2216	I	2.	2°	
	3.3.2.		"A" 2216	I	2.	2°	Incluye aclaración interpretativa.
	3.3.3.		"A" 2216	I	6.	último	Según Com. "A" 2358 (punto 1.), 4310 (punto 1.), 4975 y 5311.
	3.3.4.		"A" 2216	I	7.	último	
	3.3.5.		"B" 5644		2.		
	3.3.6.						Incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad.
	3.3.7.		"A" 4325		2.		Según Com. "A" 4559 (punto 6.).
	3.3.8.		"A" 4683		2.		
	3.3.9.		"A"4683		3.		
3.	3.3.	último	"A" 2216	I	2.	2°	
	3.4.1.	1°	"A" 2216	I	7.	1°	Según Com. "A" 5093.
			"A" 2287		3.	último	
		2°	"A" 2216	I	6.	2°	
		3°	"A" 2216	I	I.d.	3°	
		4°	"A" 4972		1.		
	3.4.2.		"A" 467			3°	Según Com. "B" 5644, "A" 2287, 2573, 2932, 4545, 4738, 4781, 5093 y 5311. Incluye aclaración interpretativa.
			"A" 2216	I	7.		
	3.4.3.		"A" 2563	I	II.		Según Com. "A" 2677.
			"A" 2586	único	II.		Según Com. "A" 2677. Se explicita criterio.
	3.4.4.	1°	"A" 2216	I	7.	1°	
		2°	"A" 2216		7.	último	
		3°	"A" 2216	I	7.	2°	Según Com. "A" 2223 (punto 1.).
		último	"A" 2563	I	II.		Según Com. "A" 2677.
			"A" 2586	único	II.		Según Com. "A" 2677.
	3.4.5.						Incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad.
	3.5.		"A" 2216	I	3.	1°	
	3.5.1.		"A" 2216	I	3.	1°	
	3.5.2.	1°	"A" 2216	I	3.	1°	
		2°	"A" 2216	I	3.	2°	Según Com. "A" 4972 (punto 1.) y 5311.
		3°	"A" 2216	I	3.	3°	Según Com. "A" 2223 (punto 1.).
		último	"A" 2216	I	3.	último	
	3.5.3.						Incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad.
	3.6.	1°	"A" 2373		8. y 3.		Incluye aclaración interpretativa.
		2°	"A" 2373		8.		
		último	"B" 5902		3.		Incluye aclaración interpretativa.
4.	4.1.		"A" 2216	I	1.	1°	
	4.2.		"A" 2216	I	1.	2°	
	4.3.1.		"A" 2216	I	1.	3°	Según Com. "A" 2932 (punto 3.).
	4.3.2.		"A" 2216	I	1.	último	
	4.4.		"A" 2932		4.		
	4.5.		"A" 2932		4.		
	4.6.		"A" 3314		8.		Según Com. "A" 4529.
5.	5.1.		"A" 2216	I	6.	1°	
	5.1.1.	1°	"A" 2216	I	I.	1°	Según Com. "A" 2410.

Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Punto	Párr.	Observaciones
5.	5.1.1.1.		"A" 2216	I	I.	1°	Según Com. "A" 2410, 4310 (punto 1.), 4975 y 5311.
			"A" 2216	I	I.	2°	
			"A" 2216	I	II.	4°	
	5.1.1.2.	1°	"A" 2216	I	6.	último	Según Com. "A" 2358, 4310 (punto 1.), 4975 y 5311.
	5.1.1.2.	2°	"A" 2216	I	I.	1°	Según Com. "A" 2410.
	5.1.1.2.	último	"A" 2216	I	6.	último	Según Com. "A" 2358.
	5.1.2.1.		"A" 2216	I	6.	1°	
	5.1.2.2.		"A" 2216	I	6.	1°	
	5.1.2.3.		"A" 4891		6.		Según Com. "A" 4975.
	5.1.2.4.		"A" 2216	I	II.	3°	Según Com. "A" 2358, 4310 (punto 1.), 4975 y 5311.
6.	6.1.		"A" 2216	I	I.	último	
	6.2.	1°	"A" 2216	I	I.a.	1°	
	6.2.	2°	"A" 3918				Según Com. "A" 3987.
	6.2.	3°	"A" 4453				Según Com. "A" 4577.
	6.2.	4°					Incorpora criterio no dado a conocer con carácter general con anterioridad.
	6.3.		"A" 2216	I	I.a.	2°	
	6.3.1.		"A" 2216	I	I.a.	2°, i)	Según Com. "A" 2223 (punto 1.) y 3339.
	6.3.2.		"A" 2216	I	I.a.	2°, ii)	Según Com. "A" 2223 (punto 1.), 3339, 4972 (punto 10.) y 5311.
	6.3.3.		"A" 2216	I	I.a.	2°, iii)	
	6.4.	1°	"A" 2216	I	I.b.	1°	Según Com. "A" 3339.
	6.4.1.		"A" 2216	I	I.b.	1°, i)	Según Com. "A" 3339
	6.4.2.		"A" 2216	I	I.b.	1°, ii)	Según Com. "A" 3339.
	6.4.3.		"A" 2216	I	I.b.	1°, iii)	
	6.4.4.		"A" 2893		4.		
	6.4.5.		"A" 3339	único			
	6.4.	último	"A" 2216	I	I.b.	último	Según Com. "A" 2223 (punto 1.), 3339, 4972 (punto 10.) y 5311.
	6.5.	1°	"A" 2216	I	I.d.	1°	Según Com. "A" 2440.
	6.5.	2°	"A" 4060		10.		
	6.5.	3°	"A" 2216	I	I.d.	último	Según Com. "A" 3339 y 4972 (punto 10.).
	6.5.	último	"A" 2216	I	I.d.	último	Incluye aclaración interpretativa.
	6.5.1.		"A" 2216	I	I.d.1.		Según Com. "A" 2932 (punto 16.) y 3339.
	6.5.1.1.		"A" 2216	I	I.d.1.a)		Según Com. "A" 3955.
	6.5.1.2.		"A" 2216	I	I.d.1.b)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.1.3.		"A" 2216	I	I.d.1.c)		
	6.5.1.4.		"A" 2216	I	I.d.1.d)		Según Com. "A" 2932 (punto 5.).
	6.5.1.5.		"A" 2216	I	I.d.1.e)		
	6.5.1.6.		"A" 2216	I	I.d.1.f)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.1.	último	"A" 2216	I	I.d.1.	último	Según Com. "A" 3339.
	6.5.2.		"A" 2216	I	I.d.2.		Según Com. "A" 3339.
	6.5.2.1.		"A" 2216	I	I.d.2.	1°, 2° y 3°	Según Com. "A" 3339.
		i)	"A" 2216	I	I.d.2.a)		Según Com. "A" 3339 y 3955.
		ii)	"A" 2216		I.d.2.b)		Según Com. "A" 3339.
		iii)	"A" 2216	I	I.d.2.c)		Según Com. "A" 3339.

Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Punto	Párr.	Observaciones
	6.5.2.1.	iv)	"A" 2216	I	I.d.2.d)		Según Com. "A" 2932 (punto 5.) y 3339.
		v)	"A" 2216	I	I.d.2.e)		Según Com. "A" 3339.
		vi)	"A" 2216	I	I.d.2.f)		Según Com. "A" 2427, 2947 (punto 1.), 3339, 4060 (punto 7.) y 4972 (punto 10.).
		vii)	"A" 2947		2.		Según Com. "A" 3339, 4060 (punto 7.), 4972 (punto 10.) y 5311.
		viii)	"A" 4467				Según Com. "A" 4972 (punto 10.).
		último	"A" 2947		2.		Según Com. "A" 3339.
	6.5.2.2.		"A" 3339	único			Según Com. "A" 4060 (punto 9.) y 4972 (punto 10.).
	6.5.3.	1°	"A" 2216	I	I.d.3.	1°	
	6.5.3.1.		"A" 2216	I	I.d.3.a)		Según Com. "A" 3339 y 3955.
	6.5.3.2.		"A" 2216	I	I.d.3.b)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.3.3.		"A" 2216	I	I.d.3.c)		
	6.5.3.4.		"A" 2216	I	I.d.3.d)		
	6.5.3.5.		"A" 2216	I	I.d.3.e)		Según Com. "A" 3339, 4060 (punto 8.) y 4972 (punto 10.).
	6.5.3.6.		"A" 2216	I	I.d.3.f)		Según Com. "A" 2427, 2947 (punto 1.), 3339, 4060 (punto 7.) y 4972 (punto 10.).
	6.5.3.7.		"A" 2216	I	I.d.3.g)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.3.8.		"A" 2216	I	I.d.3.h)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.3.9.		"A" 2216	I	I.d.3.i)		
6.	6.5.3.10.		"A" 2947		2.		Según Com. "A" 3339, 4060 (punto 7.), 4972 (punto 10.) y 5311.
	6.5.3.11.		"A" 3339	único			
	6.5.3.12.		"A" 4467				
	6.5.4.	1°	"A" 2216	I	I.d.4.	1°	
	6.5.4.1.		"A" 2216	I	I.d.4.a)		Según Com. "A" 3955.
	6.5.4.2.		"A" 2216	I	I.d.4.b)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.4.3.		"A" 2216	I	I.d.4.c)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.4.4.		"A" 2216	I	I.d.4.d)		
	6.5.4.5.		"A" 2216	I	I.d.4.e)		Según Com. "A" 3339, 4060 (punto 8.), 4467 y 4972 (punto 10.).
	6.5.4.6.		"A" 2216	I	I.d.4.f)		Según Com. "A" 3339 y 4975.
	6.5.4.7.		"A" 2216	I	I.d.4.g)		Según Com. "A" 2414, 4210 (punto 2.), 4972 (punto 10.) y 4975.
	6.5.4.8.		"A" 2216	I	I.d.4.h)		
	6.5.4.9.		"A" 2216	I	I.d.4.i)		
	6.5.4.10.		"A" 2216	I	I.d.4.j)		Según Com. "A" 3339.
	6.5.5.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440.
	6.5.5.1.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440 y 3955.
	6.5.5.2.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440, 3339, 4060 (punto 8.) y 4972 (punto 10.).
	6.5.5.3.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440 y 3339.
	6.5.5.4.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440.
	6.5.5.5.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440.
	6.5.5.6.		"A" 2216	I	I.d.5.		Según Com. "A" 2440 y 4972 (punto 10.).

B.C.R.A.	GESTION CREDITICIA
	Sección 1. Requisitos para el otorgamiento de financiaciones.

i) Prestatarios alcanzados.

Personas físicas no vinculadas a la entidad financiera.

ii) Límite individual.

El capital adeudado en ningún momento podrá superar los siguientes límites, por clase de crédito y por cliente:

- préstamos hipotecarios para vivienda: $ 300.000,

- préstamos prendarios para automotores: $ 100.000,

- préstamos personales, financiaciones mediante tarjetas de crédito y adelantos en cuenta corriente (en conjunto): $ 25.000.

iii) Clasificación del cliente e información a la Central de Deudores del Sistema Financiero.

Se efectuará sobre la base de las pautas objetivas según lo establecido en la Sección 7. de las normas sobre "Clasificación de deudores".

iv) En el legajo del cliente deberá quedar constancia de la evaluación efectuada de acuerdo con este procedimiento.

Asimismo, podrá contener otros elementos que la entidad financiera, a su criterio, estime necesarios para la evaluación crediticia, sin que ello constituya una condición necesaria para su aplicación.

Las entidades deberán efectuar una descripción pormenorizada del procedimiento adoptado para la evaluación del cliente y la asignación de márgenes crediticios discriminados, de corresponder, según la clase de crédito.

v) Este procedimiento deberá contar con la previa opinión de:

- Funcionario de mayor jerarquía del área de créditos o comercial responsable de decidir en materia crediticia.

- Gerente General o autoridad equivalente.

- Comité de Créditos, salvo que no exista en la estructura funcional de la entidad.

Asimismo, será necesario contar con la aprobación del procedimiento señalado por parte del Directorio, Consejo de Administración o autoridad equivalente de la entidad financiera.

vi) En los casos en que la evaluación de la capacidad de pago se efectúe directamente sobre la base de documentación respaldatoria de los ingresos del prestatario o sea de aplicación lo previsto por el cuarto párrafo del punto 1.1.3.1., aun cuando se utilicen en forma complementaria los métodos indicados en el presente apartado, deberán observarse las disposiciones en materia de contenido de legajo establecidas en el punto 1.1.3.1.

Versión: 9a.	COMUNICACION "A" 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 5

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN CREDITICIA

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.1.		"A" 3051						
	1.1.2.		"A" 2729			3.	3.4.1.		Según Com. "A" 2950, 4972 (punto 2.) y 5093.
	1.1.3.1.		"A" 49		I.		3.1.		
			"A" 2729			3.	3.4.2.	2°	Según Com. "A" 2950.
			"A" 2729			3.	3.4.2.	8°	Según Com. "A" 2950 y 3051.
			"A"4972				2.		
			"A" 3051						
	1.1.3.2.	i)	"A" 2729			3.	3.4.2.	3°	Según Com. "A" 2950 y 3051.
		ii)	"A" 2729			3.	3.4.2.	4° y 5°	Según Com. "A" 2950 y 5093.
		iii)	"A" 2729			3.	3.4.2.	7°	Según Com. "A" 2950.
		iv)	"A" 2729			3.	3.4.3.		Según Com. "A" 2950.
	1.1.3.3.	a)	"A" 3142				1.		Según Com. "A" 3182, 4325 (punto 3.), 4556, 4559, 4891 (punto 1.) y 4972 (punto 2.).
		b)	"A" 4325				3.		Según Com. "A" 4559, 4572, 4637, 4891 (punto 1.), 4972 (punto 2.) y 5311.
	1.1.3.4.		"A" 4891				2.		Según Com. "A" 5226.
	1.1.4.		"A" 2729			3.	3.4.4.		Según Com. "A" 2950.
	1.1.5.		"A" 2729			3.	3.4.5.		Según Com. "A" 2950.
	1.2.1.		"A" 3051						
	1.2.1.1.		"B" 5464						
	1.2.1.2.		"B" 5464						
	1.2.2.		"B" 5464					Últ.	
	1.2.3.		"B" 5664						Según Com. "A" 3051.
	1.2.4.		"C" 18820						Según Com. "B" 8833 y 9063.
	1.2.5.		"C" 18820						Según Com. "B" 9063.
	1.3.		"A" 2860			1.	1.1.1.		Según Com. "A" 3051.
	1.4.1.	1°	"A" 2573				1.	1°	Según Com. "A" 3051.
		2°	"A" 2573				1.	5°	
		3°	"A" 2573				1.	6°	
	1.4.2.		"A" 2573				1.	2°	Según Com. "A" 3051 y 4522.
	1.4.3.	1°	"A" 2573				1.	3°	Según Com. "A" 3051.
		2°	"A" 2573				1.	4°	
	1.4.4.		"A" 2573				1.	7°	
	1.4.5.	1°	"A" 2573				1.	8°	
		2°	"A" 3051						
		3°	"A" 4972				2.		
		4°	"A" 4972				2.		

B.C.R.A.	GRADUACION DEL CREDITO
	Sección 2. Financiaciones comprendidas.

viii) Actividades productivas mediante la utilización de "warrants".

2.2.8.2. Margen de cobertura.

Las garantías preferidas se computarán por el 80% del valor de los activos afectados.

2.2.9. Créditos verificados con deudores en proceso concursal que, a partir de su refinanciación mediante acuerdo de junta de acreedores, superen los límites máximos establecidos, siempre que se observen las siguientes condiciones:

2.2.9.1. El otorgamiento de la asistencia no debió haber configurado, en origen, excesos a dichos topes.

2.2.9.2. No deberá otorgarse nueva asistencia.

2.2.9.3. Los deudores deberán encontrarse debidamente clasificados.

2.2.10. Préstamos (netos de las amortizaciones producidas) a personas físicas o jurídicas o grupos o conjuntos económicos no vinculados que, en conjunto por cada cliente, no superen el equivalente a $ 1.500.000.

Si la asistencia supera dicho importe, la totalidad de la financiación otorgada al cliente queda sujeta a los límites máximos sobre graduación del crédito.

Esta franquicia es independiente de las restantes exclusiones y rige sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre política y administración del crédito, como así también de las relativas a la adopción de recaudos de garantía.

Versión: 4a.	COMUNICACION "A" 5311	Vigencia: 04/06/2012	Página 3

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "GRADUACIÓN DEL CRÉDITO"

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.	1°	"A" 467	único	2.		
			"A" 467	único	6.1.	último	
	1.1.	2°	"A" 3002				Incorpora aclaración interpretativa.
2.	2.1.		"A" 467	único	2.		
	2.2.1.		"A" 467	único	4.1.		
	2.2.2.	1°	"A" 467	único	3.1.		
	2.2.2.	último	"A" 490	único	2.		
	2.2.3.		"A" 467	único	3.2.		
	2.2.4.		"A" 467	único	3.3.		
	2.2.5.		"A" 467	único	4.2.		
	2.2.6.	1°	"A" 467	único	4.3.		
	2.2.6.	último	"A" 490	único	4. y 5.		
	2.2.7.		"A" 467	único	4.4.		
	2.2.8. excepto		"A" 467	único	4.5.		Según Com. "A" 2054.
	2.2.8.1.	viii	"A" 467	único	4.5.8.		Según Com. "A" 2074.
	2.2.9.		"A" 467	único	4.6.		Según Com. "A" 2054.
	2.2.10.		"A" 467	único	4.7.		Según Com. "A" 2098, "B" 5477, "A" 4310 (punto 3.), 4975 y 5311.
	2.2.11.		"A" 467	único	4.8.		Según Com. "A" 2410, 3307, 4093 (penúltimo párrafo), 4465 y 5275.
			"A" 2410		7.		
	2.2.12.		"B" 5902		10.	último	Según Com. "A" 5013.
	2.2.13.		"B" 5902		10.	último	Según Com. "A" 5013 y 5154.
	2.2.14.		"B" 5902		10.	último	Según Com. "A" 5013.
	2.2.15.		"A" 3314				
	2.2.16.		"A" 4891		5.		
3.	3.1.1.		"A" 467	único	1.	1°	Según Com. "A" 2373.
	3.1.2.1.		"A" 467	único	1.	2°	Según Com. "A" 2373.
	3.1.2.2.	1° a 6°	"A" 467	único	1.	2°	Según Com. "A" 2373 y "B" 5902 Incluye aclaración interpretativa.
	3.1.2.2.	7°	"B" 5902		10.	1°	
	3.1.2.2.	último	"A" 3002				Incorpora aclaración interpretativa.
	3.2.1.		"A" 467	único	1.	3°	Según Com. "A" 2373, modificada por la Com. "A" 2960. Incorpora criterio interpretativo.
	3.2.2.		"A" 2206		2.		Según Com. "A" 3183.
	3.2.2.1.		"A" 2206		2.		Según Com. "A" 3086 y 3183.
	3.2.2.2.		"A" 2056		1.		Según Com. "A" 3086 y 4093 (penúltimo párrafo).
	3.2.2.3.		"A" 2384		1.	1° y 2°	Según Com. "A" 3086 y 4093 (penúltimo párrafo).
	3.2.2.	último	"A" 3086		1.		
	3.3.		"A" 2156		5.		
4.	4.1.		"A" 467	único	5.		

e. 22/06/2012 Nº 69097/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.354. 11/05/2012. Ref.: Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo. Régimen de la Comunicación "A" 5089. Llamado a Subasta Nro. 12 para préstamos de carácter general.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen de Adelantos del Banco Central con destino a financiaciones al sector productivo, a fin de informarles que esta Institución ha dispuesto convocar a la Subasta de fondos Nº 12 para préstamos de carácter general, tal como está previsto en las Comunicaciones "A" 5089, "B" 9911 y normas modificatorias y complementarias.

Al respecto, se señala que podrán participar las entidades financieras habilitadas en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente, mediante la realización de posturas a través de la Rueda ADEL del SIOPEL (Sistema de Operaciones Electrónicas del MAE S.A.).

Las ofertas de las entidades financieras a presentar en el horario de 10 a 13 deberán considerar los siguientes términos y condiciones:

1. Fecha de Subasta: 18 de mayo de 2012.

2. Monto Total a Distribuir: $ 100.000.000.- (pesos cien millones).

3. Tipo de Subasta: préstamos de carácter general.

4. Sistema de Adjudicación de fondos: según punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911.

5. Tasa a abonar por cada entidad financiera: 9% nominal anual sobre los fondos que le sean adjudicados.

6. Destino de los fondos: según punto 1.1. de la Comunicación "B" 9911.

7. Porcentaje a partir del cual se realizará —de resultar necesario— una segunda etapa de adjudicación (punto 2.4.3.1. de la Comunicación "B" 9911): 1% sobre el monto total a distribuir.

8. Costo Financiero Total: hasta 9,9% (medido en tasa nominal anual).

Se solicita a las entidades financieras participantes que, en el caso de que existan cambios respecto de lo informado oportunamente para la subasta anterior, remitan —antes de la fecha de la subasta— nota directamente a la Gerencia de Créditos o mensaje por correo electrónico a creditos.delbcra@bcra.gov.ar designando a dos funcionarios autorizados para resolver eventuales situaciones que pudieran surgir el día de presentación de las distintas ofertas en la Rueda ADEL del SIOPEL, indicando nombre y apellido, cargo, teléfono y dirección de correo electrónico.

El resultado de esta subasta será informado mediante Plataforma X-400 a las entidades financieras participantes y difundido al sistema financiero mediante Comunicado de Prensa.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO J. EXPOSITO, Gerente de Créditos. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 22/06/2012 Nº 69119/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.365. 31/05/2012. Ref.: Capital mínimo por riesgo de mercado y tasa de interés. Volatilidades. Tasa a aplicar a flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER". Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Junio de 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante junio de 2012 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 6.2. de la Sección 6. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Asimismo, conforme a lo establecido en el punto 6.5.6.4. de la Sección 6., les informamos que la volatilidad que se utilizará durante junio de 2012 para el cálculo del valor a riesgo de la posición en dólares estadounidenses es igual a 0,0005.

Además, les informamos que la tasa a aplicar en mayo de 2012 a los efectos de ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por "CER" en la determinación del "VAN^{aj}_{rp}", conforme a la metodología a que se refiere el punto 5.1. de la Sección 5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras", es de 11,8 % anual.

En otro orden, atento lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de la Sección 2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo", se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para junio de 2012 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas de Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO: VOLATILIDADES INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCION VARIABLE: TITULOS PUBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. JUNIO DE 2012.	Anexo a la Com. "B" 10.365

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos			
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2012 (RG12D)	0,0075	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares Libor 2013 (RA13D)	0,0110	3	sí
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0195	2	sí
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina (DICA)	0,0380	4	no
Títulos Par denominados en pesos (PARP)	0,0280	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en pesos Vto. 2035 (TVPP)	0,0200	2	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0200	4	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 4a. Serie al 2% (PR12)	0,0095	1	sí
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0180	2	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 7a. Serie en pesos (PR14)	0,0170	2	sí
Bonos de Consolidación Proveedores - 8a. Serie en pesos (PR15)	0,0245	2	sí
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0140	2	sí
Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales en m.n. 4a. Serie 2% (PRE9)	0,0080	1	sí
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2013 (AS13D)	0,0135	3	sí
Bonos del Gobierno Nacional en dólares al 7% vto. 2015 (RO15D)	0,0100	4	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% vto. 2014 (RS14P)	0,0115	1	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0170	4	sí
Bonos de la Nación Argentina en pesos a tasa Badlar pr. + 275 pb vto. 2014 (AE14P)	0,0070	1	sí
Bonos del Gobierno Nacional en pesos al 10,5% vto. 2012 (AJ12P)	0,0095	1	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 pb vto. 2015 (AS15P)	0,0060	1	sí
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York Canje 2010 (TVY0)	0,0295	4	no
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 06.06.12 (L06J2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 13.06.12 (L13J2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 27.06.12 (L27J2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 11.07.12 (L11L2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 25.07.12 (L25L2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 01.08.12 (L01G2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 08.08.12 (L08G2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 29.08.12 (L29G2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 05.09.12 (L05S2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 12.09.12 (L12S2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 26.09.12 (L26S2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 31.10.12 (L31O2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 14.11.12 (L14N2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 05.12.12 (L05D2)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 09.01.13 (L09E3)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 06.02.13 (L06F3)	0,0025	1	n. a.
Letras internas del BCRA en pesos con vencimiento 06.03.13 (L06M3)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. + 2,5% vto. 23.01.13 (BE13L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. + 2,5% vto. 15.05.13 (BY13L)	0,0025	1	n. a.
Notas internas del B.C.R.A. en pesos a tasa Badlar pr. + 2,5% vto. 23.04.14 (BA14L)	0,0025	1	n. a.

n.a.: no aplicable

2. Acciones	Volatilidad Diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0215
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0270
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0305
Banco Macro (BMA)	0,0270
Boldt Gaming (GAMI)	0,0210
Celulosa Argentina (CELU)	0,0250
Central Puerto (CEPU2)	0,0260
Comercial del Plata (COME)	0,0315
Edenor (EDN)	0,0320
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0295
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0230
Ledesma (LEDE)	0,0240
Mirgor (MIRG)	0,0280
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0265
Pampa Energía (PAMP)	0,0215
Petrobras Energía (PESA)	0,0225
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0220
Siderar (ERAR)	0,0255
Solvay Indupa (INDU)	0,0250
Telecom Argentina (TECO2)	0,0210
Tenaris (TS)	0,0240
Transener (TRAN)	0,0285
Transportadora de Gas del Norte (TGNO4)	0,0285
Transportadora de Gas del Sur (TGSU2)	0,0240
YPF (YPFD)	0,0310

e. 22/06/2012 Nº 69205/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5312. 07/06/2012. Ref.: Circular REMON 1 – 870. Efectivo mínimo. Integración mínima diaria en moneda extranjera. Disposición transitoria.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Disponer, con vigencia desde el 1.6.12 hasta el 31.7.12, la suspensión del requerimiento de integración mínima diaria en moneda extranjera a que se refiere el punto 2.3. de la Sección 2. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.”

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia. Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a “normativa” (“textos ordenados”), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MATIAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — ALFREDO A. BESIO, Subgerente General de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	EFECTIVO MINIMO
	Sección 6. Disposiciones transitorias.

6.1. Tratamiento de los depósitos especiales vinculados a la exteriorización y la repatriación de capitales con motivo de la Ley 26.476.

El defecto de aplicación de recursos correspondiente a depósitos en pesos que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo en pesos de ese período.

Asimismo, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional reglamente el destino de la capacidad de préstamo, tanto en pesos como en moneda extranjera, los defectos de aplicación serán remunerados por esta Institución. A ese fin deberán ser considerados en los cálculos de la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el Banco Central —puntos 2.4. y 2.5., respectivamente—.

6.2. Integración mínima diaria en moneda extranjera.

6.2.1. Desde el 1.11.11 se excluirá de la base de cálculo del requerimiento de integración mínima diaria en moneda extranjera el defecto de aplicación de recursos en esa especie (punto 1.7.).

6.2.2. Suspender, desde el 1.6.12 y hasta el 31.7.12, el requerimiento de integración mínima diaria en moneda extranjera a que se refiere el punto 2.3.

6.3. Admitir que, desde el 1.4.12, para la posición en pesos, las entidades financieras deduzcan de la exigencia en promedio de efectivo mínimo el importe correspondiente a la integración realizada en marzo de 2012 con efectivo, efectivo en tránsito y en empresas transportadoras de caudales, luego de computar las restantes partidas admitidas como integración y sin exceder el importe necesario para alcanzar la posición de equilibrio (sin exceso ni defecto).

6.4. La deducción establecida en el punto precedente no se considerará a los fines de determinar la integración mínima diaria en pesos contemplada en el punto 2.3. de las normas sobre “Efectivo mínimo”.

Versión: 11a.	COMUNICACION “A” 5312	Vigencia: 01/06/2012	Página 1

EFECTIVO MINIMO								
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Sec.	Punto	Párr.	
3.	3.2.		“A” 3274	II	3.	3.2.		
	3.2.1.		“A” 3274	II	3.	3.2.2.1.		Según Com. “A” 4449.
	3.2.2.		“A” 3274	II	3.	3.2.2.2.		Según Com. “A” 4449.
	3.3.		“A” 3274	II	3.	3.3.		Según Com. “A” 3498.
	3.3.1.		“A” 3274	II	3.	3.3.1.		Según Com. “A” 4771.
	3.3.2.		“A” 3274	II	3.	3.3.2.		
4.	4.1.		“A” 3274	II	4.	4.1.		
5.	5.1.		“A” 3274	II	5.	5.1.		Según Com. “A” 3498.
	5.2.		“A” 3905			5.		
	5.3.		“A” 3905			5.		Según Com. “A” 4449.
6.	6.1.		“A” 4916					
	6.2.1.		“A” 5246			3.		
	6.2.2.		“A” 5312					
	6.3.		“A” 5299			2.		
	6.4.		“A” 5299			3.		

e. 22/06/2012 Nº 69208/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5309. 28/05/2012. Ref.: Circular CAMEX 1 - 696. Mercado Unico y Libre de Cambios. Comunicación “A” 5249.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que a partir del 04.06.2012 inclusive queda sin efecto la excepción prevista en las normas dadas a conocer por Comunicación “A” 5249.

Al respecto, se informa que la Administración Federal de Ingresos Públicos ha implementado dentro del “Programa de Gestión de Entidades Financieras y Cambiarias” un sistema informático mediante el cual las entidades autorizadas pueden informar a dicho Organismo el otorgamiento de préstamos hipotecarios en moneda nacional para la compra de vivienda.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios. — JUAN I. BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 22/06/2012 Nº 69138/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 10.371. 05/06/2012. Ref.: Valores presentes de títulos públicos y Préstamos Garantizados. Mayo 2012.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre “Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.1.2. de la Sección 2. de las normas sobre “Distribución de resultados”, se utilizaran los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ENRIQUE C. MARTIN, Subgerente de Emisión de Normas. — DARIO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Consultas Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TITULOS PUBLICOS Y PRESTAMOS GARANTIZADOS AL 31.05.12	Anexo a la Com. “B” 10.371

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
476	Bonos de Consolidación - s4 - v20160101 - pesos (PRO7)	81,16
595	Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013 - v20131001 - pesos (R013)	89,42
611	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DICY)	527,76
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 - dólares - (PARA)	168,54

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
616	Bonos de la República Argentina CUASIPAR 2003 -v2045 -3.3100% - pesos (CUAP)	59,03
621	Bono Hipotecario 2014 -Ley 25798- v20140501- 5%- pesos	82,98
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER + 2,0000% -pesos (NO20)	185,24
644	Bono de la Nación Argentina en pesos badlar privada + 350 p.b. 2013 (BONAR PESOS 2013) - v20130404 (AA13)	102,57
648	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 275 pbs. Vto. 2014 (AE14)	102,00
651	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 325 p.b. Vto.2016 (BONAR BADLAR + 325 pbs. PESOS 2016) -v 20160318 (AM16)	95,34
653	Pagaré de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b. Vto. 2015 - v 20150910 (AS15)	127,30
654	Bonos de la Provincia de Córdoba "BONCOR" 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	460,00
655	Bonos de Consolidación- octava serie -v20221004- BADLAR bcos. Priv- pesos (PR15)	81,48
658	Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales -s5 -v20140315 -Badlar privados -pesos- (PRE0)	95,53
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v-20170602- 8.75% (GJ17)	489,68
660	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con DESCUENTO 2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	538,00
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	110,00
668	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	159,00
669	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	159,00
670	Bonos de la Rep. Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	160,49
671	Bonos de la Rep. Argentina a la par en pesos step up 2038 (PAP0)	34,42
674	Bonos Internacionales de la Rep. Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	538,00
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	549,00
678	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Bs. As. - V20151005 - 11,7500% - dólares (BP15)	470,25
679	Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2013 - v20130430 - 2% sobre ajuste CER- pesos (UA13)	201,47
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	442,40
681	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2019- Vto. 20190315 - 9% (AM19)	450,36
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15- 1)	170,53
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	169,84
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	397,91
3060	GL 10 Fijo (COD. 34 - 1) -v20130315-	417,61
3061	GL 10 Flot (COD. 34 - 2) -v20130315-	415,90
3065	GL 15 Fijo (COD. 36 - 1) -v20150615-	351,54
3066	GL 15 Flot (COD. 36 - 2) -v20150615-	350,10
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	291,00
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	289,80
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	345,67
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	344,25
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	228,28
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	227,35
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	215,31
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	214,43
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	170,48
3076	GL 27 Flot (COD. 41 -2) -v20270919-	169,80
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	161,30
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	160,64
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	158,98
3080	GL 31 Mega F (COD. 45- 1) -v20310619-	195,53
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	194,73
3084	Pro 3 $ Fijo (COD. 49 - 1)	90,19
3086	Pro 7 $ Fijo (COD. 51 - 1)	72,11
3091	Pre 6 USD Flot (COD. 56 - 2)	485,79
3093	Pro 4 USD Flot (COD. 58 - 2)	407,67
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 -2)	418,62

e. 22/06/2012 Nº 69148/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.367. 01/06/2012. Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de las series de la referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14.290	Anexo a la Com. "B" 10.367

SERIES DE TASAS DE INTERES						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corresponden los valores de las series	Com. "A" 1828				Com. 14.290	Fecha a la que corresponde la tasa aplicada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	Punto 1	Punto 3	Punto 4	Punto 4				
	Base 1.4.91	Ley 23.370 Base 1.4.91	Sublímite clientela general Base 1.4.91	Restantes operaciones Base 1.4.91	Uso de la Justicia Base 1.4.91			
en porcentaje						en % efectivo mensual		
20120501	80.8316	518.3060	110783.7395	8907.5458	487.9197	20120502	0.02	0.82
20120502	80.8328	518.4088	110875.7297	8912.0735	488.0467	20120503	0.02	0.75
20120503	80.8340	518.5117	110967.7962	8916.6034	488.1796	20120504	0.02	0.78
20120504	80.8352	518.6146	111059.9391	8921.1356	488.3397	20120507	0.02	0.75
20120505	80.8364	518.7175	111152.1584	8925.6701	488.4863	20120508	0.02	0.67
20120506	80.8376	518.8204	111244.4542	8930.2069	488.6329	20120509	0.02	0.71
20120507	80.8388	518.9233	111336.8266	8934.7460	488.7795	20120510	0.02	0. 71
20120508	80.8400	519.0262	111429.2756	8939.2873	488.9320	20120511	0.02	0.72
20120509	80.8412	519.1292	111521.8013	8943.8309	489.0787	20120514	0.02	0.68
20120510	80.8424	519.2322	111614.4038	8948.3768	489.2098	20120515	0.02	0.69
20120511	80.8436	519.3352	111707.0831	8952.9250	489.3488	20120516	0.02	0.73
20120512	80.8448	519.4382	111799.8393	8957.4755	489.4878	20120517	0.02	0.69
20120513	80.8460	519.5412	111892.6724	8962.0283	489.6268	20120518	0.02	0.69
20120514	80.8472	519.6442	111985.5826	8966.5834	489.7659	20120521	0.02	0.76
20120515	80.8484	519.7473	112078.5698	8971.1407	489.9070	20120522	0.02	0.73
20120516	80.8496	519.8504	112171.6342	8975.7003	490.0403	20120523	0.02	0.74
20120517	80.8508	519.9535	112264.7758	8980.2622	490.1756	20120524	0.02	0.76
20120518	80.8520	520.0566	112357.9947	8984.8264	490. 3187	20120528	0.02	0.79
20120519	80.8532	520.1597	112451.2909	8989.3929	490.4540	20120529	0.02	0.72
20120520	80.8544	521.2628	112544.6645	8993.9617	490.5894	20120530	0.02	0.70
20120521	80.8556	520.3660	112638.1156	8998.5328	490.7248	20120531	0.02	0.60
20120522	80.8568	520.4692	112731.6442	9003.1062	490.8602			
20120523	80.8580	520.5724	112825.2504	9007.6819	491.0093			
20120524	80.8592	520.6756	112918.9342	9012.2599	491.1526			
20020525	80.8604	520.7788	113012.6958	9016.8402	491.2979			
20120526	81.8616	520.8820	113106.5351	9021.4228	491.4432			
20120527	80.8628	520.9853	113200.4523	9026.0077	491.5886			
20120528	80.8640	521.0886	113294.4474	9030.5949	491.7340			
20120529	80.8652	521.1919	113388.5205	91135.1844	491 .8834			
20120530	80.8664	521.2952	113482.6716	9039.7762	492.0387			
20120531	80.8676	521.3985	113576.9008	9044.3703	492.1803			

La totalidad de la información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA I Series de tasas de interés

Archivos de datos http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/indaaaa.xls, donde aaaa indica el año
Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar

e. 22/06/2012 Nº 69157/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 10.366. 01/06/2012. Ref.: Tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual a considerar según la normativa sobre "Efectivo mínimo".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el valor de la tasa BADLAR de bancos privados promedio mensual para considerar en virtud de lo dispuesto en las normas sobre "Efectivo mínimo" (punto 1.3.14. de la Sección 1):

Mes	BADLAR en pesos Bancos privados
	tasa de interés, promedio mensual ponderado por monto en % n.a.
2012	
May.	11.71

La información disponible puede ser consultada accediendo a:

http://www.bcra.gov.ar I Estadísticas e Indicadores I Monetarias y Financieras I Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas I Tasas de interés I Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivo de datos: http://www.bcra.gov.ar/pdfs/estadistica/tasser.xls, Hoja "Badlar_priv".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SUSANA L. MONTEAGUDO, Analista Principal de Estadísticas Monetarias. — RICARDO MARTINEZ, Gerente de Estadísticas Monetarias.

e. 22/06/2012 Nº 69168/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución Nº 114/2012

Prórroga Habilitación Provisoria Puerto SHELL CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010/55 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4) solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 110/12 (SDG OAI), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5), margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que en Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010 se encuentra acreditado que la habilitación definitiva en el marco de la Ley Nº 24.093 del citado puerto tramita ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0230934/2002).

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Planificación y Coordinación Técnico Institucional.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de VEINTE (20) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 110/12 (SDG OAI).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Disposición 360/11 (AFIP) y 55/12 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
A CARGO DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorróguese la habilitación aduanera provisoria otorgada al sector de atraque del puerto de la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), ubicado a la altura del km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5), margen derecha del Río Paraná, localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario, por el término de VEINTE (20) días corridos, a contar desde el vencimiento del plazo conferido por Resolución Nº 110/12 (SDG OAI), con igual carácter e idéntico alcance.

ARTICULO 2° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — DANIEL SANTANNA, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

e. 22/06/2012 Nº 69290/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANO Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20055360422	SUCESION DE AZURMENDI EDUARDO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20083160188	DI CROCE LUIS OMAR	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B.8
20110471743	VASSER OSVALDO MARCOS	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20116589614	ACQUA RUBEN EUGENIO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B.8
20122308325	STIEB HECTOR OMAR	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20134591448	SCHMITZ JUAN CARLOS	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20138986714	SUAREZ WALTER GERARDO	Art.: 40, inciso/s: b) An. VI B.8
20171964718	ZALACAIN GUSTAVO JAVIER	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20172192158	ANSALDO JOSE IGNACIO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20172207287	SANCHEZ DI PIETRO JUAN FERNANDO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20228873064	LAZARO ROBERTO ESTEBAN	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20244838511	COLLA HERALDO DANIEL	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20252998811	FERNANDEZ ALEJANDRO ALBERTO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20255483545	ALVAREZ MARCELO HORACIO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27183788227	YANCARELLI MARIA ESTHER	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27184421882	ANGERAMI PATRICIA ROSANA	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30563802827	PERESON ROBERTO Y HNOS SOC DE HECHO DE PERESON ROBERTO; JOR	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30652470714	HIJOS DE MARCISO MARTIN S DE H DE MARTIN JORGE Y RUBEN	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30654202636	LA MARIPOSA SOCIEDAD DE HECHO DE SERGIO Y GUSTAVO RICARDINO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30667385721	MONACO RAUL ANTONIO Y MONACO DANIEL HORACIO	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B.8
30708715448	KINDERKNEHT, CARLOS ANTONIO Y JORGE HORACIO S.H.	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709293350	METALURGICA LOS ARROYOS S.R.L.	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B.8
30709369330	BONIPLA S.R.L.	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710410247	KAISHA SRL	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B.8
30710617011	VETERINARIA SALLIQUELO S.H. DE TEJEDOR, FERNANDO Y NOSETTI,	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710731892	ALPA AGROPECUARIA S.H. DE MAURO CAVALLO Y NICOLAS LOMBARDI	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33708856539	CACHORROS SUREÑOS S.R.L.	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/06/2012 Nº 69751/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20029794058	SUCESION DE CAMPODONICO MARIO JUAN	Art.: 47, inciso/s: c)
20038665236	FERNANDEZ LUIS	Art.: 47, inciso/s: c), d)
20042647676	SUCESION DE BLAQUIER LUIS MARIA	Art.: 47, inciso/s: c)
20043715713	OLIVIERI JULIO CESAR	Art.: 47, inciso/s: c)
20044144922	DE BABY MARIANO	Art.: 47, inciso/s: c)
20045278191	CABANIUS ROMAN GUILLERMO	Art.: 47, inciso/s: c)
20049637730	SUCESION DE FURIASSE JOSE PABLO	Art.: 47, inciso/s: c)
20049672315	ROLDAN PEDRO MIGUEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20049690003	SUCESION DE RAVAGNAN MARIO OSVALDO	Art.: 47 Inciso/s: c)
20049768835	COLOMBO HUGO LUIS	Art.: 47, inciso/s: c)
20049876301	DUVAL JORGE OMAR	Art.: 47, inciso/s: c)
20049881453	ABRAHAM CARLOS HORACIO	Art.: 47, inciso/s: c)
20049887613	FJELLERUP JENSEN PABLO ALFREDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20050425135	SANCHEZ GABRIEL JORGE	Art.: 47, inciso/s: c)
20050467695	SUCESION DE PAGLIANO RUBEN	Art.: 47, inciso/s: c)
20050636845	CAPPELLETTI CARLOS AQUILES	Art.: 47, inciso/s: c)
20050749844	FOGLIATTI VICTOR BENITO	Art.: 47, inciso/s: c)
20051247621	SUCESION DE RIPA HECTOR	Art.: 47, inciso/s: c)
20051647921	BLENDINGER PEDRO	Art.: 47, inciso/s: c)
20052178607	POLLIO JUAN PEDRO	Art.: 47, inciso/s: c)
20052340528	FELICE PEDRO ALBERTO	Art.: 47, inciso/s: c)
20052427291	CORTIZAS ADAN	Art.: 47, inciso/s: c)
20054660341	SALLABERRY FLORENTINO	Art.: 47, inciso/s: c)
20054661321	CONTI OSCAR EDUARDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20054976020	BORREGO ORLANDO JOSE	Art.: 47, inciso/s: c)
20055289353	FORNASARI HECTOR LUIS	Art.: 47, inciso/s: c)
20057745100	BERENSOHON ISAAC	Art.: 47, inciso/s: c)
20058201007	SUCESION DE BALLARDINI JORGE	Art.: 47, inciso/s: c)
20062488647	MANGIAROTTI NORBERTO CARLOS VICE	Art.: 47, inciso/s: c)
20063443736	WIRTH GUILLERMO ALEJANDRO	Art.: 47, inciso/s: c)
20065307945	PRANZONI ADOLFO	Art.: 47, inciso/s: c)
20065351685	ZAHND ELDO ERNESTO	Art.: 47, inciso/s: c)
20065572525	FABBRO MIGUEL ANGEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20065741025	PERLO ALDO ALEJANDRO	Art.: 47, inciso/s: c)
20066502997	MOINE OSVALDO VICTOR	Art.: 47, inciso/s: c)
20066557554	FRANCO MARIO OSVALDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20073567638	SCHAMSANOVSKY RODOLFO	Art.: 47, inciso/s: c)
20073570930	CICILIANI ANGEL RUBEN	Art.: 47, inciso/s: c)
20075998253	ARIEU BERNARDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20078745518	DE LA ROSA CONRADO ANTONIO	Art.: 47, inciso/s: c)
20078916231	AIRA JOSE LUIS	Art.: 47, inciso/s: c)
20080107987	TORROBA JORGE LUIS	Art.: 47, inciso/s: c)
20084924610	BERMAN CARLOS	Art.: 47, inciso/s: c)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20103203741	BALDONCINI JORGE CARLOS	Art.: 47, inciso/s: c)
20106147702	SCHESCHKO ALFREDO ANTONIO	Art.: 47, inciso/s: c)
20111420883	CASSI ALBERTO HECTOR	Art.: 47, inciso/s: c)
20113748983	LAUGLE RAUL ALBERTO	Art.: 47, inciso/s: c)
20119571473	HERRAN RODOLFO PATRICIO MIG	Art.: 47, inciso/s: c)
20119991537	MALIANNI JUAN CARLOS	Art.: 47, inciso/s: c)
20122227414	SGOLACCHIA MIGUEL ANGEL ANTONIO	Art.: 47, inciso/s: c)
20122468071	KARDASZ ALEJANDRO	Art.: 47, inciso/s: c)
20123611552	ISABETTINI JORGE OMAR	Art.: 47, inciso/s: c)
20124154236	ALVAREZ JORGE AGUSTIN	Art.: 47, inciso/s: c)
20126604166	FERNANDEZ ORLANDO MANUEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20127291463	RAVERA PABLO ALBERTO	Art.: 47, inciso/s: c)
20135684652	POMIGLIO CLAUDIO EDUARDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20138701531	ANDREANI DARIO SERGIO	Art.: 47, inciso/s: c)
20138729487	NEGRIN NORBERTO RUBEN	Art.: 47, inciso/s: c)
20147183136	MAIZTEGUI MARTINEZ HORACIO FRANCISCO	Art. 47, inciso/s: c)
20149314513	CUKAR GUSTAVO ARNALDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20149851470	VANDERHOEVEN RODOLFO NELSON	Art.: 47, inciso/s: c)
20160363305	REBORA JUAN CARLOS RAMON	Art.: 47, inciso/s: c)
20161911136	LOBATO DANIEL ARMANDO	Art.: 47, inciso/s: c)
20163239265	CUKAR ADOLFO MARCOS	Art.: 47, inciso/s: c)
20165865252	BAYON OSVALDO GABRIEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20166909733	ALBRECHT HUGO RAFAEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20167754601	MAFFEO DANIEL HORACIO	Art.: 47, inciso/s: c)
20171048800	GARDELLA SERGIO NESTOR	Art.: 47, inciso/s: c)
20171962103	RECOFSKY SERGIO FABIAN	Art.: 47, inciso/s: c)
20177017494	MASSIN ALDO DANIEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20177127605	LABOURT SANTIAGO ARTURO	Art.: 47, inciso/s: c)
20205653601	ZORZON RONAL AGUSTIN	Art.: 47, inciso/s: c)
20254930483	MUGUERZA JOSE MARIA	Art.: 47, inciso/s: c)
20265645411	ALBRECHT EDGAR FRANCO	Art.: 47, inciso/s: c)
20304304155	ERCEG VERA ANTONIO GABRIEL	Art.: 47, inciso/s: c)
20927066891	CIARICO JOSE	Art.: 47, inciso/s: c)
20940960216	LOPEZ GUSTAVO CARLOS ENRIQUE	Art.: 47, inciso/s: c)
23030921909	RESCHINI ARMANDO SEGIFREDO	Art.: 47, inciso/s: c)
23030933249	SUCESION DE NEGRINI RICARDO	Art.: 47, inciso/s: c)
23061407839	PIANUCCI RODOLFO ALFREDO	Art.: 47, inciso/s: c)
23062335319	SUCESION DE GILLI ALCIDES LEONEL	Art.: 47, inciso/s: c)
23063751049	MALANO OMAR FELIBERTO	Art.: 47, incisos: c)
23066439259	CUENCA EDUARDO	Art.: 47, inciso/s: c)
23073577969	TRIFOGLIO CARLOS	Art.: 47, inciso/s: c)
23112294619	DEL RE HUGO ALFREDO	Art.: 47, inciso/s: c)
23163248344	CODUTTI MARCELA SILVIA	Art.: 47, inciso/s: c)
27025804819	SUCESION DE PODESTA HEBE ESTHER CARMEN	Art.: 47, inciso/s: c)
27027407000	CAPDEVILA JUANA MARIA	Art.: 47, inciso/s: c)
27031928961	ARRIGONE NELIDA TERESA ANA	Art.: 47, inciso/s: c)
27033063003	PERMINGEAT NERY ANGELA	Art.: 47, inciso/s: c)
27038677247	POLI SUSANA ELSA	Art.: 47, inciso/s: c)
27047637231	KARLSEN NORMA	Art.: 47, inciso/s: c)
27049338746	FERNANDEZ FERNANDA MARIA	Art.: 47, inciso/s: c)
27053889676	HILL MARIA CATALINA	Art.: 47, inciso/s: c)
27057567282	PEREZ CLARA SUSANA	Art.: 47, inciso/s: c)
27104632527	RIESGO MARIA CRISTINA	Art.: 47, inciso/s: c)
27109663161	SANTAMARINA ISABEL	Art.: 47, inciso/s: c)
27135883625	FAGALDE MARIA ELISA	Art.: 47, inciso/s: c)
27180214041	CAPANDEGUY HILDA ANGELICA	Art.: 47, inciso/s: c)
27272079183	RIZZO NIDIA CAROLINA	Art.: 47, inciso/s: c)
30503401610	PALLARO HNOS S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
30507628539	GALLINA JOSE Y KISSLING JUAN CARLOS SOC DE HECHO	Art.: 47, inciso/s: c)
30509638817	SORENSEN JOSE OSVALDO Y ARTURO CARLOS	Art.: 47, inciso/s: c)
30509690703	HUMBERTO PIPPI SOCIEDAD ANONIMA	Art.: 47, inciso/s: c)
30521991050	LA ARBOLEDA S A	Art.: 47, inciso/s: c)
30563996486	ANGEL, JUAN Y DANIEL AIZPURUA S.H.	Art.: 47, inciso/s: c)
30567547538	FRAIRE RENE ALEJANDRO, FRAIRE JOSE Y GRIFFA CLORINDA MARIA	Art.: 47, inciso/s: c)
30597582028	COMERCIAL ROM S A COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPE	Art.: 47, inciso/s: c)
30598685521	ESTABLECIMIENTO STELLA MARIS S E C P A	Art.: 47 Inciso/s: c)
30599575797	DON OSVALDO S S DE DALMAU PEDRO OMAR DALMAU SILVIA A ARROQUI	Art.: 47, inciso/s: c)
30610419123	OSCAR A LOMBARDINI SOCIEDAD ANONIMA	Art.: 40, inciso/s: b) An. VI B.8
30618583305	PECORS S A	Art.: 47, inciso/s: c)
30618971267	FAVERO Y SCAGLIONE	Art.: 47, inciso/s: c)
30621963070	AZKENA INES CARRERA DE ARAMBURU Y CIA S C A	Art.: 47, inciso/s: c)
30638165364	MENENDEZ HENRY E E HIJOS MENENDEZ DARIO Y MENENDEZ EDUARDO	Art.: 47, inciso/s: c)
30652756413	EL OMBU SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.	Art.: 47 Inciso/s: c)
30655982619	GANADERA IBICUY S R L	Art.: 47, inciso/s: c)
30662017260	LA PIONERA S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
30665343789	MARTIN JUAN CARLOS Y MARTIN JORGE LUIS	Art.: 47, inciso/s: c)
30667459016	EGUREN VALENTIN DALMACIO Y EGUREN HUGO VALENTIN	Art.: 47, inciso/s: c)
30680520255	CAMPODONICO LUCILA T C B DE Y BENEGAS EMILIO RICARDO SH	Art.: 47, inciso/s: c)
30691206404	TEHA AGROPECUARIA S R L	Art.: 47, inciso/s: c)
30707341269	PRODUCTORA PRIMARIA S H	Art.: 47, inciso/s: c)
30707799486	DON JOAQUIN DE BORZI OSCAR RODOLFO Y GRISELDA SUSANA	Art.: 47, inciso/s: c)
30707923446	AGRO DE SOUZA S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
30708064528	PILMAYQUEN SOCIEDAD ANONIMA	Art.: 47, inciso/s: c)
30708120703	PIANCATELLI NORMA HAYDEE Y PIANCATELLI MARIA DE LOS ANGELES	Art.: 47, inciso/s: c)
30708124962	NUEVOS CAMPOS SOC DE HECHO DE GUILLERMO CELEDONIO BASSO Y MI	Art.: 47, inciso/s: c)
30708385960	PUEBLE S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
30708979569	RINAUDO JORGE JAVIER Y RINAUDO GERALDINE	Art.: 47, inciso/s: c)
30709335517	LATIN AGRO S.R.L.	Art.: 47, inciso/s: c)
30709627607	LOS ORIGENES S.R.L.	Art.: 47, inciso/s: c)
30709850500	LA TROJA DE GARDEY JOSE GARDEY JUAN Y PEIX CRISTIAN SOC DE H	Art.: 47 Inciso/s: c)
33559801319	AGROPECUARIA SAN MARTIN S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
33707497489	OVIDIO OTERO S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
33708626819	DIFO S.A.	Art.: 47, inciso/s: c)
33709821739	DASILRO S.R.L.	Art.: 47, inciso/s: c)

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30711310386	CAMPOS DOÑA HORTENSIA S.R.L	Art.: 40, inciso/s: b)-An. VI B) 15., b)-An. VI B) 16., b)-An. VI B) 5.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/06/2012 Nº 69756/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
20050261876	CRESPO ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20050643884	INCOLA NORBERTO ALFREDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20060579777	SUCESION DE VEZZANI CARLOS ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20084281930	STIRLING ROBERTO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20109091953	BORIO EDGARDO MIGUEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20120464184	MEABE RAYMUNDO ROBUSTIANO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20122783856	PICARDI JOSE CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20133899228	POGGIO ANTONIO CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20136900774	ORMAECHEA NESTOR OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20138814182	FOURCADE MARTIN ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20141185188	SCAMPINI CARLOS DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20147196149	GRANDE JORGE OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20164519741	ROSELLI ANGEL ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20165874995	CARTABIA NESTOR CLAUDIO	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13
20174651508	PEREZ SERGIO ADRIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20177705579	KLER RICARDO ABEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20179187931	AZAR ALFREDO JORGE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20200317301	FOLLIS HECTOR FABIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20201737967	MORENO FERNANDO MARCOS	Art: 40 Inciso/s: An. VI B) 8
20202088954	CALANDRA VICTOR ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20204848190	SIEBER JUAN CHRISTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20216517769	CIAN DIEGO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20218084991	BOTTE CARLOS JOSE MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20218655425	MAGNIN JUAN FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20222168369	BADET MAURICIO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20225165093	MASAT PABLO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20232291207	LABORANTI CARLOS MARIA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20233880648	ALLES MAURO FABRICIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20235823269	GASTALDO ROLANDO ATILIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20240180295	DEL PINO FEDERICO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20251194174	BASSI LEANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20251973432	IRIGARAY RAMON SEBASTIAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20252766171	ETULAIN BRAULIO IGNACIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20267947946	SARD JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20276123441	ROMO FRANCISCO ERNESTO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
20298275237	DIAZ JAIME HERNAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23049598769	MARIANI PASCUAL PEDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23049644019	SUCESION DE PAGANO ROBERTO OBDULIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23172279589	VIGO FERNANDO JAVIER	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
23177277649	HERBON RAUL ORLANDO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23201067359	CAPPELLERE CRISTIAN DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
23236240339	FLORES SILVIO LUIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
24042625155	MARSICO MARIO JULIO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27063744242	SUPPICICH VERONICA LILIANA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
27174549929	ARRARAS SANDRA MARINA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
27258439053	ROJAS PAOLA MAGDALENA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30511673123	BALSATEGUI Y CIA SCA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30605654556	BERTORELLO RODOLFO E HIJOS SOC DE HECHO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30636726806	MACONFER SOC DE HECHO DE MARTINENGHI LELIO O MARTINENGHI ROB	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30652903580	HIJOS DE ELPINO VICENTIN S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30665911086	PATXARAN SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30666684318	EL VEINTICUATRO DE MADERO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30666689506	LA RESERVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30680084296	MAISONNAVE JORGE Y MAISONNAVE ROBERTO SH	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708081589	BALCARCE MAQUINARIAS SRL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30708351993	CAMPOS DE AFUERA S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708477210	QUINTANA ALEJANDRO ANDRES Y QUINTANA SEBASTIAN PABLO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709318388	ZAPIRAIN HNOS S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709376531	MARTINEZ MATIAS ARIEL MARTINEZ MARIA SOLEDAD Y MARTINEZ PAME	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30709421146	ESTABLECIMIENTO DON DANIEL S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30709438189	DARWIN CEREALES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709482633	FACHINA SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30709559814	TIERRA BUENA S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710021631	AYRES DE VIDAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8
30710355300	MARES S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710603827	LOS AGUSTINES SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30710904347	AGROPECUARIA LOURDES S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30711347611	POGGIO SOCIEDAD DE HECHO DE POGGIO SEBASTIAN Y POGGIO LEANDR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33708575319	PRODUCER S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/06/2012 Nº 69763/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio “Registro Fiscal de Operadores de Granos” de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA
30710022549	ZEBERIO JUAN CARLOS ZEBERIO GUSTAVO ARIEL ZEBERIO JUAN LUIS	Art: 40, inc. b) -- Anexo VI b) 8.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 22/06/2012 Nº 69772/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

— EDICTO (Vista de Ley) —

Por ignorarse domicilio, y en otros casos por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 100, del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo, para el supuesto que solicita el libramiento a plaza de la mercadería involucrada en autos, será exigido el pago de los tributos, debiendo presentar LAPI, DJCP y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. 2522/87, en caso de que las mercaderías se encuentren sujetas al Régimen de Identificación de mercaderías. Haciéndoles saber en los casos que corresponda exigir el importe de los tributos que gravan la importación y exportación a consumo de las mercaderías en infracción, en dólares estadounidenses, debiendo utilizar dicha moneda extranjera a fin de dar cumplimiento al art. 20 de la Ley 23.905, sin perjuicio de lo cual deberá ser abonada en moneda de curso legal utilizando para la equivalencia el tipo de cambio vigente en el día anterior al efectivo pago.

a: TALAVERA BENITEZ, ALBA MURIEL, C.I. Nº 4.513.068 (Py). Actuación Nº 12272-110-2010. (SC12-Nº 364/10) - S/INF. ART. 994 inc. “c” del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 24/11/10. MULTA: equivalente a al DN12-Nº 331/10 ($ 500); DN12-Nº 531/09 ($ 500) y DN12-Nº 798/09 ($ 500), sumando un total de ($ 1500). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: MARTINEZ GOMEZ OSCAR RUBEN, C.I. Nº 999.983 (Py). Actuación Nº 12274-972-2008 (SC12-Nº 366/10) - S/INF. ART. 986 y 987 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 24/11/10. MULTA: equivalente a una vez el importe de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas, correspondientes a los DN12-Nº 745/08 ($ 4943,28) y DN12-Nº 968/08 ($ 1050,06), sumando un total de ($ 5993,34). Tributos: (U$S 740,62). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: INSFRAN FERREIRA GUSTAVO RODRIGO, C.I. Nº 2.338.617 (Py). Actuación Nº 12272-51-2008 (SC12-Nº 367/10) - S/INF. ART. 977 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 24/11/10. MULTA: equivalente a una vez el importe del valor en Aduana de la mercadería secuestrada y proceder a su reexportación, de ($ 10.641,21). Tributos: (U$S 2.178,17). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: CABAÑA SOSA ANTONIO, DNI Nº 93.773.618. Actuación Nº 12274-1177-2008 (SC12-Nº 385/10) - S/INF. ART. 986 y 987 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 09/12/10. MULTA: equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas de ($ 25.258,78). Tributos: (U$S 3123,27). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: MOREL GONZALEZ DIONICIO, C.I. Nº 2.011.096 (Py). Actuación Nº 12274-45-2011 (SC12-Nº 029/11) S/INF. ART. 979 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 03/03/11. MULTA: equivalente a una vez el importe del valor en Aduana de la mercadería involucrada de ($ 14.527). Tributos: (U$S 182,50). Fdo. Abog. María Virginia Paredes - Administradora - Aduana Clorinda.

a: VELAZQUEZ DE GONZALEZ MARTA RAQUEL, C.I. Nº 1.803.116 (Py). Actuación Nº 12272-44-2010 (SC12-Nº 032/10) - S/INF. ART. 979 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 26/02/10. MULTA: equivalente a una vez el importe del valor en Aduana de la mercadería involucrada de ($ 221,36). Tributos: (U$S 17,43). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68713/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (Vista de Ley) —

Por ignorarse domicilio en el país y por tratarse de ciudadanos de nacionalidad extranjera, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (art. 100 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.). Asimismo para el supuesto que solicita el libramiento a plaza de la mercadería involucrada en autos, será exigido el pago de los tributos, debiendo presentar LAPI, DJCP y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. 2522/87, en caso de que las mercaderías se encuentren sujetas al Régimen de Identificación de mercaderías. Haciéndoles saber en los casos que corresponda exigir el importe de los tributos que gravan la importación y exportación a consumo de las mercaderías en infracción, en dólares estadounidenses, debiendo utilizar dicha moneda extranjera a fin de dar cumplimiento al art. 20 de la Ley 23.905, sin perjuicio de lo cual deberá ser abonada en moneda de curso legal utilizando para la equivalencia el tipo de cambio vigente en el día anterior al efectivo pago.

a: CABRERA PORFIRIA, C.I.Nº 577.581 (Py). Actuación Nº 12269-423-2008 (SC12-Nº 265/10)- S/INF. ARTS. 985 y 987 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 26/10/10. MULTA: equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías secuestradas de ($ 465,78). Tributos: (U$S 90,22). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: IRALA ANTONIA, C.I.Nº 420.150 (Py). Actuación Nº 12274-531-2007 (SC12-Nº 079/10)- S/INF. ART. 987 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 25/03/10. MULTA: equivalente a una vez el importe de los valores en plaza de las mercaderías secuestradas, correspondientes a los DN12-Nº 0728/05 ($ 618,57); DN12-Nº 1921/05 ($ 305,34); DN12-Nº 2038/05 ($ 213,11); DN12-Nº 163/06 ($ 514,18) y DN12-Nº 223/06 ($ 620,97), sumando un total de ($ 2.272,17). Tributos: (U$S 483,55). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: GOMEZ DE AVILA GLORIA ELIZABETH, C.I.Nº 1.547.182 (Py). Actuación Nº 12274-362-2009 (SC12-Nº 147/10)- S/INF. ART. 987 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 26/05/10. MULTA: equivalente a una vez el importe del valor en Plaza de la mercadería involucrada de ($ 3.775,23). Tributos: (U$S 649,79). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

a: ZARACHO DE GAONA MARIA, C.I.Nº 1.503.839 (Py). Actuación Nº 12272-76-2010 (SC12-Nº 109/10)- S/INF. ART. 979 del C.A. Notificación Vista de Ley, de fecha 20/04/10. MULTA: equivalente a una vez el importe del valor en Aduana de la mercadería involucrada de ($ 62,53). Tributos: (U$S 4,87). Fdo. Mario Víctor Figueroa - Administrador - División Aduana Clorinda.

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68720/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (RESOLUCIONES y DISPOSICION) —

Por desconocerse los domicilios de los ciudadanos que en las Actuaciones que se hacen referencia, se les hace saber que en los presentes han recaído Resoluciones Definitivas. Asimismo las

multas respectivas que deben abonar en cada causa y que podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de los Arts.1132, Apart. 1, y 1133 del Código Aduanero.

Desde Actuación Nº 12274-2272-2007 (SC12-Nº 040/07), S/INF. ART. 970 del C.A. "CLORINDA, 20 ABR 2012... CONDENAR a: ... SILVIO FABIAN GONZALEZ BENITEZ, C.I Nº 4.377.059 (Py)... al pago de una multa igual a ($ 5.955,03), equivalente a una vez el valor de los tributos, solidaria correspondiente a una vez al valor de los Tributos que gravan la importación a consumo del vehículo en trato, por hallarla incursa en la infracción tipificada en el Art. 970 del C.A., los cuales ascienden a dólares estadounidenses de (U$S 1933,46) ... FALLO Nº 61/12 (Ad Clor). Fdo. Abog. María Virginia Paredes - Administradora - Aduana Clorinda".

Desde Actuación Nº 12274-36-2005 (SC12-Nº 225/02), S/INF. ART. 970 del C.A. "CLORINDA, 04 MAY 2004... CONDENAR a: ... VIRNA ANTONELLA VALENTINI OSSES, C.I Nº 10248313 (Chile) ... al pago de una multa igual a ($ 5.711,90), equivalente a una vez el valor de los tributos, por aplicación de lo dispuesto por el art. 970 del C.A. Y a los considerandos que preceden. ... RESOLUCION Nº Nº 155/04 (Ad Clor). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero-Administrador (I)-Ad. Clor". "CLORINDA, 30 de junio de 2005.... REVOCAR la Resolución Nº 155/2004 (AD CLOR) de fecha 04/05/2005 que condenó a la Sra. Virna Antonella VALENTINI OSSES, de nacionalidad chilena, CI 1.024.831-3, al pago de una multa y de tributos por la suma que asciende para cada concepto a ($ 5711,90) art. 970 del C.A., en los términos del art. 17 de la ley 19.549; y en consecuencia SOBRESEER a la imputada en los términos del Art. 1098, inc. a), del C.A. ... RESOLUCION Nº 197/05 (AD CLOR). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero-Administrador (I)-Ad. Clor". "BUENOS AIRES, 23 AGO 2005. ... NO APROBAR y DEJAR SIN EFECTO la Resolución (AD CLOR) Nº 197 de fecha 30 de junio de 2005. ... RESOLUCION Nº 0505/05 (SDGTLA). Fdo. Dra. María Silvia Tirabassi-Subdirectora General de Técnico Legal Aduanera - Dirección General de Aduanas". "BUENOS AIRES, 16 de Febrero de 2006. ... DEJAR SIN EFECTO la Resolución (AD CLOR) Nº 155 de fecha 4 de mayo de 2004 dictada por el Administrador de la Aduana de CLORINDA a fs. 18. ABSOLVER a la Sra. VIRNA ANTONELLA VALENTINI OSSES en orden a la infracción prevista y penada por el art. 970 del Código Aduanero. ... RESOLUCION Nº 9/06 (DGA). Fdo. Dr. Ricardo Echegaray - Dirección General de Aduanas."

Desde Actuación Nº 14521-33-2012 (SC12-Nº 365/95), S/INF. ART. 954 del C.A. "CLORINDA, 10 MAY 2012 VISTO... CONSIDERANDO: ... Por ello y en uso de las facultades legales conferidas, LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE CLORINDA DISPONE: ARTICULO 1º.- INTIMAR a la firma FEMAR MEAT SRL, CUIT Nº 30-65477634-9 a que en el perentorio término de cinco (5) días de notificada abone la multa impuesta por FALLO Nº 832/99 (AD CLOR) que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TRECE con CINCUENTA CTVOS. ($ 913,50/100) con más los intereses reglados en el Art. 924 C.A. ARTICULO 2º.- VENCIDO el plazo otorgado en el art. 1º sin que la administrada abone la multa con más los intereses adeudados SUSPENDER en el Registro de Importadores y Exportadores a cargo de la Dirección General de Aduanas a FEMAR MEAT SRL, CUIT Nº 30-65477634-9. ARTICULO 3º.... ARTICULO 4º.-... ARTICULO 5º.-... ARTICULO 6º.-... ARTICULO 7º.- DISPOSICION Nº 054/12 (AD CLOR). Fdo. Abog. María Virginia Paredes - Administradora - Aduana de Clorinda".

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68722/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (RESOLUCIONES y DISPOSICION) —

Por desconocerse los domicilios de los ciudadanos que en las Actuaciones que se hacen referencia, se les hace saber que en los presentes han recaído Resoluciones Definitivas. Asimismo las multas respectivas que deben abonar en cada causa y que podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de los Arts.1132, Apart. 1, y 1133 del Código Aduanero.

Desde Actuación Nº 12274-4550-2007 (SC12-Nº 148/04), S/INF. ART. 987 del C.A. "CLORINDA, 24 OCT 2005... CONDENAR a: JULIO ZARACHO VAZQUEZ, C.1 Nº 792.158 (Py) ... al pago de una multa igual a ($ 800,05), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... Asimismo se le hace saber el importe de los Tributos los cuales ascienden a dólares estadounidenses de (U$S 117,98) … RESOLUCION Nº 451/05 (Ad Clor). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero - Administrador (I) Ad Clorinda".

Desde Actuación Nº 12274-4551-2007 (SC12-Nº 118/04), S/INF. ART. 985 del C.A. "CLORINDA, 24 OCT 2005 ... CONDENAR a: JACINTO AMARILLA, C.I Nº 1.461.645 (Py) ... al pago de una multa igual a ($ 986,12), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... Asimismo se le hace saber el importe de los Tributos los cuales ascienden a dólares estadounidenses de (U$S 251,54). … RESOLUCION Nº 453/05 (Ad Clor). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero-Administrador (I) Ad Clorinda".

Desde Actuación Nº 12274-4554-2007 (SC12-Nº 202/04), S/INF. ART. 987 del C.A. "CLORINDA, 21 OCT 2005 ... CONDENAR a: GUSTAVO RAMON PENAYO MELGAREJO, C.I Nº 1.103.969 (Py) ... al pago de una multa igual a ($ 551,13), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... Asimismo se le hace saber el importe de los Tributos los cuales ascienden a dólares estadounidenses de (U$S 80,36). ... RESOLUCION Nº 438/05 (Ad Clor). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero - Administrador (I) Ad Clorinda".

Desde Actuación Nº 12274-206-2006 (SC12-Nº 139/01), S/INF. ART. 987 del C.A. "CLORINDA, 02 de junio de 2005. VISTO ... CONSIDERANDO ... Por ello, y en virtud de facultades legales conferidas; EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISION ADUANA DE CLORINDA DISPONE: ARTICULO 1º-RECTIFICAR el Art. 1º del FALLO Nº 188/02, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y por la facultad acordada por el art. 1041 del C.A, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1º: CONDENAR a la Sra. ANA DE JESUS MOLINAS CABALLERO, DNI Nº 92.585.125, ...; al pago de una multa igual a ($ 3486,50) equivalente a dos veces el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... DISPOSICION Nº 184/05 (AD CLOR). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero - Administrador (I) Ad Clorinda".

Desde Actuación Nº 12274-1129-2007 (SC12-Nº 167/02), S/INF. ART. 985 del C.A. "CLORINDA, 26 de junio de 2007... CONDENAR a: JORGE DANIEL DOMENECH, DNI Nº 20.852.970 ... al pago de una multa igual a ($ 10.059,36), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... RESOLUCION Nº 696/07 (Ad Clor). Fdo. Ciro Daniel Mass - Administrador (I) - AFIP - DGA - Clorinda".

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68727/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (Resoluciones) —

Por desconocerse los domicilios de los ciudadanos que en las Actuaciones que se hacen referencia, se les hace saber que en los presentes han recaído Resoluciones Definitivas. Asimismo las multas respectivas que deben abonar en cada causa y que podrán interponer en forma optativa y excluyente, contra la presente decisión el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juzgado Federal de Formosa, en el plazo de quince (15) días hábiles, en los términos de los arts.1132, apart. 1, y 1133 del Código Aduanero.

Desde Actuación Nº 12274-4549-2007 (SC12-Nº 099/04), S/INF. ART. 987 del C.A. "CLORINDA, 24 OCT 2005 ... CONDENAR a: VICTOR HORACIO SCHIAFFINO, DNI Nº 20.603.276 ... al pago de una multa igual a ($ 1.751,40), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... Asimismo se le hace saber el importe de los Tributos los cuales ascienden a dólares estadounidenses de (U$S 257,65). ... RESOLUCION Nº 457/05 (Ad Clor). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero - Administrador (I) Ad. Clorinda".

Desde Actuación Nº 12274-220-2012 (SC12-Nº 277/04), S/INF.ART. 987 del C.A. "CLORINDA, 19 OCT 2005 ... CONDENAR a: FLORENTIN CLEMENTE ZARZA, DNI Nº 92.264.974 ... al pago de una multa igual a ($ 621,32), equivalente a una vez el valor en plaza de las mercaderías involucradas en autos, ... Asimismo se le hace saber el importe de los Tributos los cuales ascienden a dólares estadounidenses de (U$S 92,07). RESOLUCION Nº 401/05 (Ad Clor). Fdo. Abog. Raúl Antonio Romero - Administrador (I) Ad. Clorinda".

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68728/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (Providencia) —

Se hace saber a las personas de figuración en las Actuaciones de referencia, la providencia recaída en los presentes, que dice: "CLORINDA, 30 de mayo del 2012. VISTO el estado de la presente actuación y que a la fecha no se ha presentado el interesado a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, en los términos del art. 417 sgtes. y cctes. del C. Aduanero; indicando marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1º, de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado, de conformidad con lo previsto por el art. 521 y cctes. del Código Aduanero. CUMPLIDO y de no mediar presentación alguna de quien acredite titularidad sobre las mercaderías de que se trata, se decretará el abandono de la misma a favor del Estado, acorde las previsiones del art. 421, inc. a), del Código Aduanero, destinándose de oficio la misma una vez transcurrido los TREINTA (30) días corridos de la publicación, conforme las pautas establecidas por la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). Por Secc. "S" PUBLIQUESE".

ANEXO I

SIGEA Nº	SUCOA	DT. IDENT	INFRACTOR	ART.	VA. $	V. PZA $	LOTE NRO.
12266-65-2011	012-DN-886-2011/6	CIP. 935334	MELGAREJO ORTIZ SUSANA BEATRIZ	979	49.59	65.45	947/11
12266-59-2011	012-DN-862-2011/7		AUTORES IGNORADOS	979	168.31	222.17	968/11
12274-679-2011	012-DN-791-2011/5	CIPY. 2089752	GARCIA ORIHUELA MARIA	979	1637.86	1670.61	907/11
12265-64-2011	012-DN-109-2011		AUTORES IGNORADOS	979	62.23	82.14	230/12
12272-368-2011	012-DN-805-201112	CIP. 1560712	ALMADA GLORIA MATILDE	979	496.60	655.51	886/11
12266-57-2011	012-DN -860-2011/0	CIP. 3967805	ORTIGOZA GONZALEZ MARY E.	979	142.04	187.50	967/11
12266-69-2011	012-DN-894/8-2011		AUTORES IGNORADOS	979	109.99	145.18	976/11
12266-68-2011	012-DN-893/K-2011		AUTORES IGNORADOS	979	403.39	532.47	966/11
12266-67-2011	012-DN-888-2011/8	CIP. 2560418	DUARTE PATIÑO NORMA E.	979	156.47	206.54	949/11

SIGEA Nº	SUCOA	DT. IDENT	INFRACTOR	ART.	VA. $	V. PZA $	LOTE NRO.
12266-66-2011	012-DN-887-2011/K	CIP. 2112752	GALEANO MARIA SUSANA	979	60.96	80.47	946/11
12266-63-2011	012-DN-884-2011/K	CIP. 2056967	RAMIREZ BENITEZ ADALBERTO	979	163.58	215.93	948/11
12266-81-2011	012-DN-931-2011/2	CIP. 2257623	MARIN AVALA MARIO	979	89.37	117.96	988/11
12266-80-2011	012-DN -932-2011/0	CIP. 2475790	BOGARIN DE GARAY EUGENIA	979	66.60	87.91	987/11
15319-76-2011	012-DN-933-2011/9		AUTORES IGNORADOS	979	44.68	58.98	986/11
12266-70-2011	012-DN-895-2011/6		AUTORES IGNORADOS	979	196.68	259.61	965/11
12266-71-2011	012-DN-920-2011/7		AUTORES IGNORADOS	979	89.11	117.63	990/11
12266-72-2011	012-DN-921-2011/5	CIP. 4789739	BAEZ ESCOBAR YANINA M.	979	74.30	98.07	992/11
12266-75-2011	012-DN-922-2011/2		AUTORES IGNORADOS	979	530.91	700.80	994/11

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68731/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (Providencia) —

Se hace saber a las personas de figuración en las Actuaciones de referencia, la providencia recaída en los presentes, que dice: "CLORINDA, 30 de mayo de 2012. VISTO el estado de la presente actuación y que a la fecha no se ha presentado el interesado a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, en los términos del art. 417 sgtes. y cctes. del C. Aduanero; indicando marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado, de conformidad con lo previsto por el art. 521 y cctes. del Código Aduanero. CUMPLIDO y de no mediar presentación alguna de quien acredite titularidad sobre las mercaderías de que se trata, se decretará el abandono de la misma a favor del Estado, acorde las previsiones del art. 421, inc. a), del Código Aduanero, destinándose de oficio la misma una vez transcurrido los TREINTA (30) días corridos de la publicación, conforme las pautas establecidas por la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). Por Secc. 'S' PUBLIQUESE. Fdo. Abog. María Virginia Paredes - Administradora - Aduana de Clorinda".

ANEXO I

SIGEA Nº	SUCOA	DT. IDENT	INFRACTOR	ART.	VA $	V. PZA $	LOTE NRO.
12266-79-2011	012-DN-930-2011/5		AUTORES IGNORADOS	979	54.44	71.86	989/11
12274-678-2011	012-DN-790-2011/7	CIP.3603119	MOREL JOSE	979	211.50	378.75	908/11
12274-384-2011	012-DN-454-2011/2	CIP.3726561	CUEVAS DIAZ VIVIANO	979	52.85	53.91	696/11
12274-379-2011	012-D N-446-2011/0	CIP.800893	RUIZ DE FISCHER HERMENEGILDA	979	415.52	423.83	583/11
12274-518-2011	012-DN-599-2011/k	CIP.2814986	GONZALEZ ROJAS MAXIMO R.	979	155.50	158.61	812/11
12274-383-2011	012-DN-453-2011/5	CIP.3225420	BRITEZ RAMIREZ SAMUEL	979	130.41	133.02	824/11
12267-4-2011	012-DN-458/5-2011	CIP.3298458	DAVALOS DE GONZALEZ FELIPA	979	215.95	285.06	561/11
12274-427-2011	012-DN -508-2011/2	CIP.1097781	FERREIRA ORTIZ JUSTINA	979	224.41	228.89	817/11
12274-486-2011	012-DN-554-2011/0	CIP.800176	ORTIZ GARAY OSCAR	979	375.45	382.96	694/11
12274-489-2011	012-DN-564-2011/9	CIP.563282	FERNANDEZ MARIA LUISA	979	637.07	649.81	695/11
12274-516-2011	012-DN-597-2011/8	CIP.580741	CACERES DE SANTA CRUZ ANA	979	79.75	81.35	810/11
12274-517-2011	012-DN-598-2011/6	CIP.1527057	GALEANO HERMELINDA	979	162.10	165.34	815/11
12274-519-2011	012-DN-600-2011/6	CIP.3437739	BONET DE AGUAYO ALICIA L.	979	94.64	96.53	811/11
12274-526-2011	012-DN-607-2011/2	CIP.384952	LURAGHI ATILANO SEBASTIAN	979	75.24	76.74	822/11
12274-525-2011	012-DN-606-2011/5	CIP.634133	MENDEZ AVEIRO BASILIO	979	193.03	196.89	820/11
12274-524-2011	012-DN-605-2011/7	CIP.954731	VALDEZ MARIA ELENA	979	426.69	435.23	818/11
12274-523-2011	012-DN-604-2011/9	CIP 283310	SOSA VALDEZ MARIA	979	263.34	268.61	814/11
12274-520-2011	012-DN-601-2011/4		AUTORES IGNORADOS	979	510.42	520.63	816/11
12274-521-2011	012-DN-602-2011/2	CIP.3842001	ROMERO ALFREDO	979	121.76	124.20	813/11
12274-522-2011	012-DN-603-2011/0	CIP.3256352	FLORES ZULMA F.	979	157.54	160.70	823/11

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68732/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Sección Sumarios, 5/6/2012

— EDICTO (Providencia) —

Se hace saber a las personas de figuración en las Actuaciones de referencia, la providencia recaída en los presentes, que dice: "CLORINDA, 30 de mayo de 2012. VISTO el estado de la presente actuación y que a la fecha no se ha presentado el interesado a solicitar la restitución de los bienes en cuestión y toda vez que resulta necesario proceder al descongestionamiento del depósito de mercaderías, PROCEDASE a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería durante un (1) día en el Boletín Oficial, en los términos del art. 417 sgtes. y cctes. del C. Aduanero; indicando marca y envase u otras características suficientes para su individualización, ello, en los términos del art. 1º de la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). INTIMESE a quien tuviere derecho a disponer de la misma a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles contados a partir de la última publicación, solicite una destinación aduanera permitida, bajo apercibimiento de considerarla abandonada a favor del Estado, de conformidad con lo previsto por el art. 521 y cctes. del Código Aduanero. CUMPLIDO y de no mediar presentación alguna de quien acredite titularidad sobre las mercaderías de que se trata, se decretará el abandono de la misma a favor del Estado, acorde las previsiones del art. 421, inc. a), del Código Aduanero, destinándose de oficio la misma una vez transcurrido los TREINTA (30) días corridos de la publicación, conforme las pautas establecidas por la Ley 25.603 (modif. por Ley 25.986). Por Secc. 'S' PUBLIQUESE. Fdo. Abog. María Virginia Paredes - Administradora-Aduana de Clorinda".

ANEXO I

SIGEA Nº	SUCOA	DT. IDENT	INFRACTOR	ART.	VA. $	V.PZA $	LOTE NRO.
12266-50-2011	012-DN-714-2011/5		AUTORES IGNORADOS	979	29.69	39.20	796/11
12266-51-2011	012-DN-715-2011/2		AUTORES IGNORADOS	979	39.06	51.56	797/11
12272-334-2011	012-DN-683-2011/5	CIP. 3508239	BOGARIN GALEANO SANTIAGO F.	979	175.39	231.52	807/11
12266-52-2011	012-DN-716-2011/0		AUTORES IGNORADOS	979	81.82	108.00	802/11
12266-53-2011	012-DN-717-2011/9	CIP. 1384526	LOPEZ DE GOMEZ NANCY M.	979	39.98	52.78	804/11
12266-54-2011	012-DN-718-2011/7		AUTORES IGNORADOS	979	43.85	57.88	798/11
12266-55-2011	012-DN-719-2011/5		AUTORES IGNORADOS	979	87.70	115.76	801/11
12274-632-2011	012-0N-726-2011/9	CIP. 5207168	MEDINA EDUARDO	979	281.61	287.24	819/11
12274-630-2011	012-DN-724-2011/2		AUTORES IGNORADOS	979	128.27	130.83	821/11
12266-86-2011	012-1038/9-2011		AUTORES IGNORADOS	979	67.94	89.68	85/12
15319-75-2011	012-DN-934-2011/7		AUTORES IGNORADOS	979	191.61	252.93	991/11
15319-77-2011	012-1041/k-2011	CIP.1448980	CARDOZO OJEDA GUILLERMO	979	778.30	1027.36	88/12
12266-85-2011	012-DN-1037/0-2011		AUTORES IGNORADOS	979	144.57	190.83	86/12
12266-83-2011	012-DN-1036/2-2011		AUTORES IGNORADOS	979	81.87	108.07	82/12
12266-76-2011	012-DN-936-2011/3		AUTORES IGNORADOS	979	654.00	863.27	995/11
12274-775-2011	012-DN-948-2011/8	CIP. 3596826	CABRERA CARDOZO OSCAR L.	979	405.27	413.38	140/12
12272-405-2011	012-DN-976-2011/6		AUTORES IGNORADOS	979	138.63	182.99	1013/11
12266-49-2011	012-DN-713-2011/7		AUTORES IGNORADOS	979	43.55	57.49	795/11
12274-776-2011	012-DN-949-2011/6		AUTORES IGNORADOS	979	195.68	199.60	141/12
15319-67-2011	012-DN-698-2011/k	CIP. 4447303	PEREZ MORINIGO LISE C.	979	207.69	274.15	799/11
15319-68-2011	012-DN-699-2011/8	CIP. 2252368	QUIÑONEZ MIRNA SOLEDAD	979	281.27	371.28	805/11
15319-69-2011	012-DN-701-2011/2		AUTORES IGNORADOS	979	113.40	149.69	803/11

Queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.

Abog. MARIA V. PAREDES, Administradora, Aduana de Clorinda.

e. 22/06/2012 Nº 68733/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Se cita a los siguientes imputados para que comparezcan dentro de los diez días hábiles a fin de que ejerzan el derecho a defensa y ofrezcan las pruebas en los sumarios contenciosos que a continuación se indican, en los cuales se imputa la comisión de las infracciones y delitos que en cada caso se menciona, bajo apercibimiento de declaración de rebeldía. Asimismo, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes sita en Avda. Vera 1147 - 3400 Corrientes. En cada caso se exige también el pago de la obligación tributaria, en los términos del art. 783 del C.A.

Además, se les notifica que se procederá a la destinación de venta, donación o destrucción las mercaderías secuestradas afectadas a las causas en trato.

SUMARIO Nº	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	MULTA	TRIBUTOS
SC18-07-86	985-874	RIVERO VICENTE	DNI 11853893	$ 349.097,00	$ 65.662,08
SC18-07-86	985-847	BONIFACIO MARTIN ESPINOLA CABRERA	CIP 2.369.830	$ 349.097,00	$ 65.662,08
SC18-58-2012/8	947	PABLO BORDON ROTELA	CIP 3.507.488	$ 59.632,27	$ 23.143,38
SC18-58-2012/8	947	PONCE MARIO	DNI 37.391.941	$ 59.632,27	$ 23.143,38
SC18-59-2012/5	947	ROTELA LORENZO	CIP 6.742.248	$ 49.309,01	$ 19.199.79
SC18-64/2012/3	947	VILLALBA MARIO RUBEN	CIP 2.488.125	$ 40.524,22	$ 13.975.39
SC18-64/2012/3	947	MOLINA EVER LEON	CIP 3.522.184	$ 40.524,22	$ 13.975.39
SC18-48-2012/K	985	CACERES RAMON DANIEL ALBERTO	DNI 30.810.761	$ 2.779,50	$ 2206,23
SC18-48-2012/K	985	ZAMUDIO EDGARDO RODOLFO GABRIEL	DNI 33.683.610	$ 2.779,50	$ 2206,23

SUMARIO Nº	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO Nº	MULTA	TRIBUTOS
SC18-52-2012/9	947	SCHERER SILVIO HILARIO	DNI 24.880.590	$ 10.288,72	$ 4.001,26
SC18-52-2012/9	947	SCHERER SILVIO JONATHAN	DNI 39.226.347	$ 10.288,72	$ 4.001,26
SC18-52-2012/9	947	BRAVO HORACIO ANTONIO	DNI 26.595.916	$ 10.288,72	$ 4.001,26
SC18-31-2011/0	985	OLMEDO RUBEN MARCELO	DNI 22.937.734	$ 29.911,35	$ 22.998,80
SC18-44-2012/7	947	MOLINA EVER LEON	CIP 3.521.184	$ 13.081,02	$ 5.083,00
SC18-45-2012/5	866	RAMIREZ FABIAN ANDRES	DNI 28.666.399	$ 2.064.294,04	$ 124.515,46
SC18-45-2012/5	866	DUARTE JUAN CARLOS	DNI 33.125.001	$ 2.064.294,04	$ 124.515,46
SC18-11-113	985	FRIAS PASTOR CIRILO	DNI 8.088.107	$ 1.971,82	$ 1.450,58
SC18-09-92	985	AYALA HUGO HORACIO	DNI 28.090.493	$ 26.125,80	$ 20.271,40
SC18-46-2012/3	947	CABRAL JOSE LUIS	DNI 18.835.301	$ 59.978,34	$ 23.221,00
SC18-11-2012/2	986-987	GOMEZ MIGUEL ANGEL	DNI 22.008.712	$ 2.107,66	$ 945,92
SC18-12-85	985	RODRIGUEZ ALEJANDRO DANIEL	DNI 29.704.758	$ 5.764,31	$ 4.225,63
SC18-12-85	985	VILLAVOA CARLOS RAMON	DNI 33.723.191	$ 5.764,31	$ 4.225,63
SC18-14-2012/2	947	ACUÑA LUCIA	DNI 11.674.361	$ 629,48	$ 242,37
SC18-51-2012/0	947	AQUINO JUAN DE LOS SANTOS	DNI 18.897.106	$ 41.158,78	$ 16.005,90
SC18-51-2012/0	947	VILLAN BARRIOS NESTOR	CIP 4.515.083	$ 41.158,78	$ 16.005,90
SC18-10-116	985	PEREZ CARLOS SEBASTIAN	DNI 33.723.261	$ 29.394,34	$ 23.480,74
SC18-12-81	947	FERNANDO PAREDES	DNI 29.421.005	$ 27.926,57	$ 21.711,02
SC18-10-187	985	SCHERER MARIO ALEJANDRO	DNI 30.717.808	$ 25.039,73	$ 18.991,57
SC18-12-84	985	VILLALBA SERGIO LUIS	DNI 27.599.904	$ 21.606,13	$ 16.341,97
SC18-34-2011/0	987	VILLORDO HUGO MANUEL	DNI 21.134.030	$ 3.055,51	$ 3.532,95
SC18-42-2012/0	985	BLANCO RICARDO ANIBAL	DNI 29.421.091	$ 24.549,35	$ 19.271,77
SC18-42-2012/0	985	QUINTANA ANDREA SOLEDAD	DNI 34.465.105	$ 24.549,35	$ 19.271,77
SC18-1-2012/4	947	CABRAL JOSE LUIS	DNI 18.835.301	$ 49.309,01	$ 19.199,79
SC18-1-2012/4	947	AQUINO JUAN DE LOS SANTOS	SINDOI	$ 49.309,01	$ 19.199,79

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, Div. Aduana Corrientes.

e. 22/06/2012 Nº 68744/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 13/6/2012

Se anuncia por el presente la existencia de mercaderías en Aduana en situación jurídica prevista en los arts. 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
018DN-71-2012/5	10	99	VARIAS	ZAPATILLAS	PARES
DN18-09-020	4980	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-09-382	10	99	SIN MARCA	ESPIRALES	UNIDADES
DN18-09-151	1500	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-09-055	150	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-98-201116	4000	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-45-2011/5	3000	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-204-2011/5	83	99	VARIAS	OJOTAS	PARES
018DN-204-2011/5	12	99	VARIAS	DUCHAS ELECTRICAS	UNIDADES
018DN-204-2011/5	200	99	SIN MARCA	BOMBILLAS	UNIDADES
018DN-133-2011/2	3960	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-94-2011/8	150	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-61-2012/7	10	99	VARIAS	ZAPATILLAS	PARES
DN18-10-286	21	08	SIN MARCA	HOJAS DE TABACO	KILOS
DN18-10-286	1750	99	SIN MARCA	CIGARROS DE TABACO	UNIDADES
018DN-093-2011/K	140	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-66-2012/8	925	99	SIN MARCA	CIGARROS DE TABACO	UNIDADES
018DN-66-2012/8	8	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-06-2012/9	100	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-56-2012/K	50	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-59-2012/K	25	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-59-2012/K	13	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-54-2012/3	29	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-55-2012/1	58	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-55-2012/1	4	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-44-2012/5	4	02	NESCAFE	CAFE EN GRANOS	UNIDADES
018DN-44-2012/5	5	99	SIN MARCA	TOALLAS	UNIDADES
018DN-44-2012/5	3	99	SIN MARCA	ZAPATILLAS	PARES
018DN-44-2012/5	77	99	SIN MARCA	OJOTAS	PARES
018DN-44-2012/5	100	99	SIN MARCA	CIGARROS DE TABACO	UNIDADES
018DN-44-2012/5	1	99	SIN MARCA	OJOTA	UNIDAD
018DN-44-2012/5	1	99	SIN MARCA	BOMBILLA	UNIDAD
018DN-18-2012/3	24	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-18-2012/3	19	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-19-2012/1	14	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA: x 920ml	UNIDADES
018DN-19-2012/1	4	99	TRES LEONES	LICOR DE CAÑA x 920ml	UNIDADES
018DN-19-2012/1	6	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 200ml	UNIDADES
018DN-19-2012/1	4	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-19-2012/1	3	06	KURUPY	HIERBAS MEDICINALES	UNIDADES
018DN-19-2012/1	48	99	SIN MARCA	LLAVEROS DE CUERO	UNIDADES
018DN-20-2012/0	22	06	VARIAS	HIERBAS MEDICINALES	UNIDADES
018DN-20-2012/0	1	99	MAPEX	INSECTICIDA	UNIDAD
018DN-20-2012/0	1	99	SIN MARCA	JARABE PARA LA TOS	UNIDAD
018DN-20-2012/0	5	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-20-2012/0	300	99	SIN MARCA	CINTAS ROJAS	UNIDADES
018DN-20-2012/0	4	99	ILIJIAOWA	CONJUNTOS DE BIKINIS	UNIDADES
018DN-20-2012/0	1	99	SIN MARCA	JUEGO DE TOALLAS	UNIDADES
018DN-20-2012/0	2	99	SIN MARCA	OJOTAS	PARES
018DN-35-2012/5	10	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-50-2012/0	150	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
0180N-50-2012/0	60	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-40-2012/2	60	32	SIN MARCA	NAFTA SUPER	LITROS

ACTUACION	UNIDAD DE EMBALAJE	CODIGO DE EMBALAJE	MARCA	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
018DN-182-2011/5	38	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 920ml	UNIDADES
018DN-182-2011/5	2	99	TRES LEONES	LICOR DE COGNAC x 920ml	UNIDADES
018DN-182-2011/5	1	99	TRES LEONES	LICOR DE CAÑA x 200ml	UNIDADES
018DN-182-2011/5	12	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-182-2011/5	5	99	BESO SUAVE	CORPIÑOS	UNIDADES
018DN-182-2011/5	1	02	GALMEDIC	AMINOGAL	UNIDADES
018DN-182-2011/5	1	02	GALMEDIC	IVERM	UNIDADES
018DN-182-2011/5	1	02	GALMEDIC	DICLOVAN	UNIDADES
018DN-182-2011/5	2	99	GUAYAKI	TETRACILIN	UNIDADES
018DN-182-2011/5	1	02	MAPEX	INSECTICIDA	UNIDADES
018DN-113-2011/7	3	99	RUBINHO	ZAPATILLAS	PARES
018DN-113-2011/7	2	99	KINGTON	ZAPATILLAS	PARES
018DN-113-2011/7	1	99	SPORTZ	ZAPATILLAS	PARES
018DN-113-2011/7	4	99	YIDA CROK	OJOTAS	PARES
018DN-113-2011/7	1	99	IPANEMA	OJOTAS	PARES
018DN-113-2011/7	2	99	SIN MARCA	SANDALIAS DE CUERO	PARES
018DN-113-2011/7	1	99	SIN MARCA	TERMOS DE ALUMINIO	PARES
018DN-113-2011/7	2	99	KURUPY	YERBA MATE	PARES
018DN-113-2011/7	1	06	GASTRISAN	HIERBAS MEDICINALES	UNIDADES
018DN-113-2011/7	2	99	BRUNO	MEDIAS	PARES
018DN-113-2011/7	5	99	VARIAS	JEANS	UNIDADES
018DN-113-2011/7	5	99	VARIAS	JUGUETES	UNIDADES
018DN-113-2011/7	1	99	SIN MARCA	ANTEOJOS DE SOL	UNIDADES
018DN-113-2011/7	1	99	SIN MARCA	FAJA DE GAUCHO	UNIDADES
018DN-113-2011/7	1	99	COLGATE	PASTA DENTAL	UNIDADES
018DN-113-2011/7	1	99	SIN MARCA	JABON DE COCO	UNIDADES
018DN-113-2011/7	7	13	SIN MARCA	VELAS	UNIDADES
018DN-113-2011/7	7	13	SIN MARCA	BOLSAS DE POLIETILENO	UNIDADES
018DN-113-201117	3	99	SIN MARCA	BOZALES PARA CAVALLO	UNIDADES
018DN-113-2011/7	3	31	SIN MARCA	SOGA PLASTICA	UNIDADES
018DN-176-2011/K	5	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-176-2011/K	2	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
018DN-176-2011/K	1	30	KENTUCKY	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-05-114	9000	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-334	15	99	TRES LEONES	LICOR DE CAÑA x 920ml	UNIDADES
DN18-10-334	35	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 200ml	UNIDADES
DN18-10-334	6	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 450ml	UNIDADES
DN18-10-334	110	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-334	40	30	KENTUCKY	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-334	25	99	SIN MARCA	MINERALIZANTE COLOIDAL	UNIDADES
DN18-10-269	110	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-269	10	30	PHILIPS MORRIS	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-229	5500	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-08-194	1500	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-348	8	99	TRES LEONES	LICOR DE CAÑA x 920ml	UNIDADES
DN18-10-348	2	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 200ml	UNIDADES
DN18-10-348	2	99	ESTRELLA DE ORO	LICOR DE CAÑA x 170ml	UNIDADES
DN18-10-348	4	99	COGNAC	LICOR DE COGNAC x 450ml	UNIDADES
DN18-10-348	7	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 450ml	UNIDADES
DN18-10-348	5	02	MAPEX	INSECTICIDA	UNIDADES
DN18-10-348	15	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-348	50	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-348	10	30	KENTUCKY	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-10-402	1	99	AMERICAN COOLER	TERMO	UNIDADES
DN18-10-402	8	99	SIN MARCA	SANDALIAS DE CUERO	PARES
DN18-10-402	1	99	SUPREMO	TERMO	UNIDADES
DN18-08-040	22	99	GAMERO	ZAPATILLAS	PARES
018DN-112-2011/9	1	99	TRES LEONES	LICOR DE CAÑA x 920ml	UNIDADES
018DN-112-2011/9	2	99	TRES LEONES	LICOR DE COGNAC x 200ml	UNIDADES
018DN-112-2011/9	13	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 200ml	UNIDADES
018DN-112-2011/9	8	99	FORTIN	LICOR DE CAÑA x 420ml	UNIDADES
018DN-112-2011/9	4	02	JEPAM Y HONGOZIL	CREMA CURTIVA	UNIDADES
018DN-112-2011/9	2	99	MONKS	WHISKY	UNIDADES
DN18-07-302	1200	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-08-374	1	99	DAILY COOL	TERMO	UNIDADES
DN18-08-374	6	99	SIN MARCA	IMAGENES DE SANTOS	UNIDADES
DN18-08-374	2	99	VARIAS	OJOTAS	PARES
DN18-08-374	6	99	SIN MARCA	SANDALIAS DE CUERO	PARES
DN18-08-374	6	99	SIN MARCA	GORROS DE TELA	UNIDADES
DN18-08-374	1	99	SIN MARCA	HOJAS DE TABACO	UNIDADES
DN18-08-374	14	30	RODEO	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-08-374	13	30	KENTUKY	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-08-374	10	30	EIGHT	CIGARRILLOS	UNIDADES
DN18-08-374	20	99	SIN MARCA	ANTEOJOS DE SOL	UNIDADES
DN18-08-374	1	99	SIN MARCA	MOCHILA	UNIDADES
DN18-08-399	56	99	SEXKISS	CORPIÑOS	UNIDADES
DN18-08-399	39	99	IPANEMA	OJOTAS	PARES
DN18-08-399	24	99	PANASONIC	PILAS	UNIDADES
DN18-08-399	1	99	IPANEMA	OJOTAS	UNIDADES
DN18-08-399	1	99	IPANEMA	OJOTAS	UNIDADES
DN18-08-400	46	99	IPANEMA	OJOTAS	PARES
DN18-08-400	3	99	SOPRANO	TERMOS	UNIDADES
DN18-08-400	24	99	SECRET	CORPIÑOS	UNIDADES
DN18-08-403	110	99	ASATEX	SLIPS	UNIDADES
DN18-08-403	10	99	BEIJO ROUBADO	BIKINIS	UNIDADES
DN18-08-403	2	99	SIN MARCA	SANDALIAS DE CUERO	PARES
DN18-08-403	5	30	VICTORY	MEDIAS	PARES
DN18-08-403	41	99	SEXYKISS	BOMBACHAS	UNIDADES

*CODIGO EMBALAJE: “01” Esqueleto; “02” Frasco; “03” Paleta; “04” Cuñete; “05” Contenedor; “06” Caja; “07” Cajón; “08” Fardo; “09” Bolsa; “10” Lata; “11” Tambor; “12” Bidón; “13” Paquete; “30” Atado; “31” Rollo; “32” A granel; “33” Pieza; “34” Rollizo; “35” Bloque; “99” Bultos.

Ing. OSCAR A. BIONE, Administrador, División Aduana Corrientes.

e. 22/06/2012 Nº 68674/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Código Aduanero —Ley 22.415— Artículo 1112, inc. a).

Por ignorarse los domicilios se notifica a las personas que más abajo se mencionan, que en las actuaciones tramitadas por ante esta dependencia en las que se encuentran involucradas como imputados, han recaído Fallos de condena al pago de las multas referidas supra y/o al comiso —en caso de corresponder arts. 985-986-987-947 del C.A.— de las mercaderías oportunamente secuestradas, por la comisión de la infracción mencionada para cada caso, intimándose al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal, registrándose el antecedente infraccional correspondiente. Asimismo se les hace saber que contra el referido Fallo podrán interponer Demanda Contenciosa y/o Recurso de Apelación ante la Justicia Federal y/o Tribunal Fiscal de la Nación respectivamente en el plazo mencionado (arts. 1132 y 1133 C.A.).

SC 46-	IMPUTADO	DOCUMENTO	FALLO Nº	ART.	MULTA
24/07	FEREZIN ROBERT MARTIN	DNI: 23.794.687	847/11	986-987	1247,13
233/08	BARRETO SERGIO RAMON	DNI: 22.642.859	49/11	985	31.507,20
293/09	POSDELEY DARIO ENRIQUE	DNI: 26.940.665	38/10	985	23.434,45
291/08	AMES CARLOS HUMBERTO	DNI: 92.511.361	885/10	985	117.491,55
277/08	ERDMAN MIGUEL GILBERTO	DNI: 24.102.825	10/11	985	47.876,86
396/08	ESCOBAR PABLO HERNAN	DNI: 31.874.328	1099/09	985	119.035,35
264/08	AAP SANDRO FABIAN	DNI: 28.544.165	1298/09	985	6408,30
317/08	ROCHA MIGUEL ROGELIO	DNI: 27.554.154	13/11	985	76.751,04
303/08	BATISTA CARLOS RAMON	DNI: 30.153.271	16/11	985	14.326,72
236/08	BATISTA CARLOS RAMON	DNI: 30.153.271	301/10	985	11.185,04
360/08	MENA CANDIA RAMONA CERAFINA	DNI: 93.603.862	21/11	985	1154,82
375/08	DREWS VICTOR HUGO	DNI: 32.884.694	19/11	985	71.954,10
232/08	SUAREZ CARLOS ANTONIO	DNI: 24.739.068	29/10	985	16.090,57
300/08	MIRANDA RICARDO	DNI: 28.465.885	874/10	985	11.200,08
313/08	ESQUIVEL ALEJANDRO PABLO	DNI: 23.604.245	27/11	985	33.211,60
320/10	LOPEZ HUGO ENRIQUE	CIP: 3.597.967	512/11	985	7251,20
476/10	GIMENEZ DE MORALES ELVIA ESTER	CIP: 2.641.448	486/11	985	7382,06
477/10	VIDAL BRITEZ RECALDE CATALINO	CIP: 1.146.153	487/11	985	3448,75
97/10	VAZQUEZ DE GUILLEN NORMA	CIP: 1.968.792	492/11	985	2916,94
240/10	TAPARI FERREIRA PEDRO	CIP: 3.924.565	791/11	947	13.623,62
102/10	VIEDMA BENITEZ ANTONIO GABRIEL	CIP: 4.734.815	560/11	985	7246,67
100/10	GUTIERREZ MONGES NELSON GUSTAVO	CIP: 3.513.978	510/11	985	10.787,49
94/10	BENITEZ LEON REINA ISABEL	CIP: 4.073.843	559/11	985	6332,05
163/10	CABRERA LILIANA ELIZABETH	CIP: 3.548.328	539/11	985	28.773,93
365/10	MEDINA ORTIZ CONCEPCION	CIP: 3.707.259	516/11	985	13.945,36
1/10	VILLALBA CHRISTIAN	CIP: 4.532.830	508/11	985	31.318,56
174/10	TROCHE ALEXIS JAVIER	CIP: 6.063.092	563/11	985	5665,02
191/10	TAPARI FERREIRA PEDRO	CIP: 3.924.565	789/11	947	18.858,06
464/10	GIELOW CRISTIAN ADRIAN RENE	CIP: 3.225.789	776/11	985	11.922,72
458/10	LIMA DE OLIVEIRA MILTON	CIBRASIL: 2034124202	666/11	977	3194,40
239/10	FERREIRA ANIBAL	CIP: 3.452.646	790/11	947	9686,60
98/10	FRANCO CABRERA CARLOS ARSENIO	CIP: 713.258	772/11	977	3000
53/10	VALDEZ PEREZ PABLO CESAR	CIP: 3.718.335	509/11	985	3592,43
259/09	ESPINDOLA JULIO	CIP: 2.659.459	365/11	947	8336,64
253/10	ROTTA SANDRO	CIBRASIL: 1044692422	205/11	977	2008,80
474/10	MORALES GIMENEZ LILIANA	CIP: 3.433.930	473/11	985	2167,07
158/10	ESQUIVEL ROSALVA	CIP: 3.355.934	451/11	985	28.886,26
96/10	MARGOT CARDOZO PABLO ADRIAN	CIP: 3.195.014	491/11	985	7035,61
159/10	CABRERA LILIANA	CIP: 3.548.320	453/11	985	13.610,34
164/10	PAIVA RODRIGUEZ MARIELA TERESA	CIP: 3.663.005	477/11	985	4530,63
456/07	DE ASIS CARLOS	DNI: 10.569.964	212/09	987	2418,22
339/08	CENTURION JOSE RODOLFO	DNI: 18.079.454	207/11	985	6289,26
138/07	SANCHEZ JOSE LUIS	DNI: 8.186.046	387/10	986	1943,46
128/08	TYMCZUK SAMUEL EDGARDO	DNI: 21.305.553	402/10	977	2588,22
242/09	ARAUJO AQUINO WALTER	CIP: 2.465.815	363/11	947	427,60
327/08	GONZALEZ SANABRIA GABINO	DNI: 93.669.750	365/10	985	27.797,08
220/09	BOMBINI JUAN JOSE	DNI: 26.955.543	726/10	986-987	2447,94
172/09	MILTOS CARLOS GASTON	DNI: 26.321.404	777/10	986	2018,40
516/09	VALDEZ OSVALDO ANDRES	DNI: 28.564.417	269/11	986	2133,42
273/07	DUARTE DE TROCHE NILDA ROSA	CIP: 2.343.993	370/11	947	3937,32
618/07	GONZALEZ DIEGO ALUDES	DNI: 28.609.186	737/09	947	3233,10
685/07	LARROBLE JUAN ANTONIO	DNI: 13.599.335	523/11	987	1060,05
272/07	RODRIGUEZ VELAZQUEZ EMILIO	CIP: 2.040.515	551/10	947	6867,06
87/10	ALCARAZ MARIA ESTER	DM: 11.479.021	712/10	987	3186,79
276/10	FERNANDEZ MARIA DOLORES	DNI: 11.709.010	272/11	986	3846,16
191/09	AVILA JOSE ADEMAR	DNI: 22.761.019	170/10	985	1199,89
185/09	SAULIT OMAR RAFAEL	DNI: 27.810.349	537/10	985	23.312,71
90/09	CABELEIRA DE OLIVERA RENATO NADIR	CIBRASIL: 2063663757-B	205/10	986-987	4610,46
148/08	GIMENEZ GRACIELA RAMONA	DNI: 6.274.120	836/09	985-987	1068,18

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Jefe de División, Aduana de Posadas.

e. 22/06/2012 Nº 63910/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.886 DEL 15 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.239 - ALBERTO SALVADOR LAFFONT (MATRICULA Nº 62.158) S/ PRESUNTA INFRACCION A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. Alberto Salvador LAFFONT (matrícula Nº 62.158); por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.153 de fecha 24 de octubre de 2011, obrante a fojas 352 - 353.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SAN VICENTE Nº 2024 (C.P. 5547) - VILLA HIPODROMO - MENDOZA, y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721, de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/06/2012 Nº 68605/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.875 DEL 11 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733 INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en seguros, en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a la persona jurídica denominada VILLANUEVA PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SRL, bajo la matrícula Nº 1168.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a la persona jurídica denominada INTEGRITY GROUP S.A., bajo la matrícula Nº 50.041.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721, P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 22/06/2012 Nº 68614/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION 36.874 DEL 11 JUN. 2012

EXPEDIENTE Nº 51.733 - INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Rehabilitar en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 36.874

Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
73288	PERASSOLO, ESTEBAN JOSE	DNI 25262613
73289	MARTINEZ DOLDAN, ESTEBAN	DNI 34788000
73290	FREIRE, OSVALDO RAMON	DNI 14759458
73291	LOPEZ, JOSE LUIS	DNI 20709143
73292	REYNOSO, RUBEN MARCELO	DNI 20751482
73293	BRITOS, ESTELA BEATRIZ	DNI 18456056
73294	BELCUORE, LUISINA	DNI 36278913
73295	FLORES, AYELEN JUDITH YASMIN	DNI 37414900
73296	CRUZ, MIGUEL ANGEL	DNI 22168748
73297	QUINTANA, MAILEN	DNI 27985123
73298	CRUZ, NORMA BEATRIZ	DNI 17173034
73299	RUITI, AGUSTIN ROMEO	DNI 10421658
73300	PUJALES, CARLOS RAFAEL	DNI 33091247
73301	GENOVAR, SANDRA MARIEL	DNI 21417482
73302	MARCOLINI, NORA MARIA	DNI 11160059
73303	SORUCO, CAROLINA DEL PILAR	DNI 35931820
73304	CASTAÑO, LUCAS EZEQUIEL	DNI 32104996
73305	MARINARO, CELESTE MARIA NOELIA	DNI 33945332
73306	OJEDA, CINTIA IVON	DNI 26835285
73307	WINKLER, CHRISTIAN	DNI 24089617
73308	ROSKER, CAROLINA NELLY	DNI 13933062
73309	GRECO, LAURA MONICA	DNI 21026866
73310	BRANDAN, CARLOS RENE	DNI 8012268
73311	MORA, PIERINA GISELA	DNI 31991282
73312	FLAMINI, GINA FLORENCIA	DNI 35333355
73313	MATTALIA, DANIELA MARTA	DNI 21712889
73314	BISTRITZKY, JORGE GUSTAVO	DNI 28855761
73315	RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	DNI 10645191
73316	BERMEJO, LUCIANA	DNI 31776119
73317	DENEGRI, ALEXIA	DNI 24464407
73318	GIAQUINTA, BRUNO	DNI 36215582
73319	CANO, JAVIER OSVALDO	DNI 25349164
73320	RUIZ, JESICA PAOLA	DNI 29058220
73321	DA CAMPO, EXEQUIEL NICOLAS	DNI 34752160
73322	SUAYA, MARIA CECILIA	DNI 12863081
73323	MASTRANDREA, ADRIANA MARISA	DNI 16507661
73324	RAMIREZ, LUCAS MATIAS	DNI 36706392
73325	ALEXANDROFF ZLATEFF, NICOLAS LUIS	DNI 11560052
73326	FERRERO, JOSE LUIS	DNI 26105153
73327	BENITEZ, CRISTINA MARIA DEL LUJAN	DNI 28389056
73328	ABREGO, GRISELDA INES	DNI 13975615
73329	DUFFY, MARIA INES	DNI 11011208
73330	VILLANUEVA, MARIA LUARA	DNI 32658758
73331	TEJERIA, MELISA AYELEN	DNI 35470595
73332	MARAGLIANO, PABLO CESAR	DNI 27229622
73333	BURGOS, CLAUDIA ARACELI	DNI 22435980
73334	GENCARELLI, CARLOS GASTON	DNI 27669130
73335	ANGHILANTE, MARIA VICTORIA	DNI 36705979
73336	FERNANDEZ, FRANCISCO HECTOR	DNI 17543145
73337	BERGONDO, GERMAN	DNI 31032356
73338	PAOLELLI, MARIELA SOLEDAD	DNI 29900882
73339	BOARINI, VERONICA ALEJANDRA	DNI 28958112
73340	TORRISI VARA, MARIA ELVIRA	DNI 37742031
73341	COLOMBO, NADIA SOLEDAD	DNI 30281357
73342	REMUS, FLAVIA CYNTHIA	DNI 28919375
73343	SIMIL, LUCIANA MARIA	DNI 35769561
73344	OLMEDO, DAVID ALEJANDRO	DNI 31419468
73345	SANCHEZ, ADOLFO ARIEL	DNI 14126788
73346	SPORLEDER, TERESA	DNI 25790205
73347	PEREZ MICHELENA, MARIO ERNESTO	DNI 5413089
73348	ROMERO, MARIANA NOELIA CAROLINA	DNI 29223118
73349	OJEDA, DANIEL ALEJANDRO	DNI 35243009
73350	MENDOZA, FEDERICO IGNACIO	DNI 29494176
73351	TORNELLO, MATIAS OSVALDO	DNI 30767746
73352	MORENO, FABIAN ARIEL	DNI 26045953
73353	CANDELA, MATIAS	DNI 25480574
73354	LIZARSOAIN, MARIA LAURA	DNI 27426320
73355	GILES, SANDRA GABRIELA	DNI 24468403
73356	GERBER, LUANA CAROLINA	DNI 29307996
73357	OVIEDO, SERGIO FABIAN HORACIO	DNI 17640131
73358	MENNA, GIMENA SOLEDAD	DNI 26763678
73359	MELIPILLAN GAVILAN, MARIA SANTOS	DNI 18679907
73360	ALTAMIRANO, CINTIA YANINA	DNI 30689146
73361	AHEDO, BEATRIZ MONICA	DNI 11291025
73362	SOTO, MARIA LUISA	DNI 12077502
73363	PAULUS, FERNANDO ENRIQUE	DNI 18279807
73364	RIZZO, MARIA ANDREA	DNI 20893012
73365	ACEBAL, CLAUDIA BEATRIZ	DNI 18339923
73366	CESCATO, HECTOR AMERICO	DNI 12563199
73367	TEDESCHI, MAURO EZEQUIEL	DNI 28589539
73368	DELACROIX, ALEJANDRO ANTONIO	DNI 25393685
73369	KUTTER, GUSTAVO RODOLFO	DNI 18091180
73370	CIBAU, FERNANDO GABRIEL	DNI 31286206
73371	GIAMPIETRI, ANDREA LAURA	DNI 21375371
73372	CASTRO, FEDERICO ALEJANDRO	DNI 23840077
73373	HERRERA, OSCAR OMAR	DNI 14783292
73374	GARCIA DE SANTOLINI, ROMINA VANESA	DNI 23799707
73375	TURDO, MARIA LAURA	DNI 24198918
73376	MIRANDA, CAROLINA GRACIELA	DNI 25126896
73377	VERA, RICARDO ALBERTO	DNI 13378043
73378	AREVALO, MARTA ALICIA	DNI 11024737
73379	RODRIGUEZ, EMMANUEL	DNI 33576333
73380	MARTINEZ, LISANDRO GABRIEL	DNI 25739627
73381	PORRO, MAURO JESUS	DNI 34535294
73382	TORRES, MARCELO EDGARDO	DNI 25916071
73383	ROMERO, MARIA INES	DNI 28297989
73384	RECAITE, MARIA EMILIA	DNI 31461987
73385	GONZALEZ, JORGE ANTONIO	DNI 13847244
73386	LUISON, JORGE PABLO	DNI 24486417
73387	HUSS, HANNE CRISTINA	DNI 92545576
73388	RIESGO, MIGUEL ANGEL	DNI 18432670
73389	MENE, GISELA ROMINA	DNI 32357182
73390	PAEZ, VALERIA PATRICIA	DNI 26549462
73391	DIEZ, VERONICA MARINA	DNI 30739520
73392	PISANO, ANABELA	DNI 32262171
73393	CORSO, BEATRIZ LILIANA	DNI 18131020
73394	CARRIZO, LETICIA MABEL	DNI 28212063
73395	SANCHEZ, AGUSTIN MIGUEL	DNI 29510437
73396	ACUÑA ABARZUA, CATHERINE SONIA	DNI 92957699
73397	PIPINO, MARIA BELEN	DNI 33272340
73398	ARCURI, GABRIEL	DNI 30772025
73399	ARCURI, NICOLAS	DNI 32426359
73400	OTAÑO, ENRIQUE MANUEL	DNI 29110269
73401	DALLAGLIO, AGUSTIN MAURO	DNI 33055715
73402	MORENO, ANA	DNI 22288585
73403	PICONI, MARINA CECILIA	DNI 29966682
73404	FARIAS, FABIAN ELIO	DNI 20082518
73405	PEREA, JOSE MANUEL	DNI 28850991
73406	GOMEZ PERAL, GRISELDA MARIA	DNI 17992928
73407	BLINT, ALFREDO CARLOS	DNI 17524539
73408	CARRAL, GLORIA VIVIANA	DNI 29336979
73409	COLILAF, JONATHAN JOB	DNI 29880895
73410	SOTO, VICTOR MARTIN	DNI 34022315
73411	CALDERON, JAVIER EZEQUIEL	DNI 29300138
73412	BORBORE, AGUSTIN RICARDO	DNI 25167581
73413	GUBETTA, MAX ROY	DNI 31611608
73414	NUÑEZ, CORA ELIZABETH	DNI 18141093
73415	SOSA, MARCOS NATANAEL	DNI 33775979
73416	ACOSTA, MARIA EMILIA	DNI 22324770
73417	BERRA MENENDEZ, FACUNDO ALBERTO	DNI 35410212
73418	BAU, WALTER OMAR	DNI 20406131

ANEXO II - RESOLUCION Nº 36.874

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
17768	BRUNO, ALBERTO OSCAR	DNI 10605110
55209	FERNANDEZ, CLAUDIO ADRIAN ENRIQUE	DNI 12601576
58579	ZENON, VICTOR FERNANDO SALOMON	DNI 13735882
59596	BLAS, MARCOS GUSTAVO	DNI 21633095
59671	CANCELLO, MARIA	DNI 11479626
59966	GASPARRI, NESTOR MARCELO	DNI 17569641
64729	GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	DNI 13393627

ANEXO III - RESOLUCION Nº 36.874

Rehabilitación de Productores - Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

Art. 19 Ley 22.400

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
57558	NOU, EDGARDO FABIAN	DNI 22540053
63281	ASMUS, MATIAS ALEJANDRO	DNI 31333472
64923	GARCIA, CARLOS JAVIER	DNI 26286727

ANEXO IV - RESOLUCION Nº 36.874

Productores - Asesores de Seguros en Vida

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
502929	CORNEJO, LUCIA	DNI 16995223
502930	MEDINA, BEATRIZ ISABEL	DNI 18125297

ANEXO V - RESOLUCION Nº 36.874

Productores — Asesores de Seguros en Patrimoniales y Vida

Ampliación Geográfica

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD NUMERO
334	GRASSO, HORACIO LORENZO	DNI 8323292
8990	BATTISTONI, ADRIANA MARIA	DNI 12943697
12848	MIÑONES, ROBERTO OSVALDO	DNI 8416269
14732	SIRERA, EDUARDO	LE 7942780
25985	PIRONELLO, EDGARDO MIGUEL	DNI 10440823
26194	ERRAMUSPE, ENRIQUE EUGENIO	LE 8423318
30223	ESPINOSA, HECTOR EDUARDO	DNI 13518688
32540	MILLALEU, TELMO VITO	DNI 7397192
42665	GUZMAN, NORBERTO DANIEL	DNI 14701831
42890	TRECCO, GUSTAVO JOSE	DNI 17070911
43093	LONFAT, JULIO FELIX	DNI 8592827
43923	FRAILE, LEONARDO OSCAR	DNI 16605002
45271	PALMA, GUSTAVO RUBEN	DNI 16713605
46622	BARRAGAN, MARCELA ELISABET	DNI 18085092
46668	DOMINGUEZ DE LOPEZ GODOY, MARIA ALEJANDRA	DNI 17290240
46766	BESSONART, MIGUEL ANGEL	DNI 5386912
48523	MIRO DE PESSACG, SUSANA MATILDE	DNI 17087616
48753	ROSSO, LORENA CARMEN	DNI 23699350
49182	MOZZONI, BETINA ALEJANDRA	DNI 17719201
49585	GIL, HILDA JOSEFINA	DNI 10337459
51108	TORRENT, ALFREDO LUCIO	DNI 20584017
51129	BAYARRI, WALTER SERGIO	DNI 23057262
51902	FRYDMAN, JOSE MARTIN	DNI 22632690
51943	RUBIO, DARIO PATRICIO	DNI 22521201
51952	COSER, DIEGO MARTIN	DNI 24242881
53015	DEMARCHI, ANALIA VERONICA	DNI 21654537
54077	LOPEZ GODOY, JUAN MARTIN IGNACIO	DNI 14725816
54386	MARQUESTAUT, JORGE ARIEL	DNI 14306766
54491	JUAN, FERNANDO GABRIEL	DNI 27307489
54498	GAVIOT, JUAN CARLOS	DNI 10384384
55464	URANGA, GUSTAVO ANDRES	DNI 23114528
55671	DI NISIO, PATRICIA JOSEFA	DNI 21986232
57003	PEREZ, FABIAN MARIO	DNI 17229149
57563	GIACOBBE, MARCELO PEDRO	DNI 17716229
57646	ALTOLAGUIRRE, CLAUDIO MARCELO	DNI 11332099
58615	MORAL, JOSE MARIA	DNI 24732391
59167	MOLINA, PATRICIA ANA	DNI 21485208
59913	RUBIOLO, JORGE LUIS	DNI 13972590
60279	FISSORE, NORMA BEATRIZ TERESITA	DNI 23043804
61228	PEREZ, MARCELO FABIAN	DNI 16476937
61412	DERITA, ANDRES LEONARDO	DNI 28973134
61649	DI GENNARO, JUAN CARLOS	DNI 24681422
61881	LLOYD JONES, GLENDA	DNI 27977432
62685	VILLAGRA DE MARTIN, ANTONIA BLANCA	DNI 20656219
63211	BOCA, ANDRES MARCELO	DNI 24912317
63352	MAROZZINI, JULIO ALBERTO	DNI 12281922
64645	CANAL, HUGO FABIAN	DNI 20017209
65432	RODRIGUEZ, MIRTHA SUSANA	DNI 10919956
65590	VOLPONE, VANESA ALEJANDRA	DNI 31421954

e. 22/06/2012 Nº 68621/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 141/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0023226/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establece la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2º de la citada Resolución y que se comercializan en el país, en lo referente al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establecen que, para su participación en la aplicación de los Regímenes de Certificación obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento al efecto de esta DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, actualmente dependiente de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Que la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 123/99 dispone la intervención en el proceso de reconocimiento de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición Nº 915, de fecha 22 de agosto de 2003, de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación de Laboratorios de Ensayo.

Que por medio del Acta de Recomendación Técnica de fecha 3 de mayo de 2012, obrante a fs. 283 y 284 del presente expediente, dicho Comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por el LABORATORIO LENOR S.R.L., para la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/99, en lo referente a Ensayos para la determinación de ruido aéreo en refrigeradores, según la Norma IRAM 2404-2:2000.

Que, a la fecha, el LABORATORIO LENOR S.R.L. cumple con los requisitos establecidos por las Resoluciones ex S.I.C. y M. Nº 431/99 y Nº 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431/99 y por los Decretos Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y Nº 1278 de fecha 14 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1° — Reconocer al LABORATORIO LENOR S.R.L. a los efectos de la realización de ensayos, en aplicación de la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, con el siguiente alcance: Ensayos para la determinación de ruido aéreo en refrigeradores (Norma IRAM 2404-2:2000).

ARTICULO 2° — Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que el LABORATORIO LENOR S.R.L. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación expedido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, correspondiente al mencionado régimen de certificación, con el alcance respectivo.

ARTICULO 3° — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4° — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Prof. FERNANDO A. CARRO, Director Nacional de Comercio Interior.

e. 22/06/2012 Nº 69627/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Nº 1482/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0000898/2012 de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los Decretos Nº 261 del 2 de marzo de 2011 y Nº 167 del 3 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 167/12, se modificó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por el Decreto Nº 261/11, se facultó a la citada Dirección Nacional a celebrar convenios con la DIRECCION NACIONAL DE REINCIDENCIA, Organismo dependiente de la Secretaría de Asuntos Registrales del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y con la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, con el objeto de intercambiar información de antecedentes personales en oportunidad de emitir pasaportes solicitados por los ciudadanos.

Que a los fines de optimizar los resultados en la ejecución de las políticas relativas al otorgamiento de los distintos tipos de pasaportes, con excepción de los diplomáticos y oficiales según lo dispuesto por el Decreto citado en el considerando anterior, resulta necesario aprobar las aperturas inferiores de la DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE dependiente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Organismo Descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994 y el artículo 4º del Decreto Nº 167/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créanse, en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE dependiente de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la DIRECCION DE CONVENIOS Y NORMATIVA y la DIRECCION

DE EXPEDICION DE PASAPORTES de acuerdo con el Organigrama y Acciones que como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. MORA ARQUETA, Directora Nacional, Registro Nacional de las Personas.

ANEXO I

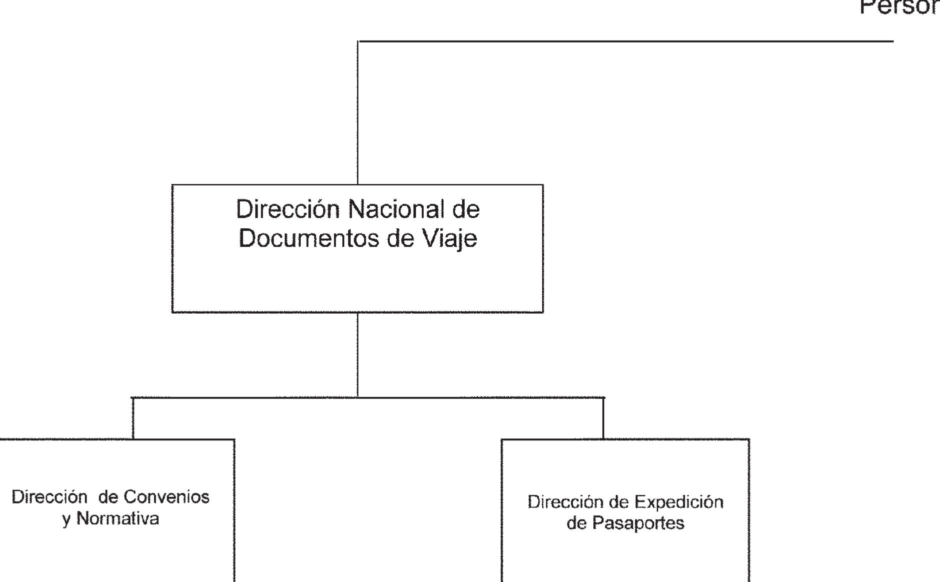

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

DIRECCION NACIONAL DE DOCUMENTOS DE VIAJE

DIRECCION DE CONVENIOS Y NORMATIVA

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional en la celebración, administración y gestión de los Convenios relacionados con el intercambio de información sobre antecedentes en oportunidad del otorgamiento de pasaportes con la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y con la POLICIA FEDERAL ARGENTINA del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

2. Asistir a la Dirección Nacional en la celebración de convenios y acuerdos vinculados a la Documentación de Viaje y Pasaportes y su aplicación.

3. Asesorar a la Dirección Nacional en el perfeccionamiento de acuerdos o convenios con entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el intercambio de información sobre sistemas de identificación.

4. Participar en la elaboración de anteproyectos de leyes, decretos, resoluciones, convenios y demás instrumentos referentes a la temática del área.

5. Intervenir en la recopilación e interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes vinculadas a documentos de viajes y pasaportes.

6. Intervenir y resolver las cuestiones atinentes a las restricciones legales para la expedición de un pasaporte a un ciudadano, comunicando en caso de corresponder, a los juzgados intervinientes.

7. Mantener comunicación con los Registros Civiles provinciales en lo referente a la toma de trámites de pasaportes.

DIRECCION DE EXPEDICION DE PASAPORTES

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional en la expedición de documentos de viaje y pasaportes, y en la detección, seguimiento y resolución de problemas que pudieran surgir en su otorgamiento.

2. Intervenir, planificar, supervisar, organizar y administrar la emisión de pasaportes.

3. Supervisar y garantizar la calidad y el stock de los insumos necesarios para la producción del área.

4. Efectuar los controles de calidad necesarios en las distintas etapas del proceso de emisión del pasaporte.

5. Intervenir en el proceso de egreso de pasaportes del Organismo.

6. Participar en la resolución de problemas que pudieran surgir en las diferentes etapas del proceso de emisión del pasaporte.

7. Elaborar estadísticas y coordinar el plan de tareas, proporcionando toda información requerida por la Superioridad.

8. Informar las irregularidades que se pudieran detectar y las medidas correctivas para su resolución.

e. 22/06/2012 Nº 69040/12 v. 22/06/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 301/2012

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0286150/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010, el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Nº 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 15 del Decreto Nº 825 del 10 de junio de 2010, modificatorio de su similar Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por Resolución Nº 805 del 9 de noviembre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se establecieron las aperturas estructurales de segundo nivel operativo y el listado y acciones de Coordinaciones Generales, con el objetivo de perfeccionar el accionar en las distintas áreas que conforman este Organismo.

Que por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, estableciéndose, en sus artículos 45 y 46, las funciones de Jefatura.

Que, en consecuencia, y conforme la normativa mencionada precedentemente, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a perfeccionar el accionar en las distintas unidades organizativas de este Organismo, aprobando los puestos y las funciones, correspondientes a los Departamentos y a las Coordinaciones Programáticas, sin que estas últimas comporten titularidad de unidad organizativa.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso h), del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las funciones de Jefatura correspondientes a los Niveles I y II (Coordinaciones Programáticas y Departamentos) previstas en el artículo 46 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, de acuerdo con el Listado y Acciones que, como Anexos I y BII, forman parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con las partidas presupuestarias asignadas en el ejercicio correspondiente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Méd. Vet. MARCELO S. MIGUEZ, Presidente, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

ANEXO I

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD PRESIDENCIA

• Coordinación de Relaciones Internacionales

• Coordinación de Vigilancia Operativa de Productos Agropecuarios y de Alimentos

• Coordinación de Vigilancia y Alertas de Residuos y Contaminantes

• Coordinación de Planificación Estratégica

• Coordinación de Relaciones Institucionales, Información y Comunicación

• Departamento de Gestión Ambiental

• Departamento de Ceremonial y Protocolo

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCION DE NORMAS CUARENTENARIAS

COORDINACION GENERAL DE REGULACIONES ZOOSANITARIAS

• Coordinación de Normativa de Exportación de Productos de Origen Animal

• Coordinación de Normativa de Importación de Productos de Origen Animal

DIRECCION DE PROGRAMACION SANITARIA

COORDINACION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS SANITARIOS

• Coordinación de Enfermedades con Impacto Pecuario Nacional e Internacional

• Coordinación de Enfermedades Zoonóticas

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ANALISIS DE RIESGO

COORDINACION GENERAL DE INTEGRACION TEMATICA, DE EPIDEMIOLOGIA, ANALISIS DE RIESGO, VIGILANCIA Y CONTINGENCIA

• Coordinación de Análisis de Riesgo y Epidemiología Analítica

• Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Contingencia Sanitaria

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION Y PROGRAMAS ESPECIALES

COORDINACION GENERAL DE GESTION DE INFORMACION Y CONTROL DE GESTION

• Coordinación de Registros Especiales e Identificación y Trazabilidad Animal

• Coordinación de Sistemas de Información Sanitaria

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

• Coordinación de Bioseguridad Agroambiental

• Coordinación de Sanidad de Material Vegetal de Propagación

DIRECCION DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

COORDINACION GENERAL DE SISTEMAS DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

• Coordinación de Certificación de Exportaciones, Importaciones, Tránsito Internacional y Fronteras de Productos de Origen Vegetal

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS

• Coordinación de Cuarentenas Internas

• Coordinación de Autorización y Registro de Importaciones

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FITOSANITARIOS

• Coordinación de Sanidad de Frutales

• Coordinación de Forestales

DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

• Coordinación de Frutas, Hortalizas y Aromáticas

• Coordinación de Productos Granarios

• Coordinación de Biotecnología y Productos Industrializados

DIRECCION DE HIGIENE E INOCUIDAD EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

COORDINACION GENERAL DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

• Coordinación de Insumos y Piensos

• Coordinación de Inocuidad de Productos de Origen Vegetal

DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL

• Coordinación de Importación y Certificación de Exportación de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal y Alimentos para Animales

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

COORDINACION GENERAL DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

• Coordinación de Faena y Transformación

• Coordinación de Establecimientos Industrializadores

• Coordinación de Lácteos y Apícolas

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

• Coordinación de Establecimientos Procesadores de Productos de la Pesca y Acuicultura

DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

• Coordinación Administrativa de Laboratorios

COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS, SALIDAS, ARCHIVO E INFORMACION AL PUBLICO

• Coordinación de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

• Departamento de Documentación e Información al Público

• Departamento de Despacho

COORDINACION GENERAL DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

• Coordinación de Proyectos Nacionales e Internacionales de Cooperación, Fortalecimiento Institucional y Asistencia Técnica

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

• Coordinación de Compras y Contrataciones

• Departamento de Administración de Bienes

• Departamento de Servicios Generales

• Departamento de Monitoreo de Procesos Administrativos

COORDINACION GENERAL CONTABLE

• Coordinación de Procesos de Gestión Contable

• Coordinación de Registros Contables y Movimiento de Fondos

• Departamento de Liquidaciones

COORDINACION GENERAL FINANCIERA

• Coordinación Económica Financiera

• Departamento de Cuentas a Cobrar

• Departamento de Tesorería

COORDINACION GENERAL PRESUPUESTARIA

• Coordinación de Políticas Presupuestarias

• Departamento de Formulación Presupuestaria

• Departamento de Evaluación y Control Presupuestario

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

• Coordinación de Administración de Personal

• Coordinación de Higiene y Seguridad en el Trabajo

• Coordinación Técnica de Capacitación y de Desarrollo y Carrera del Personal

• Departamento de Capacitación

• Departamento de Desarrollo y Carrera del Personal

DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

• Coordinación de Servicios Tecnológicos y Comunicaciones

• Coordinación de Informática Regional

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

DIRECCION DE AGROQUIMICOS Y BIOLOGICOS

• Coordinación de Registro de Agroquímicos

• Coordinación de Registro de Fertilizantes y Biológicos

DIRECCION DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

• Coordinación de Registro de Productos Veterinarios

• Coordinación de Registro de Alimentos para Animales

DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES

• Coordinación de Planeamiento y Monitoreo Operativo Regional.

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL

• Coordinación de Pesca (Tipo): Puerto Madryn - Puerto de Buenos Aires - Puerto de Mar del Plata

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL SANTA FE

• Coordinación de Puestos de Inspección Fronterizos (PIFs) y Barreras Fitozoosanitarias (Puerto de Rosario)

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO

• Coordinación de Puestos de Inspección Fronterizos (PIFs) y Barreras Fitozoosanitarias Puerto de Buenos Aires)

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO

• Coordinación de Red Nacional de Laboratorios

• Coordinación de Laboratorios Regionales y Campos Experimentales

DIRECCION DEL LABORATORIO ANIMAL

• Coordinación de Bacteriología

• Coordinación de Virología

• Coordinación de Aprobación de Productos Alimenticios de Origen Animal y Conexos

• Coordinación de Activos y Residuos Químicos

DIRECCION DEL LABORATORIO VEGETAL

• Coordinación de Productos Vegetales y Microbiología Agrícola

• Coordinación de Plagas y Enfermedades de las Plantas

• Coordinación de Fertilizantes y Contaminantes Inorgánicos

• Coordinación de Productos Fitosanitarios, Residuos e Impurezas

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

• Coordinación Jurídica de Delegación Regional (Tipo) - I, II, III, IV y V -

DELEGACION I: Direcciones de Centros Regionales Santa Fe, Entre Ríos y NOA Sur

DELEGACION II: Direcciones de Centros Regionales Córdoba y Cuyo

DELEGACION III: Direcciones de Centros Regionales Corrientes-Misiones, Chaco-Formosa y NOA Norte

DELEGACION IV: Direcciones de Centros Regionales Buenos Aires Sur y Buenos Aires Norte

DELEGACION V: Direcciones de Centros Regionales La Pampa-San Luis, Patagonia Norte y Patagonia Sur

• Coordinación de Legislación Sanitaria

• Departamento de Gestión Técnica-Jurídica y Administrativa

ANEXO II

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

UNIDAD PRESIDENCIA

COORDINACION DE RELACIONES INTERNACIONALES

ACCIONES

1. Asistir a la Presidencia, con la colaboración de las áreas técnicas, en la planificación de apertura de mercados agropecuarios y/o de alimentos, orientando las propuestas a los países objetivo.

2. Articular con la Cancillería Argentina el establecimiento de negociaciones con otros países.

3. Intervenir en la constitución de comisiones al extranjero, a efectos de coordinar y articular las negociaciones y acuerdos que en materia agropecuaria y de alimentos se establezcan.

4. Coordinar las acciones y relaciones de las Direcciones Nacionales y/o Generales competentes, con Organismos Internacionales, bloques regionales y servicios sanitarios oficiales de terceros países, realizando su seguimiento.

5. Promover la celebración de acuerdos o convenios en materia fitozoosanitaria y de inocuidad a ser suscriptos con terceros países o bloques regionales.

6. Intervenir en las negociaciones sanitarias con terceros países, así como en temas relacionados con las inspecciones oficiales de terceros países y visitas de representantes extranjeros, en apoyo de las Direcciones Nacionales y/o Generales que correspondan.

7. Participar y/o coordinar la provisión de información, la preparación de propuestas de negociaciones bilaterales, multilaterales y de integración regional en temas sanitarios, fitosanitarios, agroalimentarios y afines.

8. Colaborar con las áreas competentes, en el análisis de consistencia y coherencia de las reglamentaciones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias proyectadas, adoptadas y/o aplicadas por los interlocutores comerciales internacionales.

9. Participar con las áreas competentes del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que correspondan, en el análisis prospectivo, de tendencias y de las recomendaciones internacionales de los distintos organismos multilaterales y regionales, así como en el de las políticas de terceros países en temas de competencia del SENASA.

10. Desarrollar e implementar mecanismos que favorezcan el establecimiento de vínculos institucionales entre el SENASA y todos los actores a nivel nacional, de los sectores productivos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales y regionales relacionados con su competencia.

11. Facilitar y concretar el intercambio de información y actividades entre el SENASA y organismos, entidades y asociaciones públicas y de la comunidad productiva y científica.

COORDINACION DE VIGILANCIA OPERATIVA
DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y DE ALIMENTOS

ACCIONES

1. Programar y ejecutar los operativos especiales, tareas de vigilancia en materias de competencia del SENASA, que disponga la conducción del Organismo, en función de la problemática e impacto en el mercado, verificando el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Coordinar la realización de las acciones encomendadas con otras dependencias del Organismo, como así también con instituciones a nivel nacional, provincial y/o municipal.

3. Realizar los operativos correspondientes confeccionando las actas de constatación, verificación e intervención pertinentes y producir los informes explicitando las anomalías detectadas.

4. Proceder, en caso de corresponder, a la toma de muestras de productos o mercaderías intervenidas, para su posterior control analítico.

5. Intervenir, interdictar o decomisar, con carácter preventivo, los productos que se consideren en presunta violación a la legislación vigente, dando urgente intervención al área sustantiva competente en la materia.

COORDINACION DE VIGILANCIA
Y ALERTAS DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES

ACCIONES

1. Supervisar la gestión de monitoreo y vigilancia de residuos y contaminantes químicos y microbiológicos en alimentos de origen animal y vegetal de competencia del SENASA, que se destinen al consumo interno o a la exportación.

2. Proponer y supervisar la gestión de programas destinados al monitoreo y vigilancia de residuos y contaminantes químicos y microbiológicos en alimentos de competencia del SENASA, propuestos en el marco del Plan de Control de Residuos y Contaminantes e Higiene de Alimentos de Origen Animal (CREHA Animal) y del Plan de Control de Residuos y Contaminantes e Higiene de Alimentos de Origen Vegetal (CREHA Vegetal).

3. Comunicar los Programas a las áreas internas y externas del Organismo, como así también los resultados obtenidos del año anterior.

4. Gestionar la información proveniente de y hacia la Coordinación de Relaciones Internacionales.

5. Elaborar informes periódicos sobre el estado de situación de los Programas para ser elevados a la Unidad Presidencia.

6. Elaborar propuestas para mejorar el funcionamiento de los Programas.

7. Conformar, cuando estime necesario, comisiones científico-técnicas de evaluación “ad hoc”, permanentes o temporarias.

8. Generar, cuando estime pertinente, acuerdos de cooperación en temas de su competencia con entidades nacionales e internacionales.

9. Participar en organizaciones y eventos nacionales, regionales e internacionales en temas y eventos de su incumbencia.

10. Elaborar propuestas de capacitación.

COORDINACION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

ACCIONES

1. Asistir a las Autoridades del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en el proceso de definición e implementación de los lineamientos y objetivos estratégicos de gestión.

2. Asistir a las Direcciones de primer nivel operativo en la formulación de los programas y sus planes anuales operativos, en concordancia con los lineamientos estratégicos y el Plan Estratégico Institucional, como así también en la construcción de indicadores confiables.

3. Asistir a la Gerencia General en la coordinación con las Direcciones de primer nivel operativo y las áreas específicas que intervienen en la formulación de los planes anuales de gestión, en el establecimiento de mecanismos de interacción, con el objeto de alinear las acciones con los objetivos estratégicos fijados en el Plan Estratégico Institucional.

4. Asistir a la Gerencia General en la coordinación con las Direcciones de primer nivel operativo y las áreas específicas que intervienen en la formulación y seguimiento de los planes anuales de gestión, en el establecimiento de mecanismos que permitan analizar el avance de los planes y los resultados obtenidos, en relación con los lineamientos y objetivos estratégicos, y proponer las readecuaciones y ajustes que se consideren pertinentes.

5. Administrar un sistema de información integral, que permita efectuar el seguimiento de las metas establecidas en los planes de gestión y la ejecución de los recursos asignados para su cumplimiento.

6. Elaborar y remitir anualmente a la Unidad Presidencia y a las Direcciones de primer nivel operativo, un informe sobre la ejecución de los planes de gestión y los resultados alcanzados.

7. Asistir a las Direcciones de primer nivel operativo en la adecuación de los planes de gestión a las prioridades establecidas por las Autoridades.

COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES,
INFORMACION Y COMUNICACION

ACCIONES

1. Planificar, programar y desarrollar las relaciones institucionales, con el objetivo de mejorar la relación del SENASA con el sector público (nacional, provincial y municipal) y privado, así como con la sociedad en su conjunto, a fin de aumentar la eficiencia y la efectividad de la transparencia de las acciones del SENASA.

2. Planificar y ejecutar la comunicación pública del SENASA.

3. Impulsar y liderar la construcción de la red público-privada por la sanidad y la inocuidad alimentaria.

4. Fomentar el diálogo con los integrantes de las cadenas agroalimentarias.

5. Producir acciones y contenidos que permitan compartir con los actores públicos y privados una visualización global de la cadena agroalimentaria y los procesos sanitarios relacionados.

6. Asistir a los integrantes del SENASA en todas las acciones en las que deben representar al Organismo.

7. Generar y proponer una imagen institucional normalizada.

8. Administrar los contenidos del sitio web y de intranet.

9. Confeccionar los documentos y materiales de difusión del Organismo.

DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

ACCIONES

1. Desarrollar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental del SENASA.

2. Desarrollar los procedimientos y planes de trabajo necesarios para la gestión de pasivos ambientales del SENASA.

3. Velar por el cumplimiento de las políticas y normas ambientales vigentes, diseñando, e implementando o supervisando su implementación, un programa de control del cumplimiento de las normas ambientales en todas las actividades del SENASA.

4. Realizar consultas y coordinar acciones con organismos ambientales competentes en los niveles nacional, provincial y municipal.

5. Prestar asistencia técnica a las distintas unidades y personal del Organismo en temas de su competencia.

6. Desarrollar programas de difusión interna y externa de Buenas Prácticas Agrícolas, en materia ambiental.

7. Participar en la definición de los pliegos de licitación de obra del Organismo en lo referente al estudio de impacto ambiental y en la evaluación de los informes presentados por las empresas adjudicatarias.

8. Desarrollar términos de referencia para la elaboración de evaluaciones de impacto ambiental y otros estudios ambientales en el ámbito de las unidades sustantivas del SENASA y sus programas.

9. Participar en la gestión ambiental en laboratorios, estaciones cuarentenarias, puestos de control fronterizo, campos experimentales y otras dependencias del Organismo.

10. Desarrollar e implementar el Plan Nacional de Prevención de Ingreso y Transmisión de Plagas y Enfermedades a través de Residuos Regulados según Resolución Nº 714 del 4 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

DEPARTAMENTO DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ACCIONES

1. Asistir y asesorar a las autoridades del Organismo en todo lo relacionado con Ceremonial y Protocolo, manteniendo contacto con los distintos Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales, Municipales y entidades del sector agroalimentario.

2. Confeccionar los cronogramas de viajes, reuniones, visitas y otros, acompañando a las autoridades del Organismo.

3. Efectuar la convocatoria a las reuniones de la Unidad Presidencia del Organismo y del Consejo Consultivo, brindando el apoyo necesario.

4. Intervenir en el uso de las aeronaves oficiales utilizadas por el SENASA y en el cronograma de vuelos y asignación de pilotos.

5. Elaborar los cronogramas de las visitas de delegaciones extranjeras juntamente con la Coordinación de Relaciones Internacionales y las Direcciones Nacionales y/o Generales, que correspondan.

6. Organizar los traslados del personal del Organismo, tramitando los pasaportes oficiales y visas requeridas.

7. Llevar la agenda del Presidente y Vicepresidente del Organismo.

8. Brindar apoyo administrativo a la Presidencia y al Consejo Consultivo.

9. Recomendar e intervenir en la participación del SENASA en diferentes eventos, dando intervención a las áreas competentes.

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DIRECCION DE NORMAS CUARENTENARIAS

COORDINACION GENERAL DE REGULACIONES ZOOSANITARIAS

COORDINACION DE NORMATIVA DE EXPORTACION

DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

ACCIONES

1. Elaborar la armonización de normas zoosanitarias y modelos de certificación que impacten en la exportación de animales vivos, su material reproductivo, zooterápicos, biológicos, alimentos para animales, productos, subproductos y derivados de origen animal o mercaderías y/o insumos que contengan como componentes o entre sus componentes ingredientes de origen animal, a través de la interacción, intercambio y discusión técnica con los diferentes países y/o bloques de países con los cuales la REPUBLICA ARGENTINA desarrolle acuerdos comerciales.

2. Proponer la normativa específica para formalizar el cumplimiento de las exigencias zoosanitarias impuestas por terceros países para la exportación de mercancías de competencia del SENASA.

3. Elaborar las pautas reglamentarias y los manuales de procedimiento de bioseguridad de los sistemas de cuarentena a fin de dar conformidad a las exigencias sanitarias de terceros países.

4. Analizar y elaborar los dictámenes técnicos correspondientes sobre los documentos que ingresen, solicitando opinión técnica sobre la factibilidad de cumplimiento de los acuerdos de exportación alcanzados para con animales vivos, su material reproductivo (semen, embriones y óvulos), productos y subproductos de origen animal, alimentos para consumo humano o animal, medicamentos para uso en medicina veterinaria o material de origen animal diverso para su uso en medicina humana.

5. Intervenir en el tratamiento de los temas técnicos que impactan en la exportación de mercancías de competencia del SENASA en cuanto a su inserción en los ámbitos de referencia internacional (OIE-SPS-OMC-MERCOSUR-UE, etc.), trabajando en estrecho contacto con las instancias del SENASA que correspondan.

6. Elaborar los manuales de procedimiento destinados a la implementación del cumplimiento de los acuerdos de certificación internacional para exportación.

7. Articular con las Direcciones de Centros Regionales del SENASA las actividades relativas a las exportaciones.

8. Intervenir, en los aspectos de su competencia, en los planes o programas de prevención, control y/o erradicación de enfermedades exóticas, trabajando en estrecho contacto con el resto de las instancias técnicas del SENASA.

9. Analizar, en tiempo y forma, y proponer respuesta a todos los comentarios técnicos formulados desde el país o desde el exterior a los proyectos de normas referidos a mercancías de competencia del SENASA, publicados en consulta pública internacional, cuya aprobación pudiera impactar de modo negativo en los intercambios con la REPUBLICA ARGENTINA.

10. Mantener actualizada la normativa zoosanitaria vigente, registros y sistemas de información del ámbito de su competencia.

11. Coordinar la aplicación de las normas de exportación, con las áreas que corresponda, en lo que respecta a las acciones sanitarias de prevención, control y erradicación de enfermedades de los animales, infecciosas, parasitarias y zoonóticas que sean determinadas por el SENASA.

12. Asistir en la coordinación de tareas de capacitación, adiestramiento y divulgación de los temas referentes a exportaciones.

COORDINACION DE NORMATIVA DE IMPORTACION
DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

ACCIONES

1. Elaborar, modificar, actualizar y armonizar las regulaciones zoosanitarias y los modelos de certificación que impactan en las importaciones y en el tránsito internacional a través de la REPUBLICA ARGENTINA, de animales vivos, su material reproductivo, zooterápicos, biológicos, alimentos para animales, productos, subproductos y derivados de origen animal o mercaderías y/o insumos que contengan como componentes o entre sus componentes ingredientes de origen animal, con el fin de prevenir el riesgo de ingreso y minimizar la potencial difusión de enfermedades de los animales a nuestro territorio.

2. Analizar en tiempo y forma y proponer respuesta a todos los comentarios técnicos formulados desde el país o desde el exterior, a los proyectos de requisitos sanitarios para autorizar la importación a la REPUBLICA ARGENTINA de mercancías de competencia del SENASA, publicados en consulta pública nacional e internacional por la Dirección de Normas Cuarentenarias.

3. Proponer, propiciar y difundir la actualización de las exigencias zoosanitarias, readecuándolas a los avances técnicos en bioseguridad, elaborando las pautas reglamentarias y los manuales de procedimiento de bioseguridad de los sistemas de cuarentena exterior e interior, a fin de proteger el estatus zoosanitario de la REPUBLICA ARGENTINA.

4. Analizar los documentos que ingresan solicitando opinión técnica sobre la factibilidad y las condiciones de la importación a la REPUBLICA ARGENTINA de animales vivos, su material reproductivo -semen, embriones y óvulos-, productos y subproductos de origen animal, alimentos para consumo humano o animal, medicamentos para uso en medicina veterinaria o material de origen animal diverso para su uso en medicina humana, elaborando los dictámenes técnicos correspondientes.

5. Elaborar los actos administrativos correspondientes para la formalización de los requisitos zoosanitarios de importación, basados en el análisis de riesgo de importación en las situaciones que así lo ameriten.

6. Elaborar los manuales de procedimiento destinados a la implementación del cumplimiento de las regulaciones de importación.

7. Colaborar y coordinar la descentralización de las actividades operativas de competencia de su Coordinación, con las instancias correspondientes de cada una de las Direcciones de Centros Regionales del SENASA.

8. Participar, en los aspectos de su competencia, en los planes o programas de prevención, control y/o erradicación de enfermedades exóticas, trabajando en estrecho contacto con el resto de las instancias técnicas de las Direcciones del SENASA.

9. Intervenir en el tratamiento de los temas técnicos que impactan en la importación de mercancías de competencia del SENASA en cuanto a su inserción en los ámbitos de referencia internacional (OIE-SPS-OMC-MERCOSUR-UE, etc.), trabajando en estrecho contacto con las instancias del SENASA que correspondan.

10. Colaborar, en la priorización de los puestos de inspección fronterizos terrestres, marítimos y aéreos, según los riesgos potenciales de introducción a través de los mismos de noxas animales de alto impacto negativo para el país, vehiculizadas en animales vivos o productos de origen animal.

DIRECCION DE PROGRAMACION SANITARIA

COORDINACION GENERAL DE PLANES Y PROGRAMAS SANITARIOS

COORDINACION DE ENFERMEDADES CON IMPACTO
PECUARIO NACIONAL E INTERNACIONAL

ACCIONES

1. Coordinar el diseño y la implementación de las estrategias de intervención sanitaria tendientes a la prevención, control y/o erradicación de las enfermedades animales de mayor impacto en el comercio nacional e internacional, dando respuesta a los lineamientos internacionales, de manera de mantener y/o superar el estatus zoosanitario actual de la REPUBLICA ARGENTINA y sustentarlo ante las instancias nacionales o internacionales que lo demandan.

2. Coordinar el seguimiento de la evolución de las campañas de lucha de las enfermedades, la caracterización de indicadores de evaluación y la determinación de medidas correctivas.

3. Coordinar el desarrollo de acciones con las demás áreas del SENASA y con otros organismos de salud animal y/o de salud pública.

4. Administrar y gestionar los registros e información emanada de las acciones, evaluaciones, medidas y campañas establecidas en los objetivos respectivos.

5. Participar en forma conjunta con otras áreas del SENASA y otros organismos nacionales, en la implementación, funcionamiento, capacitación y adiestramiento permanente del Sistema Nacional de Emergencia Sanitaria (SINAESA).

6. Asistir al Coordinador General en el análisis y seguimiento de las tendencias y recomendaciones internacionales (OIE-MERCOSUR-UE, etc.), que tengan impacto en la sanidad animal y el comercio nacional e internacional de mercancías.

7. Mantener actualizado el conocimiento e información técnico-científica disponible sobre las enfermedades de mayor impacto en el comercio internacional, para la toma de decisiones respecto a la prevención, control y erradicación de las diferentes enfermedades de los animales domésticos de producción pecuaria, así como también los organismos acuáticos, animales de la fauna silvestre y aspectos del bienestar animal.

8. Mantener intercambio técnico e informativo con otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, relativo a estas enfermedades.

COORDINACION DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS

ACCIONES

1. Coordinar la implementación y el desarrollo de estrategias de intervención sanitaria de prevención, control y/o erradicación de enfermedades animales, cuyo mayor impacto es en la salud pública, en lo que hace a la competencia del SENASA en la materia.

2. Coordinar y establecer canales de comunicación e intercambio con los organismos nacionales, provinciales o municipales de injerencia en la salud pública.

3. Coordinar el seguimiento de la evolución de las medidas implementadas, la caracterización de indicadores de evaluación y la determinación de medidas correctivas para con estas enfermedades.

4. Administrar y gestionar los registros e información emanada de las acciones, evaluaciones y medidas establecidas en los objetivos respectivos.

5. Coordinar las acciones necesarias en forma conjunta con otras instancias de Salud Pública, para la implementación de sistemas de información conjuntos.

6. Asistir al Coordinador General en el análisis y seguimiento de las tendencias y recomendaciones internacionales (OIE-MERCOSUR-UE, etc.) respecto a dichas enfermedades.

7. Mantener actualizado el conocimiento e información técnico-científica disponible sobre las enfermedades zoonóticas, de manera de asistir con dicha información a la toma de decisiones respecto a la prevención, control y erradicación de las diferentes enfermedades que impactan en la salud pública.

8. Mantener intercambio técnico e informativo con otros organismos e instituciones nacionales e internacionales.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ANALISIS DE RIESGO

COORDINACION GENERAL DE INTEGRACION TEMATICA DE EPIDEMIOLOGIA,
ANALISIS DE RIESGO, VIGILANCIA Y CONTINGENCIA

COORDINACION DE ANALISIS DE RIESGO
Y EPIDEMIOLOGIA ANALITICA

ACCIONES

1. Realizar estudios epidemiológicos y bioestadísticos destinados a la lucha contra las enfermedades de los animales, infecciosas y parasitarias y de las consideradas zoonosis, como así también de análisis de riesgo de introducción y difusión de enfermedades y georeferenciarlos.

2. Realizar los proyectos de normativa en los temas de su competencia.

3. Evaluar análisis de riesgo producidos por terceros países.

4. Coordinar los aspectos metodológicos específicos para el análisis de riesgo, que son aplicables de manera común a distintas enfermedades.

5. Detectar, analizar y establecer los puntos críticos de control para la mitigación del riesgo.

6. Formular indicadores epidemiológicos y de gestión del riesgo necesarios para el manejo de las campañas sanitarias.

7. Proponer las pautas de regionalización y zonificación (subpoblaciones) según modelos de riesgo.

8. Sistematizar información epidemiológica de otros países a fin de evaluar la situación regional e internacional de contexto.

9. Realizar estudios de epidemiología descriptiva y analítica; estudios de ocurrencia, prevalencia, incidencia, morbo-mortalidad, tasas de ataque; distribución temporal y cíclica, mecanismos de difusión.

10. Formular modelos de comportamiento de enfermedades, su evolución temporal y espacial, estadísticamente consistentes.

11. Identificar y analizar las variables que intervienen en la aparición, transmisión, diseminación, disminución y desaparición de una enfermedad.

12. Analizar los procesos de interrelación entre el huésped, el medio ambiente y el agente etiológico.

13. Asesorar y asistir a los programas en aquellos aspectos analíticos y diagnósticos que permiten conocer la situación de una enfermedad particular.

14. Formular estudios que permitan la retroalimentación necesaria para la toma de medidas correctivas en las campañas.

15. Coordinar los aspectos específicos de análisis epidemiológicos que son aplicables de manera común a todas las enfermedades.

COORDINACION DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Y CONTINGENCIA SANITARIA

ACCIONES

1. Participar en el sistema nacional de contingencia ante la detección, denuncia y aparición de enfermedades que requieran la atención de emergencias sanitarias.

2. Elaborar los proyectos de normativa correspondientes al área.

3. Asistir en la planificación, administración y sistematización de los sistemas de vigilancia, notificaciones y sospechas de enfermedades con tecnologías modernas y alta capacitación profesional.

4. Asistir en la planificación de las acciones de emergencia sanitaria, planes y programas de contingencia en sinergia con los programas de lucha y las áreas operativas regionales.

5. Coordinar las campañas de prevención, monitoreo y vigilancia de enfermedades animales, sean domésticos o silvestres. Prevención de enfermedades emergentes.

6. Colaborar en el diseño de la metodología de muestreo y/o procedimientos de vigilancia y monitoreo y coordinar los muestreos para la vigilancia epidemiológica.

7. Asesorar y asistir a los programas en aquellos aspectos de la planificación de campañas de lucha, control y erradicación, que permiten optimizar el manejo de una enfermedad y el impacto sobre ésta con medidas de control.

8. Formular parámetros e indicadores de control de gestión.

9. Programar y participar en la ejecución de los estudios para la valoración, evaluación y seguimiento de la situación sanitaria nacional; establecer las pruebas diagnósticas y puntos “sensibles” para el monitoreo permanente. Formular indicadores.

10. Asesorar a los programas de lucha, en aspectos metodológicos vinculados a los sistemas de vigilancia y monitoreo.

11. Participar en el seguimiento de la evolución de las campañas de control y erradicación, la definición de indicadores de riesgo y la determinación de medidas correctivas. Indicadores de evolución de campaña.

12. Intervenir en la coordinación de actividades con los Centros Regionales.

13. Coordinar las actividades de atención de las emergencias sanitarias a nivel nacional.

14. Evaluar la atención de las emergencias sanitarias.

15. Sistematizar los protocolos e informes de focos.

DIRECCION DE CONTROL DE GESTION Y PROGRAMAS ESPECIALES

COORDINACION GENERAL DE GESTION
DE INFORMACION Y CONTROL DE GESTION

COORDINACION DE REGISTROS ESPECIALES
E IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD ANIMAL

ACCIONES

1. Asistir en la propuesta de normativa específica para generar y mantener actualizados los Registros y Habilitaciones Nacionales de: Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios, Lavaderos de Camiones de Transporte de Animales en Pie, Predios Feriales, Transporte de Animales en Pie, Establecimientos Engordadores a Corral, Establecimientos Proveedores de Animales para Productos con destino a mercados internacionales y Veterinarios Acreditados, entre otros registros, en coordinación con los Programas Nacionales, Coordinaciones Regionales Temáticas de Sanidad Animal y otras áreas con competencia específica.

2. Asistir en la propuesta de normativas en materia de identificación animal y trazabilidad, en coordinación con los Programas Nacionales y Coordinaciones Regionales Temáticas de Sanidad Animal.

3. Asistir respecto a las directrices internacionales sobre identificación y trazabilidad animal, así como también sobre los Registros y Habilitaciones Nacionales que así lo requieran.

4. Coordinar con las áreas competentes el desarrollo e implementación de los sistemas de registros y habilitaciones.

5. Articular el sistema de identificación y trazabilidad animal con todos los eslabones de la cadena productiva involucrados.

6. Recopilar y procesar los datos obtenidos mediante los sistemas de información sobre las habilitaciones y registros nacionales, identificación y trazabilidad.

7. Desarrollar los sistemas de monitoreo y control sobre el sistema de identificación y trazabilidad de los animales y los registros y habilitaciones nacionales de competencia de la Dirección.

8. Capacitar y difundir a agentes internos y externos sobre aspectos regulatorios y de los sistemas de registros y habilitaciones de competencia de la Dirección, así como también en lo referente a la identificación y trazabilidad animal.

COORDINACION DE SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA

ACCIONES

1. Diseñar herramientas informáticas necesarias para la gestión sobre la ejecución de los programas de la Dirección Nacional.

2. Proponer y coordinar con las áreas competentes el desarrollo del sistema de información inherente a Sanidad Animal.

3. Implementar las herramientas informáticas desarrolladas por el SENASA sobre los sistemas de información inherentes a la Dirección Nacional.

4. Desarrollar una mesa de ayuda y soporte sobre sistemas de información sanitaria de competencia de la Dirección Nacional.

5. Capacitar y difundir a agentes internos y externos sobre los sistemas informáticos de los sistemas de información sanitaria.

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION VEGETAL

COORDINACION DE BIOSEGURIDAD AGROAMBIENTAL

ACCIONES

1. Proponer el proyecto de Plan Nacional de Detección y Manejo al Uso de Herbicidas Asociados a los Organismos Genéticamente Modificados.

2. Proponer el sistema de control a la importación de material de propagación de Organismos Genéticamente Modificados regulados y monitorear las liberaciones al medio en etapa de evaluación.

3. Realizar el análisis de riesgo a la introducción de organismos benéficos y agentes de control biológico y realizar el seguimiento de su liberación al comercio de fenotipos.

4. Promover el desarrollo de métodos de control biológico a nivel nacional y regional.

5. Integrar la Comisión Nacional de Biotecnología Agropecuaria y mantener actualizados los listados de OGM, OB y ACB introducidos al país.

6. Elaborar, evaluar y mantener actualizada la normativa en materia de bioseguridad agroambiental.

COORDINACION DE SANIDAD DE MATERIAL
VEGETAL DE PROPAGACION

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección Nacional en los temas relacionados con la sanidad de material de propagación.

2. Proponer e implementar medidas fitosanitarias tendientes a minimizar el riesgo de introducción y/o dispersión de plagas asociadas al material de propagación.

3. Llevar el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal (RENFO).

4. Coordinar dentro de la Dirección Nacional, las acciones inherentes a la sanidad del material de propagación que sean transversales a otras áreas de la Dirección Nacional o del SENASA.

5. Coordinar acciones conjuntas con otros organismos en temas relativos a la sanidad del material de propagación, propiciando acuerdos, convenios u otras formas de colaboración y trabajo conjunto.

6. Propiciar el diálogo, la participación y el compromiso entre los distintos actores involucrados en la cadena del material de propagación, tendiendo a jerarquizar este sector.

7. Participar en foros y comités ad-hoc en el ámbito nacional e internacional.

8. Elaborar, evaluar y mantener actualizada la normativa relacionada con la sanidad del material de propagación.

9. Analizar y difundir la normativa internacional en relación con la sanidad del material de propagación y a las Plagas No Cuarentenarias Reglamentadas (PNCR).

DIRECCION DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

COORDINACION GENERAL DE SISTEMAS DE CERTIFICACION FITOSANITARIA

COORDINACION DE CERTIFICACION DE EXPORTACIONES,
IMPORTACIONES, TRANSITO INTERNACIONAL Y FRONTERAS
DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

ACCIONES

1. Elaborar y coordinar la implementación de normas y procedimientos generales y protocolos especiales para la exportación de productos vegetales, subproductos y derivados.

2. Elaborar y coordinar la implementación de normas y procedimientos generales y protocolos especiales para la importación comercial (incluido correo postal y encomienda) y tránsito de productos vegetales, subproductos y derivados.

3. Proponer protocolos específicos de exportación por producto según origen y destino, elaborados juntamente con las áreas competentes, que den cumplimiento a las exigencias fitosanitarias de terceros países.

4. Formular protocolos de importación de productos de consumo y material de propagación, elaborados juntamente con las áreas competentes.

5. Planificar y programar el desarrollo de normas y procedimientos, relacionados con la certificación de exportaciones, importaciones, tránsito internacional y control de fronteras en el ámbito de su competencia.

6. Proponer el desarrollo de sistemas integrales de importaciones, exportaciones y tránsito que articulen actores públicos y privados.

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS

COORDINACION DE CUARENTENAS INTERNAS

ACCIONES

1. Diseñar el componente cuarentenario de los Programas Fitosanitarios que lo demanden (incluyendo barreras, protección de áreas, tratamientos cuarentenarios, etc.).

2. Desarrollar las medidas necesarias para resguardar los diferentes logros obtenidos a través de los Programas Fitosanitarios (áreas libres, áreas de escasa prevalencia, etc.).

3. Establecer y mantener sistemas de mitigación del riesgo, barreras fitosanitarias y tratamientos, en las áreas libres de plagas, áreas de escasa prevalencia de plagas, lugares y sitios de producción libres de plagas.

4. Proponer y/o revisar la normativa necesaria para dar el respaldo jurídico que corresponda.

5. Verificar el cumplimiento de las acciones de cuarentena definidas en los Programas Fitosanitarios.

6. Preparar la información a ser presentada a las contrapartes de los países importadores.

7. Formular, coordinar y verificar la correcta implementación de los planes de contingencia para plagas cuarentenarias.

COORDINACION DE AUTORIZACION Y REGISTRO DE IMPORTACIONES

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Sistema de Autorización Fitosanitaria de Importación (AFIDI).

2. Mantener actualizado el Sistema de AFIDI, mediante la coordinación del análisis y validación de los requisitos fitosanitarios de la base de datos.

3. Proponer el desarrollo del sistema informático integral de importación.

4. Coordinar la elaboración de fichas técnicas que se integren al Sistema AFIDI.

5. Desarrollar y actualizar la normativa referente a la materia.

6. Asistir y asesorar a los usuarios sobre el procedimiento para la obtención del AFIDI y la normativa vigente al respecto.

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

COORDINACION GENERAL DE PROGRAMAS FITOSANITARIOS

COORDINACION DE SANIDAD DE FRUTALES

ACCIONES

1. Proponer las estrategias de control de las principales plagas de frutales de importancia económica a nivel regional y/o provincial, y su implementación acorde a las necesidades y características de cada región.

2. Intervenir en la planificación y ejecución de las acciones con los Centros Regionales, los servicios provinciales y el sector privado, a fin de dar cumplimiento con los objetivos propuestos para cada región y/o provincia.

3. Evaluar el nivel de cumplimiento en la implementación de los diferentes programas y subprogramas regionales y/o provinciales.

4. Intervenir en la demanda de la problemática fitosanitaria de las plagas en relación con las restricciones fitosanitarias impuestas en el comercio internacional y con alto impacto en las economías regionales.

5. Proponer la normativa que resulte necesaria para la ejecución de los programas inherentes a la Coordinación.

6. Elaborar acuerdos de cooperación con gobiernos, servicios públicos y privados nacionales para desarrollar acciones conjuntas a fin de suprimir las plagas.

7. Asistir en las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos de financiamiento que intervienen en el programa inherente a la Coordinación.

COORDINACION DE FORESTALES

ACCIONES

1. Proponer las estrategias de control de las principales plagas de importancia económica a nivel regional y/o provincial y su implementación acorde a las necesidades y características de cada región.

2. Intervenir en la planificación y ejecución de las acciones con los Centros Regionales y los servicios provinciales y el sector privado, a fin de dar cumplimiento con los objetivos propuestos por la Coordinación en cada región y/o provincia.

3. Evaluar el nivel de cumplimiento en la implementación de los diferentes programas y subprogramas regionales y/o provinciales.

4. Intervenir en la demanda de la problemática fitosanitaria de las plagas en relación con las restricciones fitosanitarias impuestas en el comercio internacional y con alto impacto en las economías regionales.

5. Planificar, programar, promover y controlar las acciones relativas al cumplimiento de la Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) Nº 15.

6. Proponer la normativa que resulte necesaria para la ejecución de los programas inherentes a la Coordinación.

7. Asistir en las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos de financiamiento que intervienen en los programas.

DIRECCION NACIONAL DE INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

COORDINACION DE FRUTAS, HORTALIZAS Y AROMATICAS

ACCIONES

1. Elaborar y proponer reglamentos técnicos de clasificación, tipificación, estandarización, aptitud, contaminantes y demás especificaciones de frutas, hortalizas, especies aromáticas, condimentos vegetales, especies de recolección silvestre, algodón y otros.

2. Intervenir en la elaboración de guías de buenas prácticas agrícolas, de higiene y de manufactura de esos productos.

3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la calidad de los productos frutihortícolas, especies aromáticas, condimentos vegetales y especies de recolección silvestre, detectando las necesidades de actualización de los reglamentos en función de las nuevas tendencias y demandas de los mercados externo e interno.

4. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia, vinculada con las frutas, hortalizas, aromáticas y otros.

5. Proponer las fechas tentativas de inicio de cosecha de frutas para las distintas zonas productoras del país.

6. Verificar técnicamente y supervisar los establecimientos de empaque, frigoríficos y molinos de los productos de incumbencia.

7. Intervenir en la evaluación de incumplimientos normativos relacionados con la calidad y sistemas de calidad de frutas, hortalizas, especies aromáticas, condimentos vegetales y especies de recolección silvestre.

8. Intervenir en la emisión de autorizaciones de calidad convenida de frutas, hortalizas y otros para la exportación e importación; así como en la autorización de envases, materiales de empaque, materiales en contacto con alimentos y sistemas de acondicionamiento.

9. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

10. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

11. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

12. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

COORDINACION DE PRODUCTOS GRANARIOS

ACCIONES

1. Elaborar y proponer reglamentos técnicos de clasificación, tipificación, estandarización, y demás especificaciones técnicas para el tratamiento, acondicionamiento, acopio, conservación, transporte y comercialización de cereales, oleaginosos y legumbres.

2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la calidad de los sistemas de clasificación y análisis, y de su evolución, detectando las necesidades de actualización normativa o técnica en función de los requerimientos de los mercados nacionales e internacionales.

3. Ejercer la supervisión del funcionamiento de los sistemas privados de control y certificación de calidad de los productos de su competencia e intervenir en las tramitaciones, inscripciones y registros.

4. Realizar las auditorías técnicas de los sistemas de aseguramiento de la calidad vinculados a los temas agroalimentarios de su competencia, y evaluar los manuales de calidad de las empresas.

5. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia, vinculados a productos granarios.

6. Intervenir en la evaluación de incumplimientos normativos relacionados con la calidad y los sistemas de calidad de cereales, oleaginosos y legumbres, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.

7. Determinar el alcance y los criterios a utilizar en la interpretación de las normas técnicas, e intervenir en grado de apelación ante litigios vinculados a la calidad de los granos.

8. Intervenir en las autorizaciones de calidad convenida para la exportación, importación y comercio interno de productos granarios.

9. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

10. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

11. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

12. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

COORDINACION DE BIOTECNOLOGIA Y PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS

ACCIONES

1. Realizar evaluaciones de riesgo alimentario de productos provenientes de la biotecnología moderna.

2. Elaborar y proponer reglamentos técnicos en el área de su competencia.

3. Mantener actualizados los Registros en la temática de su competencia vinculados con productos de la biotecnología y aditivos y productos industrializados.

4. Realizar evaluaciones de riesgo alimentario de los aditivos alimentarios a utilizar en productos vegetales.

5. Intervenir en el diseño y emisión de modelos de certificados de exportación de acuerdo con la exigencia de distintos mercados en relación con la Calidad de los Productos Procesados y a los Organismos Genéticamente Modificados.

6. Intervenir en la evaluación de incumplimientos normativos relacionados con la calidad de productos industrializados y biotecnológicos, emitiendo los dictámenes técnicos correspondientes.

7. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

8. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

9. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

10. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

DIRECCION DE HIGIENE E INOCUIDAD EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

COORDINACION GENERAL DE HIGIENE E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL Y PIENSOS

COORDINACION DE INSUMOS Y PIENSOS

ACCIONES

1. Elaborar y proponer normas, procedimientos, instructivos, planes, programas y acciones vinculados a tareas específicas de fiscalización o supervisión de la fiscalización de productos agroquímicos, biológicos, insumos específicos y alimentos para animales y a las firmas y establecimientos dedicados a la elaboración, depósito y fraccionamiento de alimentos para animales.

2. Intervenir en la coordinación de la gestión del riesgo de la higiene e inocuidad de alimentos para animales en el marco de planes y programas de monitoreo y vigilancia de contaminantes.

3. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia vinculados con insumos y piensos.

4. Verificar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios de los distintos mercados de exportación, en los establecimientos habilitados proponiendo su incorporación a listados de plantas autorizadas a exportar.

5. Evaluar los requerimientos higiénico-sanitarios de países exportadores para determinar la equivalencia con el sistema nacional de control vigente.

6. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

7. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

8. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

9. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

COORDINACION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

ACCIONES

1. Elaborar y proponer normas, procedimientos, instructivos, planes, programas y acciones vinculados a la higiene e inocuidad en productos de origen vegetal, contemplando la identificación, registro, trazabilidad, rastreo en las cadenas agroalimentarias de productos de origen vegetal.

2. Verificar el cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios de los distintos mercados de exportación, en los establecimientos habilitados proponiendo su incorporación a listados de plantas autorizadas a exportar.

3. Evaluar los requerimientos higiénico-sanitarios de países exportadores para determinar la equivalencia con el sistema nacional de control vigente.

4. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

5. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

6. Intervenir en la coordinación de la gestión del riesgo de la inocuidad de productos de origen vegetal en el marco de planes y programas de monitoreo y vigilancia de contaminantes físicos, químicos y microbiológicos.

7. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia vinculados con los productos de origen vegetal.

8. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

9. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

DIRECCION DE TRAFICO INTERNACIONAL

COORDINACION DE IMPORTACION Y CERTIFICACION DE EXPORTACION DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DERIVADOS DE ORIGEN ANIMAL Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

ACCIONES

1. Implementar el procedimiento de autorización e ingreso de importaciones, control sanitario, documental y de identidad de las mismas, resguardando el estatus zoosanitario, la salud pública y/o la calidad de las mercancías que le competan.

2. Efectuar el análisis de certificaciones que amparan mercaderías de importación, a fin de evaluar las pautas acordadas entre partes.

3. Intervenir en el análisis de riesgo asociado a las operaciones de importación y tránsito de productos de su competencia integrando grupos de trabajo de evaluación de riesgo zoosanitario en base a las recomendaciones de los Organismos de referencia como así también en la verificación de análisis de los protocolos y convenios sanitarios internacionales que hagan al intercambio de mercancías de su incumbencia.

4. Llevar a cabo en el ámbito de su competencia los procedimientos de la certificación definitiva de exportación zoosanitaria, salud pública y/o calidad según corresponda.

5. Intervenir en la elaboración de los modelos de certificados definitivos de exportación, de acuerdo con la exigencia de los distintos mercados y para ello participar en la verificación y análisis de protocolos y convenios sanitarios.

6. Intervenir en la adecuación y/o modificación de normas vigentes en el ámbito federal e internacional en referencia a cumplir garantías que hagan a la prevención de ingreso de enfermedades exóticas o de alto riesgo.

7. Intervenir y asistir al Director en la elaboración, modificación o derogación de normas para su aplicación vinculadas al comercio exterior.

8. Intervenir en la extensión de las autorizaciones de tránsito entre terceros países que lo requieran.

9. Efectuar el control de la trazabilidad de las importaciones y tránsitos acorde a los procedimientos establecidos.

10. Intervenir en negociaciones sanitarias con terceros países.

11. Mantener actualizados todos los Registros que hagan a la operatividad de su área relacionados con el comercio exterior, interdicciones, acciones operativas, administrativos y en la autorización, registro y otorgamiento de firmas a los Profesionales del Servicio para emitir certificados de exportación definitivos.

12. Intervenir en el procesamiento de la información de su competencia, así como en establecer las medidas para garantizar la calidad y seguridad de la documentación oficial emitida.

13. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

14. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

15. Evaluar los sistemas de aseguramiento de la inocuidad implementados por países exportadores para valorar la factibilidad de su cumplimiento.

16. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

17. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

COORDINACION GENERAL DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

COORDINACION DE FAENA Y TRANSFORMACION

ACCIONES

1. Elaborar programas de aseguramiento de la inocuidad para los establecimientos de ciclo completo, dedicados a la faena de animales de especies mayores y menores, aves y animales de la caza, acopio y clasificación de huevos y elaboración de ovoproductos.

2. Colaborar en la elaboración de normas específicas y modificación de la normativa vigente conforme a las exigencias de los mercados interno y externo.

3. Verificar el cumplimiento de las exigencias de los distintos mercados de exportación en los establecimientos habilitados, proponiendo su incorporación a listados de plantas autorizadas a exportar.

4. Verificar los programas de aseguramiento de la inocuidad de los alimentos desarrollados por las empresas habilitadas.

5. Propiciar y comunicar la aplicación de la normativa vigente a través de proyectos de circulares, y confección de órdenes de servicio con respecto a la recepción, elaboración, expedición, tránsito, exportación e importación de todos los productos y subproductos de origen animal de su competencia.

6. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

7. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

8. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia vinculada con productos de faena y transformación.

9. Evaluar los sistemas de aseguramiento de la inocuidad implementados por países exportadores para valorar la factibilidad de su cumplimiento.

10. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

11. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

COORDINACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALIZADORES

ACCIONES

1. Elaborar programas de aseguramiento de la inocuidad para los establecimientos Ciclos II y III, dedicados a la elaboración y almacenamiento de cortes cárneos, sus productos y subproductos del rendimiento destinados a la alimentación animal y almacenamiento de ovoproductos.

2. Colaborar en la elaboración de normas específicas y modificación de la normativa vigente conforme a las exigencias de los mercados interno y externo.

3. Verificar el cumplimiento de las exigencias de los distintos mercados de exportación en los establecimientos habilitados, proponiendo su incorporación a listados de plantas autorizadas a exportar.

4. Verificar los programas de aseguramiento de la inocuidad de los alimentos desarrollados por las empresas habilitadas.

5. Propiciar y comunicar la aplicación de la normativa vigente a través de proyectos de circulares, y confección de órdenes de servicio con respecto a la recepción, elaboración, expedición, tránsito, exportación e importación de todos los productos y subproductos de origen animal de su competencia.

6. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

7. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia vinculada con los establecimientos industrializadores.

8. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

9. Evaluar los sistemas de aseguramiento de la inocuidad implementados por países exportadores para valorar la factibilidad de su cumplimiento.

10. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

11. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

COORDINACION DE LACTEOS Y APICOLAS

ACCIONES

1. Elaborar programas de aseguramiento de la inocuidad para los establecimientos dedicados a la elaboración de productos lácteos y de origen apícola.

2. Colaborar en la elaboración de normas específicas y modificación de la normativa vigente conforme a las exigencias de los mercados interno y externo.

3. Verificar el cumplimiento de las exigencias de los distintos mercados de exportación en los establecimientos habilitados, proponiendo su incorporación a listados de plantas autorizadas a exportar.

4. Verificar los programas de aseguramiento de la inocuidad de los alimentos desarrollados por las empresas habilitadas.

5. Propiciar y comunicar la aplicación de la normativa vigente a través de proyectos de circulares, y confección de órdenes de servicio con respecto a la recepción, elaboración, expedición, tránsito, exportación e importación de todos los productos y subproductos de origen animal de su competencia.

6. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

7. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia vinculada con los productos lácteos y avícolas.

8. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

9. Evaluar los sistemas de aseguramiento de la inocuidad implementados por países exportadores para valorar la factibilidad de su cumplimiento.

10. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

11. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

DIRECCION DE INOCUIDAD DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

COORDINACION DE ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES
DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA

ACCIONES

1. Elaborar programas de aseguramiento de la inocuidad para establecimientos terrestres y flotantes procesadores de productos de la pesca y acuicultura.

2. Colaborar en la elaboración de normas específicas y modificación de la normativa vigente conforme a las exigencias de los mercados interno y externo.

3. Verificar el cumplimiento de las exigencias de los distintos mercados de exportación en los establecimientos habilitados, proponiendo su incorporación a listados de plantas autorizadas a exportar.

4. Evaluar los requerimientos higiénico-sanitarios de países exportadores para determinar la equivalencia con el sistema nacional de control vigente.

5. Verificar los programas de aseguramiento de la inocuidad de los alimentos desarrollados por las empresas habilitadas.

6. Propiciar y comunicar la aplicación de la normativa vigente a través de proyectos de circulares, y confección de órdenes de servicio con respecto a la recepción, elaboración, expedición, tránsito, exportación e importación de todos los productos y subproductos de la pesca y acuicultura.

7. Intervenir como contraparte técnica de misiones oficiales extranjeras.

8. Mantener actualizados los Registros Nacionales en la temática de su competencia vinculada con los productos de la pesca y acuicultura.

9. Proponer la aplicación de sanciones en caso de infracciones a la normativa vigente.

10. Evaluar los sistemas de aseguramiento de la inocuidad implementados por países exportadores para valorar la factibilidad de su cumplimiento.

11. Identificar necesidades de capacitación, diseñando y ejecutando actividades relacionadas con la temática propia de su competencia, en coordinación con el área de Recursos Humanos en los casos que corresponda.

12. Proponer la creación o reajuste de tasas y aranceles de las actividades propias de su competencia.

DIRECCION NACIONAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LABORATORIOS

ACCIONES

1. Asistir a la Dirección Nacional Técnica y Administrativa en la planificación, programación y supervisión de las tareas administrativas desarrolladas en jurisdicción del Laboratorio Central de Martínez.

2. Coordinar y constituirse como enlace de las áreas de la Dirección Nacional con las acciones de asistencia administrativa que se brinde al Laboratorio Central de Martínez en materia de programación presupuestaria, gestión de compras y contrataciones, administración financiera (cuentas a cobrar, fondo rotario, movimientos de fondos) y patrimonio.

3. Organizar, distribuir y custodiar la documentación y demás tareas administrativas relacionados con los servicios de mesa de entradas y en las tareas relacionadas con el desarrollo e implementación de servicios informáticos, la administración de sistemas y bases de datos y el soporte técnico pertinente.

4. Coordinar las tareas vinculadas con la administración de recursos humanos y la prestación de los servicios de intendencia, mantenimiento de equipamiento e instalaciones y servicios generales.

COORDINACION GENERAL DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS,
SALIDAS, ARCHIVO E INFORMACION AL PUBLICO

COORDINACION DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

ACCIONES

1. Coordinar las tareas vinculadas a la recepción, registración y tramitación de la documentación dirigida al Organismo, verificando que se ajusten a lo establecido en las normas vigentes.

2. Coordinar las tareas de gestión de expedientes y correspondencia y supervisar la derivación a las distintas áreas competentes.

3. Monitorear el cumplimiento de plazos para la resolución de expedientes cuando corresponda.

4. Coordinar ante el Correo Argentino la notificación a terceros de los actos administrativos firmados por la autoridad competente.

5. Coordinar las tareas vinculadas al despacho de correspondencia, bolsines (puerta a puerta) y telegramas girados por el Organismo.

6. Coordinar y fiscalizar el trámite de toma de vista de expedientes a las partes interesadas, sus representantes legales y/o apoderados con poder suficiente.

7. Coordinar, clasificar y mantener en archivo y/o reserva, cuando corresponda, la documentación y sus antecedentes.

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION E INFORMACION AL PUBLICO

ACCIONES

1. Mantener y actualizar una única base de datos bibliográficos y normativos, centralizando la catalogación de la información de interés general disponible en todas las áreas del Organismo.

2. Preservar la memoria institucional mediante la catalogación y guarda de los trabajos de investigación, informes o material producido u obtenido por los agentes del Organismo.

3. Desarrollar y coordinar investigaciones bibliográficas y normativas.

4. Efectuar el intercambio de información con las distintas bibliotecas del país y del exterior.

5. Gestionar, seleccionar, analizar, recuperar y difundir la incorporación de material de consulta que responda a las necesidades del Servicio.

6. Asistir y asesorar a las distintas unidades del organismo y al público usuario en general en lo que es materia de su competencia, tanto por vía telefónica (incluye la línea de atención gratuita), electrónica o personalmente.

7. Entender con los Centros Regionales dependientes de la Dirección Nacional de Operaciones Regionales, la organización de centros documentales en cada uno de ellos cuando así fuera requerido.

8. Diligenciar los pedidos de información por parte de la ciudadanía, en el marco del cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003.

9. Participar en la elaboración del Digesto Normativo del SENASA y en programas especiales como Carta Compromiso con el Ciudadano, Sistema de Quejas y Sugerencias, Programa Guía de Trámites, Programa de Gobierno Electrónico, de Acceso a la Información y los que en el futuro pudieran establecerse vinculados a la atención de demandas de información por parte del público en general.

DEPARTAMENTO DE DESPACHO

ACCIONES

1. Efectuar la recepción, registro, tramitación, protocolización y notificación de expedientes y proyectos de normas, Convenios, Acuerdos, así como toda la documentación.

2. Coordinar según corresponda, la publicación de las normas en el Boletín Oficial.

3. Coordinar el registro y guarda de las normas emitidas por el SENASA, así como proceder a la protocolización de las resoluciones y disposiciones.

4. Llevar el despacho de la Presidencia elevando para su intervención todos aquellos proyectos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico legal.

5. Efectuar el control de los proyectos, desde el punto de vista formal y formular las observaciones pertinentes que pudieren corresponder, ello de acuerdo con la normativa legal vigente.

6. Coordinar las tramitaciones relacionadas en el orden administrativo entre el Ente y otras jurisdicciones y particulares.

COORDINACION GENERAL DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE PROYECTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACION, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA

ACCIONES

1. Asistir al Coordinador General en la implementación, cumplimiento y seguimiento de los convenios de cooperación y asistencia técnica celebrados con organismos nacionales e internacionales, bloques de naciones, gobiernos provinciales y municipales, entidades nacionales, organizaciones internacionales de crédito, etc., que tengan por objeto el fortalecimiento institucional.

2. Coordinar la preparación de los proyectos evitando superposiciones e identificando las posibles fuentes de financiamiento acorde a sus objetivos.

3. Revisar y aprobar para su elevación y en las materias de su competencia los Planes Operativos Anuales (POAs) y Planes de Trabajo correspondientes a los convenios celebrados.

4. Realizar el seguimiento de la ejecución de los distintos programas y/o proyectos, promoviendo la aplicación de las normas aprobadas y explicitadas en los manuales de procedimientos aplicables, en las actuaciones administrativas y los procedimientos utilizados.

5. Intervenir en las diferentes etapas en los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y consultores llevados a cabo por las Unidades Ejecutoras.

6. Administrar las diferentes cuentas bancarias de los programas y/o proyectos bajo expresa delegación del Presidente del SENASA.

7. Coordinar las relaciones entre los programas y/o proyectos y la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios, Organismos Multilaterales de Crédito y otros organismos intervinientes.

8. Propiciar contrataciones de Asistencia Técnica y/o consultorías, que considere necesarias u oportunas para llevar a cabo una mejor gestión de los diferentes proyectos.

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

COORDINACION GENERAL ADMINISTRATIVA

COORDINACION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACCIONES

1. Confeccionar el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo, de acuerdo con las previsiones presupuestarias y la normativa vigente en la materia y la planificación de necesidades elevadas por las distintas áreas.

2. Efectuar los correspondientes trámites de contratación a través del procedimiento de selección que corresponda en cada caso, analizando las ofertas presentadas a los efectos de determinar la selección de las más convenientes.

3. Elaborar los actos administrativos aprobatorios del procedimiento y adjudicación a suscribir por la autoridad competente.

4. Controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5. Intervenir en todo acto administrativo que modifique las condiciones pactadas contractualmente.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES

ACCIONES

1. Intervenir en la administración y control de los bienes muebles e inmuebles afectados al Organismo, a fin de llevar a cabo la gestión patrimonial de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y a las normas que al respecto dicte la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

2. Efectuar las registraciones pertinentes a efectos de mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la jurisdicción.

3. Efectuar la valuación de los bienes muebles e inmuebles y sus correspondientes amortizaciones.

4. Intervenir en toda la gestión de baja, donaciones y transferencia de bienes, elaborando el acto administrativo pertinente para su desafectación definitiva.

5. Organizar, efectuar y controlar periódicamente con cada responsable el inventario de los muebles e inmuebles del Organismo.

6. Registrar la cobertura de seguros que amparen a los bienes patrimoniales del Organismo.

7. Intervenir en acciones emanadas por la aplicación del régimen “Afectación de Automotor”.

8. Mantener el registro de los automotores autorizados al reconocimiento de la movilidad conforme a la normativa vigente.

9. Realizar la administración de los depósitos centrales de bienes y efectuar la coordinación y seguimiento de todos los depósitos de bienes del Organismo tendiente a unificar el inventario de bienes en un registro único.

10. Realizar las tareas de recepción y provisión de bienes y servicios adquiridos por el Organismo, coordinando las mismas con los responsables designados al efecto en las distintas dependencias regionales del SENASA.

11. Colaborar en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA a través del asesoramiento técnico de las distintas especialidades que lo integran, confeccionando la documentación necesaria para elaborar los actos administrativos que permitan proceder a las contrataciones respectivas.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

1. Atender los servicios internos de la Sede Central del SENASA y el conmutador telefónico.

2. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las instalaciones fijas, maquinarias y equipos del edificio de la Sede Central.

3. Intervenir en el adecuado funcionamiento de los sistemas de seguridad física contra incendios y de funcionamiento de las instalaciones edilicias del Organismo y realizar las tareas necesarias a fin de asegurar el resguardo físico de bienes y personas del edificio de la Sede Central del SENASA.

4. Intervenir en la prestación de servicios brindados por el personal del área, inherentes al mantenimiento, mayordomía, ascensores, choferes y seguridad de la Sede Central del Organismo.

5. Supervisar las prestaciones de los servicios generales contratados.

6. Efectuar y/o intervenir en las tareas de traslados de bienes y de adecuación de locales pertenecientes al Organismo.

DEPARTAMENTO DE MONITOREO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONES

1. Asistir al Coordinador General Administrativo en el diseño de los procedimientos de monitoreo de gestión en los aspectos de su competencia

2. Proponer el desarrollo de criterios e indicadores que simplifiquen el monitoreo del desempeño operativo de su área.

3. Actualizar los Manuales de Procedimientos implementados por la Coordinación Administrativa.

4. Asistir a las distintas áreas de la Coordinación General Administrativa en las evaluaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación u otros externos sobre temas relacionados con el área.

5. Propiciar la implementación de sistemas de gestión de calidad y mejora continua en procesos desarrollados para el área en la que se desarrolla.

6. Elaborar los instructivos, normas, procedimientos y procesos administrativos en colaboración con las distintas áreas.

7. Elaborar los reportes de gestión, que se deberán presentar al Coordinador General, de acuerdo con la temática respectiva que corresponda.

COORDINACION GENERAL CONTABLE

COORDINACION DE PROCESOS DE GESTION CONTABLE

ACCIONES

1. Asistir al Coordinador General Contable en el diseño de los procedimientos de gestión en los aspectos de su competencia.

2. Proponer el desarrollo de criterios e indicadores que simplifiquen el monitoreo del desempeño operativo de su área.

3. Actualizar los Manuales de Procedimientos implementados por la Coordinación Contable.

4. Entender y asistir a las distintas áreas de la Coordinación en las evaluaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación u otros externos sobre temas relacionados con el área.

5. Propiciar la implementación de sistemas de gestión de calidad y mejora continua en procesos desarrollados para el área en la que se desarrolla.

6. Elaborar los instructivos, normas, procedimientos y procesos administrativos en colaboración con las distintas áreas.

7. Elaborar los reportes de gestión, que se deberán presentar al Coordinador General, de acuerdo con la temática respectiva que corresponda.

COORDINACION DE REGISTROS CONTABLES Y MOVIMIENTO DE FONDOS

ACCIONES

1. Efectuar la registración sistemática de todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación contable, financiera y presupuestaria del Organismo verificando la disponibilidad del crédito y las cuotas de compromiso.

2. Elevar los estados de ejecución presupuestaria, cálculo de los recursos y toda otra información a presentar a requerimiento de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

3. Elaborar la presentación anual de la Cuenta de Inversión del Organismo.

4. Elaborar la presentación de Cierres Contables Intermedios requeridos por el Organo rector.

5. Presentar la información contable y su documentación respaldatoria ordenadas de forma tal que faciliten las tareas de control y auditoría.

6. Mantener actualizado el estado de la Deuda por Amortización, Comisión de Crédito e intereses, provenientes de los Préstamos Externos.

7. Efectuar el análisis y registro contable de la documentación correspondiente a los ingresos y egresos de la contabilidad de responsables.

8. Supervisar y controlar la documentación de cargo y descargo de subresponsables de fondos.

9. Efectuar el control de las rendiciones de cuentas por viajes al exterior y comisiones de servicios, de acuerdo con las normas vigentes.

10. Verificar la prestación del servicio objetivo de la comisión.

11. Efectuar las registraciones en los Libros Bancos, y las correspondientes conciliaciones de las cuentas corrientes bancarias.

12. Efectuar el archivo de la documentación contable de la repartición.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES

ACCIONES

1. Efectuar las liquidaciones y órdenes de pagos de proveedores, haberes y servicios extraordinarios aplicando las normas legales que se dicten en materia de política salarial.

2. Intervenir en las afectaciones, altas, bajas y modificaciones de los haberes.

3. Efectuar las órdenes de pagos de aportes personales, patronales, Obra Social, INSSJP y ANSeS. Generación de las respectivas Declaraciones Juradas.

4. Intervenir en las liquidaciones de embargos u otras medidas cautelares emanadas de autoridad judicial.

5. Intervenir en las liquidaciones de cesiones de créditos y prendas, registrándolas.

6. Analizar e implementar la normativa existente en materia impositiva relacionada con el Organismo.

7. Efectuar el cálculo de las retenciones impositivas normadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Generación de las respectivas Declaraciones Juradas.

8. Conformar el registro del pasivo del Organismo.

9. Efectuar la liquidación y órdenes de pago de las deudas del Organismo, verificando las condiciones de las mismas.

10. Confeccionar los pagos y devoluciones de las contribuciones y transferencias a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y otros organismos nacionales, provinciales, municipales y privados.

11. Controlar, verificar y liquidar los fondos rotatorios.

COORDINACION GENERAL FINANCIERA

COORDINACION ECONOMICA FINANCIERA

ACCIONES

1. Desarrollar estudios y análisis económico financiero de la gestión institucional, evaluando las proyecciones y la ejecución presupuestaria y la situación financiera global del Organismo.

2. Analizar sistemáticamente las tendencias de la actividad y su relación con el arancelamiento para verificar el estado de financiación del Organismo.

3. Proponer distintos cursos de acción con el objetivo de implementar las políticas financieras que se determinen.

4. Proponer los incrementos de aranceles en función de los análisis de costo del mantenimiento de los servicios.

5. Analizar las tendencias de la recaudación proveniente de las importaciones de acuerdo con las políticas fijadas en la materia por el Gobierno Nacional.

6. Presentar estrategias referidas a la captación y colocación de los recursos financieros, aportando la información necesaria para la toma de decisiones.

7. Analizar las fuentes de financiamiento del Organismo y la cartera de préstamos, proponiendo estimaciones de recursos y solicitudes de desembolsos y anticipos de fondos.

8. Suministrar la información financiera que se le requiera a efectos de elaborar el Presupuesto General del Organismo.

9. Participar en la formulación de las solicitudes de préstamos que se gestionen ante organismos crediticios.

DEPARTAMENTO DE CUENTAS A COBRAR

ACCIONES

1. Asistir al Coordinador General Financiero en la planificación y desarrollo de la política recaudatoria del Organismo.

2. Intervenir previamente la totalidad de ingresos de fondos que se produzcan cualquiera sea su naturaleza.

3. Intervenir en el registro y control del pago de tasas y aranceles por los servicios prestados.

4. Verificar el cumplimiento de los plazos de pagos de terceros, de acuerdo con las normas legales.

5. Intervenir en los mecanismos de reclamo de los montos de deudas y recargos, a los terceros en situación de mora ante el Organismo.

6. Gestionar e intervenir, conjuntamente, con el Departamento de Tesorería, los sistemas de recaudación del Ente.

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

ACCIONES

1. Asistir al Coordinador General Financiero en la planificación y desarrollo de las políticas financieras del Organismo.

2. Intervenir en el manejo y custodia de todos los fondos y valores.

3. Efectuar la apertura y cierre de cuentas, conforme a la normativa vigente en la materia, dispuesto por la Tesorería General de la Nación.

4. Intervenir en los pagos, al personal del Organismo y a terceros, autorizados previo cumplimiento de las normas vigentes.

5. Intervenir en las modalidades de registro de los ingresos y egresos de fondos y valores determinados por la autoridad competente emitiendo el correspondiente Parte Diario de Caja.

6. Administrar, custodiar y coordinar el Fondo Rotatorio asignado a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, de acuerdo con las normas que en la materia dicte la SECRETARIA DE HACIENDA.

7. Intervenir en los depósitos de las retenciones impositivas que pudieran corresponder, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. Intervenir en los desembolsos originados en los préstamos externos a favor del Organismo.

9. Administrar las inversiones transitorias que se dispongan de acuerdo con las autorizaciones que a tal efecto apruebe la SECRETARIA DE HACIENDA.

10. Gestionar e intervenir, conjuntamente, con el Departamento de Cuentas a Cobrar, los sistemas de recaudación del Ente.

11. Responsable de supervisar el cumplimiento de toda la normativa, aplicable en la materia, dispuesta por la Tesorería General de la Nación como órgano rector en la materia.

12. Efectuar las tareas de las diferentes líneas de caja.

COORDINACION GENERAL PRESUPUESTARIA

COORDINACION DE POLITICAS PRESUPUESTARIAS

ACCIONES

1. Asistir al Coordinador General de Presupuesto en el análisis de escenarios presupuestarios mediante la evaluación de la política sectorial fijada por el Poder Ejecutivo y las distintas variables económicas que se deben considerar en la proyección presupuestaria.

2. Supervisar los estudios que permitan evaluar el comportamiento de las distintas fuentes de recurso existentes y la posibilidad de nuevas fuentes en función de la correspondiente evaluación económica-financiera.

3. Evaluar el comportamiento de los distintos indicadores económicos que poseen incidencia en el presupuesto del Organismo.

4. Planificar las tareas de capacitación en materia presupuestaria con las distintas Unidades Ejecutoras.

5. Mantener actualizada las informaciones referidas a las leyes anuales de Presupuesto General de la Administración Nacional, Ley Complementaria Permanente de Presupuesto y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

6. Asistir Coordinador General Presupuestario en el diseño de los procedimientos de control de gestión en los aspectos de su competencia dentro de la Coordinación General.

7. Actualizar los Manuales de Procedimientos implementados por la Coordinación Presupuestaria.

DEPARTAMENTO DE FORMULACION PRESUPUESTARIA

ACCIONES

1. Analizar el anteproyecto de presupuesto remitido por las Unidades Ejecutoras de las áreas que intervienen.

2. Intervenir en la elaboración del Anteproyecto Anual del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las modificaciones de acuerdo con sus necesidades.

3. Consolidar la información remitida por las Unidades Ejecutoras de las áreas que intervienen referidas a la ejecución físico-financiera del presupuesto.

4. Elaborar la información referida a la ejecución del presupuesto y proponer los reajustes que aseguren el normal funcionamiento del Servicio.

5. Efectuar las registraciones de la distribución de los créditos y recursos del presupuesto de gastos de acuerdo con los clasificadores y categorías programáticas contenidas en la Ley de Presupuesto.

6. Efectuar la registración de la distribución de las cuotas de compromiso y devengado que para cada trimestre del ejercicio autorice la SECRETARIA DE HACIENDA.

7. Efectuar el control de gestión de las tareas inherentes a este Departamento, en el Organismo.

DEPARTAMENTO DE EVALUACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO

ACCIONES

1. Evaluar los resultados físicos y financieros de la ejecución del Presupuesto del Organismo.

2. Realizar informes globales y particulares de evaluación presupuestaria al Director de Servicios Administrativos y Financieros, alertando sobre desvíos producidos y a ocurrir respecto de los presupuestos en ejecución, formulando propuestas de solución.

3. Actuar de nexo con el Departamento de Formulación Presupuestaria para la obtención de información sobre ejecución presupuestaria.

4. Diseñar e implementar un sistema de información de datos e indicadores de las categorías programáticas, en coordinación con las unidades ejecutoras de las mismas.

5. Acordar con las unidades ejecutoras el flujo de datos de ejecución física requerido por el sistema de información.

6. Producir informes gerenciales respecto de la ejecución del presupuesto e indicadores referentes a la eficiencia y eficacia de la gestión del Organismo.

7. Participar en la elaboración del informe de ejecución presupuestaria que en forma trimestral se debe presentar a la Oficina Nacional de Presupuesto.

8. Intervenir en el control de gestión de las tareas inherentes a este Departamento, en el Organismo.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

COORDINACION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ACCIONES

1. Administrar la información para la liquidación de haberes y demás compensaciones del personal.

2. Administrar los procedimientos disciplinarios y en el control del cumplimiento de las normas que regulan al empleado público.

3. Efectuar la actualización y mantenimiento de las bases de datos de los recursos humanos del Organismo.

4. Intervenir en la elaboración de los proyectos de actos administrativos atinentes al personal.

5. Controlar la asistencia del personal y ejercer la custodia y actualización de los legajos únicos del personal.

COORDINACION DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ACCIONES

1. Participar en la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo del Sector Público.

2. Verificar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la normativa vigente en lo referido a la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587 y sus respectivos decretos reglamentarios, resoluciones y disposiciones complementarias actuales y los que se dicten en el futuro.

3. Formular recomendaciones a fin de mejorar la aplicación de la normativa referida.

4. Inspeccionar el ámbito laboral a efectos de detectar riesgos físicos, psíquicos y/o prácticas peligrosas.

5. Coordinar el correcto funcionamiento del Servicio Médico y del Gabinete Psicológico.

6. Efectuar el seguimiento la concesión y/o seguimiento de licencias por afecciones de corto y largo tratamiento, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, altas y declaraciones de incapacidad.

7. Efectuar el seguimiento de los informes médicos de aptitud psicofísica para la incorporación y egreso de agentes al Organismo.

8. Verificar el cumplimiento de reducciones horarias de jornada laboral, cambios de tareas y/o destinos que fueren originados por causas médicas.

9. Tramitar y registrar las declaraciones de siniestros derivadas de accidentes de trabajo.

10. Ejecutar acciones de carácter preventivo en educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

11. Recibir denuncias y accionar sobre las mismas.

12. Elaborar y analizar estadísticas de ausentismo por enfermedad y/o accidente, aconsejando la adopción de medidas tendientes a corregir las eventuales desviaciones que se produzcan.

COORDINACION TECNICA DE CAPACITACION
Y DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL

ACCIONES

1. Supervisar los procesos de búsqueda, selección e integración del personal.

2. Supervisar el proceso de evaluación de desempeño anual dentro del Organismo, asistiendo en tiempo y forma a cada unidad de evaluación, proporcionando las herramientas necesarias que aseguren la correcta aplicación de la normativa vigente en la materia.

3. Supervisar los procesos administrativos relacionados con el desarrollo y carrera de personal.

4. Elaborar y efectuar el seguimiento del plan anual de capacitación del Organismo.

5. Supervisar el proceso de detección de necesidades a cubrir en materia de capacitación técnica y administrativa.

6. Supervisar el proceso de intercambio con organismos nacionales e internacionales que favorezcan a la capacitación del personal.

7. Efectuar el seguimiento de los trámites relacionados con becas de estudios y cualquier otra actividad solventadas por el organismo para la capacitación del personal dentro y fuera del país evaluando y elaborando informes acerca de las propuestas formuladas.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION

ACCIONES

1. Intervenir en la elaboración y seguimiento del plan anual de capacitación del Organismo.

2. Intervenir, con las unidades respectivas, las necesidades a cubrir en materia de capacitación técnica y administrativa.

3. Intervenir en el proceso de intercambio con organismos nacionales e internacionales que favorezcan a la capacitación del personal.

4. Intervenir en los trámites relacionados con becas de estudios y cualquier otra actividad solventadas por el Organismo para la capacitación del personal dentro y fuera del país evaluando y dictaminando acerca de las propuestas formuladas.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CARRERA DEL PERSONAL

ACCIONES

1. Intervenir en los procesos de búsqueda, selección e integración del personal.

2. Intervenir en el proceso de evaluación de desempeño anual dentro del Organismo, asistiendo en tiempo y forma a cada unidad de evaluación, proporcionando las herramientas necesarias que aseguren la correcta aplicación de la normativa vigente en la materia.

3. Intervenir y procesar la información proveniente del Departamento de Capacitación, los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el desarrollo de la carrera del personal.

4. Intervenir en los trámites derivados de la situación de revista del personal y todo otro tema vinculado con el desarrollo de carrera.

DIRECCION DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

COORDINACION DE SERVICIOS TECNOLOGICOS Y COMUNICACIONES

ACCIONES

1. Coordinar el servicio de asistencia técnica de hardware y software de carácter permanente, presencial o remoto, con incumbencia en temas de equipamiento y explotación de aplicaciones brindado a todas las dependencias de SENASA.

2. Coordinar la implementación de software de base y/o servicios y la capacitación a los usuarios finales en su operatoria.

3. Analizar e investigar tendencias de mercado en la temática y proponer la incorporación de nuevas tecnologías con el fin de brindar una solución acorde con los requerimientos de la institución.

4. Participar en la definición de propuestas de estrategia tecnológica y objetivos.

5. Evaluar la conveniencia de contratar servicios de terceros o efectuar los desarrollos con recursos propios.

6. Planificar y controlar las actividades de servicios de acuerdo con los requerimientos y la política de la organización.

7. Planificar y definir políticas de servicio y de gestión de líneas de redes y telecomunicación, de área local (LANs), área extendida (WANs) y telefonía.

8. Implementar planes de contingencias para los procesos críticos y verificar su cumplimiento periódicamente.

9. Analizar las necesidades del Organismo en materia de comunicaciones (voz y datos), proyectar soluciones e implementar nuevas tecnologías en todas las dependencias del SENASA.

10. Analizar, supervisar e informar la contratación de servicios de terceros de telecomunicaciones.

COORDINACION DE INFORMATICA REGIONAL

ACCIONES

1. Colaborar con el Director de Tecnología de la Información en la planificación y programación estratégica de la incorporación de TICs en las Coordinaciones Regionales.

2. Relevar las necesidades en materia de desarrollo y mantenimiento de sistemas, como así también de equipos (hardware y software), en el ámbito de las Coordinaciones Regionales.

3. Gestionar los programas, proyectos y acciones llevados a cabo por los informáticos regionales, vinculados al cumplimiento de lo normado por la Dirección en la materia y que satisfagan los requerimientos de cada Coordinación Regional.

4. Proponer y desarrollar planes de capacitación para los informáticos regionales en temas de implementación de estándares y procedimientos definidos por la Dirección de Tecnología de la Información.

5. Supervisar el cumplimiento de las directrices que en materia de seguridad y calidad de información, implementación de sistemas, administración de redes y servidores defina la Dirección en las Coordinaciones Regionales y su entorno.

DIRECCION NACIONAL DE AGROQUIMICOS,
PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS

DIRECCION DE AGROQUIMICOS Y BIOLOGICOS

COORDINACION DE REGISTRO DE AGROQUIMICOS

ACCIONES

1. Evaluar técnicamente la documentación presentada para la aprobación y registro de los principios activos y productos formulados.

2. Evaluar técnica y administrativamente la documentación presentada a los fines de la inscripción de empresas y de establecimientos en los que se elaboren, sinteticen o fraccionen los productos fitosanitarios, rechazando o proponiendo la inscripción y/o habilitación en el registro correspondiente.

3. Elaborar y proponer las normas técnicas y los requisitos para la producción, comercialización y uso de productos agroquímicos y biológicos.

4. Proponer la aprobación, restricción o prohibición de la producción, comercialización o el uso de los productos agroquímicos y biológicos.

5. Proponer los períodos de carencia y los niveles de tolerancia de residuos o contaminantes derivados del uso de productos agroquímicos y biológicos en los vegetales.

6. Intervenir desde el punto de vista técnico, en las solicitudes de exportación e importación de agroquímicos y biológicos para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

7. Elaborar, proponer a la Dirección para su aprobación, y ejecutar el plan de auditorías técnicas de los productos fitosanitarios que se importen y exporten.

8. Analizar y evaluar ensayos de eficacia, toxicología y residuos.

9. Evaluar técnica y administrativamente la documentación presentada a los fines de la emisión de certificaciones de registro de productos de su incumbencia, para ser presentadas ante autoridades sanitarias de terceros países que así lo requieren.

10. Administrar y mantener actualizados los registros de competencia del área.

COORDINACION DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y BIOLOGICOS

ACCIONES

1. Registrar y aprobar los fertilizantes, enmiendas y productos biológicos como así también la restricción o prohibición de la producción, comercialización o el uso.

2. Analizar y evaluar la documentación presentada a los fines de la inscripción de empresas y de establecimientos en los que se elaboren o fraccionen los fertilizantes, enmiendas y productos biológicos, rechazando o proponiendo la inscripción y/o habilitación en el registro correspondiente.

3. Elaborar y proponer las normas técnicas y los requisitos para la producción, comercialización y uso de los fertilizantes, enmiendas y productos biológicos.

4. Intervenir desde el punto de vista técnico, en las solicitudes de exportación e importación de fertilizantes y enmiendas.

5. Elaborar, proponer a la Dirección para su aprobación, y ejecutar el plan de auditorías técnicas de fertilizantes y enmiendas que se importen y exporten.

6. Entender en la evaluación técnica y administrativa de la documentación presentada a los fines de la emisión de certificaciones de registro de productos de su incumbencia, para ser presentadas ante autoridades sanitarias de terceros países que así lo requieren.

7. Administrar y mantener actualizados los registros de competencia del área.

DIRECCION DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES

COORDINACION DE REGISTRO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

ACCIONES

1. Evaluar técnica y administrativamente la documentación presentada a los fines de la inscripción de empresas y habilitación de establecimientos en los que se elaboren, fraccionen, manipulen o depositen productos veterinarios, o drogas utilizadas en medicina veterinaria, rechazando o proponiendo la inscripción y/o habilitación en el registro correspondiente.

2. Evaluar técnica y científicamente la información presentada para la inscripción de los productos veterinarios, rechazando o proponiendo la inscripción en el registro del producto de que se trate.

3. Elaborar, proponer a la Dirección para su aprobación, y ejecutar el plan de auditorías técnicas de productos veterinarios

4. Organizar y ejecutar los procesos de certificación de Buenas Prácticas de Fabricación de productos veterinarios.

5. Proponer la actualización de la reglamentación en temas referidos a requisitos de inscripción y habilitación, y los inherentes a las buenas prácticas de fabricación de productos veterinarios.

6. Proponer los niveles de tolerancia de residuos químicos medicamentosos, derivados del uso de productos veterinarios, en productos, subproductos y derivados de origen animal, y evaluar los períodos de carencia de los productos veterinarios.

7. Proponer la modificación de la reglamentación en temas referidos al registro, indicaciones de uso y comercialización de productos veterinarios.

8. Efectuar la evaluación técnica y administrativa de las solicitudes de autorización de importación y/o exportación de productos veterinarios o sus materias primas, autorizando o rechazando dichas solicitudes.

9. Efectuar la evaluación técnica y administrativa de la documentación presentada a los fines de la emisión de certificaciones de registro de productos de su incumbencia, para ser presentadas ante autoridades sanitarias de terceros países que así lo requieren.

10. Administrar y mantener actualizados los registros de competencia del área.

COORDINACION DE REGISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

ACCIONES

1. Evaluar técnica y científicamente la información presentada para la inscripción de los productos destinados a la alimentación y nutrición animal, rechazando o proponiendo la inscripción en el registro del producto de que se trate.

2. Proponer la actualización de la reglamentación en temas referidos a la prohibición o restricción de uso de productos destinados a la alimentación y nutrición animal, cuando así corresponda.

3. Evaluar técnica y administrativamente las solicitudes de autorización de importación y/o exportación de productos destinados a la alimentación y nutrición animal, o sus materias primas, proponiendo la autorización o rechazo dichas solicitudes.

4. Evaluar técnica y administrativamente la documentación presentada a los fines de la emisión de certificaciones de registro de productos de su incumbencia, para ser presentadas ante autoridades sanitarias de terceros países que así lo requieren.

5. Interactuar con las áreas del organismo encargadas del análisis de riesgo en relación con los alimentos para animales o de productos, subproductos, o derivados de origen animal utilizados en su elaboración.

6. Organizar y ejecutar los procedimientos de toma de muestra de productos destinados a la alimentación animal o sus materias primas, previo a su autorización de uso, cuando correspondiere.

7. Administrar y mantener actualizados los registros de competencia del área.

DIRECCION NACIONAL DE OPERACIONES REGIONALES

COORDINACION DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO OPERATIVO REGIONAL

ACCIONES

1. Asistir y coordinar la planificación de la Dirección Nacional, como así también realizar los ajustes necesarios para la actualización de la misma.

2. Asistir en la organización y formulación de la planificación operativa regional, colaborando con la Dirección de Centro Regional.

3. Definir y proponer metas e indicadores para alcanzar los objetivos de la Dirección Nacional y de los Centros Regionales.

4. Asistir al Director Nacional en el monitoreo de la gestión de los Centros Regionales.

5. Identificar desvíos en el cumplimiento de las metas e indicadores de gestión establecidos en el plan estratégico y operativo para cada Centros Regional.

6. Coordinar con la Dirección de los Centros Regionales, actividades de detección de problemas de gestión, a partir de los desvíos detectados.

7. Asistir al Director Nacional en la relación con los Organismos de Control.

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL

COORDINACION DE PESCA (Tipo)
Puerto Madryn - Puerto de Buenos Aires - Puerto de Mar del Plata

ACCIONES (TIPO)

1. Asistir al Director de Centro Regional en la planificación y coordinación de la ejecución de las acciones operativas de higiene, inocuidad y calidad de las materias primas, productos, subproductos y derivados de la pesca y acuicultura de su competencia, y la certificación higiénico-sanitaria y de calidad dentro de la jurisdicción, garantizando su implementación y seguimiento.

2. Controlar, en el ámbito de su incumbencia, la correcta aplicación de las normas legales vigentes.

3. Intervenir en la habilitación, clausura, suspensión, fiscalización e inspección de los establecimientos y/o instalaciones involucrados en la producción, procesamiento, elaboración, captura, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, manipuleo, acopio, comercialización de productos derivados de la pesca y acuicultura.

4. Intervenir en la fiscalización de los insumos específicos, materias primas, productos, subproductos y derivados de la pesca y la acuicultura, productos destinados para la alimentación animal, contaminantes químicos, físicos, biológicos para consumo interno, importación, exportación, tráfico federal, todos objeto de su incumbencia temática en la región, así como en cuestiones inherentes a la calidad de los mismos.

5. Intervenir en la planificación, coordinación y ejecución de tareas preventivas y de atención de emergencias sanitarias.

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL SANTA FE

COORDINACION REGIONAL DE PUESTOS DE INSPECCION FRONTERIZOS (PIFs)
Y BARRERAS FITOZOOSANITARIAS (PUERTO DE ROSARIO)

DIRECCION DE CENTRO REGIONAL METROPOLITANO

COORDINACION REGIONAL DE PUESTOS DE INSPECCION FRONTERIZOS (PIFs)
Y BARRERAS FITOZOOSANITARIAS
(PUERTO DE BUENOS AIRES)

ACCIONES (TIPO)

1. Asistir al Director de Centro Regional en la planificación y coordinación de la ejecución de las acciones operativas que se realicen en las barreras fitozoosanitarias y los PIFs (Aéreos, Terrestres, Marítimos y Fluviales).

2. Controlar, en el ámbito jurisdiccional, la aplicación de las normas vigentes, protocolos, procedimientos y acuerdos con terceros países.

3. Intervenir en el control y actividades relacionadas (habilitaciones, clausuras, suspensión, etc.) que se desarrollan en los PIFs y las barreras fitozoosanitarias.

4. Intervenir, en la planificación, coordinación y ejecución de tareas preventivas y de atención de emergencias sanitarias.

5. Participar en la comunicación, capacitación e información necesarias para el fortalecimiento y mejora de la imagen institucional en los PIFs y barreras fitozoosanitarias.

DIRECCION GENERAL DE LABORATORIOS Y CONTROL TECNICO

COORDINACION DE RED NACIONAL DE LABORATORIOS

ACCIONES

1. Auditar las actividades de los laboratorios integrantes de la Red, ya sean privados u oficiales.

2. Actualizar periódicamente el registro de actividades de auditorías y habilitaciones, incluyendo número de actas, preparar cronogramas y actividades de los mismos en coordinación con las áreas que intervengan.

3. Recibir los resultados de análisis y producir informes unificados para ser utilizados en el análisis estadístico de los planes en vigencia.

4. Verificar registrar actas e informes, altas, bajas y modificaciones del registro de integrantes y rubros autorizados de la Red Nacional de Laboratorios, las comunicaciones entre las áreas de su Dirección, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico y las otras áreas integrantes de la red.

5. Gestionar y supervisar la implementación y auditoría del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico. Intervenir en la confección de informes para su dirección y de la Dirección General. Asistir y asesorar clientes internos y externos en temas relacionados con sus tareas específicas. Representar y respaldar técnicamente al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA en foros científicos y auditorías nacionales e internacionales.

6. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE LABORATORIOS REGIONALES
Y CAMPOS EXPERIMENTALES

ACCIONES

1. Elaborar, revisar, actualizar y documentar los criterios que hacen a la gestión general de los laboratorios regionales y de los campos experimentales, interactuando con los Centros Regionales en su implementación.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar las actividades vinculadas a la gestión de los Laboratorios Regionales y Campos Experimentales, así como el cumplimiento de los procedimientos vigentes manteniendo los registros correspondientes.

3. Establecer y mantener un sistema de comunicación de información que permita el seguimiento de las actividades definidas por la Dirección General en todos los laboratorios regionales y/o campos experimentales.

4. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

DIRECCION DEL LABORATORIO ANIMAL

COORDINACION DE BACTERIOLOGIA

ACCIONES

1. Coordinar, implementar y supervisar la ejecución de los procesos y procedimientos asociados al control analítico de los productos biológicos así como lo concerniente a los estudios patológicos de los animales; la producción de reactivos oficiales y de referencia, tanto nacionales, de importación como de exportación.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la habilitación y bioseguridad de plantas elaboradoras de productos biológicos veterinarios destinados al control de las enfermedades bacterianas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

4. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios en acuerdo con los requisitos técnico-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

5. Presentar las propuestas de inclusión, derogación o modificación de la legislación vigente, a los efectos de actualizarla acorde con los avances tecnológicos.

6. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

7. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius, ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE VIROLOGIA

ACCIONES

1. Coordinar, implementar y supervisar la ejecución de los procesos y procedimientos asociados al control analítico de los productos biológicos veterinarios destinados al control, diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades virales de los animales; la producción de antígenos oficiales y reactivos de referencia, tanto nacionales, de importación como de exportación.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la habilitación y bioseguridad de plantas elaboradoras de productos biológicos veterinarios destinados al control de las enfermedades virales, con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

3. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

4. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios en acuerdo requisitos técnicos-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

5. Presentar las propuestas de inclusión, derogación o modificación de la legislación vigente, a los efectos de actualizarla acorde con los avances tecnológicos.

6. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

7. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices de la Comisión de Bioseguridad del SENASA, la Comisión Sudamericana de Bioseguridad, la ORGANIZACION MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (OIE) u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE APROBACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DE ORIGEN ANIMAL Y CONEXOS

ACCIONES

1. Coordinar, implementar y supervisar la ejecución de los procesos y procedimientos asociados al control analítico de productos, subproductos y derivados de origen animal, y conexos, evaluando los aspectos higiénico-sanitarios desde el punto de vista microbiológico, físico-químico y tecnológico a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, tanto para consumo interno, exportación o importación.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

3. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios de acuerdo con los requisitos técnico-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

4. Presentar las propuestas de inclusión, derogación o modificación de la legislación vigente, a los efectos de actualizarla acorde con los avances tecnológicos.

5. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

6. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE ACTIVOS Y RESIDUOS QUIMICOS

ACCIONES

1. Coordinar, implementar y supervisar la ejecución de los procesos y procedimientos asociados al control analítico de residuos de medicamentos veterinarios, sustancias con efecto anabolizante y contaminantes en fluidos, tejidos y productos de origen animal destinados a consumo humano y en alimentos para animales destinados a consumo interno, exportación o importación, así como controlar los principios activos veterinarios destinados al control, diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades bacterianas, parasitarias y exóticas con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

3. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios en acuerdo a requisitos técnicos-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

4. Presentar las propuestas de inclusión, derogación o modificación de la legislación vigente, a los efectos de actualizarla acorde con los avances tecnológicos.

5. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

6. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

DIRECCION DEL LABORATORIO VEGETAL

COORDINACION DE PRODUCTOS VEGETALES Y MICROBIOLOGIA AGRICOLA

ACCIONES

1. Coordinar y realizar la planificación de los controles microbiológicos, químicos, físico-químicos y físicos de productos vegetales, subproductos y alimentos de ese mismo origen, cumpliendo las normas existentes.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

3. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios en acuerdo requisitos técnicos-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

4. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

5. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS

ACCIONES

1. Supervisar y coordinar las actividades relacionadas con la detección e identificación de plagas de importancia cuarentenaria para la REPUBLICA ARGENTINA o países importadores de productos y subproductos vegetales y derivados, teniendo como objetivo prevenir el ingreso de plagas y agentes patógenos altamente perjudiciales para la producción agrícola argentina y controlar la calidad fitosanitaria de la producción agrícola exportable.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de gestión de residuos peligrosos y patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

3. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios de acuerdo con los requisitos técnico-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

4. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

5. Intervenir en las tareas de COMITE DE SANIDAD VEGETAL DEL CONOSUR (COSAVE) e IPPC relacionadas con procedimientos y métodos analíticos utilizados en el diagnóstico de plagas de importancia cuarentenaria. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE FERTILIZANTES Y CONTAMINANTES INORGANICOS

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar la certificación de la calidad de fertilizantes y enmiendas de importación, exportación e inscripción y control de contaminantes inorgánicos (metales pesados) en productos y subproductos vegetales, como así también, en plaguicidas y fertilizantes.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de gestión de residuos peligrosos y patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

3. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios de acuerdo con los requisitos técnico-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

4. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

5. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

COORDINACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, RESIDUOS E IMPUREZAS

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar el control de productos fitosanitarios, sus residuos en material vegetal e impurezas, para satisfacer las exigencias legales de los mercados nacionales e internacionales; los proyectos atinentes a temas de incumbencia en productos fitosanitarios, sus residuos en material vegetal e impurezas en el ámbito nacional e internacional.

2. Coordinar, supervisar y/o auditar la implementación del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Dirección y del Sistema de gestión de residuos peligrosos y patogénicos para asegurar que sean implementados, mantenidos y respetados.

3. Coordinar y/o realizar la evaluación de antecedentes analíticos, los ensayos de pericia y auditorías a los sistemas de los laboratorios pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios de acuerdo con los requisitos técnicos-administrativos establecidos y las disposiciones legales vigentes.

4. Coordinar e intervenir en la selección, capacitación, autorización para realizar ensayos y calificación de recursos humanos en el marco del requerimiento del Sistema de Gestión de Calidad de Laboratorios, en cumplimiento de la Norma ISO 17025.

5. Aplicar y/o participar en la gestión de las recomendaciones y directrices del Codex Alimentarius u otros Organismos Nacionales e Internacionales en el ámbito de su incumbencia.

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

COORDINACION JURIDICA DE DELEGACION REGIONAL (TIPO) (I, II, III, IV y V)

ACCIONES (TIPO)

1. Asistir al Director de Asuntos Jurídicos en la coordinación y supervisión de las tareas de asistencia jurídica que desempeñen los Asesores Letrados y Abogados Asistentes afectados a los Centros Regionales del Organismo, en la jurisdicción que se le asigne.

2. Ejercer las tareas de Asesor Letrado y emitir los dictámenes legales que sean necesarios efectuar en relación con los actos administrativos de los respectivos Centros Regionales.

3. Ejercer las tareas de representantes legales del Estado Nacional en juicio como integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado y colaborar en el seguimiento de las causas respectivas en el ámbito de su jurisdicción.

COORDINACION DE LEGISLACION SANITARIA

ACCIONES

1. Emitir los dictámenes legales que sean necesarios en relación con los procedimientos de adecuación de la normativa sanitaria aplicada o dictada por el Organismo.

2. Intervenir en la redacción de los instrumentos de carácter jurídico y en la organización y mantenimiento actualizado del registro de normas sanitarias vinculadas a las materias de competencia del Organismo.

3. Asistir en la coordinación de las acciones de unificación, adecuación, actualización y armonización del marco normativo respecto del cual el SENASA actúa como organismo de aplicación.

DEPARTAMENTO DE GESTION TECNICA-JURIDICA Y ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. Asistir al Director de Asuntos Jurídicos en la planificación, programación y supervisión de las tareas técnicas, jurídicas y administrativas desarrolladas en la jurisdicción.

2. Articular con las Coordinaciones Jurídicas de Delegaciones Regionales, haciendo de nexo con las restantes áreas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fin de brindar asistencia técnica, jurídica y administrativa.

3. Organizar, suministrar y custodiar el material bibliográfico, de consulta, sistemas y bases de datos de carácter jurídico y mantener actualizado el registro de normas, dictámenes y fallos jurisprudenciales vinculados a la materia de competencia del Organismo.

4. Coordinar las tareas vinculadas con las respuestas de oficios y toda otra documentación dispuesta por autoridades judiciales, administrativas y legislativas, sean nacionales, provinciales o municipales, e intervenir en la presentación de denuncias penales formuladas por el Organismo.

e. 22/06/2012 Nº 68635/12 v. 22/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor HUGO DANIEL MORENO (DNI 25.853.152), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.039/09, Sumario Nº 4822, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2012 Nº 66334/12 v. 25/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario Nº 3535 Expediente Nº 32221/02 caratulado FORD ARGENTINA S.A. Y OTROS al señor THEODORE JOHN CANNIS la renuncia al cargo de defensores de los Dres. María Eugenia Telerico y Diego Fernandez Alonso, intimándolo para que en el plazo de 5 días hábiles bancarios constituya nuevo domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia y, la apertura a prueba, por el término de 20 (veinte) días hábiles bancarios. Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2012 Nº 66340/12 v. 25/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma A. P. SIRACUSA S.A.A.C.I. (CUIT 30-53776228-0) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina "8502", Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.693/09, Sumario Nº 4391, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2012 Nº 66351/12 v. 25/06/2012

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala D, Vocalía de la 12a. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Pedro Brodsky, con sede en la Av. Julio A. Roca 651, Piso 7º, Capital Federal, comunica por dos (2) días en autos "Lazcoz, Ada Mabel s/Apelación", Expte. Nº 24.565-1 que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 2012... SE RESUELVE: 1º) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 831. 2º) Aprobar la liquidación practicada por el Fisco Nacional a fs. 819/826 de autos. Regístrese y notifíquese al Fisco Nacional y a la recurrente mediante edictos, a cuyo fin pasen los autos a Secretaría General Administrativa a sus efectos. Firmado: Dres. Edith V. Gomez; Maria I. Sirito y Sergio P. Brodsky. Vocales". — Dr. JUAN B. FABRI, Secretaría General Administrativa, Tribunal Fiscal de la Nación.

e. 21/06/2012 Nº 64937/12 v. 22/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Rolando Agustín RECALDE (D.N.I. Nº 10.646.423), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.— Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/06/2012 Nº 68044/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Natalia Elena GUAZZELLI (D.N.I. Nº 18.139.977), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/06/2012 Nº 68052/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Marcelo BARREDA (L.E. Nº 8.653.306), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/06/2012 Nº 68099/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GIMENEZ, FLORENCIO M.	20-30451829-5	003-P-0004/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SOSA, RAMON A.	20-11281612-8	003-P-0008/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RUÑISKI, ELIAS O.	20-13357936-3	003-P-0028/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
OJEDA, ANIBAL R.	20-16786535-7	003-P-0033/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
BARRIOS, MARIA M.	23-16294461-4	003-P-0071/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VAZQUEZ, DESIDERIO	23-07707704-9	003-P-0077/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
TOLEDO, JOSE GASPAR	23-10182465-9	003-P-0648/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ZINCH, LAURA INELDA	27-11228518-6	003-P-0868/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ESPINDOLA, RAMON C.	20-12513971-0	003-P-0940/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SOLIS, MIGUEL	23-17851968-9	003-P-0949/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
FERREYRA, ALEJANDRO L.	20-24601489-3	003-P-0978/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
MOLINA, EMMA VANESA	27-28982724-8	004-L-01817/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SARMIENTO, JUAN HECTOR	20-13446310-5	004-L-01823/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CURRO, OMAR	20-14363145-2	004-P-00071/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GARAY DESIDERIO GILBERTO	20-11535633-0	004-P-00174/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ORTIZ, JOSE EDUARDO	20-10272498-5	004-P-00223/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MENDOZA, VICTOR CESAR	20-118141599	004-P-00283/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LUCERO, JUAN CAYETANO	20-08155186-4	004-P-0032/812	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DI CESARE, ROSANA BEATRIZ	27-16857883-6	004-P-00329/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BELLINI, RICARDO EDIDIO	20-11487590-3	004-P-00364/12	004	RECHAZADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PULGAR, GLORIA DEL CARMEN	27-13700648-6	004-P-00382/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TOLEDO, ALBERTO PIO	20-08725166-8	004-P-00469/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
JOFRE, RAMON ALBERTO	20-12429701-0	004-P-01877/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MORALES, MIGUEL TITO	20-22197218-0	004-P-01949/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CRESPIN, PEDRO ANTONIO	20-11549079-7	05A-L-01558/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
QUEVEDO, RICARDO GABRIEL	20-28579344-1	05A-L-01721/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
MOLINA, MARIO LUIS	20-27720454-2	05A-L-01778/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
PUY, MATIAS EXEQUIEL	20-34840642-7	05A-L-01798/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
ALCAZAR, CLAUDIA NOEMI	27-20871593-9	05A-L-01874/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
GOMEZ ELVIO, RICARDO	20-23395576-1	05A-L-01932/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
SOSA, NORMA NOEMI	27-05487524-5	05A-L-01938/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
LUNA, CARLOS RAMON	20-26651603-8	05C-L-00296/09	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
REY, HUGO NORBERTO	20-20616847-2	006-L-00080/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
RIVERO, ANGEL BERNARDINO	23-06656559-9	006-P-00102/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
RODRIGUEZ HUGO HECTOR	20-22067577-8	008-L-00014/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
IBALO LORENZO	20-08424562-4	008-L-00030/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CASTRO EDUARDO ROGELIO	20-12385926-0	008-L-00046/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ANDRADE HUGO DAVID	20-30166523-8	008-L-00114/12	008	DOMICILIO INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
PRADO MIGUEL ANGEL	20-14265048-8	008-L-00185/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ DANIEL ALBERTO	20-20755731-6	008-L-00190/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
PARRILLA NICOLAS AGUSTIN	20-30156442-3	008-L-00265/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
AVALOS RAMON HUMBERTO	20-22319733-8	008-L-00405/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
AGUIRRE EDUARDO	20-36599170-8	008-L-00444/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
LEYES JUAN RAMON	20-18518564-9	008-L-00500/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
QUIROGA JUAN CARLOS	20-24637709-0	008-L-00526/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
PIVAS SILVIA MABEL	27-17075944-9	008-L-00570/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VESCO SEBASTIAN GABRIEL	23-31232680-9	008-L-00573/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VERGA MAXIMILIANO JOSE	20-31027407-1	008-L-00582/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
FLORES JORGE MARCELO	20-11513230-0	008-L-00599/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MARICHAL ERNESTO EXEQUIEL	20-33624410-3	008-L-00694/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MAYORAZ MARIA	23-29367054-4	008-L-00899/11	008	DOMICILIO INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
CORREA JUSTO CARLOS	20-07665370-5	008-L-01586/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SPILERE CEFERINO MARTIN	23-18164200-9	008-L-01982/11	008	DOMICILIO INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ JORGE MANUEL	20-32831052-0	008-L-02050/11	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LONARDI MARTA LUCRECIA	27-20361616-9	008-P-00070/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MIGUELES GUILLERMO VICENTE	20-12095302-9	008-P-00102/12	008	DOMICILIO INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
RAMIREZ DIEGO ALBERTO	20-28360215-0	008-P-00179/12	008	DOMICILIO INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CARRIZO HILARIO OSCAR	20-11950336-2	008-P-00211/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MEDINA RAMON RITO	20-08594618-9	008-P-00274/12	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GAREIS YOLANDA CELESTINA	27-11556217-2	008-P-00311/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MOREIRA LUIS MARIO	20-17966147-1	008-P-00321/12	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PELIQUERO ANGEL ANTONIO	20-08398792-9	008-P-00394/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
REYES CLAUDIO RAUL	20-10877063-6	008-P-00409/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ESPINDOLA ANA MARIA	27-17704602-2	008-P-00412/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CORDOBA JOSE ROBERTO	20-24925956-0	008-P-00425/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
TRAVERSO MARIA NOE	23-29269657-4	008-P-01754/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GOMEZ MELITON HORACIO	20-16466042-8	008-P-01988/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GIUSTI CESAR DEOLINDO	20-16312463-8	008-P-01990/11	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ALMADA ESTEBAN ALCIDES	20-14873218-4	008-P-02122/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
RODRIGUEZ JUAN ISIDRO	20-11639055-9	008-P-02130/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
YGLESIAS BIBIANA MARCELA	27-22193813-0	07B-L-00197/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
TOMES DIEGO DANIEL	20-33122679-4	07B-L-01959/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
STIZZOLI ALDO RAUL	20-12882166-0	07B-P-00051/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MONTICONI GRACIELA	27-12304185-8	07B-P-00138/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CONTRERAS YANINA	27-32701736-0	07C-L-01870/11	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
EIER OSCAR ALBERTO	20-17693599-6	07C-P-00122/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
WILKENS, GISELA HERMINIA	27-17755496-6	011-P-01052/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	53 Nº 726 6º "A" LA PLATA
DIAZ, YISELA MARISEL	27-25493998-6	011-P-01061/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	54 Nº 726 6º "A" LA PLATA
BERGOLO, JUAN ALBERTO	20-12914725-4	011-P-01133/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	55 Nº 726 6º "A" LA PLATA
QUINTANA, RAMON EDGARDO	20-17755681-6	011-P-01271/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	50 Nº 726 6º "A" LA PLATA
LEDESMA, MARIA ELENA	23-16452295-4	011-P-01319/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	51 Nº 726 6º "A" LA PLATA
SELAVE, ROMAN BERNARDO	20-92574913-4	011-P-01398/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	52 Nº 726 6º "A" LA PLATA
CAIAFA, MONICA SILVIA	27-18248491-7	011-P-01489/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	49 Nº 726 6º "A" LA PLATA
OLIVARES MENA, JUAN ROSAS ALEJANDRO	20-92451556-3	011-P-01537/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MAIDANA, VICTOR DOMINGO	20-12261716-6	012-L-02216/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PALACIOS, CARLOS ALBERTO	20-32981063-2	012-L-03401/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
COLUCCI, EMILIANO NICOLAS	20-28016471-3	012-P-00686/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CERDEIRO, HECTOR OSCAR	20-10612130-4	012-P-00688/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
TRONCOSO, MONICA BEATRIZ	27-12201359-1	012-P-01259/11	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GONZALEZ, MARIO ORLANDO	20-16805457-3	012-P-01730/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROZ JUAN ANDRES	20-28359430-1	013-L-01237/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
GOMEZ, JORGE RAMON	20-28617840-6	013-L-01328/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CONTRERAS VICTOR HUGO	20-32586437-1	013-L-01393/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	20-32586213-1	013-L-01395/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MONN NICOLAS	20-31439167-6	013-L-01509/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
GILES CINTIA MAGALI	27-30351887-3	013-L-01518/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PUYOLA RAMON ENRIQUE	20-11237447-8	013-L-01553/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
JARA PINTO GONZALO ESTEBAN	20-31779493-3	013-L-01616/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BUSTOS GABRIEL	20-34032556-8	013-L-01627/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LA TORRE VIVIANA MARIBEL	27-29776187-6	013-P-00042/12	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SCHMIDT ELIDA OLGA	27-10950588-4	013-P-00930/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
APRECECHE RUBEN HUGO	23-12725956-9	013-P-01125/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ESCOBAR DAMIAN VIRGILIO	20-14148113-5	013-P-01142/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LUSTAU NESTOR FELIPE	23-10216677-9	013-P-01192/11	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
NAVARRETE MANUEL	20-10044527-2	013-P-01218/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CASTRO, HORACIO SEBASTIAN	20-25807310-0	014-L-00109/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
VELIZ, DIEGO GERMAN	20-25523309-3	014-L-00208/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CUELLO, GUSTAVO ARIEL	23-27329167-9	014-L-01114/11	014	DOMICILIO CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
MONZON, JOSE ANTONIO	20-23144045-4	014-L-01204/06	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CHAVEZ GOMEZ, MAXIMILIANO	20-34999281-8	014-L-01276/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GAGO, CARLOS MIGUEL	20-32363785-8	014-L-02293/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GRAZZO, ERNESTO MARIO	20-17232551-4	014-P-00141/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
RAMOS, ADOLFO MIGUEL	20-12575361-3	014-P-00223/12	014	RECHAZADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ASSALI, MARIO JOSE	20-08365517-9	014-P-00769/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BLANCO, ANGELA MAGDALENA	27-12217290-	014-P-01322/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
TOMICIC, JUAN CARLOS	20-05065981-0	014-P-01500/11	014	SE MUDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
REPETTI, DANIEL DARIO	23-11628581-9	014-P-01528/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
FIGUEROA, JOSE MARIA	20-11965965-6	014-P-01589/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BERTOLOTTI, ALFREDO LUIS	20-16103856-4	017-P-00020/12	017	PLAZO VENCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
GANDARA, JUAN CARLOS	20-10427098-1	017-P-00350/11	017	PLAZO VENCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
CAYUMAN GERARDO	20-29941163-0	018-P-00082/12	018	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
BUBBOLINI LILIANA MARIEL	27-23584852-5	023-L-00081/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CORDOBA OSCAR ANTONIO	20-31870256-0	023-L-00765/11	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
TORRES NOEMI ELENA	27-24359197-5	023-P-00081/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
BURGOS GENARO AMBROSIO	23-11402539-9	023-P-00101/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LAGUNA MARCELO	20-17035563-7	023-P-00283/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CHAVES FRANCISCO ORL	20-14610012-1	023-P-00442/11	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RETAMOSO PAULO	20-18067294-0	023-P-00498/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RIOS RAMON ANTONIO		024-P-00371/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
BELTRAN, SARA PAOLA	27-25010122-3	10J-L-03228/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VALDEZ, JUAN CARLOS	20-26725801-6	10K-L-02433/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DE LA ROSA AGUIRRE, MAURICIO	20-62222108-0	10K-L-02811/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BRIZUELA NICOLAS R.	20-13972345-8	025-L-00258/11	025	DESCONOCIDO	10 DE JULIO 364 - LA RIOJA
ANDRADA CALIXTO FELIPE		025-L-00604/11	025	DESCONOCIDO	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
SALINAS JUAN DANIEL	20-07948416-5	026-P-00542/11	026	DIRECCION INSUFICIENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN
OCHOA IRIS LILIANA	23-13330525-4	026-P-00665/11	026	DIRECCION INSUFICIENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN
ROMERO, LUIS VIDAL	20-62238634-9	10E-L-00055/12	026	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BARRERA, SILVIA RAMONA	27-14588336-4	029-P-00043/12	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
CORBALAN, ANGEL RICARDO	20-12125089-7	029-P-00059/12	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
DOMINGUEZ, CLAUDIO	20-28027118-8	029-P-00192/12	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
GONZALEZ, ELPIDIO LUJAN	20-17370593-0	029-P-01155/11	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
JIMENEZ, ALFREDO	20-11153063-8	029-P-01176/11	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
SERRANO, PABLO PRIMITIVO	20-05098418-5	029-P-01193/12	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
RODRIGUEZ, ROQUE ROLANDO	20-10890587-6	030-L-00013/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BARRIOS, ELOY ADMUNDO	20-29886053-9	030-L-00054/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CANTEROS, ALEJANDRO	20-20274521-1	030-L-00057/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SEGOVIA, CLETO RAMON	20-16121792-2	030-L-00109/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
HERMOSI, VALENTIN	20-13273108-0	030-L-00162/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SOTO, LORENZO	20-17903911-8	030-L-00190/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-10860711-5	030-L-00195/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
INSAURRALDE, DANTE RAUL	20-21111365-1	030-L-00210/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GUTIERREZ, WALTER DARIO	20-30423962-0	030-L-00220/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VAN DERDONCKT, AMELIA	27-33513146-6	030-L-00224/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LEIVA, MIGUEL ALEJANDRO	23-33983145-9	030-L-00272/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALCARAZ, FRANCISCO	20-31594177-7	030-L-00311/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GIMENEZ, RAUL HUMBERTO	20-18022806-4	030-L-00316/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GIMENEZ,RAMON ERNESTO	20-30563247-4	030-L-00326/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SENA, RAMON JACINTO	20-14981237-7	030-L-00414/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
OLIVIERI, FABIAN MARCELO	20-25274116-0	030-L-00416/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BAPTISTA, BERNARDO	27-25207067-8	030-L-00567/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS, EDGAR DAVID	20-31336086-6	030-L-00610/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ, ANDRES	23-16127988-9	030-L-00678/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ, VICTORIO	20-08331151-8	030-L-00789/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PEREZ, DANIEL OSCAR	20-12617081-6	030-L-00865/10	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO,MATIAS	20-13204091-6	030-L-01563/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZAPATA, RICARDO ALBERTO	20-22856158-5	030-L-01626/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ, DARIO GERARDO	20-27558446-1	030-L-01629/10	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALARCON, ROLANDO	20-16835745-2	030-P-00025/11	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TORRES MARIO	20-11244947-8	030-P-00148/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
COSTA LEONARDO IGNACIO	20-07862152-5	030-P-00174/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CARDOZO RAMON IGNACIO	20-10944400-7	030-P-00175/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ACEVEDO MARIA SUSANA	27-16163122-7	030-P-00178/11	030	DOMICILIO CERRADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO, JUANA	23-05954252-4	030-P-00214/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ RAMON	20-10748560-1	030-P-00214/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BORDON MIGUEL ANGEL	20-21844173-5	030-P-00254/11	030	RECHAZADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BENITEZ, OMAR ENRIQUE	20-13575939-3	030-P-00293/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GOMEZ JUAN RAMON	20-10441722-2	030-P-00308/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SOTELO RAMON ANTONIO	20-07863099-0	030-P-00342/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ORTIZ MARTIN ELUTERIO	20-12056237-2	030-P-00361/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PAREDES ESTEBAN RAUL	20-14562311-2	030-P-00365/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZAPATA NESTOR ODILIO	23-08079416-9	030-P-00383/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA RAMON OSCAR	20-17263657-9	030-P-00427/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MAIDANA CARLOS	20-08322192-6	030-P-00429/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARCIA FERNANDO	20-16746441-7	030-P-00439/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ JOSE ISMAEL	20-12440085-7	030-P-00448/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MOLINA ROBERTO	20-10222380-3	030-P-00451/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO MARIO RAUL	20-07825860-9	030-P-00470/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERNANDEZ MARIO HIPOLITO	23-11590141 -	030-P-00493/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BATALLA JORGE	20-12693318-6	030-P-00513/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ROMERO ANTONIA DEL PILAR	27-12701512-6	030-P-00536/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ESCALADA, OMAR SANTIAGO	20-13085074-0	07A-L-00325/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ, VIVIANA ISABEL	27-17723500-3	07A-L-01950/11	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MUÑOZ, ARGENTINA	27-11449220-0	07A-P-00062/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROJAS, GUSTAVO RUBEN	20-16220958-3	07A-P-00101/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA, OSVALDO EZEQUIEL	20-34528776-1	07A-P-00905/11	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA, ANTONIO OSCAR	20-11315803-5	07A-P-01157/11	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARROYO, PABLO ROBERTO	20-10372240-4	07A-P-01167/11	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEWCZUK, MARIO ALFREDO	20-16879783-5	07B-L-01851/11	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KLARIC PEREZ, MARTIN	20-24275513-9	07B-L-01967/11	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MENEGHELLO, JUAN LUIS	20-11696285-4	07B-P-00174/12	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MACHADO, JOSEFA DEL CARMEN	27-17267175-1	07B-P-00662/11	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIVERO, WALTER FABIAN	20-24524505-0	07B-P-01129/11	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GODOY, EDGARDO JAVIER	23-29961065-9	07C-L-00033/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAMORA, SEBASTIAN EZEQUIEL	20-32312013-8	07C-L-00062/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OVIEDO, LEANDRO EMANUEL	23-36004350-9	07C-L-01789/11	07C	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BUSTAMANTE, ROBERTO ARIEL	20-17357429-1	07C-P-00050/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DUTRUEL ALCIDES, HORACIO	20-10465391-0	10A-P-01367/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
URTADO, MERCEDES ADRIANA	23-14868155-4	10A-P-01411/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DURAN, SUSANA IRMA	27-16402367-8	10A-P-01557/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GONZALEZ, JULIO CESAR	20-23101449-8	10A-P-01649/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MONTENEGRO, CLARA	27-13038252-0	10A-P-01754/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BUSTOS, STELLA MARIS	27-11993131-8	10A-P-01798/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MICHIELAN, KARINA	27-14325452-1	10A-P-01933/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ, GLADYS BEATRIZ	27-14068460-6	10A-P-01958/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FLORIO, ALBERTO JUAN	23-06082545-9	10A-P-01982/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GONZALEZ, LUIS ALBERTO	20-17823908-3	10A-P-02056/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PRUNESTI, JULIO ALBERTO	20-13892919-2	10A-P-02074/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TORREGROSA, GABRIEL	20-14418016-0	10A-P-02136/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LANDRIANI, HUGO DANIEL	20-11203252-6	10A-P-02182/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
IBAÑEZ, JUAN CARLOS	20-10216295-2	10A-P-02269/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TOBIAS, GUILLERMO	20-08586205-8	10A-P-02302/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CIAPPO, RUBEN OSCAR	20-18160781-6	10A-P-02384/11	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
PIERZCHALA, MARIA	27-06654129-6	10B-P-00140/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
MERINO, NORA	27-12801660-6	10B-P-02029/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
DE LA CRUZ, MAURICIO	20-22729531-8	10G-P-01009/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SUAREZ, LAUREANO	23-04702460-9	10C-P-00001/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FARIAS, LUCIA DEL VALLE	27-13606487-3	10C-P-00020/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FACCHINI, GRACIANO	23-93642668-9	10C-P-00030/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FLORES, JUAN (Curador)	27-14144209-6	10C-P-00069/12	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
AMILAGA, FLORENCIO	20-13265682-8	10C-P-00081/12	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
MENDOZA, JOSE ALBERTO	20-21709580-9	10C-P-01493/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BOTTARO, JOSE MARIA	20-04884226-8	10C-P-01571/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
JAIME, OSCAR ALBERTO	20-18120007-4	10C-P-01635/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ABREGU, MARIANO FERNANDO	20-23671765-9	10C-P-01651/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
SIBILA, FRANCISCO OMAR	20-22546197-0	10C-P-01686/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DIAZ QUIROGA, ENCARNACION	20-92988102-9	10C-P-01739/11	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ROSALES, SUSANA IRMA	27-22167908-9	10C-P-01785/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CORDOBA, SILVIA ALICIA	23-10125596-4	10C-P-01786/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
JOSPE, ELIZABETH KAREN	27-14310111-3	10C-P-01793/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
PEREIRA, ALFONSO CASIMIRO	20-93611267-7	10C-P-01803/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
CRUZ, MARIA ANGELA	23-21993084-4	10C-P-01951/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SABALL, SUSANA BEATRIZ	27-10592286-3	10C-P-01982/11	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GONZALEZ, HECTOR LUIS	20-10901471-1	10C-P-02005/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BOSSU, ROBERTO LEO	20-08495638-5	10C-P-02008/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GRANDI, MARIO ALBERTO	23-07826756-9	10C-P-02012/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SANTANDER, CLEMENTE	20-11966835-3	10C-P-02019/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ESQUIVEL, ZULMA	27-14895316-9	10C-P-02062/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CANTERO, GABRIEL	20-27201452-4	10D-L-00060/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MOTTINO, JUAN ALBERTO	20-25847422-9	10D-L-00088/12	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SILVA FLEITAS, MILCIADES	20-94575351-0	10D-L-00169/12	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
JUAREZ, MARIO ANTONIO	20-25092009-2	10D-L-00379/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MEDINA BENITEZ, FREDY	20-94535946-4	10D-L-00387/12	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PERALTA, SUSANA CLOTILDE	27-23314514-4	10D-L-00408/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
DEL VALLE, HUGO DAVID	20-32190563-4	10D-L-00426/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MAZZOLI, ALEJANDRO	20-16562859-5	10D-L-01166/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROMERO, EDITH NOEMI	27-27876679-4	10D-L-01460/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GARCIA, JONATAN ALEJANDRO	20-33205925-5	10D-L-01625/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PASCUA, GRACIELA NOEMI	27-16522774-9	10D-L-02032/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
HERRERA, LEONARDO MATIAS	20-29689650-1	10D-L-02037/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RIVERO, CARLOS DANIEL	20-28330261-0	10D-L-02058/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PINO, HUGO LORENZO (Apoderado)	27-21138497-8	10D-L-02095/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ARANDA, SERGIO RAMON	23-27990617-9	10D-L-02139/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTILLO, ALBERTO	20-11256866-3	10D-L-02155/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FIGUEREDO, FRANCISCO JAVIER	23-24069633-9	10D-L-02219/11	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LEDESMA, LUCAS SEBASTIAN	20-26523855-7	10D-L-02245/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ARAUJO, MATIAS	23-30810181-9	10D-L-02474/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CORREA, MARIA ISABEL	27-14564625-7	10D-L-02554/11	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
IRALA, JOSE RAMON	20-16519152-9	10E-L-00022/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MAMANI CHOQUE, ALEJANDRO	20-92985819-1	10E-L-00125/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VILELA, PATRICIA CRISTINA	27-20881816-9	10E-L-00132/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORO, ISABEL ESTHER	27-17442864-1	10E-L-00161/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BLANCO, CRISTIAN DAMIAN	20-31575192-7	10E-L-00179/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RODIÑO, EDUARDO EMILIO	20-12829940-9	10E-L-00187/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PALOMEQUE, SEBASTIAN JOSE	20-24269106-8	10E-L-00197/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROLDAN, JUAN CARLOS	20-21990671-5	10E-L-00254/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SIERRA, PABLO EZEQUIEL	23-33342111-9	10E-L-00276/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO	23-36748854-9	10E-L-00282/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TALAVERA VERA, PORFIRIO	20-94194017-0	10E-L-00330/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DELGADO, HECTOR EGILIO	20-18535387-8	10E-L-00342/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
CALATATUD, RAUL EDUARDO	20-08398417-2	10E-L-00435/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
AVILA, JUAN HUMBERTO	20-17149431-2	10E-L-00516/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
VALENZUELA, JUAN CARLOS	20-23921459-3	10E-L-03074/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PEREYRA, OSCAR DAVID	20-12319493-5	10E-L-03359/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PERASSI, GRACIELA PATRICIA	23-14003489-4	10E-L-03484/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
RUIZ DIAZ, FERMIN	20-93013482-2	10E-L-03503/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OROZCO ESCOBAR, DIANA	27-62530899-8	10E-L-03527/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OLMOS, ADOLFO ISMAEL	20-20262589-5	10E-L-03574/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GAMALDI, LEANDRO (Apoderado)	20-26691653-2	10E-L-03619/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BRAVO, MAURO OSCAR	20-24006653-0	10E-L-03623/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
COLMAN BAEZ, CARLOS	20-94585706-5	10F-L-00143/12	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
TRAVIERSO, LEONARDO (Apod.)	20-94411538-3	10F-L-00202/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RUIZ, MIGUEL ANGEL	20-23504872-9	10F-L-00277/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROMERO, JONATAN	20-32088290-8	10F-L-01091/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTELNUOVO, MARISA	27-23326675-8	10F-L-02221/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DI BIASO, MARTIN ROLANDO	20-25787776-1	10F-L-02502/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MENDOZA, RAUL OMAR	20-18072723-0	10F-L-02717/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
HERRERA, ISIDORO	20-07766000-4	10F-L-02758/11	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ALEGRE, ORLANDO NAHUEL	20-35755631-8	10F-L-02806/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
BAEZ, GUSTAVO ARIEL	20-22844920-3	10F-L-03014/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OVELAR DUARTE, JUAN CARLOS	20-94524343-1	10F-L-03029/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELAZQUEZ, CECILIA	23-93050926-4	10F-L-03161/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RUOZI, LUIS ALONSO	20-10887040-1	10G-P-00126/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RAMIREZ, MARCOS ABEL	20-20840430-0	10G-P-00166/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	20-10283865-4	10G-P-01746/11	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
MARTINEZ, MARCIAL YGNACIO	20-07863407-4	10G-P-01961/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MALDONADO, MAGALIN DEL VALLE	27-27810199-7	10G-P-01993/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASAS, OMAR NESTOR	23-13892798-9	10G-P-02018/11	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LAGOS, FIDELA MARIA	27-21845508-0	10G-P-02049/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CABRERA, MARTIN EDUARDO	20-08036060-7	10G-P-02067/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BUSTOS, MARIA DOMINGA	27-10885106-1	10G-P-02102/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FRANCO, OMAR	20-14029590-7	10G-P-02128/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
POCCARD, MARIA	27-11477924-0	10G-P-02135/11	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ACOSTA, FRANCISCO	20-11528191-8	10G-P-02138/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
AMADO, RICARDO	20-08207564-0	10G-P-02187/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELAZQUEZ, FIDELINO	20-93573732-0	10G-P-02346/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GRECO, JUAN ALBERTO	20-14477289-0	10G-P-02351/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PERAFAN, CELIA MAIBEL	23-24027765-4	10G-P-02420/11	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LATORRE ARRUDA, WASHINGTON	20-92574272-5	10G-P-02423/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
AYRALA, RUBEN ANDRES	20-24927794-1	10B-L-01812/10	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GUIÑEZ, GASTON RODOLFO	20-30702893-0	10H-L-00096/12	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
FERNANDEZ, HECTOR ANTONIO	20-14890504-6	10H-L-00386/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELASCO HEREDIA, WALTER	20-92943762-5	10H-L-02580/11	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RIOS, DIEGO HERNAN	20-24201518-6	10H-L-02841/11	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
HERRERA, LEANDRO EMANUEL	20-34846736-1	10H-L-02844/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MALDONADO, LEONEL GASTON	20-26200528-4	10H-L-02860/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
HEREDIA, FELIX JACINTO	20-12355567-9	10H-L-02910/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PALACIO, FERNANDO RAMON	20-23526333-6	10H-L-02992/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BALIÑA, WALTER OSCAR	23-27781071-9	10H-L-03016/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELAZQUEZ, RODOLFO	20-10587827-4	10H-L-03121/11	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
TELLO, GUILLERMO ALEJANDRO	20-34556004-2	10H-L-03196/11	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
ALVAREZ, RAMON ENRIQUE	23-17707692-9	10H-L-03225/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LUGO MOREL, JUAN BAUTISTA	20-62340525-8	10H-L-03231/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SANCHEZ, ABEL SEBASTIAN	20-31261619-0	10H-L-03252/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ESTEPA ORTIGOZA, DANIEL	24-31198178-8	10I-L-00066/12	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
PERALTA PANIAGUA, LUISA	27-92546568-8	10I-L-00091/12	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SARMIENTO, LUIS ALBERTO	20-22133291-2	10I-L-00129/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VERON, ANTONIO	20-18192445-6	10I-L-00155/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PIZARRO, NESTOR JOSE	20-17357123-3	10I-L-00156/12	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RODRIGUEZ, JUAN RAMON	20-20508912-0	10I-L-00276/12	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PAEZ, FRANCISCO JAVIER	20-32428819-9	10I-L-01891/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
CENTURION, MARIA MERCEDES	27-13890363-5	10I-L-02709/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MENCIA, MARTIN AUGUSTO	20-25719038-3	10I-L-02902/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ETCHEVERRY, GABRIEL	20-24753515-3	10I-L-02932/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GALLEGO, CHRISTIAN EDGARDO	20-24335985-7	10I-L-03058/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DECIMA, JULIO CESAR	20-18255917-3	10I-L-03256/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ESQUIVEL, JESUS ADRIAN	20-29646205-6	10I-L-03453/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZOTELO OZORIO, CEFERINO	20-62319928-3	10I-L-03537/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
AQUINO, ORLANDO DANTE	20-25991018-9	10I-L-03733/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROLDAN, CARLOS JOSE	20-25883281-8	10J-L-00185/12	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BAEZ, HERALDO ARIEL	20-28205161-4	10J-L-00186/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
APARICIO, CINTIA PAOLA	23-26554489-4	10J-L-00603/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FLEITAS GAYOSO, MARCOS	20-62230999-9	10J-L-01588/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ARROYO, CHRISTIAN DAVID	20-31178283-6	10J-L-02408/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ, ALFREDO EMILIO	20-14999660-6	10J-L-02468/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CEDRON, ESTER RAMONA	27-12433482-4	10J-L-02660/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CANTEROS, HECTOR MARCIAL	20-13932712-9	10J-L-02887/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CARAMELA, GASTON ESTEBAN	23-28951363-9	10J-L-03014/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DIAZ, ESTEBAN A.	20-25399018-0	10J-L-03053/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VALIENTE, JESICA SOLEDAD	27-29646064-3	10J-L-03124/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PROCS, VERONICA BEATRIZ	27-30800475-4	10J-L-03147/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SANCHEZ, LEANDRO WALDO	20-34236206-1	10J-L-03177/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORALES, ELENA PATRICIA	27-22877056-1	10J-L-03483/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ROSSANIGO, EMILIANO	20-29009717-8	10J-L-03506/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MARTINEZ, OLGA BEATRIZ	23-16224040-4	10J-L-03661/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SORIA, ANGEL NICOLAS	20-20284020-6	10J-L-03827/11	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
AMERI, ALEJANDRO OSCAR	23-26548793-9	10K-L-00041/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VILLA SANABRIA, CELSO	20-93994032-5	10K-L-00074/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
QUIROGA, ARMINDA	27-06065734-9	10K-L-00189/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RIVEROS RUIZ DIAZ, BRIGIDO	27-92956786-8	10K-L-00192/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SOSA LUGO, FRANCISCO	20-94518574-1	10K-L-00247/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTRO, VICENTE OSCAR	20-23381000-3	10K-L-00447/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MONTES DE OCA, CRISTIAN	20-25164994-5	10K-L-00459/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ, NICOLAS	20-36406804-3	10K-L-00462/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
LAZZARINI, JORGE ALBERTO	20-29007987-0	10K-L-00513/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GUZMAN, JOSE LUIS	20-20180244-0	10K-L-00537/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ BARRETO, MIGUEL	20-94476362-8	10K-L-02050/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BERDUN, ADOLFO ALEJANDRO	23-24942359-9	10K-L-02631/11	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GARAY, SILVERO ZUNILDA	27-94508360-9	10K-L-02774/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DUARTE, ENRIQUE CLEMENTE	20-17777820-7	10K-L-02972/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SCHREIBER, EDGARDO WALTER	20-25145106-1	10K-L-03182/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
REJALA, MARCOS ANTONIO	20-94510300-1	10K-L-03190/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
STROLOGO, GABRIELA MIRYAM	27-20710578-9	10K-L-03333/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
NUÑEZ, EMILIA	27-92165689-6	10K-L-03341/11	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
SANCHEZ, EDUARDO AGUSTIN	20-23624441-6	10K-L-03501/11	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ARROYOS, NESTOR ADRIAN	20-25899851-1	10K-L-03600/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GUANCA, CRISTOBAL DARIO	24-34386623-9	10K-L-03723/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FRANCO, CARLOS BIENVENIDO	20-25738018-2	10K-L-03744/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CAÑETE, CESAR LEONARDO	20-30341709-6	10K-L-03842/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 21/06/2012 Nº 69184/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, por medio de las Disposiciones Nº 1081/09, Nº 1074/09 y 1079/09, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE EX RESIDENTES DE JUSTINIANO POSSE, Matrícula SF 834 (Expte. Nº 3326/2005, Resolución Nº 2440/2006); ASOCIACION MUTUAL DE GESSLER, Matrícula SF 1321 (Expte. Nº 3365/2005, Resolución Nº 3424/2006); ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA Y CONSUMO EMPLEADOS DE FRIAR (AMACEF), Matrícula SF 896 (Expte. Nº 4293/2005, Resolución Nº 3414/2006). De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2012 Nº 68156/12 v. 25/06/2012